

MUNICIPIO DE RIO GRANDE



TIERRA DEL FUEGO

REPUBLICA ARGENTINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL ING. JORGE LUIS MARTIN

SECRETARIO DE GOBIERNO: **SR. PABLO DANIEL BLANCO**

SECRETARIO DE FINANZAS: **C.P. PAULINO BALTASAR JESUS ROSSI**

SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **M.M.O. ALFREDO JULIO BOGADO**

SECRETARIA DE ASUNTOS SOCIALES: **PROFESORA SILVIA ALEJANDRA ROSSO**

SECRETARIO DE LA PRODUCCION: **PROFESOR GUSTAVO ADRIAN MELELLA**

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD: **SR. ALFREDO GUILLEN**

AÑO XIX N° 324

14 de diciembre de 2007



Indice



boletin_oficial@riogrande.gov.ar

3

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas N° 2463/2478

5

CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos N° 154/166

6

CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Legislativas N° 085/100

8

CONCEJO DELIBERANTE: Declaraciones N° 029/033
Comunic. N° 048/049 - Res. Adm. N° 0924/0945

10

CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Recursos Humanos N° 224/285

15

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Decretos N° 0932/0997

20

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Resoluciones N° 2496/2602

27

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno
Resoluciones N° 1179/1271

31

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas
Resoluciones N° 2166/2292

33

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Secretaría de Obras y
Servicios Públicos Resoluciones N° 103/110

34/112

ANEXOS:
Concejo Deliberante

113/125

ANEXOS:
Departamento Ejecutivo

125

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:
Decretos N° 078/086

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 2463/07

ART 1°) ESTABLECESE que el vencimiento de la cuota N° 2 del Plan de Pago N° PAV 4 perteneciente a la firma BGH S.A., que documenta la deuda respecto al concepto «Contribución de Mejora-Pavimento» operará el 17 de noviembre de 2008 y las sucesivas cuotas el día 15 de cada mes o el hábil siguiente.

ART 2°) DE FORMA

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

RODRIGUEZ
VILLAFANE

DECRETO N° 0959/07

ART 1°) Promulgar bajo el N° 2463/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de Noviembre de 2007, sobre prórroga pago plan de pavimentación empresa B.G.H. S.A.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

ORDENANZA N° 2464/07

ART 1°) MODIFICASE la Ordenanza Municipal N° 738/94, Anexo I, referido al sentido de circulación dado a la calle Pellegrini, la que tendrá sentido único de circulación Oeste – Este, desde calle Ushuaia hasta Berta Weber y sentido único de circulación Este – Oeste, desde calle Ushuaia hasta Avenida San Martín.

ART 2°) No encuadrar a lo establecido por la Ordenanza N° 1551/01 a los tramos no pavimentados de la calle Perú.

ART 3°) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a través de la dirección General de Inspección, Dirección de Tránsito y Transporte Público, a la modificación de la señalización vertical de ambas arterias, adecuándola a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la presente.

ART 4°) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección General de Inspección, Dirección de Tránsito y Transporte Público, deberá realizar una amplia campaña de información a la comunidad durante los 15 días anteriores a la aplicación la presente.

ART 5°) DE FORMA

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

RODRIGUEZ
VILLAFANE

DECRETO N° 0960/07

ART 1°) Promulgar bajo el N° 2464/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de Noviembre de 2007, sobre cambio sentido de circulación calle Pellegrini.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

ORDENANZA N° 2465/07

ART 1°) MODIFICASE el TITULO XII de la ORDENANZA TARIFARIA MUNICIPAL N° 627/93 referente al IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO, el que quedará redactado según lo dispuesto en el texto incorporado a la presente como ANEXO A.

ART 2°) MODIFICASE el TITULO XIII de la ORDENANZA TARIFARIA MUNICIPAL N° 627/93 referente a la TASARETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES, el que quedará redactado según lo dispuesto en el texto incorporado a la presente como ANEXO B.

ART 3°) DE FORMA

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

RODRIGUEZ
VILLAFANE

DECRETO N° 0961/07

ART 1°) Promulgar bajo el N° 2465/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de Noviembre de 2007, modifica Títulos XII y XIII de la Ordenanza N° 627/93.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

ORDENANZA N° 2466/07

ART 1°) MODIFICASE el art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 1064/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Art. 20°) ESTABLÉCENSE como niveles máximos permisibles de emisión de ruidos desde vehículos automotores que circulen por el ejido urbano de la ciudad de Río Grande noventa y cinco (95) Decibeles».

ART 2°) MODIFICASE el art. 21° de la Ordenanza Municipal N° 1064/98, estableciendo el siguiente procedimiento de medición del nivel sonoro de los escapes de los automotores:

- El puesto de medición debe estar próximo a la Salida del Escape del automotor, libre de obstáculos en un radio mínimo de 2 metros y no deberá ubicarse a menos de 1 metro del cordón de la acera y la altura de techo mínimo de 5 metros.
- Utilizar un decibelímetro con escala de 60 a 120 Decibeles (modo de uso «A»), bajo Norma IRAM 4074.
- Verificar que el ruido ambiente sea como mínimo 10 Decibeles menor que el producido por el escape del vehículo.
- Con el vehículo detenido y el motor en marcha, a temperatura de funciona-

miento, verificar que cualquier dispositivo o aparato (Aire Acondicionado, calefacción, etc.) no se encuentre en funcionamiento.

e) Utilizando el tacómetro, llevar el motor en vacío hasta alcanzar en número de vueltas siguientes:

Motores Nafteros:

- 8 cilindros 3000 RPM.
- 6 cilindros 3200 RPM.
- 4 cilindros 3400 RPM.
- 3 cilindros 3500 RPM.
- 2 cilindros 3800 RPM.
- Que NO posean tacómetro la medición se realizará llevando el acelerador, como mínimo, a tres cuartos (3/4) del recorrido del mismo.

Motores Diesel: Llevar el acelerador a la velocidad máxima que permita el regulador.

En ambos casos, motores Nafteros y Diesel, luego de las aceleraciones de rigor el acelerador debe ser liberado en forma brusca.

f) El operador deberá sostener el decibelímetro, apuntando a la boca de escape del automotor, con el brazo extendido, con tal de que el micrófono del decibelímetro se ubique a una distancia de 1 metro de dicha salida.

g) Efectuar por lo menos (3) mediciones a intervalos no menores de 10 segundos; la diferencia no debe ser superior a 2 Decibeles. En caso contrario repetir la medición. Considerar el valor más alto de los medidos.

h) Para el caso de vehículos en los cuales la boca de escape se encuentre a una distancia que impida la colocación del micrófono, buscar la máxima aproximación posible, quedando el micrófono por encima de la línea inferior de la carrocería y a una distancia de 0,25 metros mínimo de esta.

ART 3°) DE FORMA

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

RODRIGUEZ
VILLAFANE

DECRETO N° 0962/07

ART 1°) Promulgar bajo el N° 2466/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de Noviembre de 2007, modifica Artículos 20° y 21° Ordenanza 1064/98.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

ORDENANZA N° 2467/07

ART 1°) MODIFIQUESE el art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 1884/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Art. 1°) DECLARESE el día 25 de Octubre de cada año el «Día del Dirigente Barrial» en todo el ámbito de la ciudad de Río Grande».

ART 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Coordinación de Juntas Vecinales, deberá según registros actualizados – Ordenanza Municipal N° 2127/05, establecer una modalidad con parámetros claros y objetivos a los efectos de elegir a la Junta Vecinal mas Destacada del año.

ART 3°) El Departamento Ejecutivo Municipal, realizará y organizará la reunión de Agradecimiento en el marco del festejo del Día del Dirigente Barrial, con entrega de medallas y/o premios, para la Junta Vecinal elegida.

ART 4°) La comisión que definirá quien será seleccionada la Junta Vecinal mas Destacada, deberá estar conformada por:

- Secretaria de Asuntos Sociales
- Integrantes de la Coordinación de Juntas Vecinales
- 1 Concejal
- 1 Representante de Desarrollo Social de Gobierno

ART 5°) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente de cada año.

ART 6°) DE FORMA

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

RODRIGUEZ
VILLAFANE

DECRETO N° 0963/07

ART 1°) Promulgar bajo el N° 2467/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de Noviembre de 2007, modifica Artículo 1° Ordenanza 1884/04.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

ORDENANZA N° 2468/07

ART 1°) DEROGASE a partir de la sanción de la presente, el artículo 46° de la Ordenanza N° 2459/07.

ART 2°) DE FORMA

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

RODRIGUEZ
VILLAFANE

DECRETO N° 0964/07

ART 1°) Promulgar bajo el N° 2468/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de Noviembre de 2007, deroga Artículo 46° de la Ordenanza Municipal 2459/07.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

ORDENANZA N° 2469/07

ART 1°) FIJASE El cuadro tarifario del transporte colectivo de pasajeros del municipio de Río Grande de la siguiente forma:

- | | | |
|----|--|----------|
| a) | Boleto general | \$1,50.- |
| b) | Boleto Escolar Primario (EGB1 y EGB2) | \$0,25.- |
| c) | Boleto Escolar Secundario (EGB3 y Polimodal) | \$0,70.- |
| d) | Boleto Escolar Adulto (Terciario y Universitario) | \$0,70.- |
| e) | Boleto Jubilado y/o Pensionados | \$0,70.- |
| f) | Boleto deportivo | \$0,75.- |
| g) | Menores de cinco años que viajen en compañía de un mayor y las personas con capacidades diferentes. Sin cargo. | |

ART 2°) El cuadro tarifario fijado por el artículo 1° de la presente Ordenanza, tendrá vigencia a partir de las 00:00 hs. del día posterior a su promulgación.

ART 3°) DEROGUESE los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 1633/02.

ART 4°) DE FORMA

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

RODRIGUEZ
VILLAFANE

DECRETO N° 0965/07

ART 1°) Promulgar bajo el N° 2469/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de Noviembre de 2007, fija tarifa transporte colectivo de pasajeros.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

ORDENANZA N° 2470/07

ART 1°) MODIFIQUESE el artículo 4° de la Ordenanza N° 2393/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Art. 4°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reconocer la diferencia descontada en la bonificación que ya hubiera sido percibida por los trabajadores y abonárselas.»

ART 2°) Veto aceptado por Resolución 091/07

ART 3°) DE FORMA

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2007

RODRIGUEZ
RIZZO

DECRETO N° 0812/07

ART 1°) VETAR el artículo 2° del proyecto de Ordenanza, que establece se abone el beneficio otorgado por la Ordenanza 2329/06 a cuatro agentes municipales, sancionado por el Concejo Deliberante del municipio de Río Grande, en la Sesión Ordinaria del día 09 de octubre de 2007.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 25 de octubre de 2007.

MARTIN
MELELLA

ORDENANZA N° 2471/07

ART 1°) ESTABLECESE el otorgamiento con carácter obligatorio, de catorce (14) nuevas Habilitaciones para el Servicio de Remis, las que serán entregadas a los aspirantes, continuando en el orden establecido a partir del primer aspirante registrado luego de la aplicación del artículo 1° de la Ordenanza N° 2173/06, en tanto no hubiesen recibido a la fecha de la sanción de la presente, la licencia por aplicación de otra norma.

ART 2°) A consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, modifíquese el art. 25° de la Ordenanza N° 1351/00, el que quedará redactado de la siguiente manera:

« Artículo 25°) Fijese en Ciento setenta y tres (173) la cantidad de Habilitaciones para el servicio de Remis, que podrán ser otorgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal no pudiendo exceder dicho número por ninguna causa.»

ART 3°) DE FORMA

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE NOVIEMBRE DE 2007

OJEDA
RIZZO

DECRETO N° 0891/07

ART 1°) VETAR totalmente el proyecto de Ordenanza mediante el cual se establece el otorgamiento con carácter obligatorio de 14 licencias de remis, sancionado por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en la Sesión Ordinaria del día 05 de noviembre de 2007.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 21 de noviembre de 2007.

MARTIN
MELELLA

ORDENANZA N° 2472/07

ART 1°) ESTABLECESE una zona restrictiva para el tránsito y estacionamiento de vehículos de tracción pesada, de acuerdo a lo definido como tales en el art. 3° de la Ordenanza Municipal N° 1073/98, definida por el siguiente radio céntrico de la ciudad que a continuación se designa:

- Al Norte: calle Don Bosco desde Av. San Martín hasta Bilbao; Av. San Martín desde Don Bosco a Thorne; y Thorne desde Av. San Martín hasta El Cano.
- Al Este: calle Ameghino desde Thorne hasta Av. Belgrano; calle El Cano desde Miguel Cané hasta 11 de Julio; calle Güemes desde M. Cané hasta Rosales.
- Al Sur: calle 11 de Julio desde El Cano hasta Bilbao.
- Al Oeste: calle Bilbao desde 11 de Julio hasta Don Bosco.

ART 2°) RESTRÍNJASE la circulación y estacionamiento de vehículos de tracción pesada (unidad tractora) en las siguientes arterias de nuestra ciudad:

- Barrio Mutual calle Viedma desde Santa Fe hasta Pellegrini; calle Ushuaia desde Pellegrini hasta Santa Fe.
- Barrio Chacra 2 calle Prefectura Naval Argentina desde Av. San Martín hasta Santa Rosa en ambos sentidos ascendente y descendente; calle Luisa Rosso desde Aeroposta Argentina hasta Pellegrini; calle Pellegrini desde Berta Weber hasta Santa Rosa.

ART 3°) PERMITASE la libre circulación y estacionamiento de vehículos de tracción pesada, SOLO LAS UNIDADES TRACTORAS, fuera de la zona restrictiva de la ciudad delimitado en el art. 1° de la presente Ordenanza y fuera de las arterias mencionadas en el art. 2° de la presente Ordenanza.

ART 4°) PERMITASE la libre circulación de vehículos de tracción pesada, SOLO LAS UNIDADES TRACTORAS, por la Avenida Belgrano, en ambos sentidos, en toda su extensión y como así también por la calle Sarmiento (continuación de Belgrano) hasta su llegada al Parque Industrial. La circulación por la Avenida Belgrano tendrá las siguientes restricciones horarias en función de los horarios de ingresos y egresos de los establecimientos educativos, a saber: de 07,30 a 08,30 hs., de 12,00 a 14,00 hs. y de 16,30 a 18,00 hs.

ART 5°) ESTABLECESE el carácter transitorio de la Ordenanza Municipal por el plazo de 365 días, a partir de su publicación, en función de la adecuación de la infraestructura necesaria mencionada en el considerando de la presente.

ART 6°) DE FORMA

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

RODRIGUEZ
VILLAFANE

DECRETO N° 0966/07

ART 1°) Promulgar bajo el N° 2472/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de Noviembre de 2007, establece tránsito y estacionamiento de vehículos de tracción pesada.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

ORDENANZA N° 2473/07

ART 1°) Toda actividad que por su índole implique la necesidad de operar con vehículos de carga deberá contar con la provisión de espacios adecuados para tales fines dentro de los límites de la parcela, de modo tal que, el ingreso y egreso de los mismos no afecte el normal desenvolvimiento del tránsito sobre las arterias sirvientes.

ART 2°) Se entiende por tales operaciones, además de la carga y descarga propiamente dicha de los vehículos, las maniobras que éstos tengan que realizar para salir marcha adelante, la espera de los mismos y las maniobras que ejecuten los vehículos de apoyo como lo autoelevadores.

ART 3°) Para todos los casos que el uso lo requiera, fijase como módulo mínimo para las operaciones de carga y descarga un área de 40.00 m², en el que está incluida la superficie de circulación. El espacio destinado al movimiento vehicular deberá asegurar que cada vehículo tenga acceso directo desde la vía pública con ingreso y egreso libre sin tener que movilizar ningún otro vehículo para ello y sin que existan obstáculos para el desarrollo de las maniobras pertinentes.

ART 4°) Para la determinación de los espacios de carga y descarga, se tendrán en cuenta las siguientes proporciones:

Superficie ocupada por la Actividad	Número de espacios
De 120 m ² a 400 m ²	1
De 401 m ² a 800 m ²	2
De 801 m ² a 1200 m ²	3

ART 5°) Cuando la superficie ocupada por la actividad supere los 1200 m², se requerirán espacios adicionales para carga y descarga en relación a uno (1) cada 1000 m² o fracción.

ART 6°) Los espacios obligatorios destinados a playas de carga y descarga no deberán ser utilizados para otra actividad o destino que no sea el autorizado.

ART 7°) A los efectos de poder demostrar el cumplimiento de estos requisitos, deberán presentar los gráficos en los planos correspondientes, en los que se indiquen las superficies destinadas a estacionamiento y a las maniobras de ingreso y egreso.

ART 8°) La verificación del cumplimiento de lo establecido en el art. 6° de la presente, estará a cargo del área técnica correspondiente.

ART 9°) Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los artículos precedentes, cuando se presenten situaciones atípicas o dotadas de particularidades en las vías o zonas de desarrollo de la actividad o por las propias de éstas, el Municipio, a través de sus organismos técnicos fijará las normas particulares para el caso concreto de que se trate.

ART 10°) La presente Ordenanza será aplicable a toda solicitud, trámite o proyecto que no tuviere aprobación definitiva al momento de su efectiva aplicación.

ART 11°) DE FORMA

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

RODRIGUEZ
VILLAFANE

DECRETO N° 0980/07

ART 1°) Promulgar bajo el N° 2473/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de Noviembre de 2007, implementar espacios de carga y descarga en locales comerciales.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

ORDENANZA N° 2474/07

ART 1°) Para los proyectos de construcción destinados a uso comercial cuya superficie cubierta total oscile entre 480 m² y 1.000 m² se exigirá por cada 60 m² a partir de los 480 m² cubiertos, la provisión de un módulo de estacionamiento.

ART 2°) Para todos los casos que el uso lo requiera, fijase como módulo mínimo de estacionamiento

namiento y guarda un área de 25 m2 por vehículo, en esta se incluye la circulación de los mismos sin que ello implique la movilización de ningún otro rodado.

ART 3º) Cada vehículo deberá tener asegurado libre ingreso y egreso al predio, de modo tal que, no afecte el normal desenvolvimiento del tránsito sobre las arterias sirvientes.

ART 4º) En todo edificio de vivienda colectiva se deberá dejar espacio para guarda o estacionamiento de vehículos a razón de (1) un lugar de estacionamiento cada 2 unidades habitacionales.

ART 5º) En el caso de realizar estacionamientos cubiertos el (F.O.T.) Facto de Ocupación Total podrá ser incrementado en igual proporción a la superficie utilizada destinada a estacionamiento.

ART 6º) Se prohíbe la ejecución de cocheras de acceso vehiculares a predios o edificios con frente a pasajes, calles o espacios de uso peatonal salvo aquellas que presenten situaciones atípicas o dotadas de particularidades por las características de las vías o zonas de desarrollo de la actividad o por las propias de éstas, en cuyo caso el Municipio a través de sus organismos técnicos y legislativos fijará las normas particulares, para casos concretos.

ART 7º) La presente Ordenanza será aplicable a toda solicitud, trámite o proyecto que no tuviere aprobación definitiva.

ART 8º) DE FORMA

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

RODRIGUEZ
VILLAFANE

DECRETO N° 0981/07

ART 1º) Promulgar bajo el N° 2474/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de Noviembre de 2007, implementar espacios de estacionamiento locales comerciales.

ART 2º) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

ORDENANZA N° 2475/07

ART 1º) DESAFECTESE del dominio público una fracción de terreno ubicada sobre la calle Luis Pasteur esquina calle Carlos Pellegrini. El polígono de superficie a desafectar esta determinado en el Anexo I de la presente por los vértices A, B, C, D, E, F, G, A.

ART 2º) AFECTESE al dominio privado la superficie del polígono determinado en el artículo anterior y autorícese la mensura y unión de ésta fracción con la parcela 1 del macizo 99 de la sección B.

ART 3º) DESAFECTESE del dominio privado de la parcela 1, macizo 99 de la sección B el polígono ubicado sobre la calle 20 de Junio y afectése el mismo al dominio público.

ART 4º) DE FORMA

APROBADA EN 1ª LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE AGOSTO DE 2007.

AUDIENCIA PUBLICA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2007

APROBADA EN 2ª LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

RODRIGUEZ
VILLAFANE

DECRETO N° 0978/07

ART 1º) Promulgar bajo el N° 2475/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de Noviembre de 2007, desafecta de dominio público fracción de terreno Luis Pasteur y Pellegrini.

ART 2º) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

ORDENANZA N° 2476/07

ART 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para efectuar el llamado a Licitación, Concurso, Oferta u otro tipo de modalidad para la adquisición de terrenos para urbanizar, con afectación al Presupuesto Municipal Ejercicio año 2008.

ART 2º) DE FORMA

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

RODRIGUEZ
VILLAFANE

DECRETO N° 0977/07

ART 1º) Promulgar bajo el N° 2476/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de Noviembre de 2007, autoriza llamado a Licitación para compra de tierras.

ART 2º) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

ORDENANZA N° 2477/07

ART 1º) APRUEBASE en el marco del PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL, para la sección catastral «P» del Ejido Municipal de la ciudad de Río Grande, la CLASIFICACIÓN Y USO DEL SUELO, en un todo de acuerdo a: Título 1 – Estrategias Directrices - ; Título 2 – Normativa Reglamentaria - ; Título 3; Capítulo 1 – Creación Comisión Municipal de Gestión Territorial – Anexos 1 al 11 y los planos que se adjuntan a la presente, como parte integrante de la misma; en función y en relación exclusiva a lo vinculado con la Sección P.

ART 2º) A partir de la promulgación de la presente déjese sin efecto la parte correspondiente a la Sección Catastral «P» de la Ordenanza Municipal N° 1258/00.

ART 3º) DE FORMA

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

RODRIGUEZ
VILLAFANE

DECRETO N° 0982/07

ART 1º) Promulgar bajo el N° 2477/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de Noviembre de 2007, aprueba clasificación y uso del suelo sección P.

ART 2º) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

ORDENANZA N° 2478/07

ART 1º) AUTORICÉSE en carácter excepcional que las parcelas generadas por la presente Ordenanza posean un frente menor a la determinada para ese sector según lo estipula la Ordenanza N° 1258/00 «Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal», concordantes y modificatorias.

ART 2º) AUTORICÉSE el visado del proyecto de Mensura y División de las parcelas G-20F-6 a y G-20F-7 a, de la ciudad de Río Grande, en base a hechos existentes consolidados de ocupación.

ART 3º) ESTABLEZCANSE las siguientes restricciones en orden a lo indicado por la Dirección Municipal de Catastro:

a) Los adjudicatarios I.P.V. que realicen nuevas obras en sus parcelas deben garantizar la estabilidad de muros y estructuras en las construcciones de las parcelas linderas generadas en el proyecto.

b) Los adjudicatarios I.P.V. deben realizar las obras necesarias para garantizar la independencia funcional de la infraestructura de servicios individuales.

ART 4º) Forma parte de la presente como ANEXO I los planos de proyecto de MENSURA Y DIVISIÓN de las parcelas G-20F- 6a y G-20F- 7a, de los cuales surgen las parcelas, objeto de la siguiente Ordenanza.

ART 5º) DE FORMA

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

RODRIGUEZ
VILLAFANE

DECRETO N° 0979/07

ART 1º) Promulgar bajo el N° 2478/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de Noviembre de 2007, exceptúa de la Ordenanza N° 1258/00 a parcelas G-20 Fa y G-20F- 7a.

ART 2º) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETOS

DECRETO N° 154/07

ART. 1º) ESPONSORAR al equipo de Básquetbol EL SUREÑO-UNIVERSITARIO, en nombre del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

ART. 2º) La esponsorización aludida en el artículo precedente consistirá en la suma de pesos dieciséis mil (\$16.000)

ART. 3º) El gasto que demande la aplicación del presente Decreto, será imputado a la partida de Ceremonial y Protocolo de cada uno de los Concejales, de acuerdo al siguiente detalle:

Concejal, Juan F. Rodríguez:	\$ 4.000,00
Concejal, Arturo A. Andrade:	\$ 2.000,00
Concejal, Andrea M. Barra:	\$ 2.000,00
Concejal, Fernando V. Baccichetto:	\$ 2.000,00
Concejal, María H. Paz:	\$ 2.000,00
Concejal, Gustavo S. Longhi:	\$ 2.000,00
Concejal, José A. Ojeda:	\$ 2.000,00

ART. 4º) ELEVAR copia autenticada del presente a la Dirección Administrativa a los efectos, de que ésta, realice el trámite administrativo pertinente.

ART. 5º) DE FORMA.

Río Grande, 30 de noviembre de 2007

RODRIGUEZ
VILLAFANE

DECRETO N° 155/07

ART. 1º) MODIFICAR las partidas presupuestarias según Anexo I de la presente.

ART. 2º) DE FORMA.

Río Grande, 30 de noviembre de 2007

RODRIGUEZ
VILLAFANE

DECRETO N° 156/07

ART. 1º) ESTABLECER atento a la naturaleza del vínculo, respecto de la contratación de profesionales e idóneos asesores de los ediles, que resulta aplicable el procedimiento de excepción al régimen general de contrataciones, prescripto en el artículo 26º, inciso 3º apartado h) de la Ley N° 6 de Contabilidad con un tope límite de contratación mensual por profesional o idóneo la suma de pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00).

ART. 2º) DE FORMA.

Río Grande, 30 de noviembre de 2007

RODRIGUEZ
VILLAFANE

DECRETO N° 157/07

ART. 1º) El Concejo Deliberante abonará a todos los agentes que se desempeñan en el ámbito de la Institución, cualquiera sea la situación de revista de dichos trabajadores (personal planta permanente, personal planta transitoria, etc.) el concepto correspondiente a Plus Vacacional.

ART. 2º) Imputar los gastos que demande la presente a las partidas correspondientes del presupuesto del año en curso del Concejo Deliberante.

ART. 3º) DE FORMA.

Río Grande, 30 de noviembre de 2007

RODRIGUEZ
VILLAFANE

DECRETO N° 158/07

ART. 1°) COMUNICAR que a partir del día 04 de diciembre de 2007, a las 09:00 hs. REASUME en sus funciones el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Lic. Horacio F. Rizzo.

ART. 2°) DE FORMA.

Río Grande, 04 de diciembre de 2007

RODRIGUEZ
RIZZO

DECRETO N° 159/07

ART. 1°) ADHERIR en todos sus términos a los Decretos Municipales N° 915/07 y 916/07, cuyas copias se adjuntan al presente.

ART. 2°) Dejar establecido que los agentes que quieran acogerse a los beneficios del Decreto Municipal N° 916/07, deberán informar tal situación en la solicitud de la Licencia Anual Reglamentaria, respetando los términos del mismo.

ART. 3°) DE FORMA.

Río Grande, 05 de diciembre de 2007

RODRIGUEZ
RIZZO

DECRETO N° 160/07

ART. 1°) CONVOCAR al Cuerpo de Concejales del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, a sesión Especial para el día 07 de Diciembre de 2007, a las 10:00 hs., a los efectos de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

Asunto N° 946/07 INTERB.	Proy. Res. s/prorrogar periodo de sesiones ordinarias
Asunto N° 948/07 PJ	Proy. Ord. s/elaborar listado de agentes municipales que encuadren en Ord. 2329/06.
Asunto N° 949/07 PJ	Proy. Res. s/exceptuar de la Ord. 1258/00 a domicilio ubicado en 25 de Mayo 2505.
Asunto N° 951/07 PJ	Proy. Dec. s/premio anual vacacional.
Asunto N° 952/07 PJ	Proy. Ord. s/modifica art. 1°, de la Ord. 2330/06 (premio anual vacacional).
Asunto N° 953/07 MPF	Proy. Res. s/exceptuar de la Ord. 1258/00 a firma comercial Aguila I.
Asunto N° 954/07 MPF	Proy. Res. s/exceptuar de la Ord. 1258/00 emprendimiento productivo ubicado en calle Forgacs 2155.
Asunto N° 955/07 FUP	Proy. Res. s/acepta donación libro biblioteca C.D.
Asunto N° 956/07 INTERB.	Proy. Com. s/solicita al DEM informe s/cuentas corrientes bancarias y pagos.
Asunto N° 957/07 INTERB.	Proy. Res. s/modifica folios pliego licitatorio para recolección de residuos y servicios complementarios.
Dictamen 65/07 Asunto N° 613	Proy. Ord. s/crea parque industrial logístico aduanero norte.
Dictamen 66/07 Asunto N° 906	Proy. Ord. s/creación del Consejo Económico Social y Ambiental.
Dictamen 67/07 Asunto N° 742	Proy. Ord. s/reglamenta art. 120° de la Carta Orgánica Municipal.

ART. 2°) REFRENDAN el presente Decreto los Sres. Concejales: Andrade Arturo, Baccichetto Fernando, Barra Andrea, Longhi Gustavo, Ojeda José y Paz María, quedando debidamente notificados.

ART. 3°) DE FORMA.

Río Grande, 06 de diciembre de 2007

RODRIGUEZ
RIZZO
ANDRADE
BACCICHETTO
BARRA
LONGHI
OJEDA
PAZ

DECRETO N° 161/07

ART. 1°) Se abonará a todos los agentes municipales de planta transitoria del Concejo Deliberante el pago de "Premio Anual Vacacional" en un solo pago, aún cuando el agente no haya dado inicio a su Licencia Anual Reglamentaria.

Para aquellos agentes de planta transitoria del Concejo Deliberante que se hayan desempeñado desde el 01 de Enero de 2007 hasta el último día del mandato de los Concejales, el monto a liquidar en concepto de Plus Vacacional será equivalente a la mitad del sueldo correspondiente al mes anterior a la baja del contrato.

Para aquellos agentes de planta transitoria del Concejo Deliberante que se hayan desempeñado de manera parcial entre el 01 de Enero de 2007 hasta el último día del mandato de los Concejales, el monto a liquidar en concepto de Plus Vacacional será equivalente a la mitad del monto del proporcional de vacaciones que va a percibir cada agente.

ART. 2°) IMPUTAR los gastos que demande la presente a las partidas correspondientes del presupuesto del Concejo Deliberante del año en curso.

ART. 3°) DE FORMA.

DADO EN SESION ESPECIAL DEL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 2007

RODRIGUEZ
RIZZO

DECRETO N° 162/07

ART. 1°) COMUNICAR que a partir del día 09 de diciembre de 2007, a las 17:00 hs., la Intendencia Local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Juan F. RODRIGUEZ.

ART. 2°) COMUNICAR que a partir del día 09 de diciembre de 2007, a las 17:00 hs., la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Vicepresidente 1° del Cuerpo, Sr. José A. OJEDA.

ART. 3°) DE FORMA.

Río Grande, 10 de diciembre de 2007

OJEDA
RIZZO

DECRETO N° 163/07

ART. 1°) COMUNICAR que a partir de las 09:00 hs. del día 11 de diciembre de 2007, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Vicepresidente 2° del Cuerpo, Sr. Arturo A. ANDRADE.

ART. 2°) DE FORMA.

Río Grande, 11 de diciembre de 2007

ANDRADE
RIZZO

DECRETO N° 164/07

ART. 1°) COMUNICAR que a partir de las 16:30 hs. del día 11 de diciembre de 2007, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Juan F. RODRIGUEZ.

ART. 2°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de diciembre de 2007

ANDRADE
RIZZO

DECRETO N° 165/07

ART. 1°) CONVOCAR a Sesión Preparatoria a los señores Concejales, para el día 14 de diciembre de 2007, a las 18:00 hs., en la Casa de la Cultura de la ciudad de Río Grande.

ART. 2°) FACULTAR a la Presidencia del Concejo Deliberante, a los efectos de notificar a los Concejales electos del presente Decreto.

ART. 3°) DE FORMA.

Río Grande, 13 de diciembre de 2007

RODRIGUEZ
RIZZO

DECRETO N° 166/07

ART. 1°) DECLARAR Asueto Administrativo para el día 17 de diciembre de 2007, para todo el personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, adhiriendo al Decreto N° 3531/07, del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., que se adjunta al presente.

ART. 2°) DE FORMA.

Río Grande, 14 de diciembre de 2007

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCIONES LEGISLATIVAS

RESOLUCION 085/07

Art. 1°) CONMEMORAR Y CELEBRAR con profunda satisfacción la sanción de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, acontecida el día 30 de noviembre del año 2006, al cumplirse el primer aniversario de su concreción.

Art. 2°) EXPRESAR su mayor gratitud y su permanente reconocimiento por la tarea realizada a los ciudadanos que participaron del histórico hecho en su calidad de Convencionales Municipales, a saber:

D. ARTURO AUGUSTO ANDRADE
D. HUGO LUIS ASNARD
Da. ANDREA MERCEDES BARRA
Da. GRACIELA NORMA BOZAC
Da. MABEL LUISA CAPARRÓS
D. GABRIEL JOSÉ CLEMENTINO
D. ABEL ANTONIO CÓCCARO
Da. VERÓNICA CECILIA DE MARÍA
D. MARIO FÉLIX FERREIRA
D. JORGE LUIS MARTÍN
Da. MARÍA ESTER MARTÍNEZ
D. GABRIEL DANIEL PLUIS
Da. MARÍA FABIANA RÍOS
Da. ROSA DELIA WEISS JURADO

Art. 3°) EXPRESAR su mayor gratitud y su permanente reconocimiento por la tarea realizada a los ciudadanos que participaron del histórico hecho en su calidad de Secretario Legislativo, Secretario Administrativo, Prosecretario Legislativo y Prosecretario Administrativo, a saber:

D. JORGE DANIEL AMENA
Da. TAMARA MARINA TESTA
D. HUGO LUIS GASPANI
D. ALBERTO EDUARDO IBARRA

Art. 4°) CONCEDER una medalla y un diploma de honor a cada uno de los ciudadanos que integraron la Convención Municipal Constituyente, como modo de manifestación concreta de la gratitud y del reconocimiento expresado por este Concejo Deliberante.

Art. 5°) FACULTAR a la Presidencia del Cuerpo para que fije el lugar y la oportunidad en que se llevará a cabo la ceremonia pública de entrega formal de las medallas y de los diplomas concedidos, así como para definir y ejecutar todo cuanto sea necesario para la organización y la realización de tal evento.

Art. 6°) IMPUTAR los gastos que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria 3.39.391 «Ceremonial y Protocolo» del Ejercicio Financiero correspondiente al año 2007.

Art. 7°) DE FORMA

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCION N° 086/07

Art. 1°) HACER excepción a la Ordenanza N° 1258/00 para posibilitar la venta y servicios post venta de automóviles en el Macizo 107A de la Sección A.
Art. 2°) La mencionada Parcela tendrá los siguientes indicadores:

USO: Venta y Servicio post venta de automóviles, accesorios y repuestos.

OCUPACION: F.O.S.:80%, F.O.T 1.6, Altura Máxima 9 mts, retiros sobre ejes divisorios 5 (Cinco) Metros.

Art. 3°) DE FORMA

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCIÓN N° 087/07

Art. 1°) INSTRUIR al Poder Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente, realice la recolección de residuos domiciliarios del barrio integrado por los macizos N° 56, 57, 58 y 59 de la sección «P».

Art. 2°) INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente, proceda a la intimación del responsable del terreno denominado catastralmente como 1S de la Sección «P» para la limpieza del deposito clandestino de residuos ubicado en el mismo.

Art. 3°) DE FORMA

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCIÓN N° 088/07

Art. 1°) ACEPTAR las donaciones de libros que se detallan en el Anexo I (que forma parte de la presente), realizada por las siguientes Entidades y personas: Biblioteca Nacional, Senadora Nacional Liliana Capos, Sr. Diego Pérez, Editorial Gránica, Colegio de Graduados de Ciencias Económicas, Concejal Arturo Andrade; las cuales quedaran a resguardo de la Biblioteca del Concejo Deliberante «Roberto Luis Campanella» para su uso público e interno.

Art. 2°) DEBERA la presidencia del Cuerpo remitir formal agradecimiento adjuntando copia de la presente a: Biblioteca Nacional, Senadora Nacional Liliana Capos, Sr. Diego Pérez, Editorial Granica, Colegio de Graduados de Ciencias Económicas, Concejal Arturo Andrade; quienes colaboraron con bibliografía para la puesta en marcha de la Biblioteca del Concejo Deliberante.

Art. 3°) DE FORMA

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCIÓN N° 089/07

Art. 1°) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, remita con la urgencia de cinco (5) días corridos desde la aprobación de la presente norma, todo lo actuado en referencia a las contrataciones con el señor «Guillermo ALVARES JOSEF» y/o «TRANSPORTE EMANUEL».

Art. 2°) DE FORMA

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCIÓN N° 090/07

ART. 1°) EXCEPTUAR del cumplimiento de la Ordenanza N° 1258/00 en el indicador uso del suelo al predio designado catastralmente como Parcela 2, Macizo 42 de la Sección C, ubicado en calle Tomas Edison N° 605, debiendo considerarse el mismo como uso del suelo mixto, autorizándose a construir y habilitar en dicho predio el rubro de Taller de Chapa y Pintura para el automotor.

Art. 2°) DE FORMA

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCIÓN N° 091/07

ART. 1°) ACEPTAR el VETO PARCIAL al artículo 2° de la Ordenanza referente al Asunto N° 0751/07, planteado en el Decreto Municipal N° 812/07

Art. 2°) DE FORMA

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCIÓN N° 092/07

ART. 1°) ACEPTAR el VETO TOTAL de la Ordenanza ingresada como Asunto N° 0751/07, planteado en el Decreto Municipal N° 812/07

Art. 2°) DE FORMA

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCIÓN N° 093/07

ART. 1°) RECHAZAR el Decreto Municipal N° 0891/07 que veto en su totalidad la Ordenanza referente al Dictamen N° 042/2007, e insistir en al Sanción de la Ordenanza referida a la obligatoriedad de otorgar catorce (14) nuevas habilitaciones para el servicio de remis.

Art. 2°) DE FORMA

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCIÓN N° 094/07

Art. 1°) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a celebrar con la empresa Agrotecnica Fuegoña S.A.C.I.F el Acta de Renegociación de los Contratos N° 01/98, N° 02/98 y N° 78/98 en los terminos y condiciones del modelo que forma parte integrante de la presente identificado como: Anexo I, I a, I b, I c y planilla complementaria.

Art. 2°) INTRUIR a la Secretaria Legislativa de este Cuerpo para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas (48) de entrada en vigencia de esta Resolución, remita las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia para información de lo resuelto por este Cuerpo Deliberativo.

Art. 3°) DE FORMA

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCIÓN N° 095/07

Art. 1°) PRORROGAR el Periodo ordinario de sesiones de este Concejo Deliberante, hasta el 31 de diciembre de 2007 inclusive.

Art. 2°) AUTORIZAR a la Presidencia del Cuerpo a convocar mediante Decreto fijando fecha y hora de las Sesiones que estime este Cuerpo necesario realizar hasta la fecha aludida en el art. 1° de la presente.

Art. 3°) DE FORMA

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCIÓN N° 096/07

Art. 1°) EXCEPTUAR del cumplimiento de la Ordenanza N° 1258/00 en el indicador uso del suelo al domicilio ubicado en calle 25 de Mayo N° 2505 y Pte. Ortiz, autorizándose a habilitar en dicho domicilio el rubro de Carpintería.

Art. 2°) DE FORMA

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCIÓN N° 097/07

Art. 1°) EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 1258/00, a la firma comercial AGUILA I con domicilio en la calle 25 de Mayo esquina Bilbao de nuestra ciudad, de conformidad con lo expresado en los considerandos

Art. 2°) DE FORMA

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCIÓN N° 098/07

Art. 1°) EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 1258/00, al emprendimiento productivo ubicado en la calle Forgaes N° 2155 de nuestra ciudad, bajo responsabilidad del Sr. RODRIGUEZ, Félix.

Art. 2°) DE FORMA

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCIÓN N° 099/07

Art. 1°) ACEPTAR las donaciones de libros que se detallan en el Anexo I (que forma parte de la presente), realizada por el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales y el Colegio de Abogados de la ciudad autónoma de Buenos Aires; las cuales quedaran a resguardo de la biblioteca del Concejo Deliberante «Roberto Luis Campanella» para su uso público e interno.

Art. 2°) DEBERÁ la Presidencia del Cuerpo remitir formal agradecimiento adjuntando copia de la presente a las instituciones referida en el artículo 1° quienes han colaboraron con bibliografía, para la puesta en marcha de la biblioteca del Concejo Deliberante.

Art. 3°) DE FORMA

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCIÓN N° 100/07

Art. 1°) MODIFICAR en la hoja N° 6, Capítulo 2; Instrucciones a los Oferentes; Artículo 2.1- Requisitos Básicos de la Licitación, Inciso 1); Para ser admitidos en la Licitación los proponentes deberán: El apartado b), que quedará redactado de la siguiente manera:

«b) Acreditar capacidad económica y financiera suficiente como para llevar a cabo en forma completa y en el plazo fijado, los servicios objeto del llamado a licitación»

Art. 2°) MODIFICAR en la hoja N° 6, Capítulo 2; Instrucciones a los Oferentes; Artículo 2.1. -REQUISITOS BASICOS DE LA LICITACION; Renglón: NO PODRAN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION: el inciso b), que quedará redactado de la siguiente manera:

«b) Las sociedades quebradas; y las concursadas, que no acrediten la finalización del concurso.»

Art. 3°) MODIFICAR en la hoja N° 11, Capítulo 3, Contenido de la Oferta, Artículo 3.2.1 Documentación Legal, el Inciso 1), el Apartado e), que quedará redactado de la siguiente manera:

«e) los balances y estados de situación patrimonial de las sociedades extranjeras expresados en la moneda del país de origen, debidamente traducidos a idioma nacional y convertidos a moneda nacional»

Art. 4°) MODIFICAR en la hoja N° 12, Capítulo 3- Contenido de la Oferta, Artículo 3.2.2 Capacidad Técnica, el Inciso c), que quedará redactado de la siguiente manera:

«c) Lista de equipamientos y maquinarias, propiedad de la empresa o consorcio, certificado por Contador Público, con indicación de sus características, estado de conservación, tiempo de uso y de vida útil remanente».

Art. 5°) DE FORMA

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 029/07

ART. 1°) DECLARAR de Interés Municipal a la Sra. Hilda PAREDES, por la intensa labor comunitaria, realizada a lo largo de los años en nuestra ciudad.-

ART. 2°) REMITIR copia de la presente Declaración a la Sra. Hilda PAREDES.-

ART. 3°) DE FORMA

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

DECLARACION N° 030/07

ART. 1°) DECLARAR de Interés Municipal el acto a realizarse el día 7 de diciembre a las 11 hs, en el jardín N° 16 «Raíces y Alas», en el cual se le dará oficialmente el nombre de CARLOS FUENTEALBA al Salón de Usos Múltiples de esa institución.

ART. 2°) HACER entrega de copia del presente al cuerpo docente y equipo directivo del jardín N° 16, «Raíces y Alas» y a su familia.

ART. 3°) DE FORMA

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

DECLARACIÓN N° 031/07

ART. 1°) DECLARAR de Interés Municipal al Joven guardiamarina Agustín Edgar Esposito por ser el primer Riograndense en formar parte de la dotación del buque emblemático de la Armada Argentina «Fragata Libertad».-

ART. 2°) REMITIR copia de la presente Declaración al joven Agustín Edgar Esposito.-

ART. 3°) DE FORMA

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

DECLARACIÓN N° 032/07

ART. 1°) DECLARAR de Interés Municipal el proyecto educativo y micro televisivo que llevaron a cabo los alumnos de 5 Año «A» y la docente Patricia Rosa Vera de la Escuela N° 23 «OEA» denominado «Calles con Historia de las calles».

ART. 2°) REMITIR copia de la presente a la Escuela N° 23 «OEA», a los alumnos y profesora que integran el proyecto según el Anexo I de la presente.

ART. 3°) DE FORMA

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

DECLARACIÓN N° 033/07

ART. 1°) DECLARAR de Interés Municipal los «Lineamientos Generales del Plan Río Grande Sustentable», que como Anexo I forman parte de la presente Ordenanza.

ART. 3°) DE FORMA

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN N° 048/07

ART. 1°) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal envíe a este Cuerpo, en el plazo de cinco (5) días de sancionada la presente el Programa de Prevención y Control de Tabaquismo, explicitando las tareas realizadas o a realizarse atendiendo a los objetivos generales y específicos, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ordenanza N° 2328/06.

ART. 2°) DE FORMA

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

COMUNICACIÓN N° 049/07

Art. 1°) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, informe a través de la Secretaría que corresponda –en un plazo máximo de 5 (cinco) días de sancionada la presente- remita a este Cuerpo Deliberativo los informes correspondientes al presente año de la nómina de todas las cuentas corrientes bancarias y los pagos de cada mes expuestas por Objeto del Gasto y lo transcurrido del presente mes.

Art. 2°) SOLICITAR al Tribunal de Cuentas que efectúe las auditorías pertinentes a fin de investigar posibles irregularidades en las cuentas bancarias pertenecientes al Departamento Ejecutivo Municipal durante el presente año y la cuenta corriente N° 3710154/5, correspondiente a la Convención Constituyente Municipal.

Art. 3°) SOLICITAR a las Autoridades del Banco Tierra del Fuego, sucursal Río Grande, los extractos bancarios del presente año, de la cuenta corriente N° 3710154/5, correspondiente a la Convención Constituyente Municipal.

ART. 4°) DE FORMA

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN N° 0924/07

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0006-00044049 de LIBRERÍA RAYUELA, la cual asciende a la suma total de \$ 869,50 (PESOS ochocientos sesenta y nueve con 50/100) por la compra artículos de librería varias para el uso en el Bloque, según a lo solicitado por el Sr. Concejal del Bloque F.U.P., Don FERNANDO BACCICHETTO.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0006-00044049 de LIBRERÍA RAYUELA, la cual asciende a la suma total de \$ 869,50 (PESOS ochocientos sesenta y nueve con 50/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 746,80 (PESOS setecientos cuarenta y seis con 80/100) a la Partida de «2.7.7.», la suma de 42,90 (PESOS cuarenta y dos con 90/100) a la partida «4.2.1.10.», la suma de 79,80 (PESOS setenta y nueve con 80/100) a la partida de «4.2.1.7.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCIÓN N° 0925/07

ART. 1°) APROBAR la Factura N° 00099056170000120071109 de Telefónica de Argentina S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 6.924,15 (PESOS seis mil novecientos veinticuatro con 15/100) por los servicios de comunicación telefónica brindados en los diferentes Bloques Políticos y Direcciones de este Concejo Deliberante; de acuerdo a lo autorizado por Secretario Administrativo Don HORACIO O. VILLAFANE.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura N° 00099056170000120071109 de Telefónica de Argentina S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 6.924,15 (PESOS seis mil novecientos veinticuatro con 15/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 6.924,15 (PESOS seis mil novecientos veinticuatro con 15/100) a la Partida de «3.1.4.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCIÓN N° 0926/07

ART. 1°) APROBAR el pago de las Facturas tipo «B» N° 0050-00001227/1228 de AEROLINEAS ARGENTINAS S.A., la cual asciende al monto total de \$ 3.589,85 (PESOS tres mil quinientos ochenta y nueve con 85/100) por la emisión de pasajes aéreos en concepto de Pasaje; según las Resoluciones Administrativas N° 0851-0856-0866-0873-0903/07.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo «B» N° 0050-00001227/1228 de AEROLINEAS ARGENTINAS S.A., la cual asciende al monto total de \$ 3.589,85 (PESOS tres mil quinientos ochenta y nueve con 85/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 3.589,85 (PESOS tres mil quinientos ochenta y nueve con 85/100) a la Partida de «3.7.1.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCIÓN N° 0927/07

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» N° 0001-00000857 de MUNDO NUEVO, la cual asciende a la suma total de \$ 400,00 (PESOS cuatrocientos con 00/100) por la compra de 1 cuadro para ser entregado como presente Protocolar, según lo solicitado por el Sr. Presidente del C.D. Don JUAN F. RODRIGUEZ

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» N° 0001-00000857 de MUNDO NUEVO, la cual asciende a la suma total de \$ 400,00 (PESOS cuatrocientos con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 400,00 (PESOS cuatrocientos con 00/100) a la Partida de «3.9.1.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCIÓN N° 0928/07

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» N° 0002-00005747 de PARIS JOYERIA Y RELOJERIA, la cual asciende a la suma total de \$ 4.170,00 (PESOS cuatro mil ciento setenta con 00/100) por la compra de medallas para ser entregado como presente Protocolar, según lo solicitado por el Sr. Presidente del C.D. Don JUAN F. RODRIGUEZ

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» N° 0002-00005747 de PARIS JOYERIA Y RELOJERIA, la cual asciende a la suma total de \$ 4.170,00 (PESOS cuatro mil ciento setenta con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 4.170,00 (PESOS cuatro mil ciento setenta con 00/100) a la Partida de «3.9.1.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCIÓN N° 0929/07

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «C» N° 0001-00003168 de ALFIO FOTO, la cual asciende a la suma total de \$ 200,00 (PESOS doscientos con 00/100) por la compra de 50 CD, para el uso en el Bloque, según lo solicitado por el Sr. Concejal del Bloque A.R.I. Don GUSTAVO LONGHI.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «C» N° 0001-00003168 de ALFIO FOTO, la cual asciende a la suma total de \$ 200,00 (PESOS doscientos con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 300,00 (PESOS doscientos con 00/100) a la Partida de «2.7.7.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4º) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCIÓN N° 0930/07

ART. 1º) APROBAR la Factura tipo «C» N° 0001-00003172 de ALFIO FOTO, la cual asciende a la suma total de \$ 250,00 (PESOS doscientos cincuenta con 00/100) por la compra de 5 libros que serán entregados como presente protocolar por el cuerpo de Concejales, según lo solicitado por el Presidente a/c.

ART. 2º) AUTORIZAR la Factura tipo «C» N° 0001-00003172 de ALFIO FOTO, la cual asciende a la suma total de \$ 250,00 (PESOS doscientos cincuenta con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 250,00 (PESOS doscientos cincuenta con 00/100) a la Partida de «3.9.1.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4º) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCIÓN N° 0931/07

ART. 1º) APROBAR la Factura tipo «B» N° 0002-00000677 de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, la cual asciende a la suma total de \$ 48,00 (PESOS cuarenta y ocho con 00/100) por la compra de una cafetera para el uso en la cocina del Concejo Deliberante.

ART. 2º) AUTORIZAR la Factura tipo «B» N° 0002-00000677 de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, la cual asciende a la suma total de \$ 48,00 (PESOS cuarenta y ocho con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 48,00 (PESOS cuarenta y ocho con 00/100) a la Partida de «2.9.3.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4º) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCIÓN N° 0932/07

ART. 1º) APROBAR la Factura N° 00099056170000220071109 de Telefónica de Argentina S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 1.033,19 (PESOS un mil treinta y tres con 19/100) por los servicios de comunicación telefónica brindados en el Dpto. de Prensa, en la Dirección de protocolo y en la Dirección de Suministro y Patrimonio de este Concejo Deliberante; de acuerdo a lo autorizado por Secretario Administrativo Don HORACIO O. VILLAFANE.

ART. 2º) AUTORIZAR la Factura N° 00099056170000220071109 de Telefónica de Argentina S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 1.033,19 (PESOS un mil treinta y tres con 19/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 1.033,19 (PESOS un mil treinta y tres con 19/100) a la Partida de «3.1.4.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4º) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCIÓN N° 0933/07

ART. 1º) AUTORIZAR Y APROBAR la presente rendición de la Caja Chica de la Dirección Administrativa del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, por una suma total de \$ 2.997,82 (Pesos dos mil novecientos noventa y siete con 82/100), según detalle de facturas presentadas y adjuntas.

ART. 2º) AUTORIZAR Y APROBAR el Depósito Bancario BTF N° 00946779, por un monto total de \$ 2,18 (Pesos dos con 18/100); depositado en cuenta N° 371-132/3, a favor del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande.

ART. 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 158,97 (PESOS ciento cincuenta y ocho con 97/100) a la Partida de «2.3.2.», la suma de \$ 119,60 (PESOS ciento diecinueve con 60/100) a la Partida de «2.5.5.», la suma de \$ 25,00 (PESOS veinticinco con 00/100) a la Partida de «2.6.1.», la suma de \$ 37,84 (PESOS treinta y siete con 84/100) a la Partida de «2.6.2.», la suma de \$ 320,67 (PESOS trescientos veinte con 67/100) a la Partida de «2.6.3.», la suma de \$ 418,53 (PESOS cuatrocientos dieciocho con 53/100) a la Partida de «2.6.4.», la suma de \$ 24,84 (PESOS veinticuatro con 84/100) a la Partida de «2.6.5.», la suma de \$ 60,00 (PESOS sesenta con 00/100) a la Partida de «2.7.4.», la suma de \$ 66,50 (PESOS sesenta y seis con 50/100) a la Partida de «2.7.5.», la suma de \$ 145,44 (PESOS ciento cuarenta y cinco con 44/100) a la Partida de «2.7.6.», la suma de \$ 297,80 (PESOS doscientos noventa y siete con 80/100) a la Partida de «2.7.7.», la suma de \$ 339,43 (PESOS trescientos treinta y nueve con 43/100) a la Partida de «2.7.8.», la suma de \$ 151,11 (PESOS ciento cincuenta y uno con 11/100) a la Partida de «2.9.1.», la suma de \$ 210,09 (PESOS doscientos diez con 09/100) a la Partida de «3.1.5.», la suma de \$ 422,00 (PESOS cuatrocientos veintidós con 00/100) a la Partida de «3.1.7.», la suma de \$ 200,00 (PESOS doscientos con 00/100) a la Partida de «3.3.9.» de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4º) DE FORMA

Río Grande, 05 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCIÓN N° 0934/07

ART. 1º) RESCINDIR a partir del 01/11/07 el Contrato de Publicidad y propaganda celebrado entre la firma ACTUALIDAD S.R.L. representada por el Sr. Medina Fernando José DNI N° 26.183.977 y el Sr. Concejel Dn RODRIGUEZ JUAN F., aprobado según Resolución N° 900/07 del expediente Letra C.D. N° 1959/07; a partir del 01/11/07.

ART. 2º) PROCEDER a la desafectación de la partida correspondiente, por la suma total \$ 1.500,00 (PESOS un mil quinientos).

ART. 3º) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCIÓN N° 0935/07

ART. 1º) DESAFECTAR los meses de Abril y Mayo del 2007, correspondiente al Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Sra. MUNGI MARIA SILVANA DNI N° 14.725.380 y la Sra. Concejel del Bloque P.J. Doña ANDREA BARRA, aprobado según Resolución N° 0158/2007 del Expediente Letra C.D. N° 0280/07.

ART. 2º) PROCEDER a la desafectación de la partida correspondiente, por la suma total \$ 2.000,00 (PESOS dos mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3º) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCIÓN N° 0936/07

ART. 1º) AUTORIZAR Y APROBAR la comisión a efectuar por el Sr. Concejel del Bloque A.R.I. Don GUSTAVO LONGHI, Legajo N° 3647/1; en la ciudad autónoma de Buenos Aires, donde participará de la ceremonia de la trasmisión de mandato del gobernador electo Hermes Juan Binner, a realizarse en la provincia de Santa Fe; saliendo el día 08/12/07 a las 21:05 hs. y regresando el 12/12/07 a las 14:00 hs. según lo solicitado por el mencionado concejal.

ART. 2º) PROCEDER a la liquidación de tres días y medio (3½) de viático y la extensión del pasaje aéreo tramo Ushuaia-Buenos Aires-Ushuaia, a favor del Concejel del Bloque A.R.I. Don GUSTAVO LONGHI, Legajo N° 3647/1; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3º) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida de «3.7.1.» y «3.7.2.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4º) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCIÓN N° 0937/07

ART. 1º) AUTORIZAR Y APROBAR la comisión a efectuar por la Agente del Bloque del P.J. Sra. TORO SANDRA, Legajo N° 3936/7 (Cat.24); en la ciudad de Ushuaia, donde mantendrá diferentes reuniones en la Municipalidad y en el Concejo Deliberante de dicha ciudad; saliendo el día 28/11/07 a las 09:00 hs. y regresando el 30/11/07 a las 19:00 hs. según lo solicitado por el Sr. Concejel del Bloque P.J. Don JOSE A. OJEDA.

ART. 2º) PROCEDER a la liquidación de tres días (3) de viáticos, a favor de la Agente del Bloque del P.J. Sra. TORO SANDRA, Legajo N° 3936/7 (Cat.24); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3º) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida de «3.7.2.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4º) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCIÓN N° 0938/07

ART. 1º) APROBAR la Factura tipo «B» N° 0006-00043582 de LIBRERÍA RAYUELA, la cual asciende a la suma total de \$ 561,50 (PESOS quinientos sesenta y uno con 50/100) por la compra de artículos de librería, para el uso en el área de Prensa de este Concejo Deliberante.

ART. 2º) AUTORIZAR la Factura tipo «B» N° 0006-00043582 de LIBRERÍA RAYUELA, la cual asciende a la suma total de \$ 561,50 (PESOS quinientos sesenta y uno con 50/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 166,50 (PESOS ciento sesenta y seis con 50/100) a la Partida de «2.7.7.», la suma de \$ 149,00 (PESOS ciento cuarenta y nueve con 00/100) a la Partida de «4.2.1.10.», la suma de \$ 246,00 (PESOS doscientos cuarenta y seis con 00/100) a la Partida de «2.3.1.» de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4º) DE FORMA

Río Grande, 07 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCIÓN N° 0939/07

ART. 1º) APROBAR las Facturas tipo «B» N° 0006-00044009 – 0006-00044010 – 0006-00044026 de LIBRERÍA RAYUELA, las cuales ascienden a la suma total de \$ 3.058,30 (PESOS tres mil cincuenta y ocho con 30/100) por la compra de artículos de librería varias para el uso en el Bloque, según lo solicitado por la Sra. Concejel del Bloque M.P.F. , Lic. MARIA PAZ.

ART. 2º) AUTORIZAR las Facturas tipo «B» N° 0006-00044009 – 0006-00044010 – 0006-00044026 de LIBRERÍA RAYUELA, las cuales ascienden a la suma total de \$ 3.058,30 (PESOS tres mil cincuenta y ocho con 30/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 2.247,50 (PESOS dos mil doscientos cuarenta y siete con 50/100) a la Partida de «2.5.5.», la suma de \$ 501,80 (PESOS quinientos uno con 80/100) a la Partida de «2.7.7.», la suma de \$ 309,00 (PESOS trescientos nueve con 00/100) a la Partida de «2.3.1.» de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4º) DE FORMA

Río Grande, 07 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCIÓN N° 0940/07

ART. 1º) APROBAR la Factura tipo «B» N° 0010-00046651 de LIBRERÍA RAYUELA, la cual asciende a la suma total de \$ 259,20 (PESOS doscientos cincuenta y nueve con 20/100) por la compra de espirales, para el uso en el Bloque, según lo solicitado por la Sra. Concejel del Bloque P.J. Arq. ANDREA BARRA.

ART. 2º) AUTORIZAR la Factura tipo «B» N° 0010-00046651 de LIBRERÍA RAYUELA, la cual asciende a la suma total de \$ 259,20 (PESOS doscientos cincuenta y nueve con 20/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 259,20 (PESOS doscientos cincuenta y nueve con 20/100) a la Partida de «2.7.7.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4º) DE FORMA

Río Grande, 07 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCIÓN N° 0941/07

ART. 1°) APROBAR las Facturas tipo «B» N° 0010-00045750 – 0010-00045751 – 0010-00045752 de LIBRERÍA RAYUELA, las cuales ascienden a la suma total de \$ 2.829,66 (PESOS dos mil ochocientos veintinueve con 66/100) por la compra de artículos de librería varias para el uso en la Dirección Administrativa y Dpto. Contable de este Concejo Deliberante.

ART. 2°) AUTORIZAR las Facturas tipo «B» N° 0010-00045750 – 0010-00045751 – 0010-00045752 de LIBRERÍA RAYUELA, las cuales ascienden a la suma total de \$ 2.829,66 (PESOS dos mil ochocientos veintinueve con 66/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 631,06 (PESOS seiscientos treinta y uno con 06/100) a la Partida de «2.5.5.», la suma de \$ 1.938,20 (PESOS un mil novecientos treinta y ocho con 20/100) a la Partida de «2.7.7.», la suma de \$ 60,40 (PESOS sesenta con 40/100) a la Partida de «4.2.1.7.», la suma de \$ 200,00 (PESOS doscientos con 00/100) a la Partida de «2.3.2.» de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 07 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCIÓN N° 0942/07

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» N° 0006-00044492 de LIBRERÍA RAYUELA, la cual asciende a la suma total de \$ 629,20 (PESOS seiscientos veintinueve con 20/100) por la compra de artículos de librería, para el uso en el Bloque, según lo solicitado por el Sr. Concejal del Bloque F.U.P. Don FERNANDO BACCICHETTO.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» N° 0006-00044492 de LIBRERÍA RAYUELA, la cual asciende a la suma total de \$ 629,20 (PESOS seiscientos veintinueve con 20/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 629,20 (PESOS seiscientos veintinueve con 20/100) a la Partida de «2.7.7.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 07 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCIÓN N° 0943/07

ART. 1°) AUTORIZAR Y APROBAR la comisión efectuada por el Sr. Concejal del Bloque F.U.P. Don FERNANDO BACCICHETTO, Legajo N° 1794/9 y la Sra. Agente del Bloque F.U.P. Doña LILIAN PAOLA VANESA CORVALAN, Legajo N° 2801/1; en la ciudad autónoma de Buenos Aires, donde recorrieron distintas editoriales, retiraron materiales para ultimar detalles de inauguración de la biblioteca Roberto Campanella del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande; saliendo el día 02/12/07 a las 16:00 hs. y regresando el 05/12/07 a las 16:15 hs. según lo solicitado por el mencionado concejal.

ART. 2°) PROCEDER a la liquidación de tres días (3) de viático y la extensión del pasaje aéreo tramo Ushuaia-Buenos Aires-Ushuaia, a favor del Sr. Concejal del Bloque F.U.P. Don FERNANDO BACCICHETTO, Legajo N° 1794/9; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) PROCEDER a la liquidación de tres días (3) de viático y la extensión del pasaje aéreo tramo Ushuaia-Buenos Aires-Ushuaia, a favor de la Sra. Agente del Bloque F.U.P. Doña LILIAN PAOLA VANESA CORVALAN, Legajo N° 2801/1; dicho monto a percibir será igual al del Sr. Concejal de acuerdo a la escala de liquidación de viáticos del Concejo Deliberante; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 4°) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida de «3.7.1» y «3.7.2.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 5°) DE FORMA

Río Grande, 07 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCIÓN N° 0944/07

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» N° 0001-00001017 de «SC ASOCIADOS S.R.L.», la cual asciende a la suma total de \$ 800,00 (PESOS ochocientos con 00/100) por publicidad Institucional correspondiente en el mes de noviembre, según lo solicitado por el Sr. Concejal Andrade Arturo.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» N° 0001-00001017 de «SC ASOCIADOS S.R.L.», la cual asciende a la suma total de \$ 800,00 (PESOS ochocientos con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 800,00 (PESOS ochocientos con 00/100) a la Partida de «3.9.4.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 07 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCIÓN N° 0945/07

ART. 1°) APROBAR la imputación preventiva del Gasto en Personal a la Partida «1.2.1.», correspondiente al período de Octubre del 2007, la cual asciende a la suma total de \$638.066,48 (PESOS seiscientos treinta y ocho mil sesenta y seis con 48/100); de acuerdo a lo elevado por la Dirección de Recursos Humanos del Concejo Deliberante.

ART. 2°) AUTORIZAR la imputación preventiva del Gasto en Personal a la Partida «1.2.1.», correspondiente a las diferentes unidades organizacionales de este Concejo Deliberante, la cual asciende a la suma total de \$638.066,48 (PESOS seiscientos treinta y ocho mil sesenta y seis con 48/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma preventiva la suma de \$ 459.543,65 (PESOS cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres con 65/100) a la Partida de «1.1.1.», y la suma de \$ 178.522,83 (PESOS ciento setenta y ocho mil quinientos veintidós con 83/100) a la Partida «1.2.1.» de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 07 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
VILLAFANE

RESOLUCION N° 224/07

ART. 1°) DAR DE BAJA a los Agentes FABIANA FLEITAS, DNI N° 22.680.943, Legajo N° 3889/0, 10 (diez) – PABLO ALEJANDRO GONZALES, DNI N° 21.556.259, Legajo N° 3782/6, Cat. 24 (veinticuatro) – DANIEL RUBEN LEPEZ, DNI N° 12.665.469, Legajo N° 2867/3, Cat. 24 (veinticuatro) – LUCIA DE LA CANAL, DNI N° 18.544.166, Legajo N° 4017/7, Cat. 10 (diez) – ANDREA VERONICA MOOR, DNI N° 23.736.692, Legajo N° 4001/1, Cat. 10 (diez) – JORGE ANTONIO ORONA, DNI N° 18.197.446, Legajo N° 3779/6, Cat. 24 (veinticuatro), a partir del día 15 de Diciembre de 2007, quienes se encontraban cumpliendo funciones en carácter de Personal Designado en el despacho del Concejo del Bloque ARI – Don GUSTAVO LONGHI; de acuerdo a lo solicitado por dicho Concejal.

ART. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2007.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 05 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 225/07

ART. 1°) DAR DE BAJA a los Agentes MARISA EMILCE MONTERO, DNI N° 12.836.111, Legajo N° 3435/5, Cat. 23 (veintitrés) – JAVIER ALFONSO MENDEZ, DNI N° 24.962.017, Legajo N° 3879/2, Cat. 22 (veintidós) – PAOLA ROSANA RIOS, DNI N° 31.615.593, Legajo N° 4143/2, Cat. 21 (veintiuno), a partir del día 15 de Diciembre de 2007, quienes se encontraban cumpliendo funciones en carácter de Personal Designado en el despacho del Concejo del Bloque ARI en carácter de Personal Contratado; de acuerdo a lo solicitado por dicho Concejal.

ART. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2007.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 05 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 226/07

ART. 1°) APROBAR los Contratos de Empleo Publico pertenecientes a los Agentes SANDRA MABEL TORO, DNI N° 16.813.818, Legajo N° 3936/5, Cat. 24 (veinticuatro) – LUIS GUILLERMO ALVARADO, DNI 21.703.328, Legajo N° 3856/3, Cat.21 (veintiuno) – NICOLAS BENJAMIN BARRIA, DNI N° 27.029.786, Legajo N° 4041/0, Cat.10 (diez) – ROSA IRENE LARTIGUE, DNI N° 16.257.454, Legajo N° 3995/1, Cat. 10 (diez); por el periodo comprendido entre el 01 de Diciembre de 2007, quienes cumplen funciones en carácter de Personal Designado en el Despacho del Concejal del Bloque PJ – Don Jose Ojeda de acuerdo a lo solicitado por dicho Concejal.

ART. 2°) DAR DE BAJA a los Agentes SANDRA MABEL TORO, DNI N° 16.813.818, Legajo N° 3936/5, Cat. 24 (veinticuatro) – LUIS GUILLERMO ALVARADO, DNI 21.703.

ART. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2007.

ART. 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2007.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 05 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 227/07

ART. 1°) DAR DE BAJA a los Agentes MARIA BELEN FERNANDEZ, DNI N° 23.238.409, Legajo N° 4062/2, Cat. 19 (diecinueve) y JUAN DOMINGO PARSONS, DNI N° 13.098.121, Legajo N° 3688/9, Cat. 10 (diez) a partir del día 15 de Diciembre de 2007, quienes se encontraban cumpliendo funciones en carácter de Personal Designado en el despacho del Concejo del Bloque PJ – Don José Ojeda; de acuerdo a lo solicitado por dicho Concejal.

ART. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2007.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 05 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 228/07

ART. 1°) DAR DE BAJA al Agente MIGUEL ANGEL MACSIOTTA, DNI N° 13.709.824, Legajo N° 1808/2, Cat. 10 (diez) a partir del día 14 de Diciembre de 2007, quien se encontraba cumpliendo funciones en carácter de Personal Designado en el despacho del Concejo del Bloque PJ – Don José Ojeda; de acuerdo a lo solicitado por dicho Concejal.

ART. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2007.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 05 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 229/07

ART. 1°) DAR DE BAJA a los Agentes LUZ ALBA MIRANDA, DNI N° 13.013.078, Legajo N° 3314/6, Cat. 10 (diez) – DANIEL EDUARDO GUERRERO, DNI N° 26.185.455, Legajo N° 3693/5, Cat. 10 (diez) – ELSA MATILDE SOLIS, DNI N° 16.087.501, Legajo N° 3510/6, Cat. 10 (diez) – OSCAR AVENDAÑO, DNI N° 14.739.628, Legajo N° 3175/5, Cat. 10 (diez) – SAMUEL GARCÉS VALDERAS, DNI N° 18.761.346, Legajo N° 3712/5, Cat. 10 (diez) – JOSE GODOY, DNI N° 13.392.577, Legajo N° 3728/1, Cat. 10 (diez), a partir del día 15 de Diciembre de 2007, quienes se encontraban cumpliendo funciones en carácter de Personal Designado en el despacho del Concejal del Bloque MPF – Don ARTURO ANDRADE; de acuerdo a lo solicitado por dicho Concejal.

ART. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2007.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 05 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 230/07

ART. 1°) DAR DE BAJA a los Agentes VICTOR ROGELIO PACHECO, DNI N° 10.347.440, Legajo N° 3692/7, Cat. 23 (veintitrés) – MIRIAM RUTH BOYADJIAN, DNI N° 18.140.429, Legajo N° 3016/3, Cat. 22 (veintidós) – MARIA ALICIA ROBLES, DNI N° 21.399.937, Legajo N° 3864/4, Cat. 21 (veintiuno) a partir del día 15 de Diciembre de 2007, quienes se encontraban cumpliendo funciones en el Bloque MPF en carácter de Personal Contratado; de acuerdo a lo solicitado por dicho Concejal.

ART. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2007.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 05 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 231/07

ART. 1°) DAR DE BAJA a las Agentes ANDREA ELIZABETH RODRIGUEZ, DNI N° 24.829.320, Legajo N° 3661/7, Cat. 24 (veinticuatro) – ANDREA CATALINA CELANO, DNI N° 23.270.430, Legajo N° 3691/9, Cat. 22 (veintidós) – ANA MARIA ZUVIC, DNI N° 22.453.522, Legajo N° 3667/6, Cat. 10 (diez) – INES ROMERO, DNI N° 30.217.602, Legajo N° 3847/4, Cat. 10 (diez) a partir del día 15 de Diciembre de 2007, quienes se encontraban cumpliendo funciones en carácter de Personal Contratado desarrollando tareas en la Presidencia del C.D.; de acuerdo a lo solicitado por dicho Concejal.

ART. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2007.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 05 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 232/07

ART. 1°) DAR DE BAJA a las Agentes JUAN CARLOS VEGA, DNI N° 7.887.056, Legajo N° 3684/6, Cat. 19 (diecinueve) – WILSON GABRIEL SILVA, DNI N° 30.988.299, Legajo N° 4138/6, Cat. 10 (diez) – ELIO RUBEN TORRES, DNI N° 28.008.499, Legajo N° 4105/0, Cat. 10 (diez) a partir del día 15 de Diciembre de 2007, quienes se encontraban cumpliendo funciones en carácter de Personal Designado desarrollando tareas en el Despacho del Presidente del C.D., Concejal JUAN RODRIGUEZ; de acuerdo a lo solicitado por dicho Concejal.

ART. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2007.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 05 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 233/07

ART. 1°) DAR DE BAJA al Agente ANDRES MAXIMILIANO YBARS, DNI N° 31.615.782, Legajo N° 3883/1, Cat. 10 (diez) a partir del día 15 de Diciembre de 2007, quienes se encontraban cumpliendo funciones en carácter de Personal Designado en el Despacho del Presidente del C.D. – Concejal JUAN RODRIGUEZ; de acuerdo a lo solicitado por dicho Concejal.

ART. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2007.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 05 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 234/07

ART. 1°) DAR DE BAJA a las Agentes PABLO FERNANDO DIAZ, DNI N° 24.357.410, Legajo N° 3561/1, Cat. 22 (veintidós) – MIRYAM FLORITA GUEVARA, DNI N° 17.168.736, Legajo N° 1914/3, Cat. 22 (veintitrés) – GABRIELA ROSANA LOPEZ, DNI N° 27.368.454, Legajo N° 3695/1, Cat. 10 (diez) – LILIAN PAOLA CORVALAN, DNI N° 24.531.996, Legajo N° 2801/1, Cat. 23 (veintitrés) – NANCY BEATRIZ MORIZZIO, DNI N° 16.781.885, Legajo N° 3873/3, Cat. 10 (diez) – NORMA BEATRIZ ORTIZ, DNI N° 12.820.954, Legajo N° 4142/4, Cat. 10 (diez) – MARIA ESTHER GONZALEZ, DNI N° 22.840.228, Legajo N° 3694/3, Cat. 22 (veintidós) – JORGE LUIS SOTOMAYOR, DNI N°

25.102.276, Legajo N° 4141/6, Cat. 23 (veintitrés) a partir del día 15 de Diciembre de 2007, quienes se encontraban cumpliendo funciones en carácter de Personal Designado en el Despacho del Concejal del Bloque FUP, Don FERNANDO BACCICHETTO; de acuerdo a lo solicitado.

ART. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2007.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 07 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 235/07

ART. 1°) DAR DE BAJA a los Agentes SUSANA DEL CARMEN CURLETTO, DNI N° 10.250.469, Legajo N° 3725/7, Cat. 23 (veintitrés) – STELLA MARIS VIDELA, DNI N° 16.711.233, Legajo N° 3824/5, Cat. 23 (veintitrés) – HECTOR ENRIQUE MORA, DNI N° 10.743.141, Legajo N° 1438/9, Cat. 19 (diecinueve) a partir del día 14 de Diciembre de 2007, quienes se encontraban cumpliendo funciones en carácter de Personal Contratado en el Bloque PJ – Doña ANDREA BARRA.

ART. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2007.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 07 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 236/07

ART. 1°) DAR DE BAJA a los Agentes JUAN GARRIDO, DNI N° 6.607.338, Legajo N° 4102/5, Cat. 10 (diez) – ALICIA SONIA PADILLA, DNI N° 20.994.166, Legajo N° 4103/3, Cat. 10 (diez) – GUSTAVO GASTON CALVO, DNI N° 21.705.241, Legajo N° 4088/6, Cat. 10 (diez) – GEORGINA LABORDE, DNI N° 23.258.975, Legajo N° 3295/6, Cat. 10 (diez) – CAROLINA MALDONADO, DNI N° 28.008.371, Legajo N° 4014/2, Cat. 21 (veintiuno) – MIRNA GRIMALDI, DNI N° 12.548.413, Legajo N° 4021/5, Cat. 10 (diez), a partir del día 14 de Diciembre de 2007, quienes se encontraban cumpliendo funciones en carácter de Personal Designado en el Despacho de la Concejal del Bloque PJ Doña ANDREA BARRA de acuerdo a la solicitud de dicha Concejal.

ART. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2007.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 07 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 237/07

ART. 1°) DAR DE BAJA a los Agentes MARIANA ALVAREZ CUTROPIA, DNI N° 12.771.155, Legajo N° 3755/9, Cat. 19 (diecinueve) – NESTOR HORACIO MIÑO, DNI N° 16.567.891, Legajo N° 3797/4, Cat. 19 (diecinueve), a partir del día 15 de Diciembre de 2007, quienes se encontraban cumpliendo funciones en carácter de Personal Designado en el Despacho de la Concejal del Bloque PJ Doña ANDREA BARRA de acuerdo a la solicitud de dicha Concejal.

ART. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2007.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 07 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 238/07

ART. 1°) DAR DE BAJA a los Agentes MANUEL ENRIQUE ALVAREZ, DNI N° 18.773.653, Legajo N° 3193/3, Cat. 10 (diez) – PAULA ALEJANDRA MONTELONGO, DNI N° 29.652.430, Legajo N° 3906/3, Cat. 21 (veintiuno) – SANDRA DEL CARMEN PAZ, DNI N° 20.339.995, Legajo N° 3788/5, Cat. 24 (veinticuatro) – SOFIA INES MUÑOZ, DNI N° 13.254.043, Legajo N° 3703/6, Cat. 10 (diez) – ROLANDO RODOLFO CORREA, DNI N° 22.919.176, Legajo N° 3851/2, Cat. 10 (diez) – ROMINA YANIL ROUCO, DNI N° 31.453.971, Legajo N° 3822/9, Cat. 10 (diez) – RAMONA DEL CARMEN LUENGO, DNI N° 13.047.207, Legajo N° 3935/7, Cat. 10 (diez) a partir del día 15 de Diciembre de 2007, quienes se encontraban cumpliendo funciones en carácter de Personal Designado en el Despacho del Bloque MPF – Concejal MARIA PAZ de acuerdo a la solicitud de dicha Concejal.

ART. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2007.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 07 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 239/07

ART. 1°) DAR DE BAJA al Agente AMALIA DEL VALLE OVIEDO, DNI N° 21.816.924, Legajo N° 1860/1, Cat. 21 (veintiuno) a partir del día 11 de Diciembre de 2007, quien se encontraba cumpliendo funciones en carácter de Personal Designado en el Despacho de la Concejal Bloque MPF – Concejal MARIA PAZ de acuerdo a la solicitud de dicha Concejal.

ART. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2007.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 07 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 240/07

ART. 1°) DAR DE BAJA a los Agentes LUIS ALBERTO ROMERO, DNI N° 12.232.352, Legajo N° 3657/9, Cat. 22 (veintidós) – ALDO DANIEL CANO, DNI N° 14.122.580, Legajo N° 3666/8, Cat. 23 (veintitrés) a partir del día 14 de Diciembre de 2007, quienes se encontraban cumpliendo funciones en carácter de Personal Contratado en el Bloque FUP, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal del Bloque FUP – Don FERNANDO BACCICHETTO.

ART. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2007.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 07 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 241/07

ART. 1°) DAR DE BAJA al Agente NICOLAS GABRIEL ALFONSIN, DNI N° 33.369.729, Legajo N° 4055/0, Cat. 2 (veintiuno) a partir del día 15 de Diciembre de 2007, quien se encontraba cumpliendo funciones en carácter de Personal Contratado en el Bloque FUP, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal del Bloque FUP – Don FERNANDO BACCICHETTO.

ART. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2007.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 07 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 242/07

ART. 1°) MODIFICAR el Art. 1°) de las RESOLUCIONES DE RECURSOS HUMANOS DEL C.D N° 224/07 – 225/07 – 226/07 – 227/07 – 229/07 – 230/07 -231/07 – 232/07 – 233/07 – 234/07 – 237/07 – 238/07 – 241/07 en referencia a la fecha de baja de los Agentes mencionados, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Segunda Parte Autoridades del Municipio – Titulo Primero - Artículo 83, quedando redactado en forma correcta en todos los casos de la siguiente manera:

«Dar de Baja a partir del día 14 de Diciembre de 2007»

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 07 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 243/07

ART. 1°) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES a la Agente Planta Permanente del C.D. Sra. MARIA DEL CARMEN OLIVA, Legajo N° 1267/0, Categoría 19 (diecinueve) a partir del día 10 de Diciembre de 2007; desempeñándose como Recepcionista de la Mesa de Entrada del Concejo Deliberante.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 244/07

ART. 1°) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES al Agente OSCAR EDUARDO AVENDAÑO, Legajo N° 3175/5, a partir del día 07 de Diciembre de 2007 de acuerdo al Certificado de Licencia extendido por el Dpto. de Fiscalización Sanitaria Zona 1 – Río Grande TDF decepcionado en la Dirección Administrativa de C.D. el día 10de Diciembre de 2007, bajo el N° 3509.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 245/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: MANUEL ANTONIO VILLARROEL, Cat. 24 (veinticuatro)- Legajo N° 016/7, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 35 (treinta y cinco) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, a partir del día 03/12/2007 y deberá reintegrarse el día 07/01/08.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 246/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: NIVIA BARRIA, Cat. 24 (veinticuatro)- Legajo N° 868/1, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 27 (veintisiete) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2006 y 35 (treinta y cinco) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007 a partir del día 28/01/2008 reintegrándose a sus funciones el 31/03/08.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 247/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: AMPARITO GUAJARDO, Cat. 23 (veintitres)- Legajo N° 1038/3, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 35 (treinta y cinco) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007 a partir del día 14/12/2007.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 248/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: MARIA DEL CARMEN MANQUEMILLA, Cat. 24 (veinticuatro)- Legajo N° 1106/1, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 35 (treinta y cinco) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007 a partir del día 02 de Enero de 2008 reintegrándose a sus funciones el 06 de Febrero de 2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 249/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: CARLOS ALBERTO CABRAL, Cat. 22 (veintidós)- Legajo N° 1127/4, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 35 (treinta y cinco) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007 a partir del día 03 de Marzo de 2008 reintegrándose a sus funciones el 07 de Abril de 2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 250/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: JOSE DAVID OYARZUN, Cat. 20 (veinte)- Legajo N° 1257/2, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 35 (treinta y cinco) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007 a partir del día 03 de Marzo de 2008 reintegrándose a sus funciones el 07 de Abril de 2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 251/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: JULIO CESAR MADARIETA, Cat. 23 (veintitres)- Legajo N° 1264/5, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 35 (treinta y cinco) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007 a partir del día 14 de Enero de 2008 reintegrándose a sus funciones el 18 de Febrero de 2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 252/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: LUISA ESPOSITO, Cat. 24 (veinticuatro) Legajo N° 1359/5, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 35 (treinta y cinco) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007 a partir del día 02/01/2008 reintegrándose a sus funciones el 06/02/2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 253/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: ERNESTINA NAVARRO, Cat. 22 (veintidós) Legajo N° 1460/5, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 35 (treinta y cinco) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007 a partir del día 14/01/2008 reintegrándose a sus funciones el 18/02/2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 254/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: LUIS ALBERTO GAMIN, Cat. 23 (veintitrés) Legajo N° 1477/0, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 35 (treinta y cinco) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007 a partir del día 04/02/2008 reintegrándose a sus funciones el 10/03/2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 255/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: GLADYS DEL CARMEN GUERRERO, Cat. 23 (veintitrés) Legajo N° 1478/8, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 35 (treinta y cinco) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007 a partir del día 26/12/2007 reintegrándose a sus funciones el 30/01/2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 256/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: PEDRO ISAIAS MARTINEZ, Cat. 24 (veinticuatro) Legajo N° 1479/6, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 35 (treinta y cinco) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007 a partir del día 21 de Enero de 2008 reintegrándose a sus funciones el 25 de Febrero de 2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 257/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: DINA DEL CARMEN PANICHINE, Cat. 23 (veintitrés) Legajo N° 1512/1, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 35 (treinta y cinco) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007 a partir del día 01/02/2008 reintegrándose a sus funciones el 07/03/2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 258/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: MIGUEL ANGEL BASSO, Cat. 24 (veinticuatro) Legajo N° 1517/2, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 35 (treinta y cinco) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007 a partir del día 03/03/2008 reintegrándose a sus funciones el 07/04/2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 259/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: GLADIS BEATRIZ YANKE, Cat. 23 (veintitrés) Legajo N° 1520/2, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 35 (treinta y cinco) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007 a partir del día 07 de Enero de 2008 reintegrándose a sus funciones el 11 de Febrero de 2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 260/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: FRANCISCO DANIEL GUEICHA, Cat. 23 (veintitrés) Legajo N° 1686/1, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 35 (treinta y cinco) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007 a partir del día 07/01/2008 reintegrándose a sus funciones el 11/02/2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 261/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: ANGEL DIAZ, Cat. 23 (veintitrés) Legajo N° 1687/0, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 35 (treinta y cinco) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007 a partir del día 25 de Febrero de 2008 reintegrándose a sus funciones el 31 de Marzo de 2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 262/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: OSVALDO MAURICIO VILLEGAS, Cat. 24 (veinticuatro) Legajo N° 1731/1, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 35 (treinta y cinco) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007 a partir del día 02 de Enero de 2008 reintegrándose a sus funciones el 06 de Febrero de 2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 263/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: JORGE DIEGO PEREZ, Cat. 23 (veintitrés) Legajo N° 2179/2, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 35 (treinta y cinco) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007 a partir del día 07/01/2008 reintegrándose a sus funciones el 11/02/2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 264/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: DANIEL JUVENAL FERREIRA, Cat. 21 (veintiuno) Legajo N° 2276/4, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 19 (diecinueve) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2006 y 20 (veinte) días de Licencia Anual Reglamentaria al año 2007, a partir del día 02 de Enero de 2008 reintegrándose a sus funciones el 11 de Febrero de 2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 265/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: MONICA PATRICIA PEREZ, Cat. 22 (veintidós) Legajo N° 2311/6, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 30 (treinta) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, a partir del día 02/01/2008 reintegrándose a sus funciones el 01/02/2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 266/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: PABLO ALEJANDRO BARRIA, Cat. 22 (veintidós) Legajo N° 2816/9, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 08 (ocho) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2006 y 30 (treinta) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, a partir del día 14/01/2008 reintegrándose a sus funciones el 21/02/2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 267/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: ANDREA ELIZABETH ANDRADE, Cat. 22 (veintidós) Legajo N° 3280/8, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 30 (treinta) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, a partir del día 02 de Enero de 2008 reintegrándose a sus funciones el 01 de Febrero de 2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 268/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: HECTOR MARIO LOPEZ, Cat. 23 (veintitrés) Legajo N° 3286/7, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 35 (treinta y cinco) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, a partir del día 04 de Febrero de 2008 reintegrándose a sus funciones el 05 de Marzo de 2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 269/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: ROBERTO ALTAMIRANO, Cat. 21 (veintiuno) Legajo N° 3290/5, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 30 (treinta) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, a partir del día 11 de Febrero de 2008 reintegrándose a sus funciones el 12 de Marzo de 2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 270/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: RAUL OSVALDO PINTOS, Cat. 22 (veintidos) Legajo N° 3300/6, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 30 (treinta) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, a partir del día 07 de Enero de 2008 reintegrándose a sus funciones el 06 de Febrero de 2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 271/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: CESAR LEANDRO HERNANDEZ, Cat. 21 (veintiuno) Legajo N° 3479/7, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 14 (catorce) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2006, a partir del día 11 de Febrero de 2008 reintegrándose a sus funciones el 25 de Febrero de 2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 272/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: CAROLINA FLAMENCO, Cat. 10 (diez) Legajo N° 3571/8, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 30 (treinta) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, a partir del día 17/03/2008 reintegrándose a sus funciones el 16/04/2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 273/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: VICTOR ALEJANDRO BOYADJIAN, Cat. 22 (veintidos) Legajo N° 3582/3, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 30 (treinta) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, a partir del día 07 de Enero de 2008 reintegrándose a sus funciones el 06 de Febrero de 2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 274/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: RODRIGUEZ STELLA MARIS, Cat. 19 (diecinueve) Legajo N° 3615/3, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 30 (treinta) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, a partir del día 02 de Enero de 2008 reintegrándose a sus funciones el 01 de Febrero de 2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 275/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: CLAUDIA FERREYRA, Cat. 19 (diecinueve) Legajo N° 3616/1, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 30 (treinta) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, a partir del día 11/02/2008 reintegrándose a sus funciones el 12/03/2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 276/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: FERNANDO ALBERTO RIVERO, Cat. 19 (diecinueve) Legajo N° 3617/0, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 30 (treinta) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, a partir del día 04 de Febrero de 2008 reintegrándose a sus funciones el 05 de Marzo de 2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 277/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: ALICIA MONICA MORTE, Cat. 19 (diecinueve) Legajo N° 3621/8, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 30 (treinta) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, a partir del día 03 de Marzo de 2008 reintegrándose a sus funciones el 02 de Abril de 2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 278/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: DANIEL TORIBIO AGUILAR, Cat. 19 (diecinueve) Legajo N° 3623/4, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 30 (treinta) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, a partir del día 05 de Febrero de 2008 reintegrándose a sus funciones el 06 de Febrero de 2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 279/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: MIGUEL ANGEL VILLARROEL, Cat. 19 (diecinueve) Legajo N° 3624/2, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 30 (treinta) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, a partir del día 11/02/2008 reintegrándose a sus funciones el 12/03/2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 280/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: ADRIANA PERZ GODOY, Cat. 21 (veintidos) Legajo N° 3741/9, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 30 (treinta) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, a partir del día 21 de Diciembre de 2007 reintegrándose a sus funciones el 21 de Enero de 2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 281/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: ANA MARIA OLIVA, Cat. 10 (diez) Legajo N° 3880/6, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 25 (veinticinco) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, a partir del día 04/02/2008 reintegrándose a sus funciones el 29/02/2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 282/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: MARIA CRISTINA OVIEDO, Cat. 10 (diez) Legajo N° 3888/1, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 30 (treinta) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, a partir del día 18/02/2008 reintegrándose a sus funciones el 19/03/2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 283/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: ESTERLINA TORRES, Cat. 10 (diez) Legajo N° 3970/5, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 30 (treinta) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, a partir del día 02/01/2008 reintegrándose a sus funciones el 01/02/2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 284/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: ALFREDO MOISES DIAZ, Cat. 10 (diez) Legajo N° 3976/4, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 30 (treinta) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, a partir del día 02 de Febrero de 2008 reintegrándose a sus funciones el 01 de Febrero de 2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 285/07

ART. 1°) CONCEDER al/la Agente: CAROLINA BEATRIZ ALMONACID, Cat. 10 (diez) Legajo N° 3986/1, Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante, solicita se le concedan 39 (veintinueve) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, a partir del día 02 de Enero de 2008 reintegrándose a sus funciones el 31 de Enero de 2008.

ART. 2°) REMITIR la Dpto. Haberes, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia correspondiente.

ART. 3) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

DECRETOS

DECRETO N° 0932/07

ART 1°) PRORROGAR a partir del día 10/12/2007 y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, la Adscripción al ámbito de la Cámara de Diputados de la Nación, en el Despacho de la Diputada de la Nación, Dra. Rosana Andrea BERTONE, que fuera otorgada a través del Decreto Municipal N° 0231/2007, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. Graciela Yudi KOFMAN, Legajo N° 2812/6, dependiente de la Dirección de Asuntos Institucionales de la Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, Punto 2.3 del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción del Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 03 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0933/07

ART 1°) DESIGNAR a partir del día 05/10/2007, A/C de la Jefatura del Departamento Administración, dependiente de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, Secretaría de Gobierno, más los adicionales que le correspondiera por la función asignada, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. Ivonne Estefanía MONSALVE, Legajo N° 3690/1, Categoría 10 (diez) a Cargo de la Categoría 22 (veintidós), quien participará en los distintos actos protocolares que se generan desde la citada Dirección, abonándole el Adicional Particular correspondiente por Movilidad.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 03 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0934/07

ART 1°) DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL el evento «pre Cosquin Rock Río Grande» que se realizará en nuestra Ciudad.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 03 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0935/07

ART 1°) PRORROGAR el vencimiento de la cuota 06/07 del Impuesto Inmobiliario y cuota 11/07 de la Tasa por Servicios Sanitarios, para el día 07/12/2007.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 03 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0936/07

ART 1°) TRANSFERIR desde la Dirección de Medicina Preventiva, dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales, a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. Débora Beatriz PEREYRA, Legajo N° 3444/4, Categoría 10 (diez) quien cumplirá funciones como Administrativa.

ART 2°) OTORGAR a la agente Municipal, Sra. Débora Beatriz PEREYRA, Legajo N° 3444/4, por las funciones Full - Time asignadas, el Adicional Particular correspondiente a Dedicación Exclusiva.

ART 3°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 03 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0937/07

ART 1°) OTORGAR, a partir del día 31/01/2008 al 31/07/2008 inclusive, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso «b» (Razones Particulares), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. Sebastián DIAZ, Legajo N° 2925/4, Categoría 19 (diecinueve), dependiente de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 03 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0938/07

ART 1°) EXIMIR del pago de los Impuestos Inmobiliarios para el Ejercicio Financiero año 2008, a los contribuyentes que se detallan en el ANEXO del presente, quienes reúnen la condición de VETERANOS DE GUERRA, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 0630/93, Artículo 1°.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 03 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0939/07

ART 1°) PRORROGAR a partir del día 17/12/2007 y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, la Adscripción al Bloque Frente de Unidad Provincia de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, bajo la dependencia del Legislador Sr. Luis del Valle VELAZQUEZ, que fuera instrumentada a través del Decreto Municipal N° 0377/2007 al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. Luis Emilio LEGUIZAMON, Legajo N° 2681/6, dependiente de la Dirección de Asuntos Institucionales, Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el punto 2.2 del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción del Personal), Anexo I, Punto 2.3, Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 03 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0940/07

ART 1°) PRORROGAR a partir del día 17/12/2007 y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, la Adscripción al Bloque Frente de Unidad Provincia de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, bajo la dependencia del Legislador Sr. Luis del Valle VELAZQUEZ, que fuera instrumentada a través del Decreto Municipal N° 0703/2007, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. Luis Pedro VELAZQUEZ, Legajo N° 3849/1, dependiente de la Dirección de Limpieza Urbana, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el punto 2.2 del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción del Personal), Anexo I, Punto 2.3, Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 03 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0941/07

ART 1°) PRORROGAR a partir del día 17/12/2007 y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, la Adscripción al Bloque Frente de Unidad Provincia de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, bajo la dependencia del Legislador Sr. Luis del Valle VELAZQUEZ, que fuera instrumentada a través del Decreto Municipal N° 0547/2007 y prorrogada mediante Decreto Municipal N° 0425/2006 y Decreto Municipal N° 0701/2007, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. Daniel Oscar ROYANO, Legajo N° 3334/1, dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el punto 2.2 del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción del Personal), Anexo I, Punto 2.3, Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 03 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0942/07

ART 1°) PRORROGAR a partir del día 17/12/2007 y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, la Adscripción al Bloque Frente de Unidad Provincia de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, bajo la dependencia del Legislador Sr. Luis del Valle VELAZQUEZ, que fuera instrumentada a través del Decreto Municipal N° 0544/2005 y prorrogada mediante el Decreto Municipal N° 0426/2006 y Decreto Municipal N° 0699/2007, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. Luis Oscar CANAVIRI, Legajo N° 2141/5, dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el punto 2.2 del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción del Personal), Anexo I, Punto 2.3, Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 03 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0943/07

ART 1°) ADJUDICAR EN VENTA, al señor BARRIA CALISTO ORLANDO, DNI. N° 18.798.582, ajustado a las prescripciones de la Ley Provincial N° 323/96 y Modificatoria (Ley Provincial N° 327/96) y Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria (Ordenanza Municipal N° 1266/00) la Parcela 18, Macizo 120, Sección «A» de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de Cuatrocientos Cuarenta y Un Metros Cuadrados con Sesenta y Dos Decímetros Cuadrados (441,62 mts.2), al precio de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 36/100 (\$ 3.495,36), de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-48-85, conforme a la documentación obrante en el Expediente Letra «B» N° 0361/1997.

ART 2°) La presente adjudicación se realiza con la finalidad de regularizar la tenencia definitiva del mencionado predio, en un todo de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.

ART 3°) LA FORMA DE PAGO se establecerá una vez notificado el titular del presente Decreto, de acuerdo al Artículo 17 de la Ordenanza mencionada.

ART 4°) CEDER al señor BARRIA CALISTO ORLANDO, DNI. N° 18.798.582, todas las acciones que tiene el Municipio de la Ciudad de Río Grande, sobre la Parcela 18, Macizo 120, Sección «A», de la Ciudad de Río Grande.

ART 5°) EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 15, 21 y 29 de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modif. (Ord. Munic. N° 1266/00) en vigencia.

ART 6°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0944/07

ART 1°) DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por la Ley Provincial N° 323/96 y su Modificatoria Ley Provincial N° 327/96, Ordenanzas Municipales N° 895/97 y Modificatoria Ordenanzas Municipal N° 1266/00, a favor de el señor Valdez, Víctor Raúl, DNI. N° 11.023.216, por la Parcela 1g, Macizo 16b, de la Sección «D», de la ciudad de Río Grande, con una superficie de 3.001,57 Mts.2 (Tres Mil Un Metros Cuadrados con Cincuenta y Siete Centímetros cuadrados), de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-38-03, y a lo actuado mediante Expediente Letra «V» N° 3454/2004.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0945/07

ART 1°) ADJUDICAR EN VENTA, al Sr. GUINEO AMPUERO FRANCISCO RAUL, D.N.I. N° 18.830.553, ajustado a las prescripciones de la Ley Provincial N° 323/96 y Modificatoria (Ley Provincial N° 327/96) y Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria (Ordenanza Municipal N° 1266/00) la Parcela 04, Macizo 76, Sección «H» de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de Doscientos Seis Metros Cuadrados con Noventa y Seis Decímetros Cuadrados (206,96 mts.2), al precio de Pesos Dos Mil Novecientos Setenta y Ocho con 30/100 (\$ 2.978,30), de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-100-87, conforme a la documentación obrante en el Expediente Letra «G» N° 1387/1997.

ART 2°) La presente adjudicación se realiza con la finalidad de regularizar la tenencia definitiva del mencionado predio, en un todo de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.

ART 3°) LA FORMA DE PAGO se establecerá una vez notificado el titular del presente Decreto, de acuerdo al Artículo 17 de la Ordenanza mencionada.

ART 4°) CEDER al Sr. GUINEO AMPUERO FRANCISCO RAUL, DNI. N° 18.830.553, todas las acciones que tiene el Municipio de la Ciudad de Río Grande, sobre la Parcela 04, Macizo 76, Sección «H», de la Ciudad de Río Grande.

ART 5°) EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 15, 21 y 29 de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modif. (Ord. Munic. N° 1266/00) en vigencia.

ART 6°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0946/07

ART 1°) ADJUDICAR EN VENTA, al Sr. ÑANCUL JOSE ARTURO, DNI. N° 18.826.659, ajustado a las prescripciones de la Ley Provincial N° 323/96 y Modificatoria (Ley Provincial N° 327/96) y Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria (Ordenanza Municipal N° 1266/00) la Parcela 10, Macizo 67, Sección «H» de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de Doscientos Cuarenta y Cinco Metros Cuadrados con Sesenta y Ocho Decímetros Cuadrados (245,68 mts.2), al precio de Pesos Un Mil Trescientos Setenta y Cinco con 43/100 (\$ 1.375,43), de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-14-86, conforme a la documentación obrante en el Expediente Letra «N» N° 1247/1997.

ART 2°) La presente adjudicación se realiza con la finalidad de regularizar la tenencia definitiva del mencionado predio, en un todo de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.

ART 3°) LA FORMA DE PAGO se establecerá una vez notificado el titular del presente Decreto, de acuerdo al Artículo 17 de la Ordenanza mencionada.

ART 4°) CEDER al Sr. ÑANCUL JOSE ARTURO, DNI. N° 18.826.659, todas las acciones que tiene el Municipio de la Ciudad de Río Grande, sobre la Parcela 10, Macizo 67, Sección «H», de la Ciudad de Río Grande.

ART 5°) EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 15, 21 y 29 de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modif. (Ord. Munic. N° 1266/00) en vigencia.

ART 6°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0947/07

ART 1°) DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por el Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario Decreto Ley N° 21.915/56, Decreto Territorial N° 434/90, Ley Provincial N° 323/96 y su Modificatoria Ley Provincial N° 327/96 y Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatoria Ordenanza Municipal N° 1266/2000, a favor del señor BARRIA AMPUERO, Norberto Alejandro, DNI. N° 18.798.562, el predio identificado como Parcela 12, Macizo 151-A, Sección «A», de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de Doscientos Metros Cuadrados con Setenta y Siete Decímetros Cuadrados (200,77 Mts.2), según Plano de Mensura T.F. 2-33-90, conforme a la documentación obrante en el Expediente Letra «B» N° 0548/1997.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0948/07

ART 1°) ADJUDICAR EN VENTA, al Sr. SANTILLAN JOSE MIGUEL, DNI. N° 21.161.530, ajustado a las prescripciones de la Ley Provincial N° 323/96 y Modificatoria (Ley Provincial N° 327/96) y Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria (Ordenanza Municipal N° 1266/00) la Parcela 07, Macizo 32A, Sección «C» de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de Doscientos Cuarenta y Cinco Metros Cuadrados con Noventa y Tres Decímetros Cuadrados (245,93 mts.2), al precio de Pesos Dos Mil Trescientos Treinta y Nueve con 72/100 (\$ 2.339,72), de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-22-02, conforme a la documentación obrante en el Expediente Letra «S» N° 3388/2003.

ART 2°) La presente adjudicación se realiza con la finalidad de regularizar la tenencia definitiva del mencionado predio, en un todo de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.

ART 3°) LA FORMA DE PAGO se establecerá una vez notificado el titular del presente Decreto, de acuerdo al Artículo 17 de la Ordenanza mencionada.

ART 4°) CEDER al Sr. SANTILLAN JOSE MIGUEL, DNI. N° 21.161.530, todas las acciones que tiene el Municipio de la Ciudad de Río Grande, sobre la Parcela 07, Macizo 32A, Sección «C», de la Ciudad de Río Grande.

ART 5°) EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 15, 21 y 29 de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modif. (Ord. Munic. N° 1266/00) en vigencia.

ART 6°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0949/07

ART 1°) ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. María Dina MAICHIL MILLAPEL, DNI. N° 10.135.259, ajustado a las prescripciones de la Ley Provincial y Modificatoria, Ley Provincial N° 327/96 y Ordenanza Municipal N° 895/97 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 1266/2000, la Macizo 141, Parcela 06, Sección A, de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 276,00 Mts² (Doscientos setenta y seis Metros Cuadrados), al precio de \$ 8.361,40 (Pesos ocho mil trescientos sesenta y uno con 40/100), de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-40-84, conforme a la documentación obrante en el Expediente Letra «M» N° 3689/2007.

ART 2°) LA presente adjudicación se hace condicionada a:

La construcción por parte del titular de una casa habitación, en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la Ciudad de Río Grande, según la zona adjudicada, con destino a una vivienda única y permanente, pudiendo además de la vivienda, construir un local comercial.

La construcción del cerco perimetral y colocación de cartel, donde conste el nombre y apellido del adjudicatario, número de Decreto y fecha del mismo, en un plazo no mayor de treinta (30) días.

El inicio de la construcción en un plazo no mayor de seis (06) meses, a partir de la notificación del presente.

El pago del predio del inmueble es de \$ 8.361,40 (Pesos ocho mil trescientos sesenta y uno con 40/100).

ART 3°) LA forma de pago se establecerá una vez notificado el titular del presente Decreto, de acuerdo al Artículo 17° de la Ordenanza mencionada.

ART 4°) EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 15, 21 y 29 Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria (Ordenanza Municipal N° 1266/00) en vigencia.

ART 5°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0950/07

ART 1°) DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por el Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario Decreto Ley N° 21.915/56, Decreto Territorial N° 434/90, Ley Provincial N° 323/96 y su Modificatoria Ley Provincial N° 327/96 y Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatoria Ordenanza Municipal N° 1266/2000, a favor del Sr. NAHUELANCA BARRIA, Roberto Eladio, DNI. N° 18.744.717, por la Parcela 11, Macizo 140-A, de la Sección «A», de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de Trescientos Cincuenta y Cinco Metros Cuadrados con Veintiséis Decímetros Cuadrados (355,26 Mts.2), de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-17-90, conforme a la documentación obrante en el Expediente Letra «N» N° 2100/1998.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0951/07

ART 1°) DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por el Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario Decreto Ley N° 21.915/56, Decreto Territorial N° 434/90, Ley Provincial N° 323/96 y su Modificatoria Ley Provincial N° 327/96 y Ordenanza Municipal N° 895/97 y su Modificatoria Ordenanza Municipal 1266/00, a favor del señor AGUILAR OJEDA HERNAN HERIBERTO, DNI. N° 18.803.447, el predio identificado como Parcela 04, Macizo 121, Sección «A», de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de Cuatrocientos Treinta y Tres Metros Cuadrados con Cincuenta Decímetros Cuadrados (433,50 Mts.2), según Plano de Mensura 2-58-85.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0952/07

ART 1°) ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. CALISTO, Silvana, DNI. N° 23.994.794, ajustado a las prescripciones de la Ley Provincial N° 323/96 y Modificatoria Ley Provincial N° 327/96 y Ordenanza Municipal N° 895/97 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 1266/2000, la Sección «H», Macizo 88, Parcela 01, de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 222,14 Mts² (doscientos veintidós metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados), al precio de \$1.562,86 (Pesos uno mil quinientos sesenta y dos con 86/100), de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-100-87, conforme a la documentación obrante en el Expediente Letra «C» N° 3055/2000.

ART 2°) LA presente adjudicación se realiza con la finalidad de regularizar la tenencia definitiva del mencionado predio, en un todo de acuerdo con las obligaciones vigentes.

ART 3°) LA forma de pago se establecerá una vez notificado el titular del presente Decreto, de acuerdo al Artículo 17° de la Ordenanza mencionada.

ART 4°) CEDER a la Sra. CALISTO, Silvana, DNI. N° 23.994.794, todas las acciones que tiene el Municipio de la Ciudad de Río Grande, sobre la Sección «H», Macizo 88, Parcela 01, de la Ciudad de Río Grande.

ART 5°) EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 15, 21 y 29 Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria (Ordenanza Municipal N° 1266/00).

ART 6°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0953/07

ART 1°) COMUNICAR que el Sr. Intendente Municipal, Ing. Jorge Luis MARTIN, a partir del día 09/12/2007 a la hora 17:00, partirá hacia la Ciudad de Ushuaia desde donde se trasladará a la Ciudad de Buenos Aires, a fin de asistir a la Asunción de la Presidenta electa Cristina Fernández y toma de juramento de Ministro de Gabinete según invitación de honor, previendo su regreso a nuestra Ciudad el día 11/12/2007 a la hora 22:00., conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 6336/2007.

ART 2°) MIENTRAS dure su ausencia permanecerá a cargo de la Intendencia Municipal, quien se encuentre a cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

ART 3°) POR SECRETARIA de Finanzas proceder a liquidar el importe correspondiente en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 0822/2006, y a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: USHUAIA / BUENOS AIRES / USHUAIA, realizando la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero año 2007.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

MARTIN
MELELLA

DECRETO N° 0954/07

ART 1°) COMUNICAR el traslado del Secretario de Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno CP. José LABROCA, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 06/12/2007 a la hora 09:30, a efectos de mantener una serie de reuniones en Casa de Gobierno, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 20:00.

ART 2°) MIENTRAS dure su ausencia, permanecerá A/C de las Secretarías de Gobierno, Finanzas y Obras y Servicios Públicos, el Secretario de la Producción, Prof. Gustavo MELELLA.

ART 3°) DEJAR ESTABLECIDO que dicho traslado se realiza sin percepción alguna de viáticos ni pasajes.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0955/07

ART 1°) DESTACAR en Comisión de Servicios del Coordinador de Gabinete, Sr. Rafael NACCARATO, a la Ciudad de Buenos Aires a partir del día 09/12/2007 a la hora 10:00, regresando el día 13/12/2007 a la hora 20:00, con motivo de participar de reuniones en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Nación, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 6319/2007.

ART 2°) POR SECRETARIA de Finanzas proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 0822/2006 y a la extensión de una orden de pasaje tramos, USHUAIA / BUENOS AIRES / USHUAIA, a favor del mencionado, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0956/07

ART 1°) ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y DAR DE BAJA, a partir del día 01/01/2008, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. Oscar Hugo RIVAS, Legajo N° 1611/0, Categoría 18 (dieciocho) a Cargo de la Categoría 19 (diecinueve), quien desempeña funciones en la Dirección de Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habersele concedido el BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA, otorgada mediante Resolución del I.P.A.U.S.S. N° 0640/2007.

ART 2°) POR SECRETARIA de Finanzas (Coordinación de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja que corresponda, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0957/07

ART 1°) MODIFICAR en el Considerando y Artículo 2° del Decreto Municipal N° 0481/2007 de fecha 29/06/2007, referente a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. Lucía Soledad SORIA, Legajo N° 2146/6, **donde dice:** «...TRANSFERIR, en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Sociales, desde la Dirección de Administración a la Dirección de Cultura y Educación, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. Lucía Soledad SORIA, Legajo N° 2146/6, Categoría 19 (diecinueve)...», **deberá decir:** «...TRANSFERIR, en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Sociales, desde la Dirección de Administración a la Dirección de Cultura y Educación, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. Lucía Soledad SORIA, Categoría de Revista, según Ordenanza N° 2390/7...».

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

MARTIN
ROSSO

DECRETO N° 0958/07

ART. 1°) APROBAR la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 2458/07, la cual establece la prohibición de fumar en espacios cerrados privados de acceso público, conforme al Anexo I del presente.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0959/07

ART. 1°) Promulgar bajo el N° 2463/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2007, sobre prorrogar pago plan de pavimentación empresa B.G.H. SA.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0960/07

ART. 1°) Promulgar bajo el N° 2464/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2007, sobre cambio sentido de circulación calle Pellegrini.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0961/07

ART. 1°) Promulgar bajo el N° 2465/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2007, modifica Títulos XII y XIII de la Ordenanza N° 627/93.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0962/07

ART. 1°) Promulgar bajo el N° 2466/7 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2007, modifica Artículos 20° Y 21° Ordenanza 1064/98.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0963/07

ART. 1°) Promulgar bajo el N° 2467/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2007, modifica Artículo 1° de la Ordenanza 1884/04.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0964/07

ART. 1°) Promulgar bajo el N° 2468/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2007, deroga Artículo 46° de la Ordenanza Municipal N° 2459/07.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0965/07

ART. 1°) Promulgar bajo el N° 2469/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2007, fija tarifa transporte colectivo de pasajeros.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0966/07

ART. 1°) Promulgar bajo el N° 2472/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2007, establece transito y estacionamiento de vehículos de tracción pesada.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0967/07

ART 1°) NO ENCUADRAR dentro de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2020/04 «Régimen Especial de Cobro de las Obligaciones Tributarias», a la contribuyente, Sra. ESCOBAR, Lidia Graciela, Partida Inmobiliaria N° 00012013, de acuerdo al Informe Social realizado por la Dirección de Desarrollo Humano, Secretaría de Asuntos Sociales y conforme a los informes emitidos por la Dirección de Inspección General de la Secretaría de Gobierno, y por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas, por no cumplir los requisitos fijados en el Artículo 4° de dicha normativa

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

MARTIN
ROSSO

DECRETO N° 0968/07

ART 1°) NO ENCUADRAR dentro de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2020/04 «Régimen Especial de Cobro de las Obligaciones Tributarias», y así mismo se informa, que se halla fundamentado en el no cumplimiento de lo requerido en el Artículo 4° de dicha Ordenanza, a los contribuyentes que se detallan a continuación:

ARTICULO 7°

Apellido y Nombre	Partida Inmobiliaria
ARAVENAGARCES, Orlando	N° 00001599
BERHO, María Lujan	N° 00002024
CANCHI, Roberto	N° 00007452
FERNANDEZ, Beatriz	N° 00006410

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

MARTIN
ROSSO

DECRETO N° 0969/07

ART 1°) NO ENCUADRAR dentro de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2020/04 «Régimen Especial de Cobro de las Obligaciones Tributarias», por no cumplir los requisitos fijados en el Artículo 4° de dicha Ordenanza, al contribuyente, Sr. GÓMEZ, Carlos Segundo, Partida Inmobiliaria N° 00021616.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

MARTIN
ROSSO

DECRETO N° 0970/07

ART 1°) COMUNICAR el regreso desde la Ciudad de Ushuaia del Secretario de Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno, CP. José LABROCA, el día 06/12/2007 a la hora 20:00, tal estaba previsto, reasumiendo sus funciones en este Municipio.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 07 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0971/07

ART 1°) COMUNICAR el regreso del Sr. Intendente Municipal, Ing. JORGE LUIS MARTIN, el día 11/12/2007 a la hora 16:30, reasumiendo sus funciones en este Municipio.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 11 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0972/07

ART 1°) DAR DE BAJA, al Sr. Pablo Daniel BLANCO, DNI. N° 10.626.072, a partir del día 14/12/2007, por Renuncia, como representante de la Municipalidad de Río Grande en el cargo de Director del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), en un todo de acuerdo a la Ley Provincial N° 641, Artículo 4°, Inciso c), designación efectuada mediante Decreto Municipal N° 617/2006 y su modificatorio Decreto Municipal N° 669/2006.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 11 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0973/07

ART 1°) COMUNICAR que a partir del día 02/01/2008, el Sr. Secretario de Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno C.P. JOSE LABROCA, comenzará a usufructuar su LICENCIA ANUAL REGLAMENTARIA año 2007, regresando el día 01/02/2008.

ART 2°) DEJAR ESTABLECIDO, que oportunamente y previo a la fecha de inicio de la Licencia del Sr. Secretario, se informará quien permanecerá a cargo de las Secretarías de Finanzas y Gobierno respectivamente.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0974/07

ART 1°) OTORGAR, a partir del día 05/12/2007 y hasta el día 13/12/2007 inclusive, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, al Secretario de Obras y Servicios Públicos, MMO. César Ariel PAGELLA, Legajo N° 2511/9, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes) Inciso «b» (Razones Particulares) del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0975/07

ART 1°) REINTEGRAR a sus funciones habituales en este Municipio, a partir del día 18/12/2007, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. Patricia Inés PACHECO, Legajo N° 1379/0, quien se encontraba usufructuando Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo establecido en el Capítulo IV (Licencia Extraordinaria) apartado II (Sin Goce de Haberes) inciso «a» (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos) del Decreto 3413/79 (Licencia, Justificaciones y Franquicias) e instrumentada mediante Decreto Municipal N° 2262/2003.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0976/07

ART 1°) AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 18/12/2007 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en el ámbito del despacho de la Sra. Diputada de la Nación Dra. Rosana Andrea BERTONE, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. Patricia Inés PACHECO, Legajo N° 1379/0, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ART 2°) ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripciones de Personal), Punto 7.1. y Punto 8.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0977/07

ART 1°) Promulgar bajo el N° 2476/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2007, autoriza llamado a Licitación para compra de tierras.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0978/07

ART 1°) Promulgar bajo el N° 2475/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2007, desafecta de dominio público fracción de terreno Luis Pasteur y Pellegrini.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0979/07

ART 1°) Promulgar bajo el N° 2478/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2007, exceptúa de la Ordenanza N° 1258/00 a parcelas G-20 Fa y G-20 F-7 a.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0980/07

ART 1°) Promulgar bajo el N° 2473/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2007, implementar espacios de carga y descarga en locales comerciales.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0981/07

ART 1°) Promulgar bajo el N° 2474/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2007, implementar espacios de estacionamiento locales comerciales.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0982/07

ART 1°) Promulgar bajo el N° 2477/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2007, aprueba clasificación y uso del suelo sección P.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0983/07

ART 1°) ASIGNAR por el mes de Diciembre/2007, el Adicional Particular Especial del 20 % de Movilidad Fija, a los agentes Municipales dependientes de la Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas, a los efectos de cumplir la función de Notificadores, quienes se detallan a continuación:

Puesto Laboral	Legajo	Nombre y Apellido
1597	1967/4	Silvia Virginia GENTILE
0974	2766/9	Andrea Elizabeth SUAREZ
1280	3096/1	Oscar Gustavo MORALES
2070	3768/1	Norma Beatriz BENADUCHE
2173	3903/9	Maríela MALDONADO

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0984/07

ART 1°) REINTEGRAR a sus funciones habituales en este Municipio, a partir del día 05/12/2007, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. Julio Antonio OLMEDO, Legajo N° 2539/7, dependiente de la Dirección de Cultura y Educación, Secretaría de Asuntos Sociales, quien se encontraba usufructuando de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0602/2007, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) Artículo 13 Apartado II (Sin Goce de Haberes) Inciso «b» del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0985/07

ART 1°) REINTEGRAR a sus funciones habituales en este Municipio, a partir del día 11/12/2007, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. Federico Eduardo RODRIGUEZ, Legajo N° 2826/6, dependiente de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, quien se encontraba adscripto a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en el ámbito del despacho de la Sra. Diputada de la Nación Dra. Rosana Andrea BERTONE, instrumentada a través del Decreto Municipal N° 0704/2007.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0986/07

ART 1°) ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y DAR DE BAJA, a partir del día 01/01/2008, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. Rodolfo GAVAGNIN, Legajo N° 2656/5, Categoría 22 (veintidós) quien depende de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, por habersele concedido el BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA para Veteranos de Guerra de Malvinas, otorgada mediante Resolución del I.P.A.U.S.S. N° 0603/2007.

ART 2°) POR SECRETARIA de Finanzas (Coordinación de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja que corresponda, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0987/07

ART 1°) COMUNICAR que a partir del día 23/12/2007, el Secretario de la Producción Prof. Gustavo MELELLA, comienza a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2007.

ART 2°) DEJAR ESTABLECIDO que mientras dure su ausencia, permanecerá A/C de la Secretaría de la Producción, el Secretario de Gobierno

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0988/07

ART 1°) REINTEGRAR a sus funciones habituales en este Municipio, a partir del día 01/12/2007, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MARTINEZ, Magdalena Magale, Legajo N° 3713/3, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección de la Secretaría de Gobierno, quien se encontraba adscripta al ámbito del Bloque Justicialista del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, conforme al Decreto Municipal N° 718/2007.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0989/07

ART 1°) COMUNICAR el traslado hacia la Ciudad de Ushuaia, del Sr. Intendente Municipal, Ing. Jorge Luis MARTIN, a partir del día 16/12/2007 a la hora 12:00, con regreso a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 22:00, a los efectos de asistir a la Asunción de las autoridades municipales.

ART 2°) MIENTRAS dure su ausencia permanecerá a cargo de la Intendencia Municipal, quien se encuentre a cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

ART 3°) DEJAR ESTABLECIDO que dicho traslado se realiza sin percepción alguna de viáticos ni pasajes.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0990/07

ART 1°) COMUNICAR el traslado hacia la Ciudad de Ushuaia, del Sr. Intendente Municipal, Ing. Jorge Luis MARTIN, a partir del día 17/12/2007 a la hora 10:00, con regreso a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 22:00, a los efectos de asistir a la Asunción de las autoridades Gubernamentales Provinciales.

ART 2°) MIENTRAS dure su ausencia permanecerá a cargo de la Intendencia Municipal, quien se encuentre a cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

ART 3°) DEJAR ESTABLECIDO que dicho traslado se realiza sin percepción alguna de viáticos ni pasajes.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0991/07

ART 1°) ADJUDICAR EN VENTA, a la Sra. Mónica Ivone GAMIO, DNI. N° 14.174.456, ajustado a las prescripciones de la Ley Provincial N° 323/96 y Modificatoria (Ley Provincial 327/96) y Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria (Ordenanza Municipal N° 1266/00), la parcela 05, Macizo 4B, Sección «D» del Parque Industrial de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de Seiscientos Metros Cuadrados (600,00 mts.2), al precio de Pesos Cinco Mil Ciento Ochenta y Tres con 63/100 (\$ 5.180,63), de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-78-88, conforme a la documentación obrante en el Expediente Letra «G» N° 3340/1998.

ART 2°) La presente adjudicación se realiza con la finalidad de regularizar la tenencia definitiva del mencionado predio, en un todo de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.

ART 3°) LA FORMA DE PAGO se establecerá una vez notificado el titular del presente Decreto, de acuerdo al Artículo 17 de la Ordenanza mencionada.

ART 4°) CEDER a la Sra. Mónica Ivone GAMIO, DNI. N° 14.174.456, todas las acciones que tiene el Municipio de la Ciudad de Río Grande, sobre la Parcela 05, Macizo 4B, Sección «D», de la Ciudad de Río Grande.

ART 5°) EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 15, 21 y 29 de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modif. (Ord. Munic. N° 1266/00) en vigencia.

ART 6°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

DECRETO N° 0992/07

ART 1°) DESIGNAR al Sr. PABLO DANIEL BLANCO, DNI. N° 10.626.072., como Secretario de Gobierno del Municipio de Río Grande, a partir del día 14 de diciembre de 2007 a las 18:00 horas.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 14 de diciembre de 2007.

MARTIN

DECRETO N° 0993/07

ART 1°) DESIGNAR al Prof. GUSTAVO ADRIAN MELELLA, DNI. N° 21.674.988, como Secretario de la Producción del Municipio de Río Grande, a partir del día 14 de diciembre de 2007 a las 18:00 horas.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 14 de diciembre de 2007.

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0994/07

ART 1°) DESIGNAR al C.P. PAULINO BALTASAR JESUS ROSSI, DNI. N° 26.563.502, como Secretario de Finanzas del Municipio de Río Grande, a partir del día 14 de diciembre de 2007 a las 18:00 horas.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 14 de diciembre de 2007.

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0995/07

ART 1°) DESIGNAR al M.M.O. ALFREDO JULIO BOGADO, DNI. N° 14.678.078, como Secretario de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande, a partir del día 14 de diciembre de 2007 a las 18:00 horas.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 14 de diciembre de 2007.

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0996/07

ART 1°) DESIGNAR a la Profesora en Enseñanza Primaria Sra. SILVIA ALEJANDRA ROSSO, DNI. N° 16.376.484, como Secretaria de Asuntos Sociales del Municipio de Río Grande, a partir del día 14 de diciembre de 2007 a las 18:00 horas.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 14 de diciembre de 2007.

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0997/07

ART 1°) DESIGNAR al Sr. MARCELO ALFREDO GUILLEN, DNI. N° 16.865.110, como Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud del Municipio de Río Grande, a partir del día 14 de diciembre de 2007 a las 18:00 horas.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 14 de diciembre de 2007.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 2496/07

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, los Convenios de Pasantías No Rentadas de Educación Polimodal (Decreto Municipal N° 0873/2004) acordado entre este Municipio y el Colegio Provincial C.I.E.R.G., representado por el Sr. Francisco ALVA-REZ y los pasantes que se detallan a continuación:

Nombre y Apellido	DNI.	Periodo
María Pia ALONSO	34.978.292	29/10/2007 al 16/11/2007
Lucía Victoria ALVAREZ	34.978.083	03/09/2007 al 02/11/2007
Ana Belén CARAVAJAL	34.484.013	21/08/2007 al 02/11/2007
María E. CASANOVA	34.978.459	23/08/2007 al 02/11/2007
Marina LAJOUS	35.094.440	11/09/2007 al 02/11/2007
Javier Eduardo NIEVA	34.978.397	31/08/2007 al 24/09/2007
Martín Ricardo PACHECO	34.978.300	24/08/2007 al 02/11/2007
Eduardo Martín PALMIERO	34.484.269	06/08/2007 al 31/08/2007
Facundo RASGUIDO	34.486.980	03/09/2007 al 02/11/2007
Antonela TARCHINI	34.978.233	21/08/2007 al 02/11/2007
Fernando Iván VERA	34.978.144	23/08/2007 al 02/11/2007

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2497/07

ART 1°) MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1° de la Resolución Municipal N° 1872/2007 de fecha 31/08/2007, **donde dice:** «...ubicado en la calle THORNE N° 1067 de la Ciudad de Río Grande...», **deberá decir:** «...ubicado en la calle JAURETCHÉ N° 1095 de la Ciudad de Río Grande...».

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2498/07

ART 1°) TRANSFERIR, a la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los agentes Municipales, Sr. SOLIZ, José Luis, Legajo N° 1781/7, Planta Permanente, Categoría 19 (diecinueve), dependiente de la Dirección Municipal de Tierras de la Coordinación de Gabinete; Sr. CEJAS, Carlos Horacio, Legajo N° 2962/9, Planta Permanente, Categoría 19 (diecinueve), dependiente de la Dirección de Limpieza Urbana de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el Sr. PALMA, Fabián Néstor, Legajo N° 4010/0, Planta Contratada, Categoría 10 (diez), dependiente de la Dirección de Parques y Jardines Municipal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2499/07

ART 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Convenio Individual de Pasantías No Rentadas (Ley 25.165) firmado en el marco del Convenio de Pasantías Educativas, que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2355/2007 y registrado bajo el N° 5087/07 de fecha 01/11/2007 del Libro de Registro de Convenio de este Municipio, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5938/2007, celebrado entre el Colegio Provincial HASPEN, representada por el Sr. LOPEZ AUIL, Héctor Antonio, DNI. N° 20.153.491, en su carácter de Coordinador Polimodal, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas a/c de la Secretaría de Gobierno, «ad referendum» del Sr. Intendente Municipal, de los pasantes que se detallan en el ANEXO de la presente, por el período comprendido desde el día 30/10/2007 al día 06/11/2007.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2500/07

ART 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Convenio Individual de Pasantías No Rentadas (Ley 25.165) firmado en el marco del Convenio de Pasantías Educativas, que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2356/2007 y registrado bajo el N° 5088/07 de fecha 01/11/2007 del Libro de Registro de Convenio de este Municipio, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5939/2007, celebrado entre el Colegio CENTRO POLIVALENTE DE ARTE «Prof. DIANA COTORRUELO», representado por la Sra. Norma Mabel GIGLIO, en su carácter de Directora, y la Municipalidad de Río Grande, representada por el Secretario de Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno, por el período comprendido desde el día 30/10/2007 al día 06/11/2007, de los pasantes que se detallan en el ANEXO de la presente.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2501/07

ART 1°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 500,00 (Pesos quinientos) en concepto de Subsidio Productivo, a favor de la Sra. DIAZ MARQUEZ, Silvia, DNI. N° 93.288.237, según Informe Técnico N° 294/2007, en conformidad a las actuaciones que surgen del Expediente 6278/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 2502/07

ART 1°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 400,00 (Pesos cuatrocientos) en concepto de Subsidio Productivo, a favor de la Sra. FIGUEROA BARRIGA, Edivina Ivonne, DNI. N° 92.655.108, según Informe Técnico N° 293/2007, en conformidad a las actuaciones que surgen del Expediente 6279/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 2503/07

ART 1°) CONCEDER FORMALMENTE el recurso de reconsideración interpuesto por la Agente Municipal, Sra. Beatriz Elizabeth MULLINS, Legajo N° 2608/5.

ART 2°) RECHAZAR, en cuanto al fondo de la cuestión, el recurso interpuesto por improcedente.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2504/07

ART 1°) INTIMAR al Agente Municipal, Sr. VALDEZ, Francisco Vicente, para que en el plazo de 03 (tres) días de notificado el presente dictamen, subsane la omisión o defecto incurrido, bajo apercibimiento de continuar con las actuaciones según su estado, en caso de que ello fuere posible (Artículo 32 LPA.).

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2505/07

ART 1°) ADMITIR, el reclamo administrativo interpuesto por el Agente Municipal, Sr. Jorge Oscar SOCCIO, Legajo N° 1749/3, por haber sido imputado en legal tiempo y debida forma, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 5378/2007.

ART 2°) DIFERIR el tratamiento de las presentes actuaciones, hasta tanto el hoy reclamante adjunte las justificaciones pertinentes, por motivo de las ausencias a su puesto de trabajo.

ART 3°) INTIMAR al Sr. Jorge Oscar SOCCIO, para que en el plazo de 03 (tres) días de notificado el presente dictamen, acredite fehacientemente las inasistencias, de los días 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de Julio/2007.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2506/07

ART 1°) NO ADMITIR, por razones de seguridad jurídica e improcedencia, la denuncia de ilegitimidad invocada por el Agente Municipal, Sr. LARA, José Américo, en virtud de los argumentos esgrimidos en el Dictamen N° 374/2007 de fecha 07/11/2007, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 5804/2007.

ART 2°) RECHAZAR por extemporáneo el tratamiento de la cuestión de fondo, en virtud de lo manifestado en el punto I del considerando del Dictamen N° 374/2007 de fecha 07/11/2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2507/07

ART 1°) ADMITIR formalmente el recurso de reconsideración interpuesto por el agente Municipal Sr. Gonzalo PACHECO, contra la Resolución S.G. N° 0785/2007.

ART 2°) HACER LUGAR al recurso de reconsideración en todas sus partes, revocando al efecto la sanción disciplinaria impuesta a el agente Municipal Sr. Gonzalo PACHECO, Legajo N° 3098/8.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2508/07

ART 1°) ADMITIR formalmente el recurso de reconsideración interpuesto por la agente Municipal Sra. Miriam Graciela MANTELLI, contra la Resolución S.G. N° 0785/2007.

ART 2°) HACER LUGAR al recurso de reconsideración en todas sus partes, revocando al efecto la sanción disciplinaria impuesta a la agente Municipal Sra. Miriam Graciela MANTELLI, Legajo N° 2874/6.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2509/07

ART 1°) ADMITIR formalmente el recurso de reconsideración interpuesto por el agente Municipal Sr. Victor ROMERO, contra la Resolución S.G. N° 0785/2007.

ART 2°) HACER LUGAR al recurso de reconsideración en todas sus partes, revocando al efecto la sanción disciplinaria impuesta al agente Municipal Sr. Victor ROMERO, Legajo N° 0949/1.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2510/07

ART 1°) ADMITIR formalmente el recurso de reconsideración interpuesto por la agente Municipal Sra. Pamela SALDIVIA, contra la Resolución S.G. N° 0785/2007.

ART 2°) HACER LUGAR al recurso de reconsideración en todas sus partes, revocando al efecto la sanción disciplinaria impuesta a la agente Municipal Sra. Pamela SALDIVIA.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2511/07

ART 1°) ADMITIR, formalmente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Agente Municipal, Sr. PAGLIONI, Hugo, Legajo N° 1909/7, contra la Resolución S.G. N° 785/2007, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 5313/2007.

ART 2°) HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración en todas sus partes, revocando al efecto la sanción disciplinaria impuesta al Agente Municipal, Sr. PAGLIONI, Hugo, Legajo N° 1909/7.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2512/07

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo suscripto en fecha 02/11/2007, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre la Sra. MONTIEL ELGUETA, Marta Riola, DNI. N° 92.802.870, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 6220/2007.

ART 2°) APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Prenda con Registro N° 06182 de fecha 06/11/2007, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Octava del Contrato citado en el Artículo anterior.

ART 3°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 10.500,00 (Pesos diez mil quinientos) a favor de la Sra. MONTIEL ELGUETA, Marta Riola, DNI. N° 92.802.870, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 4°) APROBAR en todos sus términos el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 19/11/2007 del mencionado Contrato, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre este Municipio y la Sra. MONTIEL ELGUETA, Marta Riola, DNI. N° 92.802.870, efectuando un agregado en el Encabezado del Contrato mencionado en el Artículo 1° de la presente.

ART 5°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 2513/07

ART 1°) APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes Municipales que se detallan en el ANEXO I de la Presente, dependientes de las Secretarías de Gobierno, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Producción, Asuntos Sociales y Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

ART 2°) LA VALIDEZ de las presentes contrataciones queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente, a tal efecto, instruir a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobierno a verificar el efectivo cumplimiento del mismo.

ART 3°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2514/07

ART 1°) APROBAR LA TRANSFERENCIA, aceptando la cesión de derechos y de las mejoras introducidas en el predio identificado catastralmente como Sección «A», Macizo 120, Parcela 08, ubicado en la calle Irigoyen N° 317 de la Ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie total de 132,08 Mts² (Ciento treinta y dos Metros Cuadrados con ocho Decímetros Cuadrados), a la Sra. Edelmira del Carmen PAVEZ IBÁÑEZ, DNI. N° 18.748.135 debiendo esta última persona complementar la totalidad de las obligaciones que asumiera el primer adjudicatario, sujeto a las normas legales vigentes y las que se pudieran dictarse en el futuro, conforme a la documentación obrante en el Expediente Letra «G» N° 0345/1997.

ART 2°) DISPONER el cambio de carátula del expediente.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2515/07

ART 1°) HACER SABER lo dictaminado, conforme lo expuesto en los considerandos, conforme a la documentación obrante en el Expediente Letra «C» N° 1886/1997.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2516/07

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 0230/2007 (SOYSP-DOP) de fecha 06/11/2007, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Firma TRANS-CONTROL S.R.L., representada por el Sr. Jorge Agustín GALVEZ, LE. N° 6.885.005, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas

A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 6213/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de la Firma TRANS-CONTROL S.R.L.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2517/07

ART 1°) APROBAR la Comisión de Servicios realizada hacia la Ciudad de Ushuaia el día 16/11/2007, a los efectos de realizar suscripciones de acuerdos extrajudiciales en los autos iniciados por las deudas de multas que los ejecutados mantienen con este Municipio, habiendo regresado a nuestra Ciudad el día 17/11/2007, por la agente Municipal Sra. EDITH ROMERO, Legajo N° 1000/5.

ART 2°) DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realiza sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2518/07

ART 1°) APROBAR la Comisión de Servicios efectuada a la Ciudad de Buenos Aires, desde el día 24/11/2007 hasta el día 29/11/2007, por el Director General del Área Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, MMO. Julio BOGADO, Legajo N° 2173/3.

ART 2°) DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2519/07

ART 1°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» N° 0001-00003586/87, por la suma total de \$ 43.051,22 (Pesos cuarenta y tres mil cincuenta y uno con 22/100), a favor de la Firma «Sofnet S.A.», en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 6261/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 2520/07

ART 1°) APROBAR la rendición de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo monto asciende a la suma de \$3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 6188/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2521/07

ART 1°) AUTORIZAR el pago de \$ 591,46 (Pesos quinientos noventa y uno con 46/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor a favor del Director General de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Sr. FLORES, Eduardo, conforme a la documentación obrante en el Expediente 6160/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2522/07

ART 1°) AUTORIZAR la Transferencia de \$ 500,00 (Pesos quinientos), a la Sucursal en Capital Federal del Banco de Tierra del Fuego, en calidad de subsidio, a favor de la Srta. Roxana Edith CRUZ, DNI. N° 30.417.976, conforme al Informe Técnico N° 0786/2007 y las actuaciones obrantes en el Expediente 6269/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 2523/07

ART 1°) DEJAR SIN EFECTO, el Expediente 5328/2007, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.

ART 2°) DEJAR SIN EFECTO, el subsidio otorgado a la Sra. DIAZ, María Elena, DNI. N° 26.482.883, mediante Resolución Municipal N° 2053/2007 de fecha 24/09/2007.

ART 3°) POR SECRETARÍA de Finanzas, proceder a desafectar del Ejercicio Financiero correspondiente.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 2524/07

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 206/2007 (SOYSP-DT) de fecha 19/09/2007, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y la empresa HOLLICIMS CONSTRUCTORA S.R.L., representada por el Sr. Juan Oscar TAPIA, DNI. N° 10.272.835, según documentación obrante en el Expediente 5696/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de la empresa HOLLICIMS CONSTRUCTORA S.R.L.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 04 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2525/07

ART 1°) COMUNICAR el traslado del Contador General de este Municipio CP. PAULINO ROSSI, hacia la Ciudad de Ushuaia el día 06/12/2007 a la hora 09:30, a efectos de mantener una serie de reuniones en Casa de Gobierno, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 20:00.

ART 2°) DEJAR ESTABLECIDO que dicho traslado se realiza sin percepción alguna de viáticos ni pasajes.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 2526/07

ART 1°.- AUTORIZAR la extensión de una (01) orden por un (01) pasaje vía aérea, tramos: USHUAIA / BUENOS AIRES, a favor de la Sra. MANSILLA, María Mabel, DNI. N° 24.682.754, según Informe Técnico N° 0790/2007, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 6344/2007.

ART 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 2527/07

ART 1°) AUTORIZAR la extensión de una (01) orden por tres (03) pasajes vía aérea, tramos: USHUAIA / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, a favor de la Sra. Mariela Alejandra GARAY CENSANO, DNI. N° 26.701.910 y de sus dos hijos menores de edad, Ignacio Alejandro GARAY, DNI. N° 43.130.660 y Gastón Emmanuel GARAY, DNI. N° 45.273.277, según Informe Técnico N° 0791/2007, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 6375/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 07 de diciembre de 2007.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 2528/07

ART 1°) AUTORIZAR el pago de \$ 160,00 (Pesos ciento sesenta con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Coordinadora de Turismo, Sra. Sonia Elizabeth CASTI-GLIONE, conforme a la documentación obrante en el Expediente 6326/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 07 de diciembre de 2007.

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 2529/07

ART 1°) AUTORIZAR el cambio de trabajos de la obra: «VEREDAS PASEO COSTERO», estableciéndose el cambio de equipamiento previsto originalmente mediante Resolución Municipal N° 1812/2007, por la construcción de 482,00 m² (cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados) aproximadamente de dársenas de 12 cm (doce centímetros) de espesor con su correspondiente cordón; y la ampliación en 539,00 m² (quinientos treinta y nueve metros cuadrados) de las veredas a realizar, que sumado a lo autorizado originalmente en la citada obra (esto es 1.735,00 m²) constituye un total de 2.274,00 m² (dos mil doscientos setenta y cuatro metros cuadrados) aproximadamente, según se detalla en ANEXO 1 de la presente, dejando establecido que los trabajos a realizar no modifican el Presupuesto Oficial continuando el mismo en la suma de \$ 288.766,25 (Pesos doscientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y seis con 25/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4585/2007.

ART 2°) AUTORIZAR la ampliación del plazo de obra, en treinta (30) días, quedando el plazo total en 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la firma del acta de inicio

ART 3°) AUTORIZAR el Llamado a Licitación Privada N° 034/2007, para la ejecución de la Obra: «VEREDAS PASEO COSTERO», siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 288.766,25 (Pesos doscientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y seis con 25/100) y cuya apertura de las ofertas se realizará el día 12/12/2007 a la hora 15:00 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 07 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2530/07

ART 1°.- AFECTAR en forma temporaria a la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas, a los agentes Municipales Sr. Juan Héctor PEREIRA, Legajo N° 3419/3 y Sr. Manuel BORQUEZ, Legajo N° 0843/5, quienes cumplirán funciones como NOTIFICADORES OFICIALES hasta el día 28/12/2007, bajo la dependencia compartida de las Direcciones que dependen reglamentariamente y de la Dirección de Rentas, según lo requerido por la Directora de Rentas y el Contador General.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 07 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2531/07

ART 1°) AUTORIZAR el pago de \$ 73,40 (Pesos setenta y tres con 40/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Coordinadora de Turismo, Sra. Sonia Elizabeth CASTI-GLIONE, conforme a la documentación obrante en el Expediente 6327/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 07 de diciembre de 2007.

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 2532/07

ART 1.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil), a favor de la Sra. Secretaria de Asuntos Sociales, Prof. Silvia Alejandra ROSSO, el cual será utilizado para afrontar los gastos del traslado del fétro de quien en vida fuera la Sra. Silvia Faustina ACOSTA, DNI. N° 3.998.034, cuyo fallecimiento ocurrió el día 08/12/2007 en nuestra Ciudad, y asimismo se adquirirá el Pasaje aéreo para su hija Sra. Claudia Lorena ACOSTA, DNI. N° 29.958.322, quien acompañará los restos mortales de su madre hasta la Ciudad de Buenos Aires, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 6394/2007.

ART 2.- LA Sra. Secretaria de Asuntos Sociales, Dña. Silvia Alejandra ROSSO, será la única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 10 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
ROSSO

RESOLUCION N° 2533/07

ART 1°) AUTORIZAR la extensión de una (01) orden por un (01) pasaje vía aérea, tramos: USHUAIA / BUENOS AIRES / USHUAIA, a favor de la Sra. GOMEZ ACOSTA, Claudia Lorena, DNI. N° 29.958.322, según Informe Técnico N° 0797/2007, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 6396/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 10 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
ROSSO

RESOLUCION N° 2534/07

ART 1°) APROBAR el Programa de Formación y Capacitación Laboral para los beneficiarios que se detallan en el Anexo de la presente, por el Período Noviembre/2007, instrumentada mediante Decreto Municipal N° 0001/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas realizar la afectación presupuestaria correspondiente, para cubrir las erogaciones generadas por la implementación del presente.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2535/07

ART 1°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 1.680,00 (Pesos un mil seiscientos ochenta) en concepto de Subsidio, a favor del Sr. MANSILLA, Juan Domingo, DNI. N° 12.750.861, según Informe Técnico N° 0798/2007, conforme las actuaciones que surgen del Expediente 6431/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 2536/07

ART 1°) AUTORIZAR el servicio de Alojamiento y Racionamiento, a favor de la Delegada de la Sede Río Grande, Sra. Graciela VALVERDE, DNI. N° 10.934.044, para el día 11/01/2008 al día 15/01/2008 inclusive, y los ganadores de la citada Cede: Juan Manuel SOTO IBARRA, DNI. N° 35.356.766; Leandro RIVERO, DNI. N° 30.641.978; Andrea BARRIA, DNI. N° 34.483.856; Javier PINTOS, DNI. N° 34.375.872; Juan MAYORCA, DNI. N° 35.885.630; Lorena FUENTES, DNI. N° 33.992.089; Luis DEANTONI, DNI. N° 7.704.287; Anibal MATURANO, DNI. N° 29.914.305; Aurelia Noemí GONZALEZ, DNI. N° 5.895.481; Miguel ALMENDRA, DNI. N° 28.713.779; Franco FERNANDEZ AMAYA, DNI. N° 24.689.547; Maximiliano CASTILLO, DNI. N° 36.551.813; Diego NIEVAS, DNI. N° 22.233.830; Sebastián MARTINEZ, DNI. N° 32.768.719; Julieta Florencia FRANCHINA, DNI. N° 33.484.811; Julio NIEVA, DNI. N° 30.008.458; Ramón CUELLAR, DNI. N° 33.372.127; Gustavo NAVARRO, DNI. N° 35.521.435; Claudio CORDOBA, DNI. N° 32.081.911 y Mario NIEVA, DNI. N° 12.178.463, para el día 12/01/2008 al día 15/01/2008 inclusive, en conformidad a la documentación que obra en Expediente 6360/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 12 de diciembre de 2007.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 2537/07

ART 1°) AUTORIZAR el pago en concepto de Subsidios, a las personas que a continuación se detallan:

Exp.	Beneficiario	Documento	Importe	Inf. Téc.
6321/07	Luis Alberto GALAN	DNI. N° 22.736.532	\$ 1.000,00 (Pesos un mil)	0787/07
6339/07	Cynthia I. MOMBERG	DNI. N° 26.249.304	\$ 500,00 (Pesos quinientos)	0788/07

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 2538/07

ART 1°) APROBAR el pago LIQUIDACION HABERES al PERSONAL MUNICIPAL - Noviembre/2007, cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.871.568,11 (Pesos cinco millones ochocientos setenta y un mil quinientos sesenta y ocho con 11/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 6270/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2539/07

ART 1°) APROBAR el pago LIQUIDACION HABERES al PERSONAL OBRAS SANITARIAS - Noviembre/2007, cuyo monto asciende a la suma de \$ 605.348,98 (Pesos seiscientos cinco mil trescientos cuarenta y ocho con 98/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 6271/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2540/07

ART 1°) APROBAR el pago LIQUIDACION HABERES al PERSONAL del CONCEJO DELIBERANTE - Noviembre/2007, cuyo monto asciende a la suma de \$ 644.442,99 (Pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con 99/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 6272/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2541/07

ART 1°) APROBAR el pago LIQUIDACION HABERES al PERSONAL del JUZGADO DE FALTAS - Noviembre/2007, cuyo monto asciende a la suma de \$ 79.207,81 (Pesos setenta y nueve mil doscientos siete con 81/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 6273/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2542/07

ART 1°) APROBAR el pago ACCIDENTE DE TRABAJO - PRESTACION DINERARIA PERSONAL MUNICIPAL - Noviembre/2007, cuyo monto asciende a la suma de \$ 25.197,60 (Pesos veinticinco mil ciento noventa y siete con 60/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 6274/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2543/07

ART 1°) APROBAR el pago COMPLEMENTARIA HORAS EXTRAS PERSONAL MUNICIPAL - Noviembre/2007, cuyo monto asciende a la suma de \$ 14.593,78 (Pesos catorce mil quinientos noventa y tres con 78/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 6275/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2544/07

ART 1°) APROBAR la rendición de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.467,52 (Pesos tres mil cuatrocientos sesenta y siete con 52/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 6303/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente por la suma de \$ 3.467,52 (Pesos tres mil cuatrocientos sesenta y siete con 52/100), en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2545/07

ART 1°) APROBAR la rendición final de la Caja Chica, otorgada a la Dirección de Desarrollo Local, Secretaría de la Producción, cuyo monto asciende a la suma \$163,80 (Pesos ciento sesenta y tres con 80/100) más la suma de \$2.836,20 (Pesos dos mil ochocientos treinta y seis con 20/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Comprobante N° 838, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$3.000,00 (Pesos tres mil), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 6361/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 2546/07

ART 1°) APROBAR la rendición final de la Caja Chica, otorgada a la Secretaría Privada de Intendencia, cuyo monto asciende a la suma \$1.858,65 (Pesos un mil ochocientos cincuenta y ocho con 65/100) más la suma de \$1.141,35 (Pesos un mil ciento cuarenta y uno con 35/100) mediante boleta de depósito del Banco Provincia de Tierra del Fuego N° 01279983, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$3.000,00 (Pesos tres mil), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 6337/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2547/07

ART 1°) APROBAR la rendición final de la Caja Chica, otorgada a la Secretaría Privada de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma \$1.564,85 (Pesos un mil quinientos sesenta y cuatro con 85/100) más la suma de \$1.435,15 (Pesos un mil cuatrocientos treinta y cinco con 15/100) mediante boleta de depósito del Banco Provincia de Tierra del Fuego Comprobante N° 01381764, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$3.000,00 (Pesos tres mil), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 6388/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2548/07

ART 1°) APROBAR la rendición final de la Caja Chica, otorgada a la Dirección de Administración, Secretaría de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma \$1.999,82 (Pesos un mil novecientos noventa y nueve con 82/100) más la suma de \$0,18 (dieciocho centavos de peso) mediante boleta de depósito del Banco Provincia de Tierra del Fuego Comprobante N° 761, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$2.000,00 (Pesos dos mil), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 6395/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2549/07

ART 1°) AUTORIZAR el pago de \$ 134,10 (Pesos ciento treinta y cuatro con 10/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Agente Municipal, Sr. Marcos GARCIA, Legajo N° 1454/1, conforme a la documentación obrante en el Expediente 6328/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2550/07

ART 1°) AUTORIZAR el pago de \$ 200,00 (Pesos doscientos), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Agente Municipal, Sr. Miguel VAZQUEZ, conforme a la documentación obrante en el Expediente 6370/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2551/07

ART 1°) DEJAR SIN EFECTO el Expediente «AMDJ» 039/2007, como así también la Resolución Municipal N° 0599/2007 de fecha 19/03/2007, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, proceder a desafectar del Ejercicio Financiero correspondiente.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2552/07

ART 1°) OTORGAR en arrendamiento por el término de 20 (veinte) años, a solicitud de la Sra. Ana María GLIUBICH ORTIZ, DNI N° 10.743.199, un lote de terreno en la Necrópolis Local, para la construcción de una Bóveda Familiar, de 9,00 Mts² (nueve metros cuadrados) ubicado en la Sección «F», Tablón II, Lote 24, que será propiedad de la Familia «GLIUBICH-CASTRO» en un todo de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 6342/2007

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2553/07

ART 1°) HABILITAR en forma permanente, y por el término de un (1) año, el vehículo Marca IVECO, Modelo DAILY 35.10, tipo de vehículo Furgón, Motor N° 3621-4192824, Dominio FOQ279, propiedad de la Empresa DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 6415/2007.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2554/07

ART 1°) APROBAR la Comisión de Servicios efectuada a la Ciudad de Ushuaia, el día 28/11/2007 a la hora 08:00, con regreso el mismo día a la hora 20:00, por la Dra. Valeria CAPOTORO, Legajo N° 4115/7, conforme la documentación obrante en el Expediente 6341/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos en conformidad al Decreto Municipal N° 822/2006, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2555/07

ART 1°) APROBAR la Comisión de Servicios efectuada a la Ciudad de Ushuaia, el día 04/12/2007 a la hora 08:00, con regreso el mismo día a la hora 20:00, por el Dr. Néstor PASCUA, Legajo N° 2972/0, a/c de la Categoría 24 (veinticuatro), conforme a la documentación obrante en el Expediente 6304/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, proceder a liquidar el importe correspondiente en concepto de viáticos por ½ (medio) día, en conformidad al Decreto Municipal N° 822/2006, dejando establecido que el traslado fue en vía terrestre, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2556/07

ART 1°) - HABILITAR en forma permanente, y por el término de un (1) año, el vehículo marca FORD, Modelo CARGO 915, tipo de vehículo Chasis con Cabina, Motor N° 30202701, Dominio FDQ 277, propiedad del Sr. Adolfo Domingo AGUERO, DNI. N° 20.946.073, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 10-1332/2006.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2557/07

ART 1°) REFRENDAR las Resoluciones que se detallan a continuación, mediante la cual se autoriza el Pago de Horas Extraordinarias al Personal dependiente de las diferentes áreas de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Asuntos Sociales y Secretaría de Finanzas.

Resolución N°	Secretaría
1038/2007	Secretaría de Gobierno
1039/2007	Secretaría de Gobierno
091/2007	Secretaría de Obras y Servicios Públicos
092/2007	Secretaría de Obras y Servicios Públicos
093/2007	Secretaría de Obras y Servicios Públicos
103/2007	Secretaría de Obras y Servicios Públicos
104/2007	Secretaría de Obras y Servicios Públicos
105/2007	Secretaría de Obras y Servicios Públicos
068/2007	Secretaría de Asuntos Sociales
069/2007	Secretaría de Asuntos Sociales
2102/2007	Secretaría de Finanzas

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2558/07

ART 1°) MODIFICAR en el Considerando de la Resolución Municipal N° 2304/2007 de fecha 24/10/2007, referente al pago de Horas Extraordinarias ejecutadas en el Período Septiembre/2007, por el Personal que se desempeña en la Dirección Municipal de Tránsito, Departamento Educación Vial y Departamento Servicios Públicos, dependientes de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Secretaría de Gobierno,

Donde dice:

PL.	Legajo	Nombre y Apellido	Normales	Al 50 %	Al 100 %

Debe decir:

PL.	Legajo	Nombre y Apellido	Normales	Al 100 %	Al 50 %

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2559/07

ART 1°) MODIFICAR la Resolución Municipal N° 1785/2007 de fecha 09/08/2007, referente a la rendición final de la Caja Chica, otorgada a la Dirección de Desarrollo Local, Secretaría de la Producción, otorgada mediante Decreto Municipal N° 60/2007, **donde dice:** «...lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$901,06 (Pesos novecientos uno con 06/100)...», **debe decir:** «...lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$901,60 (Pesos novecientos uno con 60/100)...».

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2560/07

ART 1°) APROBAR LA TRANSFERENCIA, aceptando la cesión de derechos y de las mejoras introducidas en el predio identificado catastralmente como Sección «A», Macizo 158 A, Parcela 06, ubicado en la calle Ángela Loig N° 50 de esta ciudad el cual consta de una superficie total de Ciento Cuarenta y Dos Metros Cuadrados con Sesenta y Nueve Decímetros Cuadrados (142,69 m²), a la Sra. PAULA DEL CARMEN LEVINIER, DNI N° 23.994.815, debiendo esta última persona cumplimentar la totalidad de las obligaciones que asumiera el primer adjudicatario, sujeto a las normas legales vigentes y las que se pudieran dictarse en el futuro, conforme a la documentación obrante en el Expediente Letra «V» N° 0614/1997.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2561/07

ART 1°) - APROBAR LA TRANSFERENCIA, aceptando la cesión de derechos y de las mejoras introducidas en el predio identificado catastralmente como Sección «D», Macizo 16B, Parcela 05a, ubicado en la calle Sarriente N° 2950 de esta Ciudad, el cual consta de una superficie total de 13.656,35 Mts² (Trece Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Metros Cuadrados con Treinta y Cinco Decímetros Cuadrados), de acuerdo al plano de mensura T.F. 2-45-05, el cual se encuentra cancelado el valor de la tierra, a favor de la Firma MIRGOR, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, debiendo cumplimentar la totalidad de las obligaciones que asumiera el primer adjudicatario, sujeto a las normas legales vigentes y las que se pudieran dictarse en el futuro, conforme a la documentación obrante en el Expediente Letra «R» N° 1932/1997.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2562/07

ART 1°) ABONAR a la firma ARGENTORES, la suma de pesos dos mil setecientos veintiocho con 50/100 (\$ 2.728,50), en concepto de derechos de autor de las obras teatrales mencionadas en el Dictamen N° 365/2007 de fecha 26/10/2007, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 6343/2007.

ART 2°) NOTIFICAR la presente, con copia del Dictamen N° 365/2007 de fecha 26/10/2007 al Sr. Fabián BORDOY, con domicilio en calle Lupinos N° 1949, de la Ciudad de Ushuaia.

ART 3°) PREVIO a efectuar el pago establecido en el Artículo 1° de la presente, por Secretaría de Finanzas realizar la afectación presupuestaria correspondiente.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2563/07

ART 1°) AUTORIZAR el pago de \$ 207.266,56 (Pesos doscientos siete mil doscientos sesenta y seis con 56/100) a favor de la Empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. en concepto de la construcción del tejido perimetral elevado en predio del relleno sanitario de la Ciudad de Río Grande, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 155/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2564/07

ART 1°) CONCEDER FORMALMENTE el recurso de reconsideración interpuesto por el agente Municipal Sr. José María MARTIN, Legajo N° 1811/2.

ART 2°) RECHAZAR en cuanto al fondo de la cuestión, el recurso intentado por improcedente.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2565/07

ART 1°) NO HACER LUGAR a la extensión de la Libreta Sanitaria solicitada a favor del menor Cristian Ezequiel FERNANDEZ, DNI. N° 35.283.292, en virtud de las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 0339/2007.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2566/07

ART 1°) ADMITIR formalmente el recurso de reconsideración por haber sido interpuesto en tiempo y forma.

ART 2°) RECHAZAR en cuanto al fondo de la cuestión el recurso de reconsideración impetrado por el Sr. Julio Angel DANDE, por improcedente.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2567/07

ART 1°) ADMITIR FORMALMENTE el cumplimiento efectuado por el Sr. ZUÑIGA TORRES, Sergio Gonzalo, Legajo N° 1623/3, presentado en fecha 16/10/2007, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 3980/2007.

ART 2°) RECHAZAR en cuanto al fondo de la cuestión, el reclamo interpuesto por el Sr. ZUÑIGA TORRES, Sergio Gonzalo, Legajo N° 1623/3, por se el mismo improcedente.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2568/07

ART 1°) HACER SABER a la Sra. MIRIAM DE LAS NIEVES MALVERDE, que no corresponde hacer lugar a la pretensión por no ser ajustada a derecho encontrándose agotada la vía administrativa.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2569/07

ART 1°) RECHAZAR el reclamo incoado por el Sr. ZARATE PRESCILANO, DNI. N° 92.093.444, por carecer al Municipio de Río Grande de responsabilidad alguna por los hechos por él aludidos, en virtud de las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 371/2007 de fecha 06/11/2007.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2570/07

ART 1°) DISPONER el archivo de las actuaciones obrantes en el Expediente 5001/2007, caratulado: «INFORMACION SUMARIA SOBRE HECHOS ACONTECIDOS EN SECRETARIA DE ASUNTOS SOCIALES», por no aparecer acreditada ninguna irregularidad administrativa derivada del hecho investigado, conforme a las constancias probatorias obrantes en el mismo.

ART 2°) HACER SABER que el hecho investigado no ha ocasionado perjuicio fiscal.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2571/07

ART 1°) RECHAZAR por improcedente el reclamo impetrado por el Agente Municipal, Sr. José Domingo ESCOBAR, Legajo N° 3594/7.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2572/07

ART 1°) HACER SABER al Sr. Segundo Ramón BARRIA, DNI. N° 14.739.668, que deberá abonar la suma de pesos seiscientos cuarenta con 97/100 (\$ 640,97), en concepto de habilitación comercial por el local comercial «BAR EL GAUCHO», categoría 2 (dos), de la Ordenanza Municipal N° 627/93, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 806/1975.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2573/07

ART 1°) DISPONER el archivo de las actuaciones obrantes en el Expediente 2921/2007, caratulado: «INFORMACION SUMARIA - HECHOS ACONTECIDOS EN MATADERO MUNICIPAL», a atento a no emerger elementos probatorios que permitan determinar la existencia de una falta administrativa, y por ende, pasible de alguna de las sanciones disciplinarias previstas en el R.J.F.P., ni al/los responsable/s del hecho investigado, conforme a las constancias probatorias obrantes en el mismo.

ART 2°) HACER SABER que el hecho investigado ha ocasionado perjuicio fiscal al Municipio, dando intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2574/07

ART 1°) DISPONER el archivo de las actuaciones obrantes en el Expediente 1610/2007, caratulado: «JOSE L. MALDONADO S/INSTRUCCIÓN SUMARIO ADMINISTRATIVO», por no aparecer acreditada la comisión de una falta administrativa y por ello, una violación a las obligaciones que debe observar el personal de la administración pública, imputable al sumariado, conforme a las constancias probatorias obrantes en el mismo.

ART 2°) DECLARAR exento de responsabilidad administrativa al agente Municipal Sr. JOSE LUIS MALDONADO, Legajo N° 2765/1.

ART 3°) HACER SABER que el hecho investigado no ha ocasionado perjuicio fiscal.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2575/07

ART 1°) RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO, el Recurso de Reconsideración impetrado por el Dr. LADERECHE, Juan Héctor, por todas las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 379/2007 de fecha 21/11/2007.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2576/07

ART 1°) RECHAZAR, en cuanto al fondo de la cuestión, el reclamo impetrado por el Agente Municipal, Sr. REDONDO, Luis Mario, Legajo N° 1180/1, por las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 380/2007 de fecha 23/11/2007.

ART 2°) INFORMAR, a la Dirección de Haberes, a los fines de que se recalcule el ítem de antigüedad.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2577/07

ART 1°) INICIAR SUMARIO ADMINISTRATIVO, por los hechos suscitados con agente Municipal de Comercio, en virtud de las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 0382/2007, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 6346/2007.

ART 2°) DESIGNAR como Instructor Sumariante a la Dra. Mariela BRAVO, Legajo N° 3720/6.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2578/07

ART 1°) DIFERIR el reclamo impetrado por el Sr. MEZA, Luis Gualberto, en tanto no cumplimenten los requisitos establecidos en el Dictamen N° 364/2007 de fecha 26/10/2007, según estipulado por el Artículo N° 31 de la LPA.

ART 2°) INTIMAR al Sr. MEZA, Luis Gualberto, para que dentro del plazo de 03 (tres) días de su notificación, subsane la omisión o defecto incurrido, bajo apercibimiento de continuar con las actuaciones según su estado, en caso de que ello fuere posible (Artículo 32 LPA.).

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2579/07

ART 1°) CONCEDER FORMALMENTE, el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución Municipal N° 2187/2007, por el Agente Municipal, Sr. Isaías Tadeo BARRIENTOS, Legajo N° 3628/5, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 6222/2007.

ART 2°) DESESTIMAR, en cuanto al fondo, el recurso intentado, por improcedente, en virtud de las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 393/2007 de fecha 10/12/2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2580/07

ART 1°) DISPONER el archivo de las actuaciones obrantes en el Expediente 1349/2007, caratulado: «INFORMACION SUMARIA S/ HECHOS ACONTECIDOS EN INSTALACIONES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL», atento a no emerger elementos probatorios que permitan individualizar al/los responsable/s materiales del hecho investigado, a fin de determinar su falta administrativa, conforme a las constancias probatorias obrantes en el mismo.

ART 2°) HACER SABER que no ha podido determinarse la existencia de perjuicio fiscal al Municipio, debiendo estarse a las resueltas de la pertinente denuncia penal.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2581/07

ART 1°) RECHAZAR por improcedente el reclamo interpuesto por la Agente Municipal, AGUILAR, Lucia Ema.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2582/07

ART 1°) RECHAZAR por improcedente y de conformidad a los argumentos vertidos en el Dictamen N° 360/2007 de fecha 22/10/2007.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 14 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2583/07

ART 1°) NO ADMITIR por razones de seguridad jurídica e improcedencia, la denuncia de ilegitimidad invocada por el Agente Municipal, Sr. VERA, Jorge Enrique, Legajo N° 1672/1, en virtud de las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 397/2007 de fecha 07/12/2007.

ART 2°) RECHAZAR, por extemporáneo el tratamiento de la cuestión de fondo, en virtud de lo manifestado en el punto 1 del considerando del Dictamen N° 397/2007 de fecha 07/12/2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 14 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2584/07

ART 1°) RECHAZAR, por extemporáneo el predio comprendido entre los años 1997 a Septiembre de 2007, por los argumentos vertidos en el Dictamen N° 383/2007 de fecha 27/11/2007, (Artículo N° 149 LPA.).

ART 2°) ADMITIR formalmente el reclamo administrativo por el mes de Octubre de 2007, por haber sido interpuesto en legal tiempo y debida forma.

ART 3°) RECHAZAR por improcedente en cuanto al fondeo de la cuestión planteada por el Agente Municipal, Sr. SOCCIO, Jorge Oscar, Legajo N° 1749/3, por resultar el mismo improcedente.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 14 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2585/07

ART 1°) INTIMAR al Sr. GALLARDO, Héctor Walter, DNI. N° 14.428.963, para que en el término de 03 (tres) días de notificado del presente dictamen, subsane las omisiones mencionadas en el considerando del Dictamen N° 385/2007 de fecha 27/11/2007, bajo aperebimiento de continuar con las actuaciones según su estado, en caso de que ello fuera posible.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 14 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2586/07

ART 1°) INICIAR SUMARIO ADMINISTRATIVO, por los hechos referidos, en virtud de las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 0358/2007, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 6349/2007.

ART 2°) DESIGNAR como Instructor Sumariante a la Dra. Mariela BRAVO, Legajo N° 3720/6.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 14 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2587/07

ART 1°) RECHAZAR, por extemporáneo el reclamo de los pretensos: MAZUR, Daniel, Legajo N° 1369/2; MANSILLA, José Lorenzo, Legajo N° 1531/8; GARAY, Elbys Jesús, Legajo N° 1664/1; VILLAFANE, Nancy Herminia, Legajo N° 2675/1; HERNANDEZ, Graciela Alejandra, Legajo N° 1541/5; SALDIVIA, Yanet Alejandra, Legajo N° 2661/1; SESMA, Pablo, Legajo N° 1436/2; MARTINEZ, Emilio Eduardo, Legajo N° 1513/0 y ROMERO, Victor Waldemar, Legajo N° 949/1, conforme a los Artículos N° 148 y 149 de la LPA., en lo respecta al reclamo comprendido entre el mes de Octubre/2002 y hasta Septiembre/2007 inclusive, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 6223/2007.

ART 2°) CONCEDER formalmente, el reclamo por el mes de Octubre/2007.

ART 3°) RECHAZAR el fondo de la cuestión planteada atento a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 388/2007 de fecha 30/11/2007.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 14 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2588/07

ART 1°) AUTORIZAR el servicio de Alojamiento y Racionamiento, a favor de integrantes del programa de «Estudio País 24» del Canal 7 tv.pública, Sres. Sebastián GALARAZA; Matías ARCE; Fabián AVILA; Rolando CURI; Jorge LOCKET y Diego DE GREGORIO, para el día 15/12/2007 al día 18/12/2007 inclusive, en conformidad a la documentación que obra en Expediente 6480/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 14 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2589/07

ART 1°) AUTORIZAR la adquisición de una (01) cafetera, la que será destinada al Centro de Jubilados y Pensionados, para ser sorteado en un bingo, con el objetivo de recaudar fondos para dicha institución, por la suma aproximada de \$112,00 (Pesos ciento doce), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 6482/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, proceder al pago que demande dicha erogación, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 14 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2590/07

ART 1°) INICIAR SUMARIO ADMINISTRATIVO, por los hechos referidos, en virtud de las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 0356/2007, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 6350/2007.

ART 2°) DESIGNAR como Instructor Sumariante a la Dra. Mariela BRAVO, Legajo N° 3720/6.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 14 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2591/07

ART 1°) ADMITIR, en cuanto al fondo de la cuestión, el reclamo interpuesto por la Agente Municipal, Sra. GOMEZ, Nora Nancy, Legajo N° 522/3

ART 2°) REINTEGRAR las sumas descontadas en concepto de aportes y contribuciones de Ley, toda vez que las mismas y por las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 354/2007 de fecha 19/10/2007, deberán ser consideradas como un pago no remunerativo, exento de ser afectado por descuento alguno.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 14 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2592/07

ART 1°) ADJUDICAR la Licitación Privada N° 031/07, para la ejecución de la Obra: «CONSTRUCCION SEDE SOCIAL BARRIO BISHOP - 1° ETAPA», a la Empresa MARINO LUIS VAQUERA, por la suma de \$ 217.545,67 (Pesos doscientos diecisiete mil quinientos cuarenta y cinco con 67/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 10-46/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 14 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2593/07

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 07/11/2007, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Obra N° 0179/2007 de fecha 30/07/2007, que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1913/2007, referente a la Obra: «REMODELACION DEL EDIFICIO DE DON BOSCO Y MOSCONI - 3° ETAPA», celebrado entre la Empresa J.P. SERVAL S.A. representada por el Sr. José Luis ALVAREZ, DNI. N° 13.013.715, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción a/c de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 100-3124/2007.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 14 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2594/07

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 130/2007 (SOYSP-DOP) de fecha 30/05/2007, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y la Firma Transporte Emanuel, representada por el Sr. José Guillermo ALVARES, DNI. N° 18.744.757, según documentación obrante en el Expediente 3445/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de la Firma Transporte Emanuel.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 14 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2595/07

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 0228/2007 (SOYSP-DOP) de fecha 24/09/2007, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Empresa PROALSA S.R.L. representada por el Sr. Guillermo Daniel PROKOPIW, DNI. N° 11.786.837, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 5967/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de la Empresa PROALSA S.R.L.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 14 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2596/07

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 05/09/2007, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato por Prestación de Servicios de fecha 22/06/2005, que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1576/2005 de fecha 25/07/2005, celebrado entre el Municipio de Río Grande, representado por el Sr. Intendente Municipal, Ing. JORGE LUIS MARTIN, y el SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S.A., de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3549/2005, recaratulado 6475/2007.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 14 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCIONES INTERNAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCION N° 2597/07

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 229/2007 (SOYSP-DOP) de fecha 29/10/2007, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y la Firma Transporte Chrismi, representada por el Sr. NAVARRERE ARGEL, Christian Rodrigo, DNI. N° 92.906.607, según documentación obrante en el Expediente 6065/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de la Firma Transporte Chrismi.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 14 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2598/07

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 194/2007 (SOYSP-DOV) de fecha 06/06/2007, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y el Sr. MORALES, Juan Ramón, DNI. N° 11.858.066, según documentación obrante en el Expediente 5840/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. MORALES, Juan Ramón.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 14 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2599/07

ART 1°) RESCINDIR a partir del día 16/11/2007, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2007, aplicando la Cláusula 5°, el cual fuera celebrado entre este Municipio y la Srta. Gimena María Isabel HOCQUART, DNI. N° 28.604.628, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1694/2007, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 4074/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA DE FINANZAS, realizar la desafectación de la suma que correspondiere de la Partida Presupuestaria del Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 14 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2600/07

ART 1°) AUTORIZAR la ejecución de la Obra «ACONDICIONAMIENTO ESPACIO VERDE ZONA N° 9» del Presupuesto Participativo 2007, siendo su Presupuesto Oficial la suma de \$ 204.534,73 (Pesos doscientos cuatro mil quinientos treinta y cuatro con 73/100) según se detalla en el Anexo de la presente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 5783/2007.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 14 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2601/07

ART 1°) AUTORIZAR la Comisión de Servicios a la Ciudad de Ushuaia a partir del día 16/12/2007 a la hora 08:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 17/12/2007 a la hora 22:00, del Agente Municipal, Sr. RODRIGUEZ, Oscar, Legajo N° 920/2, Categoría 23 (veintitrés), en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 6509/2007.

ART 2°) POR Secretaría de Finanzas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 822/2006, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 14 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

RESOLUCION N° 2602/07

ART 1°) AUTORIZAR la Comisión de Servicios a la Ciudad de Ushuaia a partir del día 16/12/2007 a la hora 08:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 17/12/2007 a la hora 22:00, del Coordinador de Ceremonial y Protocolo, Sr. TURDO, Mauricio, Legajo N° 3519/4, Categoría 23 (veintitrés) y la Jefa de Departamento de Ceremonial y Protocolo, Sra. MONSALVE, Ivonne, Legajo N° 3690/1, Categoría 22 (veintidós), en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 6508/2007.

ART 2°) POR Secretaría de Finanzas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 822/2006, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 14 de diciembre de 2007.

MARTIN
LABROCA

1179/07: HABILITAR el comercio sito en el domicilio de la calle RIVADAVIA N° 617, cuya superficie alcanza un total de 22,00 mts; propiedad de la Sra. GIMENEZ RUTH PAMELA HELIANA, CUIT N° 27-29375642-8 en el rubro "VTA. Y REPARACIONES DE CELULARES"; Categoría "03"; que girará bajo la denominación de "SERVICEL", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 5.816/2007. 03/12/07

1180/07: HABILITAR el comercio sito en el domicilio de la calle YAPEYU N° 863, cuya superficie alcanza un total de 21,00 mts; propiedad del Sr. ANDRADE ARTURO ANIBAL, CUIT N° 20-16711268-5 en el rubro "AGENCIA DE REMIS"; Categoría "03"; que girará bajo la denominación de "REMIS CHACRA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" N° 6.073/2007. 03/12/07

1181/07: HABILITAR el comercio sito en el domicilio de la calle SAN MARTIN N° 268 PB, cuya superficie alcanza un total de 380,00 mts; propiedad de la Fima STATUS S.R.L, CUIT N° 30-67065408-3 en el rubro "RESTAURANT"; Categoría "04"; que girará bajo la denominación de "STATUS S.R.L.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 5.987/2007. 03/12/07

1182/07: DAR DE BAJA el comercio sito en el domicilio de la calle VIEDMA N° 260; cuya superficie alcanza un total de 36,00 mts; perteneciente al Sr. REYNALS JULIO CESAR, CUIT N° 20-12310184-8, en el rubro "CORTE Y GRABADO DE MATERIALES CON LASER"; categoría "03"; que giraba bajo la denominación de "LASERMARINO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra "R" N° 1.333/2005. 03/12/07

1183/07: HABILITAR el comercio sito en el domicilio de la calle BELGRANO N° 1296, cuya superficie alcanza un total de 60,00 mts; propiedad de la Sra. MANCILLA ROSA GRACIELA, CUIT N° 23-28008367-4 en el rubro "KIOSCO- DESPENSA- CABINAS TELEFONICAS"; Categoría "03"; que girará bajo la denominación de "MULTIRUBRO ALBATROS.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N° 6.026/2007. 03/12/07

1184/07: HABILITAR el comercio sito en el domicilio de la calle CARLOS LISA N° 2306, cuya superficie alcanza un total de 45,00 mts; propiedad del Sr. SOSA HUGO DANIEL, CUIT N° 20-21605749-0 en el rubro "KIOSCO- DESPENSA- VTA. DE PANIFICADOS"; Categoría "05"; que girará bajo la denominación de "TAHONA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 6.015/2007. 03/12/07

1185/07: DAR DE BAJA el comercio sito en el domicilio de la calle YAPEYU N° 863; cuya superficie alcanza un total de 21,00 mts; perteneciente a la CAMARA DE REMISEROS DE RÍO GRANDE, CUIT N° 30-70932628-3, en el rubro "AGENCIA DE REMIS"; categoría "03"; que giraba bajo la denominación de "CAMARA DE REMISEROS DE RÍO GRANDE", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra "C" N° 5.333/2005. 03/12/07

1186/07: DAR DE BAJA el comercio sito en el domicilio de la calle SANTA MICHAELA N° 2996; cuya superficie alcanza un total de 35,00 mts; perteneciente a la Sra. CASTILLO SUSANA DEL VALLE, CUIT N° 27-21361905-0, en el rubro "KIOSCO - DESPENSA"; categoría "06"; que giraba bajo la denominación de "SAN CAYETANO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra "C" N° 2.819/2005. 03/12/07

1187/07: DAR DE BAJA el comercio sito en el domicilio de la calle THORNE N° 435; cuya superficie alcanza un total de 159,00 mts; perteneciente a la Sra. ACEVEDO CARINA VIVIANA, CUIT N° 27-23632400-7, en el rubro "VTA. Y COLOCACION DE ACCESORIOS - EQUIPAMIENTO DEL AUTOMOTOR"; categoría "03"; que giraba bajo la denominación de "C&D", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra "A" N° 1.791/2002. 03/12/07

1188/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca VOLKSWAGEN, modelo POLO CLASSIC 1.6 / 05, motor N° UVCO32504, dominio FEL 852, propiedad del Señor NOGUERA FERREIRA EMIGDIO, quien se desempeña en la Agencia de Remis "REMICOOP", con el Interno N° 76. 03/12/07

1189/07: DAR DE BAJA la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N/2005, motor N° 7H5031263, dominio EWO 489, propiedad del Señor MAGALLANES DARIO SERGIO DNI N° 13.184.297 y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N/2007, motor N° 7H5110655, dominio GSD 276, que presta servicio en la Agencia de Remis "FUEGUINO" con el Interno N° 101. 03/12/07

1190/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N / 2007, motor N° 7H5110655, dominio GSD 276, propiedad del Señor MAGALLANES DARIO SERGIO, quien se desempeña en la Agencia de Remis "FUEGUINO" con el Interno N° 101. 03/12/07

1191/07: REINTEGRAR a sus funciones habituales en este Municipio, a partir del día 31/10/2007, a la agente Municipal Sra. ARELLANO Nora, Legajo N° 1425/7, dependiente de la Dirección de Cultura y Educación, Secretaría de Asuntos Sociales.03/12/07

1192/07: APLICAR un (01) día de suspensión al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RINCON Leonardo Miguel, Legajo N° 3586/6, dependiente de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por haber incurrido en fecha 19/09/2007, en la novena (09) falta de incumplimiento horario, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31, inciso "a", de la Ley N° 22.140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública). 03/12/07

1193/07: HABILITAR el comercio sito en el domicilio de la calle PASAJE RIVAROLA N° 1204, cuya superficie alcanza un total de 46,00 mts; propiedad del Sr. LAGOS RIOSECO NESTOR MARIO, CUIT N° 20-92784473-8 en el rubro "LOCUTORIO- INTERNET – JUEGOS DE AZAR - KIOSCO- DESPENSA"; Categoría "02; que girará bajo la denominación de "KIOSCO RIVAROLA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" N° 5.426/2007. 03/12/07

1194/07: HABILITAR el comercio sito en el domicilio de la calle 10 DE DICIEMBRE N° 1292, cuya superficie alcanza un total de 86,00 mts; propiedad de la Sra. HARO SALDIVIA EUGENIA DEL CARMEN, CUIT N° 27-92782312-3 en el rubro "CARNICERIA- VERDULERIA - KIOSCO- DESPENSA – VTA. DE FIAMBRES"; Categoría "05"; que girará bajo la denominación de "EUROS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "H" N° 5.876/2007. 03/12/07

1195/07: MODIFICAR el "Visto" de la RESOLUCION SECRETARIA DE GOBIERNO N° 1071/2007, mencionando el año del Expediente Letra "C" 2575, como 1997, en lugar de 2007. 03/12/07

1196/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA EL 4P / 1999, motor N° 178B4038-8504097, dominio DEW 287, propiedad de la Señora CORONEL WILDA MERCEDES, DNI N° 10.049.548, quien se desempeña en la Agencia de Remis "AUTO RÍO" con el Interno N° 91. 03/12/07

1197/07: ENCUADRAR dentro de los alcances legales del Artículo 10º-Inciso "C" – Capitulo III - LICENCIAS ESPECIALES- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencia, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal, Sr. PESARINI Luis Oscar, Legajo N° 664/5, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 10/09/2007. 04/12/07

1198/07: ENCUADRAR dentro de los alcances legales del Artículo 10º-Inciso "C" – Capitulo III - LICENCIAS ESPECIALES- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencia, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal, Sr. CORDOBA Miguel Ángel, Legajo N° 2828/2, dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 13/11/2007. 04/12/07

1199/07: APLICAR sanción disciplinaria consistente en un (01) día de apercibimiento y nueve (9) días de suspensión al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TOLEDO Néstor Raúl, Legajo N° 1315/3, dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por haber incurrido en los días 21, 22, 23, 24, 25 y 26/08/2007, en la 1ª (Primera), 2ª (segunda), 3ª (tercera), 4ª (cuarta), 5ª (quinta) y 6ª (sexta) Inasistencias sin aviso y justificaciones alguna, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31º, Inciso "b", de la Ley 22140(Régimen Jurídico Básico de la Función Pública). Por Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas, proceder al descuento de los días inasistidos. Total quince (15) días. 014/12/07

1200/07: APROBAR la licencia Deportiva efectuada por el Agente Municipal, planta permanente, Sr. MARTINEZ MARCOS, Legajo N° 3600/5 dependiente de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud a partir del día 15/11/2007 hasta el día 22/11/2007 inclusive. 04/12/07

1201/07: ENCUADRAR dentro de los alcances legales del Artículo 10º-Inciso "C" – Capitulo III - LICENCIAS ESPECIALES- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencia, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal, Sr. BARRERA Claudio Santiago, Legajo N° 2864/9, dependiente de la Dirección de Limpieza Urbana de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 14/11/2007. 04/12/07

1202/07: OTORGAR Licencia Deportiva, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. Sergio CROSETTI, Legajo N° 3579/3, dependiente de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, desde el día 15/11/2007 al día 16/11/2007, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3º de la Ley N° 389 (LICENCIA ESPECIAL DEPORTIVA). 04/12/07

1203/07: ENCUADRAR dentro de los alcances legales del Artículo 10º-Inciso "C" – Capitulo III - LICENCIAS ESPECIALES- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencia, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal, Sr. LAMOR Mirian Luz, Legajo N° 1907/1, dependiente de la Dirección de Municipal de Tierras de la Coordinación de Gabinete, a partir del día 01/11/2007. 04/12/07

1204/07: AUTORIZAR el pago de Horas Extraordinarias ejecutadas en el Período Septiembre/2007, por el agente Municipal dependiente de la Coordinación de Zoonosis, Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Gobierno, que a continuación se detalla:

PL	Legajo	Apellido y Nombre	Horas Extraordinarias	
830	1853/8	GOMEZ Jorge Horacio	50%	100%
			36 (treinta y seis)	32 (treinta y dos)

04/12/07.

1205/07: REINTEGRAR a sus funciones habituales en este Municipio, a partir del día 19/11/2007, al agente Municipal, Sr. Segundo Manuel MARTINEZ, Legajo N° 1382/0, dependiente de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Secretaría de Gobierno. 04/12/07

1206/07: OTORGAR Licencia Deportiva, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. Victor Daniel FLORES, Legajo N° 1310/2, dependiente de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, desde el día 01/11/2007 al día 16/11/2007, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3º de la Ley N° 389 (LICENCIA ESPECIAL DEPORTIVA). 04/12/07

1207/07: TRANSFERIR, en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Sociales, desde la Dirección de Desarrollo Humano, al Departamento Centro de atención Comunitaria "Vicente Ferrer", dependiente a la Dirección de Medicina Preventiva, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LIZARRAGA Norma Beatriz, Legajo N° 3589/1, Categoría 10 (diez), quien pasará a cumplir funciones como Auxiliar Social. 04/12/07

1208/07: MODIFICAR la superficie del comercio sito en el domicilio de la calle INGENIERO VARELA N° 1350, cuya superficie alcanzaba un total de 819,56 mts, propiedad de la Firma TERMINAL LOGISTICA RÍO GRANDE S.A., CUIT N° 30-70746385-2, habilitado en el rubro "DEPOSITO FISCAL", categoría "03"; que gira bajo la denominación de "TERMINAL LOGISTICA RÍO GRANDE S.A.", el cual a partir de la fecha tendrá una superficie de 7349,56 mts, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "T" N° 1266/2001. 04/12/07.

1209/07: HABILITAR el comercio sito en el domicilio de la calle ENTRE RIOS N° 917, cuya superficie alcanza un total de 91,61 mts; propiedad del Sr. GONZALEZ MARIANO ANDRES, CUIT N° 23-31932120-9 en el rubro "VTA. DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR"; Categoría "03"; que girará bajo la denominación de "FUERA DE SERIE", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 5.985/2007. 04/12/07

1210/07: TRANSFERIR, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos desde la Dirección de Limpieza Urbana, a la Dirección de Obras Sanitarias, al agente Municipal, Planta Contratada, Sr. CASTRO Daniel Orlando Legajo N° 2950/5, Categoría 19 (diecinueve), quien pasará a cumplir Tareas Generales en la Planta Depuradora dependiente de la mencionada Dirección. 07/12/07

1211/07: TRANSFERIR, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos desde la Dirección Municipal de Parques y Jardines, a la Dirección de Obras Sanitarias, al agente Municipal, Planta Contratada, Sr. RAMOS Lidoro Héctor Legajo N° 4012/0, Categoría 10 (diez), quien pasará a cumplir Tareas Generales en la Planta Depuradora dependiente de la mencionada Dirección. 07/12/07

1212/07: DAR DE BAJA el comercio sito en el domicilio de la calle PIEDRABUENA N° 554; perteneciente al Sr. ALLEN GUILLERMO FRANCISCO, CUIT N° 20-07827391-8, en el rubro "TRANSPORTE UNICIO DE CARGA"; categoría "05", que giraba bajo la denominación de "ALLEN TRANSPORTE", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra "A" N° 481/1995. 11/12/07

1213/07: HABILITAR el comercio sito en el domicilio de la calle VIEDMA N° 395 LOCAL 3, cuya superficie alcanza un total de 30,03 mts; propiedad del Sr. SCHMIDT GERMAN RODOLFO, CUIT N° 23-21058992-9 en el rubro "VTA. INSUMOS MEDICOS (ORTOPEDIA)"; Categoría "03"; que girará bajo la denominación de "ORTOPEDIA DIAZ VELEZ", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 6194/2007. 11/12/07

1214/07: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO del local comercial propiedad del Sr. OJEDA JOSE ANTONIO, en el rubro "EMPRESA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA (OFICINA)"; que gira bajo la denominación de "ATLAS FUEGUINA.", sito en el domicilio de la calle RAMON ROSA N° 892, siendo su NUEVO DOMICILIO el de la calle POSADAS N° 210. 11/12/07

1215/07: HABILITAR el comercio sito en el domicilio de la calle INTEVU IX CASA N° 78, propiedad del Sr. SEGOVIA NELSON AUGUTO, CUIT N° 20-24767066-2 en el rubro "ALQUILER DE VEHICULO – SERVICIO DE GESTORIA"; Categoría "03"; que girará bajo la denominación de "AUSTRAL SERVICIOS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 5986/2007. 11/12/07

1216/07: HABILITAR el comercio sito en el domicilio de la calle POSADAS N° 210, cuya superficie alcanzaba un total de 40,00 mts; propiedad de la Firma ASIPROF SEGURIDAD S.A CUIT N° 30-70950550-1 en el rubro "EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA"; Categoría "02"; que girará bajo la denominación de "ASIPROF S.A.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" N° 6145/2007. 11/12/07

1217/07: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO del local comercial propiedad de la Firma FLY SHOP RÍO GRANDE S.R.L., CUIT N° 30-70887849-5, en el rubro "VTA. DE ART. DEPORTIVOS – CAMPING Y PESCA"; sito en el domicilio de la calle SAN MARTIN N° 754; cuya superficie alcanzaba un total de 54,00 mts, siendo su NUEVO DOMICILIO el de la calle ROSALES N° 796, cuya superficie alcanza 67,00mts. 11/12/07

1218/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N/2005, motor N° 7H5033238, dominio EWO 214, propiedad del Sr. BARRIOS VICTOR CAYETANO, DNI N° 11.511.512, quien se desempeña en la Agencia de Remis "PATAGONIA" con el Interno N° 61. 11/12/07

1219/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N/2005, motor N° 7H5035905, dominio ETL 822, propiedad del Sr. BARRIA MARQUEZ SILVIO, DNI N° 18.786.146, quien se desempeña en la Agencia de Remis "FUEGUINO" con el Interno N° 75. 11/12/07

1220/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca DAEWOO, modelo LANOS SE/2001, motor N° A15SMS362884B, dominio DQS 162, propiedad del Sr. VALENZUELA ANGEL LEONCIO, DNI N° 14.505.175, quien se desempeña en la Agencia de Remis "AUTO RÍO" con el Interno N° 92. 11/12/07

1221/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA II 4P AA+DIR GAS 1.8/2006, motor N° A45009942, dominio FOQ 220, propiedad del Sr. CANO FRANCISCO, DNI N° 13.579.032, quien se desempeña en la Agencia de Remis "ISLAS MALVINAS" con el Interno N° 124. 11/12/07

1222/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P BASE 1.6/2006, motor N° 5K5025342, dominio FOQ 250, propiedad de la Sra. DUBUISSON MARGARITA ELSA, DNI N° 11.565.250, quien se desempeña en la Agencia de Remis "ISLAS MALVINAS" con el Interno N° 56. 11/12/07

1223/07: HABILITAR al Señor LIQUIN ROLANDO OSCAR, DNI N° 29.120.145 en el Servicio de TAXI-FLET, con la unidad automotor marca KIA, modelo K2700 L/B S/C/2002, motor N° J2-300300, dominio EHQ 334, quien presta servicio con el Interno N° 56. 11/12/07

1224/07: HABILITAR al Señor ROCHA CARLOS RAUL, DNI N° 26.217.025 en el Servicio de TAXI-FLET, con la unidad automotor marca KIA, modelo K2007 L/B S/C/2007, motor N° J2455425, dominio GSD 257, quien presta servicio con el Interno N° 55. 11/12/07

1225/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P BASE 1.6/2007, motor N° 7H5093283, dominio GMC 923, propiedad del Sr. CONFORTI ROBERTO OSCAR, DNI N° 14.544.413, quien se desempeña en la Agencia de Remis "FUEGUINO" con el Interno N° 12. 11/12/07

1226/07: TRANSFERIR la Patente del Servicio Publico de Taxi, propiedad del Señor DOS SANTOS JUAN PEDRO DNI N° 12.754.733, quien prestaba servicio la Parada de Taxi N° 7, Legajo Municipal N° 92, a favor del Señor PIRILLO ALEJANDRO OSCAR DNI N° 18.483.181. **DAR DE BAJA** la unidad automotor marca CHEVROLET modelo CORSA CLASSIC 4PTAS /06, motor N° 5K5024682, dominio FNO 080, propiedad del Señor DOS SANTOS JUAN PEDRO DNI N° 12.754.733, y **HABILITAR** en su reemplazo la unidad marca CHEVROLET modelo CORSA CLASSIC 4PTAS SUPER 1.6N/07, motor N° 7H5112192, dominio GSD 267, propiedad del Señor PIRILLO ALEJANDRO OSCAR DNI N° 18.483.181, quien se desempeñara en el Servicio Publico de Taxi en la Parada N° 7, Legajo Municipal N° 92. 11/12/07

1227/07: HABILITAR al Señor RODRIGUEZ CHIRINO APOLINAR, DNI N° 6.766.757 con la unidad automotor marca HYUNDAI, modelo H-1SVX/2007, motor N° D4BH7444924, dominio GRT 293, quien se desempeñara en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 60.12/12/07

1228/07: HABILITAR al Señor RODRIGUEZ CHIRINO APOLINAR, DNI N° 6.766.757 con la unidad automotor marca HYUNDAI, modelo H-1SVX/2007, motor N° D4BH7444437, dominio GRT 294, quien se desempeñara en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 61. 12/12/07

1229/07: AUTORIZAR el cambio de AGENCIA, solicitado por el Señor SALINAS MARCOS BERNARDO ROBERTO, DNI N° 25.336.673, titular del Interno N° 155, y de la unidad automotor afectada al Servicio Privado de Remis, marca CHEVROLET, modelo CORSA II 4 P GL AA+DIR GAS 1.8/2006, motor N° 45012341, dominio FWQ 019, afectado a la Agencia LA CAMARA DE REMIS RÍO GRANDE", el cual a partir de la presente prestara servicio en la Agencia REMIS CHACRA", de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 1351/00, Artículo N° 13 y 14. 13/12/07

1230/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA II 4 P GL AA+DIR GAS 1.8/2006, motor N° A45012341, dominio FWQ 019, propiedad del Sr. SALINAS MARCOS BERNARDO ROBERTO, DNI N° 25.336.673, quien se desempeña en la Agencia de Remis "REMIS CHACRA" con el Interno N° 155. 13/12/07

1231/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4 P SUPER 1.6/2006, motor N° 7H5031031, dominio EWF 667, propiedad del Sr. NAHUE JOSE BARNABE, DNI N° 16.295.937, quien se desempeña en la Agencia de Remis "FUEGUINO" con el Interno N° 40. 13/12/07

1232/07: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO del local comercial propiedad del Sr. VARK FRANCISCO EDUARDO, CUIT N° 20-12552320-0, en el rubro "TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR"; categoría "05"; que gira bajo el denominación de "F.V. ELECTRICIDAD Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR" sito en el domicilio de la calle LIBERTAD N° 823; cuya superficie alcanzaba un total de 120,00 mts, siendo su NUEVO DOMICILIO el de la calle JUAREZ CELMA N° 2364, cuya superficie alcanza 167,00mts. 13/12/07

1233/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4 P SUPER 1.6/2006, motor N° 7H5077504, dominio FWV 710, propiedad del Sr. FERREYRA MIGUEL ANGEL DNI N° 12.489.293, quien se desempeña en la Agencia de Remis "PATAGONIA" con el Interno N° 143. 13/12/07

1234/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4 P SUPER 1.6/2006, motor N° 7H5074757, dominio FWE 470, propiedad del Sr. PANIAGUA HUGO JORGE DNI N° 8.385.374, quien se desempeña en la Agencia de Remis "ISLAS MALVINAS" con el Interno N° 157. 13/12/07

1235/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4 P BASE 1.6/2005, motor N° 5K5020618, dominio FFR 420, propiedad del Sr. MARTINEZ DARIO GABRIEL DNI N° 27.321.752, quien se desempeña en la Agencia de Remis "ISLAS MALVINAS" con el Interno N° 21. 13/12/07

1236/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA GL 1.6 MPFI/2000, motor N° QD0007324, dominio DNT 250, propiedad del Sr. MIRANDA DIAZ ANGEL ANTONIO, quien se desempeña en la Agencia de Remis "REMICOOP" con el Interno N° 113. 13/12/07

1237/07: DAR DE BAJA el comercio sito en el domicilio legal INTEVU 8 CASA 85; perteneciente al Sr. DE LA TORRE CARLOS ALBERTO, CUIT N° 20-10238609-5 en el rubro "EMPRESA DE SERVICIO P/LA CONSTRUCCION"; categoría "03", que giraba bajo la denominación de "F.D.L. CONSTRUCCIONES", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra "D" N° 1732/2004. 13/12/07

1238/07: DAR DE BAJA el comercio sito en el domicilio de la calle SAN MARTIN OF.6 N° 336; cuya superficie alcanza un total de 25,00 mts., perteneciente a la Firma M& M ELECTRONIC CARDS AND LABELS S/H, CUIT N° 30-70900148-1 en el rubro "VENTA DE INFORMÁTICA SERVICIO TECNICO Y DISEÑO"; categoría "03", que giraba bajo la denominación de "M&M ELECTRONIC CARDS AND LABELS S/H", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra "M" N° 5984/2005. 13/12/07

1239/07: HABILITAR el comercio sito en el domicilio de la calle LASSERRE N° 893, cuya superficie alcanzaba un total de 160,00 mts; propiedad de la Firma CAMARA FUEGUINA DE PESCADORES ARTESANALES CUIT N° 30-71002628-5 en el rubro "VTA. DE PESCADOS Y MARISCOS AL POR MAYOR Y MENOR"; Categoría "02"; que girará bajo la denominación de "CAMARA FUEGUINA DE PESCADORES ARTESANALES", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 6009/2007. 13/12/07

1240/07: DAR DE BAJA el comercio sito en el domicilio de la calle KENINEK N° 112; cuya superficie alcanza un total de 68,00 mts., perteneciente al Sr. FIGUEROA BARRIGA TEOFILO SEGUNDO, CUIT N° 20-18798566-9 en el rubro "ELABORACION Y VTA. DE HELADOS - KIOSCO - ROTISERIA"; categoría "03", que giraba bajo la denominación de "EL PRINCIPITO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra "F" N° 4066/2000. 13/12/07

1241/07: HABILITAR el comercio sito en el domicilio de la calle RIVADAVIA N° 1348, cuya superficie alcanzaba un total de 142,00 mts; propiedad del Sr. GUTIERREZ JORGE EDUARDO CUIT N° 20-23595142-9 en el rubro "TALLER MECANICO - LUBRICENTRO"; Categoría "03"; que girará bajo la denominación de "EL GRINGO I", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 6294/2007. 13/12/07

1242/07: DAR DE BAJA el comercio sito en el domicilio de la calle ANTARTIDA ARGENTINA N° 838; cuya superficie alcanza un total de 30,00 mts., perteneciente al Sr. BRACKMAN RICARDO GUSTAVO, CUIT N° 2017600823-8 en el rubro "CONSULTORIO ODONTOLOGICO"; categoría "04", que giraba bajo la denominación de "CONSULTORIO ODONTOLOGICO DR. BRACKMAN" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra "B" N° 2384/2004. 13/12/07

1243/07: HABILITAR el comercio sito en el domicilio de la calle 9 DE JULIO N° 1095, cuya superficie alcanzaba un total de 70,72 mts; propiedad del Sr. NAVARRO PATRICIO ALEJANDRO DAVID CUIT N° 20-18744712-8 en el rubro "VTA. DE MANGUERAS Y ACCESORIOS HIDRAULICOS"; Categoría "03"; que girará bajo la denominación de "HIDRA SUR", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "N" N° 4991/2007. 13/12/07

1244/07: HABILITAR el comercio sito en el domicilio de la calle JUAN DOMINGO PERON N° 192, cuya superficie alcanzaba un total de 160,00 mts; propiedad del Sr. ARAVENA JORGE EDUARDO CUIT N° 20-21165633-7 en el rubro "COLOCACION Y VTA. DE POLARIZADOS"; Categoría "03"; que girará bajo la denominación de "DARK GLASS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" N° 6289/2007. 13/12/07

1245/07: HABILITAR el comercio sito en el domicilio de la calle PIONEROS FUEGUINOS N° 1084, cuya superficie alcanzaba un total de 66,00 mts; propiedad del Sr. GONZALEZ NESTOR ANIBAL CUIT N° 20-11543415-3 en el rubro "ROTISERIA - PIZZERIA"; Categoría "04"; que girará bajo la denominación de "LA ABUELA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 6295/2007. 13/12/07

1246/07: HABILITAR el comercio sito en el domicilio de la calle EVA PERON N° 515, cuya superficie alcanzaba un total de 85,00 mts; propiedad del Sr. PRYSTURA JORGE JUAN CUIT N° 20-26197895-5 en el rubro "LOCUTORIO - CYBER - KIOSCO - DESPENSA"; Categoría "02"; que girará bajo la denominación de "LOCUTORIO ROCIO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "P" N° 6293/2007. 13/12/07

1247/07: HABILITAR el comercio sito en el domicilio de la calle CORDOBA N° 773, propiedad del Sr. GARIBALDI NAVEAS FERNANDO MARCELO CUTI N° 20-28604502-3 en el rubro "GESTORIA"; Categoría "03"; que girará bajo la denominación de "TODOS TUS TRAMITES", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 6291/2007. 14/12/07

1248/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4 P BASE 1.6/2006, motor N° 5K5026555, dominio FTS 032, propiedad del Sr. BOSSIO MAURICIO GASTON DNI N° 26.016.881, quien se desempeña en la Agencia de Remis "ISLAS MALVINAS" con el Interno N° 98. 13/12/07

1249/07: DAR DE BAJA la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA ELX 1.7 TD/2006, motor N° 176A30005242949, dominio FVI 180, propiedad del Señor MANSILLA OJEDA TRANSITO ANTONIO y **HABILITAR** en su reemplazo la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N/2007, motor N° 7H5088104, dominio GMJ 733, que presta servicio en la Agencia de Remis "REMICOOP" con el Interno N° 105. 14/12/07

1250/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4 P SUPER 1.6N/2007, motor N° 7H5088104, dominio GMJ 733, propiedad del Sr. MANSILLA OJEDA TRANSITO ANTONIO DNI N° 92.581.547, quien se desempeña en la Agencia de Remis "REMICOOP" con el Interno N° 105. 14/12/07

1251/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA II 4 PGL AA+DIR GAS 1.8/2006, motor N° A45009983, dominio FPJ 135, propiedad del Sr. COPA HECTOR JOSE DNI N° 23.655.014, quien se desempeña en la Agencia de Remis "ISLAS MALVINAS" con el Interno N° 82. 14/12/07

1252/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca PEUGEOT, modelo 504 SLAA /98, motor N° 977522, dominio BWL 722, propiedad del Sr. ZABALA MIGUEL RICARDO, quien se desempeña en la Agencia de Remis "REMICOOP" con el Interno N° 63. 14/12/07

1253/07: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO del local comercial propiedad del Sr. MANSILLA OLAVARRIA JOSE CELSO CUIT N° 20-92672196-9 el rubro "CARPINTERIA"; categoría "05"; que gira bajo el denominación de "CARPINTERIA MANSILLA" sito en el domicilio de la calle ESTRADA N° 1366; cuya superficie alcanzaba un total de 79,80 mts, siendo su NUEVO DOMICILIO el de la calle IRIGOYEN N° 770, cuya superficie alcanza 150,00mts. 14/12/07

1254/07: DAR DE BAJA el comercio sito en el domicilio de la calle SEBASTIAN DEL CANO N° 863; cuya superficie alcanza un total de 75,00 mts., perteneciente al Sr. FINOCHIO DANIEL MARCELO, CUIT N° 20-10437869-3 en el rubro "COMPRA Y VTA. DE AUTOS OKM - USADOS - VTA. DE RESPUESTOS"; categoría "01", que giraba bajo la denominación de "JF" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra "F" N° 845/1994. 14/12/07

1255/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N/2006, motor N° 7H5072840, dominio FWQ 045, propiedad del Sr. SILVA CECILIO BENITO, DNI N° 5.328.127, quien se desempeña en la Agencia de Remis "PATAGONIA" con el Interno N° 141. 14/12/07

1256/07: DAR DE BAJA la unidad automotor marca DAEWOO, modelo LANOS 1.5S/01, motor N° A15SMS01527C, dominio DTT 089, propiedad del Señor SANCHEZ OJEDA JOSE DEMETRIO y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA EX FIRE 16V/2003, motor N° 178D70555711502, dominio EES 583, que presta servicio en la Agencia de Remis "REMISUR" con el Interno N° 25. 14/12/07

1257/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P BASE 1.6N/2005, motor N° 5K5017926, dominio EZL 245, propiedad del Sr. GONZALEZ NORBERTO ARISTIDES, quien se desempeña en el Servicio Publico de taxi de la Parada N° 08, con el Legajo N° 120. 14/12/07

1258/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N/2006, motor N° 7H5062050, dominio FOQ 188, propiedad del Sr. MANSILLA LUIS ARON, quien se desempeña en la Agencia de Remis "REMICOOP" con el Interno N° 115. 14/12/07

1259/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA FIRE 1242 MPI 16V/2004, motor N° 178D70556048976, dominio EMI 591, propiedad del Sr. GALEANO SMITH ASCENCIO DIONISIO DNI N° 36.829.410, quien se desempeña en la Agencia de Remis "PATAGONIA" con el Interno N° 52. 14/12/07

1260/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N/2006, motor N° 7H5071912, dominio FWE 465, propiedad del Sr. SANCHEZ JOSE NORBERTO, quien se desempeña en la Agencia de Remis "PATAGONIA" con el Interno N° 151. 14/12/07

1261/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA II 4P GL AA+DIR GAS 1.8/2006, motor N° A45010039, dominio FQD 315, propiedad del Sr. BORDENABE JAVIER ADOLFO DNI N° 21.966.141, quien se desempeña en la Agencia de Remis "FUEGUINO" con el Interno N° 36. 14/12/07

1262/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA II 4P GL AA+DIR GAS 1.8/2006, motor N° A45009975, dominio FQK286, propiedad del Sr. OYARZUN TRUJILLO JOSE ABEL DNI N° 92.187.890, quien se desempeña en la Agencia de Remis "PATAGONIA" con el Interno N° 59. 14/12/07

1263/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca FORD, modelo FIESTA 1.6L AMBIENTE/2006, motor N° CDJC78245024, dominio FVN 252, propiedad del Sr. GUICHAPANY VILLARROEL JOSE LUPERCIO DNI N° 18.830.413, quien se desempeña en el Servicio Publico de taxi de la Parada N° 12, con el Legajo N° 170. 14/12/07

1264/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca RENAULT, modelo CLIO2 F2 RL GNC AUTENTIQUE /200/2004, motor N° K4MK740Q036889, dominio EKE 685, propiedad del Sr. SORIA JOSE SANTIAGO DNI N° 11.928.762, quien se desempeña en la Agencia de Remis "FUEGUINO" con el Interno N° 35. 14/12/07

1265/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA GL 1.6 M.P.F.I/1999, motor N° QD0001098, dominio DDQ 310, propiedad del Sr. GONZALEZ LORCA RICARDO FABIAN DNI N° 23.441.046, quien se desempeña en la Agencia de Remis "PATAGONIA" con el Interno N° 60. 14/12/07

1266/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N/2006, motor N° 7H5059696, dominio FNA 907, propiedad de la Sra. GODOY NORA BEATRIZ quien se desempeña en la Agencia de Remis "REMICOOP" con el Interno N° 072. 14/12/07

1267/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca SEAT, modelo CORDOBA 1.9 SDI/2001, motor N° AGP106413, dominio DXM 559, propiedad del Sr. TORRES MUÑOZ EUGENIO ENRIQUE DNI N° 92.666.874 quien se desempeña en la Agencia de Remis "FUEGUINO" con el Interno N° 62. 14/12/07

1268/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca VOLKSWAGEN, modelo POLO 1.6 MI (3010) 30A/2004, motor N° UVCO29647, dominio EMI 565, propiedad del Sr. NACCARATO JUAN SALVADOR DNI N° 12.198.757 quien se desempeña en la Agencia de Remis "FUEGUINO" con el Interno N° 33. 14/12/07

1269/07: AUTORIZAR EL CAMBIO DE AGENCIA solicitado por la Sra. MANCILLA VILLARROEL CLAUDIA PAMELA DNI N° 92.784.300, titular del Interno N° 70, y de la unidad automotor afectada al Servicio Privado de Remis, marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 16N/2005, motor N° 5K5020550, dominio FEQ 092, afectado a la Agencia "LA CAMARA DE REMIS RÍO GRANDE", el cual a partir de la presente prestara servicio en la Agencia de Remis "REMIS CHACRA", de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 1.351/00, Artículo N° 13 y 14. 14/12/07

1270/07: DAR DE BAJA la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N/2005, motor N° SK5020550, dominio FEQ 092, propiedad de la Señora MANCILLA VILLARROEL CLAUDIA PAMELA, DNI N° 92.784.300, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P BASE 1.6N/2007, motor N° 5k5030603, dominio GFP 374, que prestara servicio en la Agencia de REMIS "REMIS CHACRA" con el Interno N° 70. 14/12/07.

1271/07: RENOVAR la habilitación período 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N/2005, motor N° 5K5020550, dominio FEQ 092, propiedad de la Sra. MANCILLA VILLARROEL CLAUDIA PAMELA DNI N° 92.784.300, quien se desempeña en la Agencia de Remis "REMIS CHACRA" con el Interno N° 70. 14/12/07

SECRETARÍA DE FINANZAS

Fecha	R.S.F.N°	Expte	CONCEPTO
3/12	2166		READECUACION DE PARTIDAS S/ORD. N°2341/06.-
3/12	2167	6181/07	AUTORIZAR PAGO RAYUELA SRL. FC «B» N° 0006-00044464.-
3/12	2168	1010/07	AUTORIZAR PAGO PANIFICADORA LA NUEVA SRL. FC«B» N° 0003-00000520-TRANSPORTE LITORAL SRL FC «B» N° 0001-00000184.-
3/12	2169	5120/07	AUTORIZAR PAGO SEVILLANO SRL. FC «B» N° 0002-00144271/145165.-
3/12	2170	6072/07	AUTORIZAR PAGO SOLDASUR SRL. FC «B» N° 0008-00044404.-
3/12	2171	6154/07	AUTORIZAR PAGO HERRASUR III FC «C» N° 0001-00005935.-
3/12	2172	6059/07	AUTORIZAR PAGO LASAC FC «B» N° 0001-00015462.-
3/12	2173	5598/07	AUTORIZAR PAGO DALEPLAST SRL. FC «B» N° 00000098.-
3/12	2174	4113/07	AUTORIZAR PAGO JUAN RAMON MORALES FC «B» N° 0001-00000159.-
4/12	2175		AUTORIZAR CIERRE CTA. CTE. BCO. PROV. TDF «CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL».-
4/12	2176	5387/07	AUTORIZAR PAGO LA CASA DEL ENCENDIDO FC «B» N° 0001-00000226-PROVEEDORA ANTÁRTICA SRL. FC «B» N° 0014-00017728.-
4/12	2177	3837/07	AUTORIZAR PAGO PROPAGACIÓN SA. FC «B» N° 0004-00000486-AUSTRAL ELECTRICIDAD FC «B» N° 0002-00017638.-
4/12	2178	5109/07	AUTORIZAR PAGO INDUSMAG FC «B» N° 0001-00003907/3941.-
4/12	2179	3716/07	AUTORIZAR PAGO MATAFUEGOS RIO GRANDE FC «B» N° 0002-00069406.-
4/12	2180	3632/07	AUTORIZAR PAGO RAJ EMILIA PERPETUA.-
4/12	2181	5687/07	AUTORIZAR PAGO TALLER VALLE DE LERMA FC «B» N° 0001-00003578.-
4/12	2182	6043/07	AUTORIZAR PAGO SICON SG. FC «B» N° 0001-00000119.-
4/12	2183	5083/07	AUTORIZAR PAGO COMUNICACIONES FUEGUINAS SRL. FC «B» N° 0003-00047728.-
4/12	2184	5727/07	AUTORIZAR PAGO CALCOLOR DESIGN SH. FC «B» N° 0001-00000327.-
4/12	2185	5708/07	AUTORIZAR PAGO DOMINGO GRANJA SA. FC «B» N° 0017-00063930-DEHESAS SRL. FC «B» N° 0015-00000701.-
4/12	2186	5959/07	AUTORIZAR PAGO INDUSMAG FC «B» N° 0001-00003923.-
4/12	2187	4899/07	AUTORIZAR PAGO ELÁSTICOS ANTONIO FC «B» N° 0001-00000247.-
4/12	2188	71-1271/07	AUTORIZAR PAGO CELENTANO FC «B» N° 0001-00074083.-
4/12	2189	5163/07	AUTORIZAR PAGO COMUNICACIONES FUEGUINAS SRL. FC «B» N° 0003-00047725.-
4/12	2190	6074/07	AUTORIZAR PAGO EPSILON FC «B» N° 0001-00003293.-
4/12	2191	5654/07	AUTORIZAR PAGO IMPRENTA IMAGINATE FC «B» N° 0001-00001333.-
4/12	2192	5961/07	AUTORIZAR PAGO CELENTANO FC «B» N° 0001-00077039/40/97.-
4/12	2193	4031/07	AUTORIZAR PAGO HIDRA-SUR FC «B» N° 0001-00003274.-
4/12	2194	5921/07	AUTORIZAR PAGO ORG. COORD. ARG. SRL FC «B» N° 0001-00267479.-
4/12	2195	5821/07	AUTORIZAR PAGO MUNDO NUEVO TROFEOS FC «B» N° 0001-00000829.-
4/12	2196	6200/07	AUTORIZAR PAGO PATAGONIA PRODUCCIONES FC «B» N° 0001-00000160.-
4/12	2197	5103/07	AUTORIZAR PAGO LIMP-HOGAR FC «B» N° 0012-00001096-CELENTANO FC «B» N° 0001-00076933.-
4/12	2198	160-4075/07	AUTORIZAR PAGO MONTECARLO SRL FC «B» N° 0005-00007107.-
4/12	2199	5791/07	AUTORIZAR PAGO MONTECARLO SRL FC «B» N° 0005-00008270/8369.-
4/12	2200	5995/07	AUTORIZAR PAGO IMPRENTA IMAGINATE FC «B» N° 0001-00001330.-
4/12	2201	6246/07	AUTORIZAR PAGO AUTOSUR RIO GRANDE SA FC «B» N° 0001-00033256/33257/33258/33259/33262/33263/33264/33266/33267/33268.-
4/12	2202	4775/07	AUTORIZAR PAGO CAFÉ LAUTARO FC «B» N° 0002-00000864.-
4/12	2203	6254/07	AUTORIZAR PAGO AUTOSUR RIO GRANDE SA FC «B» N° 0001-00033297/33301/33302/33305/33310/33311/33315.-
4/12	2204	2353/07	AUTORIZAR PAGO INDUSMAG FC «B» N° 0001-00004007/142.-
4/12	2205	4832/07	AUTORIZAR PAGO NUEVA FABRICA DE COLCHONES FC «B» N° 0004-00001757-MONTECARLO SRL FC «B» N° 0005-00007144.-
4/12	2206	5388/07	AUTORIZAR PAGO AUTOMOTORES TIERRA DEL FUEGO SAC FC «B» N° 0012-00013698.-
4/12	2207	5673/07	AUTORIZAR PAGO MONTECARLO SRL FC «B» N° 0005-00007930.-
4/12	2208	5280/07	AUTORIZAR PAGO DEHESAS SRL FC «B» N° 0015-00000697/8/9-AUSTRAL ELECTRICIDAD FC «B» N° 0002-000017730-SANIPLAS FC «B» N° 0006-00114461/2-DOMINGO GRANJA FC «B» 0023-00003260-SOLDASUR SRL FC «B» N° 0008-00044992.-
4/12	2209	6225/07	AUTORIZAR PAGO MARCELO ARIEL MARTÍN FC «B» N° 0001-00000335.-
4/12	2210	5106/07	AUTORIZAR PAGO BOBINADOS RODES FC «B» N° 0001-00000807.-
4/12	2211	6165/07	AUTORIZAR PAGO EXPRESO FUEGUINO FC «B» N° 0001-00015396.-
4/12	2212	6171/07	AUTORIZAR PAGO FLORERÍA JARDÍN FUEGUINO FC «B» N° 0001-00002897.-
4/12	2213	6247/07	AUTORIZAR PAGO AUTOSUR RIO GRANDE SA FC «B» N° 0001-00033204/33205/33207/33208/33211/33212/33214/33215/33216/33220/33221.-
4/12	2214	6245/07	AUTORIZAR PAGO AUTOSUR RIO GRANDE SA FC «B» N° 0001-00033192/33193/33194/33195/33197/33198/33199/33200/33201/33223/33224.-
4/12	2215	6248/07	AUTORIZAR PAGO AUTOSUR RIO GRANDE SA FC «B» N° 0001-00033238/33239/33242/33243/33244/33245/33248/33249/33250/33251/33252/33253.-
4/12	2216	6158/07	AUTORIZAR PAGO AUTOSUR RIO GRANDE SA FC «B» N° 0001-00033237/33240/33241/33246/33247/33254/33255/33260/33261/33265.-
4/12	2217	6256/07	AUTORIZAR PAGO AUTOSUR RIO GRANDE SA FC «B» N° 0001-00033289/33290/33291/33293.-
4/12	2218	100-2743/07	AUTORIZAR DEVOLUCIÓN DEPOSITO BCO. BTF PROALSA.-
5/12	2219	160-2126/07	AUTORIZAR PAGO CONTADO:ATLÁNTIDA HOTEL SRL FC «B» N° 0001-000226165/26177/26178.-
5/12	2220	6329/07	AUTORIZAR PAGO A.S.I.D. FC «B» N° 0001-00000059.-
5/12	2221	5094/07	AUTORIZAR PAGO RECONQUISTA FC «B» N° 0002-00000617.-
5/12	2222	100-1843/07	AUTORIZAR DEVOLUCIÓN GTIA. CONTRATO N° 222/06 DAVALOS JUAN.-
6/12	2223	5749/07	AUTORIZAR PAGO CONTADO:KEYUK'N APART HOTEL FC «B» N° 0002-00002006.-
6/12	2224	5748/07	AUTORIZAR PAGO CONTADO:KEYUK'N APART HOTEL FC «B» N° 0002-00002008.-
6/12	2225	6312/07	AUTORIZAR PAGO TELEFÓNICA DE ARGENTINA SA FC N° 00000143300003217008-00005-00106/ 00017-00106/ 00019-00106/ 00020-00106/ 00021-00106/ 00022-00106/ 00023-00106/ 00025-00106/ 00026-00106/ 00028-00106/ 00029-00106/ 00030-00106/ 00031-00106/ 00033-00106/ 00034-00106/ 00036-00106/ 00038-00106/ 00039-00106/ 00040-00106/ 00041-00106/ 00042-00106/ 00043-00106/ 00044-00106/ 00045-00106/ 00046-00106/ 00047-00106/ 00048-00106/ 00049-00106/ 00054-00106/ 00055-00106/ 00056-00106/ 00057-00106/ 00058-00106/ 00060-00106/ 00061-00106/ 00063-00106/ 00065-00106/ 00066-00106/ 00067-00106/ 00069-00106/ 00070-00106/ 00071-00106/ 00072-00106/ 00073-00106/ 00075-00106/ 00077-00106/ 00079-00106/ 00080-00106/ 00082-00106/ 00084-00106/ 00087-00106/ 00088-00106/ 00089-00106/ 00091-00106/ 00092-00106/ 00093-00106/ 00094-00106/ 00095-00106/ 00097-00106/ 00098-00106/ 00099-00106/ 00100-00106/ 00102-00106/ 00103-00106/ 00104-00106/ 00106-00106.-
6/12	2226	6317/07	AUTORIZAR PAGO TELEFÓNICA DE ARGENTINA SA FC N° 0000014330000820071109.-
6/12	2227	6266/07	AUTORIZAR PAGO CONTADO:CELENTANO.-
6/12	2228	6150/07	AUTORIZAR PAGO NEXO EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS FC «B» N° 0003-00007325.-

SECRETARÍA DE FINANZAS

Fecha	R.S.F.Nº	Expte	CONCEPTO
7/12	2229	5253/07	AUTORIZAR PAGO FABRICANTES FUEGUINOS SRL FC «B» Nº 0005-00018000.-
7/12	2230	6118/07	AUTORIZAR PAGO SOLDASUR SRL FC «B» Nº 0008-00046171.-
7/12	2231	4666/07	AUTORIZAR PAGO TALLER MENDOZA FC «B» Nº0001-00000688.-
7/12	2232	6262/07	AUTORIZAR PAGO CAMUZZI GAS DEL SUR SA. FC Nº 80020-22331057/0.-
7/12	2233	5010/07	AUTORIZAR PAGO EUGENIO REFRIGERACIÓN FC «B» Nº 0001-00004130.-
7/12	2234	6119/07	AUTORIZAR PAGO DALEPLAST SRL FC «B» Nº 0001-00000103.-
7/12	2235	4658/07	AUTORIZAR PAGO MENESES FC «B» Nº 0002-00000180.-
7/12	2236	5852/07	AUTORIZAR PAGO HOTEL ARGENTINO FC «B» Nº 0001-00000648.-
10/12	2237	71-557/07	AUTORIZAR PAGO SODA SUR SH FC «B» Nº 0001-00011682.-
10/12	2238	100-1157/07	AUTORIZAR DEVOLUCIÓN GTIA. PÓLIZA Nº 0021149 Y FONDO REPARO CONTRATO Nº 48/07 INYCON SA.-
10/12	2239	100-2246/07	AUTORIZAR DEVOLUCIÓN GTIA. Y FONDO REPARO CONTRATO Nº 263/06 DIMISA CONSTRUCCIONES.-
10/12	2240	100-2248/07	AUTORIZAR DEVOLUCIÓN FONDO DE REPARO CONTRATO Nº 283/06 INYCON SA.-
10/12	2241	6276/07	AUTORIZAR PAGO RADIO FUEGO SRL FC «B» Nº 0001-00002002/2004.-
10/12	2242	3572/07	AUTORIZAR PAGO TRANSPORTE Y TURISMO DON RICARDO FC «B» Nº 0001-00000110.-
10/12	2243	5082/07	AUTORIZAR PAGO COMUNICACIONES FUEGUINAS SRL FC «B» Nº 0003-00047874.-
10/12	2244	6323/07	AUTORIZAR PAGO TV FUEGO SA ORDENES DE PUBLICIDAD Nº 00005920/5936/5937/5958/5959/5960/5992.-
10/12	2245	6353/07	AUTORIZAR PAGO FUNDACIÓN ESPERANZA FC «C» Nº 0001-00000018.-
10/12	2246	160-4352/07	AUTORIZAR PAGO PAMA SRL FC «B» Nº 0001-00000803.-
10/12	2247	100-3747-07	AUTORIZAR PAGO HIDRA-SUR FC «B» Nº 0001-00003291.-
10/12	2248	160-1863/07	AUTORIZAR PAGO PAMA SRL FC «B» Nº 0001-00000802.-
10/12	2249	5122/07	AUTORIZAR PAGO TORNERIA ROLÓN FC «B» Nº 0001-00002256.-
10/12	2250	5113/07	AUTORIZAR PAGO TREVMAN SRL FC «B» Nº 0011-00022481.-
10/12	2251	5023/07	AUTORIZAR PAGO MATAFUEGOS RIO GRANDE FC «B» Nº 0002-00075861.-
10/12	2252	6277/07	AUTORIZAR PAGO PASSWORD SRL FC «B» Nº 0002-00000225/226/227/228/229/230/231/232/233/234/235/236/237/238/239/240/284/285.-
10/12	2253	5826/07	AUTORIZAR PAGO ATLÁNTIDA HOTEL SRL FC «B» Nº 0001-00026156.-
10/12	2254		AUTORIZAR PAGO HORAS EXTRAORDINARIAS SEC. FINANZAS.-
12/12	2255	6332/07	AUTORIZAR PAGO AUTOSUR RIO GRANDE SA FC «B» Nº 0001-00033332/352/336/342/343.-
12/12	2256	5740/07	AUTORIZAR PAGO ELÁSTICOS ANTONIO FC «B» Nº 0001-00000271.-
12/12	2257	5784/07	AUTORIZAR PAGO HOSTERIA PUERTO ARGENTINO FC «B» Nº 0001-0001352-LA NUEVA COLONIAL FC «B» Nº 0001-00004667.-
12/12	2258	6333/07	AUTORIZAR PAGO AUTOSUR RIO GRANDE SA FC «B» 0001-00033350/51.-
12/12	2259	6163/07	AUTORIZAR PAGO CONTADO:COTILLON UNIVERSAL FC «B» Nº 0001-00003851/52.-
12/12	2260	6325/07	AUTORIZAR PAGO AEROLINEAS ARGENTINAS SA.FC «B» Nº 0050-00001220/1221/1222/1223/1224/1225/1226.-
12/12	2261	6367/07	AUTORIZAR PAGO PARADIGMA FC «B» Nº 0001-00000004.-
12/12	2262	6391/07	AUTORIZAR PAGO ECO LÁSER PRINT FC «B» Nº 0001-00000340.-
12/12	2263	6164/07	AUTORIZAR PAGO COMUNICACIONES FUEGUINAS SRL FC «B» Nº 0003-00047896.-
12/12	2264	6249/07	AUTOSUR RIO GRANDE SA FC «B» Nº 0001-00033288/292.-
12/12	2265	6331/07	AUTOSUR RIO GRANDE SA FC «B» Nº 0001-00033294/295/296/298/299/300/303/304/306/307/308/309/312/313/314/316/317.-
12/12	2266	6334/07	AUTOSUR RIO GRANDE SA FC «B» Nº 0001-00033333/334/335/353/354/337/338/339/340/341/344/345/346/347.-
12/12	2267	6243/07	AUTORIZAR PAGO COMUNICACIONES FUEGUINAS SRL FC «B» Nº 0003-00047881.-
12/12	2268	4032/07	AUTORIZAR PAGO LA CASA DEL ENCENDIDO FC «B» Nº 0001-00000230.-
12/12	2269	1861/07	AUTORIZAR PAGO HOTEL ARGENTINO FC «B» Nº 0001-00000652.-
12/12	2270	10-4148/07	APROBAR RENDICIÓN DE GASTOS MAURICIO TURDO.-
12/12	2271	6366/07	AUTORIZAR PAGO ESTACIÓN DEL SIGLO FC «B» Nº 0001-00001459.-
12/12	2272	5958/07	AUTORIZAR PAGO INDUSMAG FC «B» Nº 0001-00004261.-
12/12	2273	5742/07	AUTORIZAR PAGO ELÁSTICOS ANTONIO FC «B» Nº 0001-00000270.-
12/12	2274	6027/07	AUTORIZAR PAGO ONAS CORRALÓN SRL FC «B» Nº 0002-00096565.-
12/12	2275	6364/07	AUTORIZAR PAGO ROSA E. ARAVENA PRODUCCIONES FC «C» Nº 0001-00000079/82.-
12/12	2276	5996/07	AUTORIZAR PAGO AUTOMOTORES TIERRA DEL FUEGO SAC FC «B» Nº 0012-00014136.-
12/12	2277	6380/07	AUTORIZAR PAGO NEXO EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS FC «B» Nº 0003-00007264.-
13/12	2278	6387/07	AUTORIZAR PAGO DIVISIÓN GIS FC «B» Nº 0001-00000260.-
13/12	2279	100-3588/07	ADJUDICAR CONCURSO DE PRECIOS Nº 19/07 TRANS-AMÉRICA TRANSPORTE SA.-
13/12	2280	10-639/07	AUTORIZAR DEVOLUCIÓN DEPOSITO BCO. TDF SOLO MÚSICA DE COMUNICACIONES FUEGUINAS SRL.-
13/12	2281	6241/07	AUTORIZAR PAGO CAMUZZI GAS DEL SUR SA. FC Nº 80020-22331771/7.-
13/12	2282	6240/07	AUTORIZAR PAGO SOFT TIME FC «C» Nº 0001-00000074.-
13/12	2283	6183/07	AUTORIZAR PAGO EDIAM SA FC «B» Nº 0001-00005408.-
13/12	2284	5767/07	AUTORIZAR PAGO TREVMAN SRL FC «B» Nº 0013-00005102.-
13/12	2285	5912/07	AUTORIZAR PAGO COMUNICACIONES FUEGUINAS SRL FC «B» Nº 0003-00047904.-
13/12	2286	5613/07	AUTORIZAR PAGO FABRIPAC SRL FC «B» Nº 0001-00006904/05-LA GRANJA FC «B» Nº 0004-00000224-CELENTANO FC «B» Nº 0001-00077405/4.-
13/12	2287	4705/07	AUTORIZAR PAGO MONTECARLO SRL FC «B» Nº 0005-00004891.-
13/12	2288	6372/07	AUTORIZAR PAGO V.M.D.O. PRODUCCIONES FC «C» Nº 0001-00000862/922/958.-
13/12	2289	6365/07	AUTORIZAR PAGO PRISMA DISEÑOS FC «C» Nº 0001-0000033/38/41.-
13/12	2290	6320/07	AUTORIZAR PAGO ARTÍSTICA VIEDMA FC «B» Nº 0001-00003369.-
13/12	2291	6255/07	AUTORIZAR PAGO MAJ SRL FC «B» Nº 0001-00002306.-
13/12	2292	6435/07	AUTORIZAR PAGO PASSWORD SRL FC «B» Nº 0002-00000286/287/288/289/291/292/293/294/295/296/297/298/299/300/301/302/303/304/305.-

RESOLUCION N° 103/07

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de Horas Extraordinarias efectuadas en el periodo comprendido entre 01/10/07 y 31/10/07, por el personal dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, enunciado en el Considerando de la presente.

ART. 2°) POR Secretaria de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Año 2007.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 21 de noviembre de 2007.

MELELLA

RESOLUCION N° 104/07

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de Horas Extraordinarias efectuadas en el periodo OCTUBRE/2007, por el personal dependiente de la Dirección de Transporte, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, enunciado en el Considerando de la presente.

ART. 2°) POR Secretaria de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Año 2007.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 21 de noviembre de 2007.

MELELLA

RESOLUCION N° 105/07

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de Horas Extraordinarias efectuadas en el periodo OCTUBRE/2007, por el personal dependiente de la Dirección de Limpieza Urbana Secretaria de Obras y Servicios Públicos, enunciado en el Considerando de la presente.

ART. 2°) POR Secretaria de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Año 2007.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 22 de noviembre de 2007.

MELELLA

RESOLUCION N° 106/07

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de Horas Extraordinarias efectuadas en el periodo MAYO/2007 a SEPTIEMBRE/2007, por el personal dependiente de la Dirección de Obras Viales, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, enunciado en el Considerando de la presente.

ART. 2°) POR Secretaria de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Año 2007.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 26 de noviembre de 2007.

MELELLA

RESOLUCION N° 107/07

ART. 1°) INSCRIBIR en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo Matrícula Municipal N° 690 al MMO SOTO BIEWER CRISTIAN GUSTAVO, Matrícula Profesional N° 7356 del Consejo Profesional de Ingeniería Civil de la Provincia de Buenos Aires., en un todo de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Obras Particulares, y a lo establecido por la Reglamentación vigente.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 29 de noviembre de 2007.

MELELLA

RESOLUCION N° 108/07

ART. 1°) INSCRIBIR en el Registro de Instaladores Sanitarios, bajo Matrícula Municipal N° 256 – categoría 1°, al WALTER RODOLFO PETRONE, en un todo de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Obras Sanitarias, y a lo establecido por la Reglamentación vigente.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 11 de diciembre de 2007.

LABROCA

RESOLUCION N° 109/07

ART. 1°) INSCRIBIR en el Registro de Instaladores Sanitarios, bajo Matrícula Municipal N° 255 – categoría 1°, al Arq. ABEL JOSE MAMANI, Matrícula Profesional N° 203 del Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, en un todo de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Obras Sanitarias, y a lo establecido por la Reglamentación vigente.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 11 de diciembre de 2007.

LABROCA

RESOLUCION N° 110/07

ART. 1°) INSCRIBIR en el Registro de Instaladores Sanitarios, bajo Matrícula Municipal N° 254 – categoría 1°, al Arq. ALBERTO MAURICIO VIDAL NUÑEZ, Matrícula Profesional N° 205 del Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, en un todo de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Obras Sanitarias, y a lo establecido por la Reglamentación vigente.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 11 de diciembre de 2007.

LABROCA

ORDENANZA N° 2465/07

ANEXO - A TITULO XII

IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO:

Artículo 15°.- Fijase para el cálculo de este tributo la escala de valuaciones fiscales y sus alícuotas por mil, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal vigente, según el siguiente detalle:

A) Inmuebles Urbanos y Suburbanos con mejoras:

ESCALA DE VALUACIONES

Desde	Hasta	Alícuota o/o
\$ 1	\$ 11.500	0,00
\$ 11.501	\$ 22.750	0,315
\$ 22.751	\$ 45.500	0,630
\$ 45.501	\$ 92.000	0,945
\$ 92.001	\$ 122.500	1,260
\$ 122.501	\$ 227.500	1,575
\$ 227.501	\$ 455.500	1,890
\$ 455.501	\$ 682.500	2,205
\$ 682.501	\$ 907.500	3,150
\$ 907.501	En adelante	5,040

B) Baldíos:

ESCALA DE VALUACIONES

Desde o/o	Hasta	Alícuota o/o
\$ 1	\$ 6.000	0,00
\$ 6.001	\$ 18.000	6,30
\$ 18.001	\$ 35.000	7,56
\$ 35.001	\$ 60.000	10,08
\$ 60.001	\$ 182.500	12,60
\$ 182.501	En adelante	15,75

Artículo 16°.- Rige para el cálculo del monto del tributo la valuación catastral dispuesta por la Dirección Municipal de Catastro.

La tributación mínima anual se establece en Pesos Cien (\$ 100,00).


 Mariana Luján
 Secretaria Ejecutiva
 Concejo Deliberante
 Río Grande, T.D.F.


 Juan F. Rodríguez
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Río Grande, T.D.F.

ANEXO - B TITULO XIII

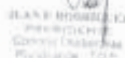
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES:

Artículo 17°.- Fijese como base de cálculo de este tributo las mismas normas contenidas en los Artículos 15° y 16° precedentes, estableciéndose las siguientes alícuotas por mil, para cada servicio:

- a) Por barrido, limpieza y recolección de residuos 1,89 o/o
- b) Por conservación de la vía pública 1,01 o/o

La tributación mínima anual se establece en Pesos Ciento cincuenta (\$ 150,00).


 Omar Villalba
 Secretario Ejecutivo
 Concejo Deliberante
 Río Grande, T.D.F.


 Juan F. Rodríguez
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Río Grande, T.D.F.

ORDENANZA N° 2475/07

CERTIFICADO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

El Agrimensor que suscribe, HECTOR MARCELO CUJELLO; Matrícula Profesional N° 3348; con domicilio en calle BUENOS AIRES N° 435, de la ciudad de Río Grande.

CERTIFICA: que el día Veinte de Enero de dos mil seis, a pedido de la Sra. AGUERO EVA, procedió a replantear, mediante las operaciones que son de práctica en Agrimensura, la parcela ubicada en calle 20 DE JUNIO N° 840, individualizada catastralmente por la siguiente nomenclatura:

SECCION B, MACIZO 99, PARCELA 1.



Escala: 1:250

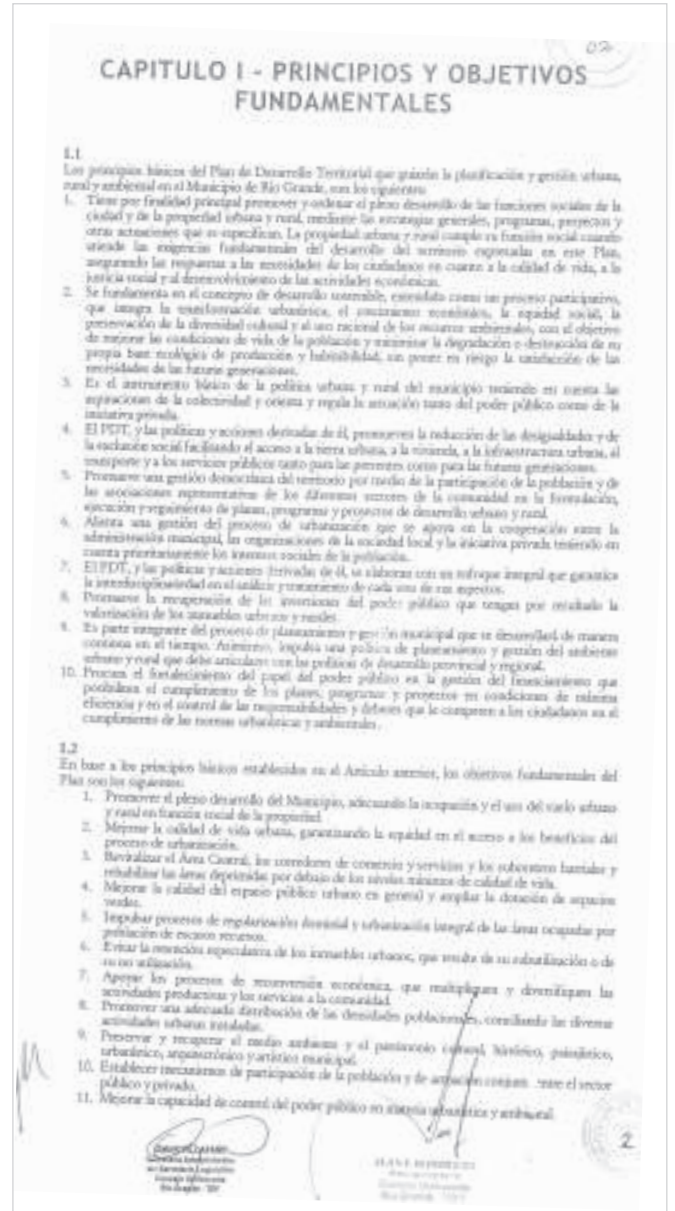
Antecedentes consultados: Plano T.F. 2-40-84

-  Designación de Macizo.
-  Designación de Parcela.
-  Mojón Colocado.
-  Polígono Límite

Note: Los ángulos no indicados son rectos o suplementarios.
Lugar y Fecha: Río Grande, 20/01/2006


 Hector Marcelo Cujello
 Agrimensor
 Matrícula Profesional N° 3348
 Río Grande, T.D.F.


 Juan F. Rodríguez
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Río Grande, T.D.F.



CAPITULO II - ESTRATEGIAS DE DESARROLLO TERRITORIAL

II.1
El POT es el instrumento básico de definición de las políticas de desarrollo territorial. En función de las directrices y de los cuatro grandes programas asociados es el Plan Río Grande Sustentable y de las proyecciones y objetivos establecidos más arriba, el presente POT se sustentará a partir de cuatro estrategias que se complementan entre sí. Ellos son:

1. Estrategia de ordenamiento del crecimiento urbano
2. Estrategia de fortalecimiento de la identidad local y de la integración socio-urbana
3. Estrategia de cualificación ambiental
4. Estrategia de promoción socio-económica

II.2
Las estrategias son instrumentos de política territorial que reflejan la interrelación político-social de la territorialidad y tienen las siguientes finalidades:

1. Establecer el marco de referencia pública y alta visibilidad que oriente y regule la acción de los distintos operadores tanto públicos como privados en el ámbito territorial municipal.
2. Poner los instrumentos básicos y los correspondientes parámetros para la formulación y coordinación de los programas y proyectos de acción, de las normas de regulación y de los instrumentos de gestión.

Sección 1 - Estrategia de ordenamiento del crecimiento urbano

II.3
Los contenidos de la Estrategia de Ordenamiento del Crecimiento Urbano están orientados a solucionar los desequilibrios producidos por el acelerado crecimiento urbano de los últimos parámetros y los altos costos ambientales del modelo territorial actual. En tal sentido busca fundamentalmente ordenar y direccionar constantemente el sentido de los crecimientos y diversificar la oferta de suelo y las alternativas para los diferentes usos. Al mismo tiempo, se interesa reducir los costos de urbanización de manera de ampliar el acceso de los sectores populares a la ciudad "formal" y con ello evitar nuevas situaciones de marginalidad urbana y espacial.

II.4
Los objetivos particulares de la estrategia de ordenamiento del crecimiento urbano son:

1. Orientar el crecimiento hacia el Norte y el Noroeste y poblar las zonas a urbanizar.
2. Fortalecer un sistema regulatorio jerarquizado a través de controles con foros urbanos.
3. Promover el complementamiento del tejido en los sectores en proceso de consolidación de la ciudad.
4. Impulsar un crecimiento con niveles medios de densificación a fin de hacer un uso racional y equilibrado de la infraestructura y de los equipamientos y evitar desarrollos urbanos.
5. Promover la zonación comunitaria de uso en el tejido a fin de asegurar una mayor vitalidad y diversidad urbana, reducir los traslados innecesarios y los conflictos funcionales.
6. Promover la oferta de suelo y habitar cualificado dirigidos a los sectores populares.

La estrategia se encuentra organizada estructuralmente y de manera indicativa en el Plano 1.

Sección 2 - Estrategia de fortalecimiento de la identidad local y de integración socio-urbana

II.5
La Estrategia de Fortalecimiento de la Identidad Local y de Integración Socio-urbana busca construir y/o poner en valor aquellos elementos identitarios y de apoyo de las condiciones de la vida urbana que contribuyan al arraigo y a la integración. En este sentido la estrategia pretende contribuir a la construcción de una vida urbana basada en acciones en la escuela de los barrios y del espacio vecinal de manera asociada a las políticas de descentralización municipal y de participación participativa.

II.6
Los objetivos particulares de la Estrategia de Fortalecimiento de la Identidad Local y de Integración Socio-urbana son:

[Firma]

 ALCAZAR RODRIGUEZ
 CONCEJAL EN REPRESENTACION
 MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RÍO GRANDE, T.M.

1. Favorecer funcionalmente los corredores urbanos que vinculan los diferentes sectores de la ciudad.
 2. Promover una nueva imagen y una sostenida mejora urbana ambiental del Área Central.
 3. Promover actividades y usos con características de servicios de centralidad en los barrios.
 4. Promover y potenciar en valor el patrimonio cultural.
 5. Fortalecer la organización de los barrios y localidades.
 6. Promover acciones de renovación y regularización urbana en sectores degradados.
 7. Resquebrar las barreras físicas que generan la fragmentación urbana a través de cambios en los usos del suelo y de nuevas vías de circulación.
- La estrategia se encuentra organizada estructuralmente y de manera indicativa en el Plano 2.

Sección 3 - Estrategia de cualificación ambiental

II.7
La Estrategia de Cualificación Ambiental tiene la finalidad de poner en valor el patrimonio natural y paisajístico local promoviendo sus potencialidades y garantizando su preservación. La estrategia propone una serie de acciones que parten de la convicción de que una ciudad con las características geográficas y climáticas de Río Grande debe ofrecer una mayor habitabilidad y calidad urbana especialmente en lo que se refiere a sus espacios públicos. Asimismo se busca regular y ordenar las acciones degradadas sobre el ambiente e impulsar un cambio sobre las conductas de los ciudadanos tanto en el ámbito de políticas y acciones de prevención, control y recuperación ambiental dirigidas a las actividades que se desarrollan en el municipio.

II.8
Los objetivos particulares de la Estrategia de Cualificación Ambiental son:

1. Contribuir a crear un ambiente favorable respecto a la oferta, en cantidad y distribución espacial, de los parques y espacios verdes tanto en el área urbana como en las zonas de interfase entre esta y el área rural.
2. Recuperar e integrar a la ciudad a sus costas, preservando sus cualidades ambientales y transformándolo en un eje de recreación y contacto con el paisaje.
3. Potenciar las acciones orientadas respecto de la problemática ambiental fundamentalmente en materia de control y saneamiento mediante la mejora de la calidad urbana y ambiental tanto del área central como de los barrios.
4. Fortalecer la conciencia ambiental de la población a través de programas de educación adecuados a diversos ámbitos.
5. Contribuir a establecer un equilibrio entre el desarrollo comunitario local y la oferta del medio físico que brinda la ciudad.

La estrategia se encuentra organizada estructuralmente y de manera indicativa en el Plano 3.

Sección 4 - Estrategia de adecuación de espacios para la reactivación productiva

II.9
La estrategia busca contribuir a la promoción del desarrollo económico local a través de acciones de corte urbano y ambiental. En los últimos años se han modificado las estructuras y las dinámicas empresariales desde la localización de nuevas actividades e inversiones se apoyan en las ventajas comparativas que pueda ofrecer la ciudad. En este sentido, la estrategia busca solucionar las deficiencias reconocidas en materia de espacios y equipamientos urbanos apropiados y de infraestructura para la localización de nuevas empresas. Esta deficiencia con un grave efecto en la productividad de la inversión ya que tiene fuertes efectos sobre los costos de eficiencia y costos de producción.

II.10
Los objetivos particulares de la Estrategia de Adecuación de Espacios para la Reactivación Productiva son:

1. Resquebrar y revitalizar el área central a fin de mejorar su competitividad y la capacidad de atracción de nuevas actividades comerciales, recreativas y de servicios.
2. Resquebrar los grandes desarrollos urbanizados como el parque industrial, convirtiéndolo en un Parque Empresarial apto para alojar nuevas actividades de servicios e industriales en desarrollo.
3. Promover la radicación de usos productivos innovos en el área urbana.
4. Promover todas las acciones necesarias para la construcción de las obras del parque y complementarlo dicha obra con un acceso especial y exclusivo para servicios, logísticos e industriales.
5. Potenciar las actividades agropecuarias intensivas y de grado creciente las condiciones del tradicional sector de la uva y creando una nueva área de productividad del campo de alta productividad.

La estrategia se encuentra organizada estructuralmente y de manera indicativa en el Plano 4.

[Firma]

 ALCAZAR RODRIGUEZ
 CONCEJAL EN REPRESENTACION
 MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RÍO GRANDE, T.M.

CAPITULO III - PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ACTUACION

III.1
Los programas y proyectos son los instrumentos de actuación directa en el territorio que permitan alcanzar algunos de los objetivos y estrategias especificadas en los Capítulos anteriores. Tienen un doble carácter: servir de guía de la intervención urbanística y orientadora de los recursos públicos de inversión.

III.2
Los Programas y proyectos que forman parte del PDU son los siguientes:

- Programa 1 - Ordenamiento del espacio productivo de la ciudad
- Programa 2 - Nueva estructura laral y consolidación de viviendas
- Programa 3 - Red de parques
- Programa 4 - Circuitos urbanos
- Programa 5 - Mejoramiento del espacio urbano del microcentro
- Programa 6 - Mejoramiento de la infraestructura, de la movilidad urbana y nueva relación con el ejido y la zona rural
- Programa 7 - Margen Sur
- Programa 8 - Recycled de espacios urbanos urbanos
- Programa 9 - Mejora de la calidad urbana - entornos del espacio público

El detalle de los programas y proyectos de actuación del PDU se adjunta en el Anexo 1.



CAPITULO I – CLASIFICACION DEL TERRITORIO

- I.1**
El Municipio de Río Grande clasifica el territorio de su jurisdicción en las siguientes áreas:
1. Urbana
 2. Suburbana
 3. Rural
2. Las Áreas Suburbanas comprenden los espacios territoriales circundantes o adyacentes al Área Urbana, relacionados funcionalmente. Las Áreas Urbana y Suburbana conforman los centros de población dentro del ejido del municipio y sus zonas integrantes de una unidad territorial.
3. Los límites de las Áreas Urbana, Suburbana y Rural se establecen en el Anexo 7 y en el Plano 5.

I.2
Se entiende por Área Urbana la destinada a asentamientos humanos intensivos y por lo tanto a la implantación directa de la vivienda y de diversas actividades y usos, como los equipamientos, las actividades recreativas y las de producción, compatibles, así como a la dotación de infraestructuras y equipamientos para servir a la edificación que sobre el centro o se haya de construir.

I.3
Se entiende por Área Suburbana, aquella circundante o adyacente al Área Urbana y, que relacionada funcionalmente con la misma, constituye la transición entre ésta y el Área Rural.

I.4
Se entenderá por Área Rural, aquella destinada al aprovechamiento de usos agrícolas, forestal, ganadero, minero, turístico y otros, dentro del Área Rural el territorio definido con una calidad, en función de sus características y valores agrícolas, ecológicos, paisajísticos o de otra naturaleza, con la finalidad de preservar su rigurosa productiva, así como sus características naturales y ambientales. Las intervenciones en dicho espacio territorial deberán ser compatibles con los mencionados usos.

CAPITULO II – ZONIFICACION

II.1
Las Áreas Urbana, Suburbana y Rural se dividen en Zonas de Regulación General y en Zonas Especiales.

- II.2**
1. Las Zonas de Regulación General son sectores del territorio municipal con características homogéneas en cuanto a sus aspectos socio - económicos, poblacionales y ambientales, en cuanto a los usos y ocupación del suelo, en cuanto al patrimonio urbano - arquitectónico y, en particular, en cuanto al rol que cumplen en la estructura general y en la dinámica funcional del espacio territorial de Río Grande.
 2. Las Zonas Especiales son sectores del territorio municipal que exigen un régimen urbanístico especial en virtud de sus particularidades de uso y ocupación del suelo, de sus características locales, de sus valores ambientales y en cuanto al rol que cumplen en la estructura general y en la dinámica funcional del espacio territorial de Río Grande.
 3. En la medida que las Zonas Especiales son sectores que requieren un tratamiento, un régimen urbanístico y una gestión singular, sus particularidades particulares se establecerán por medio de la elaboración de un plan especial, un plan sectorial y/o un proyecto urbano de acuerdo a lo fijado en el Capítulo II - Instrumentos Complementarios de Planificación del Título 3. Para este caso, la presente norma fija los parámetros generales en materia de usos, ocupación del suelo y parcelaciones.

- II.3**
Las Zonas Especiales se clasifican en:
1. Zonas Especiales de Interés Urbanístico
 2. Zonas Especiales de Interés Social
 3. Zonas Especiales de Interés Ambiental

- II.4**
1. Las Zonas Especiales de Interés Urbanístico son aquellas donde están implantados equipamientos urbanos o que son objeto de planes y/o proyectos integrados y que por sus características no son posibles de ser encuadradas en el régimen normativo de regulación general.
 2. Las Zonas Especiales de Interés Social son aquellas ocupadas por o destinadas a fines y/o actividad social en las que existe el interés público en ordenar y mejorar la ocupación, en urbanizar y producir procesos de regeneración del territorio y que, por lo tanto, están sujetas a criterios especiales de parcelamiento, ocupación y uso del suelo.
 3. Las Zonas Especiales de Interés Ambiental son aquellas sectores o zonas que por sus características naturales y/o valores diferenciados que sustentan patrones y/o actividades de interés patrimonial.



Título 2

Normativa Reglamentaria



En función de ello están sometidas a criterios urbanísticos especiales que determinan sus ocupación con más o menor densidad residencial en vista al interés público, la protección ambiental y la preservación del patrimonio histórico, cultural, arqueológico o paisajístico.

II.5
Las Zonas de Regulación General componen de la presente planta con las siguientes:

Zona de Regulación General		
Área	Nombre	
Urbana	1 Corredor Regional	Son sectores delimitados por vías de circulación interurbanas que poseen un carácter interurbano muy bajo de aprovechamiento del suelo en los que se espera consolidar el carácter comercial y de servicios.
	2 Corredor Principal	Son los sectores delimitados por vías de circulación primaria que presentan usualmente densidades bajas y niveles de aprovechamiento del suelo. En ellos se esperan alcanzar densidades residenciales medias y altas para sectores próximos de actividades comerciales y de servicios.
	3 Corredor Secundario	Son los sectores delimitados por vías de circulación secundaria que presentan usualmente una baja densidad de aprovechamiento del suelo y en los que se espera alcanzar densidades residenciales medias y altas, mayor número de actividades comerciales y de servicios.
	4 Corredor Barrial	Son los sectores delimitados por vías de circulación de menor nivel, en los que se esperan alcanzar una densidad residencial media-baja y una mayor número de actividades comerciales que atiendan a los barrios adyacentes.
	5 Comunidad Urbana	Son los sectores que rodean una plaza y sectores que se desvían a atribuirles menor de servicios a la zona con patrones de ocupación regulares.
	6 Residencial 1	Son aquellos sectores destinados a una ocupación residencial urbana residencial y en los que se esperan mayores bajas densidades de ocupación. Los usos se corresponden con edificaciones adosadas de manzanas y viviendas unifamiliares.
	7 Residencial 2	Son sectores de viviendas unifamiliares o de viviendas adosadas con características particulares de tipo adosado y/o bajo densidades de ocupación.
	8 Pasajes, Plazas y Parques Públicos	Son los espacios verdes, peatonales y para equinos destinados al uso recreativo público.
Sub Urbana	9 Residencial Extranjero 1	Son los sectores urbanos donde se localiza viviendas de uso permanente y transitorio y en los que se esperan bajas densidades de ocupación.
	10 Residencial Extranjero 2	Son los sectores urbanos de tipo transitorio de la ciudad.
	11 Servicios Extranjeros	Son los zonas reservadas para usos comerciales donde se realizan servicios y equipamientos en grandes zonas con patrones de ocupación regulares.

Los límites especiales de las distintas Zonas de Regulación General se establecen en el Plano 6.

II.6
Las Zonas Especiales de Interés Urbanístico componen de la presente planta con las siguientes:

Zonas Especiales de Interés Urbanístico	
Número	Nombre
1	Zona de Estudios Primarios
2	Parque Abadía y Escuela de Policía
3	Parque Poder Judicial
4	Parque IPUSA
5	Parque de Usos Múltiples
6	Parque de Usos Múltiples
7	Parque de Usos Múltiples
8	Parque de Usos Múltiples
9	Parque de Usos Múltiples
10	Parque de Usos Múltiples

Los límites de las Zonas Especiales de Interés Urbanístico se establecen en el Anexo 7 y en el Plano 6.

II.7
Las Zonas Especiales de Interés Social son las siguientes:

Zonas Especiales de Interés Social	
Número	Nombre
1	ZES 1 ubicada en el Barrio Chorro II
2	ZES 2 ubicada en el Barrio Chorro IV
3	ZES 3 ubicada en el Barrio INTEVU
4	ZES 4 ubicada en la ribera Norte del Río Grande

Los límites de las Zonas Especiales de Interés Social se establecen en el Anexo 7 y en el Plano 6.

[Firma]
Secretaría de Planeación
y Desarrollo Urbano
Calle Uruguay 100
Buenos Aires

[Firma]
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO URBANO
Calle Uruguay 100
Buenos Aires

II.8
Las Zonas Especiales de Interés Ambiental componen de la presente planta con las siguientes:

Zonas Especiales de Interés Ambiental	
Número	Nombre
1	ZEEA (zona costera del Mar Argentino)
2	ZEEA Cabo Domingo - Parque del Cabo Domingo

Los límites de las Zonas Especiales de Interés Ambiental se establecen en el Anexo 7 y en el Plano 6.

CAPITULO III – SISTEMA VIAL

III.1
El presente Capítulo clasifica jerárquicamente los distintos tipos de calles, avenidas, rutas y caminos del sistema vial de Río Grande y establece sus condiciones geométricas mínimas.

III.2
1. El Sistema Vial es el conjunto de vías de circulación (calles, avenidas, rutas y caminos) diseñadas y equipadas según criterios funcionales y urbanos – ambientales que conforman el soporte físico de la movilidad del Municipio de Río Grande.
2. Las calles, avenidas, rutas y caminos son los espacios de tránsito y uso público destinados a permitir el movimiento de los peatones, los vehículos y los medios de transporte colectivo de superficie terrestre, así como la estacionación de personas y el estacionamiento de vehículos, en dichos espacios.

III.3
El Municipio de Río Grande clasifica su sistema vial de la siguiente manera:

Tipo de vía	Características funcionales y urbanas generales	Principales características geométricas
Regional	Son aquellas que por su carácter funcional, sus características de diseño, su intensidad circulacional o sus actividades asociadas sirven para posibilitar la movilidad y accesibilidad con otras jurisdicciones, provincias y regiones.	Ancho mínimo entre líneas municipales: 70 (setenta) metros.
Local Urbana Primaria	Son las vías que sirven como función de distribución del tráfico urbano local y la conexión entre diferentes sectores y barrios de la ciudad. Presentan altos volúmenes de tráfico y una fuerte relación con las actividades y usos urbanos.	Ancho mínimo entre líneas municipales: veinte (20) metros. Los estándares y normas (22) entre los propietarios.
Local Urbana Secundaria	Son las vías de mediano volumen de tráfico que sirven como función principal de distribución al acceso directo a las edificaciones.	Ancho mínimo entre líneas municipales: veinte (20) metros.
Local Urbana Terciaria	Son pequeñas vías de bajo volumen de tráfico que sirven como función principal de distribución al acceso directo a las edificaciones, se presentan la distribución de tráfico y solo circulan vías locales secundarias.	Ancho mínimo entre líneas municipales: quince (15) metros.
Local Urbana de Servicio	Son vías de presentación y acceso con "cal de sur" que permiten el acceso a las edificaciones. Solo se permiten su vinculación con vías locales secundarias.	Largo mínimo: ochenta (80) metros. Ancho mínimo entre líneas municipales: doce (12) metros. Diámetro mínimo de "cal de sur": veinticinco (25) metros.
Callejón	Son vías con características geométricas propias para el uso de localización.	Ancho mínimo de calzada: cinco metros (5m) centímetros.
Local Barrial Primario	Son las vías de bajo volumen de tráfico que sirven como función principal de distribución al acceso directo a los establecimientos productivos y sus edificaciones.	Ancho mínimo entre líneas municipales: veinticinco (25) metros.

Las vías integrantes del sistema según la clasificación determinada en este Artículo se especifican en el Plano 7.

III.4
1. Se someterá al procedimiento de Evaluación de Impacto Urbano Ambiental, previsto en el Capítulo VI del Título 2 de la presente, cualquier tipo de actuación sobre el Sistema Vial que supere los estándares (50) metros lineales de extensión.
2. Las evaluaciones contarán con el estudio anterior realizado entre sus objetivos la reducción de todos los

[Firma]
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO URBANO
Calle Uruguay 100
Buenos Aires

[Firma]
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO URBANO
Calle Uruguay 100
Buenos Aires

irreversibles negativos producidos durante las etapas de obra y la reducción del nivel de ruido, de C/D accidentales y de la contaminación atmosférica producidos por el tráfico vehicular de autoparques.

II.5

En las edificaciones sobre estos tramos nacionales y provinciales, se deberá dejar una celda colectora con un ancho mínimo de quince (15) metros y en su todo de acuerdo con las disposiciones vigentes específicas y la que en materia de estándares y/o restricciones establezcan los Organismos Competentes Provinciales.

CAPITULO IV – NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACION Y DE SUS RELACIONES CON EL ENTORNO

IV.1

El presente Capítulo reglamenta las condiciones generales a las que se somete la edificación por sus propias características y por su relación con el entorno.

IV.2

La edificación cumplirá las condiciones que se detallan en las funciones siguientes, referentes a los siguientes aspectos:

- 1. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela.
- 2. Parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación.
- 3. Parámetros urbanísticos relativos a la altura y forma de la edificación.
- 4. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación.
- 5. Parámetros relativos al estacionamiento de las viviendas.

Sección 1 – Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela

IV.3

Los parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela son los que determinan el emplazamiento de las distintas construcciones nuevas o realizadas de modificaciones y/o ampliaciones, que se detallan dentro de la misma.

IV.4

Los parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela son los siguientes:

- 1. Retiro de Frente
- 2. Retiro Lateral
- 3. Retiro de Fondo

IV.5

- 1. Se determinará Retiro de Frente a la distancia fijada entre la Línea Municipal y la Línea de Edificación.
- 2. Se determinará Retiro Lateral a la distancia fijada entre el Eje Divisorio Lateral de la parcela y la Línea de Edificación Lateral.
- 3. Se determinará Retiro de Fondo a la distancia fijada entre el Eje Divisorio de Fondo de parcela y la Línea de Edificación de Frente Interior.
- 4. Los Retiros de Frente y los Retiros Laterales se aplicarán para cada uno de los tramos en los Capítulos VII y VIII del presente Título.

IV.6

En parcelas de esquina se considerará Eje Divisorio de Fondo a la distancia a la línea de frente de ambas manzanas.

IV.7

El Retiro de Fondo separará para todas las construcciones ubicada en los niveles superiores a la planta baja.

IV.8

En ningún caso, el Retiro de Fondo será menor a los cuatro (4) metros.

IV.9

El Retiro de Fondo en parcelas atípicas, parcelas punteras con frente a pie o más calles y/o parcelas regulares con uno de sus lados traerse a serenza (80) metros, será definido por la Autoridad de Aplicación.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

Sección 2 – Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela

IV.10

Los parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela son los que definen la superficie de parcela que puede ser ocupada por edificación y la que debe permanecer libre de construcciones y son de aplicación en obras de edificación nueva y/o en remodelaciones de edificios que ocupen nuevas ocupaciones de suelo.

IV.11

Los parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela serán los siguientes:

- 1. Factor de Ocupación del Suelo (FOS).
- 2. Índice de Permeabilidad.

IV.12

Se determinará Factor de Ocupación del Suelo a la relación entre la proyección sobre la cota media del terreno natural de las superficies cubiertas y techumbres edificadas y la superficie total de la parcela.

IV.13

- 1. Será componible para el FOS toda superficie conformada por techados, aleros o salientes que superen la medida de sesenta centímetros (60) metros desde el plano límite de la edificación.
- 2. Los FOS se aplicará a cada parcela se ajustará a los máximos establecidos para cada uno en los Capítulos VII y VIII de este Título.

IV.14

Se determinará Índice de Permeabilidad al área descubierta y permeable del terreno, en relación a la superficie libre, dotada de vegetación que contribuya al equilibrio climático y reduzca los aportes de aguas pluviales al sistema público de drenaje urbano.

IV.15

El Índice de Permeabilidad correspondiente a cada Zona se determinará en el Capítulo VII del presente Título.

Sección 3 – Parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación

IV.16

Los parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación son aquellos que limitan la densidad de las edificaciones que pueden construirse en una parcela y son de aplicación en obras de edificación nueva y/o en remodelaciones de edificios que ocupen nuevas o modificaciones sobre de la superficie cubierta y/o techumbres como del número de viviendas localizadas en la parcela.

IV.17

Los parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación serán los siguientes:

- 1. Factor de Ocupación Total (FOT).
- 2. Factor de Densidad Habitacional (FDH).

IV.18

Se determinará Factor de Ocupación Total a la relación entre la superficie cubierta y techumbres máxima edificada y la superficie de la parcela. Los FOT se aplicará a cada parcela se ajustará a los máximos establecidos para cada uno en los Capítulos VII y VIII de este Título.

IV.19

Se considera superficie cubierta edificada en esta parcela, a la suma de todas las áreas cubiertas en cada planta, incluyendo espacios de cobques, muros laterales y exteriores.

A los efectos de su cómputo no será considerada como superficie cubierta edificada la correspondiente a:

- 4. Baldes de residuos, tanques, depósitos, espacios para estacionamiento complementario a la actividad principal del edificio y todo local destinado a servicios comunes que no pueda interpretarse como local habitable.
- 5. Los baldes común de acceso y distribución, circulaciones comunes, escaleras y ascensores.

IV.20

El Factor de Densidad Habitacional (FDH) es el instrumento que controla el nivel de densificación de los edificios destinados al uso residencial o de la parte residencial de los edificios de uso mixto.

- 2. Se determinará Factor de Densidad Habitacional a la relación entre una unidad habitacional y la superficie de terreno.
- 3. Los FDH se aplicará a cada parcela se ajustará a los máximos establecidos para cada uno en los Capítulos VII y VIII de este Título.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

Sección 4 - Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación

IV.21

Los parámetros que se establecen en esta Sección son los que definen la organización de los volúmenes y la forma de las construcciones y son aplicables a las obras de nueva edificación y a las obras en los edificios que respondan sea obstante de las reglas condicionales expuestas en el presente Código, exceptuándose en este último supuesto únicamente el cumplimiento de la condición fijada por la abstracción.

IV.22

Los parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación son los siguientes:

1. Tipología urbana de edificación.
2. Altura máxima.
3. Espacio Libre Urbano.
4. Pisos Anulados.

IV.23

A los efectos de la presente normativa se consideran tres tipología urbana de edificación:

1. Manzana cerrada.
2. Manzana de edificación abierta.
3. Manzana mixta.

IV.24

Se considera manzana cerrada a aquella manzana constituida por edificios entre sí mismos en la que las abstracciones laterales de los edificios configuran un espacio libre central en el interior de la manzana.

Se considera manzana de edificación abierta aquella cuya edificación se encuentra y por lo tanto se sitúa separada de todos los frentes de la parcela.

Se considera manzana mixta a aquella en la que se localizan edificación entre manzanas y edificios sueltos.

IV.25

La altura de un edificio es la dimensión vertical de la parte del edificio que sobresale de un plano horizontal situado en su cota de origen y máxima.

IV.26

Las alturas máximas de los edificios para cada zona se establecen en los Capítulos VII y VIII del presente Título.

La altura máxima es el valor límite en el que puede ubicarse el nivel de cubierta o de coronamiento sobre la línea de edificación. Por encima de dicha altura no podrá construirse un nivel mínimo a dos (2) metros de la Fachada de Frente con una altura mínima de 350 cm (trescientos cincuenta centímetros). En dicho nivel solo podrán ubicarse servicios comunes, cuartos de distribución de agua, locales para máquinas de ascensores, cajas de escalera, caldera, chimenea, instalaciones de acondicionamiento de aire y pasadizos de acceso. Los paramentos verticales involucrados de dichos volúmenes deberán ser tratados con materiales de igual jerarquía que los de las fachadas, formando una unidad de composición arquitectónica.

IV.27

Por encima del último nivel determinado en el Artículo anterior, podrán colocarse antenas para uso exclusivo del inmueble, pararrayos y coqueiros, balizamientos cuando sean exigidos por autoridad técnica competente, chimeneas y pasadizos de acceso.

IV.28

Se denomina Espacio Libre Urbano al espacio aireo abierto capaz de garantizar buenas condiciones de habitabilidad en función de requerimientos ambientales de iluminación, ventilación, aislamiento, aislamiento acústico, privacidad, logro de visión del cielo, rasantes exteriores, vegetación y otros elementos conformadores de la habitabilidad de los edificios.

IV.29

Los locales definidos en el Código de Edificación como de primer, segundo y quinta clase sólo podrán ventilar y iluminar al espacio libre urbano sobre el cincuenta por ciento (50%) de los horizontales en unidades de ventilar de más de dos (2) dimensiones, los que podrán ventilar e iluminar a Pisos Anulados. Si el sistema no fuera un sistema cerrado se tendrá el mismo nivel inmediato inferior.

IV.30

Se considera como Espacio Libre Urbano:

1. El espacio de vía pública comprendido entre Líneas Manifiestas y el comprendido entre dichas líneas y las de retro obligatorio o voluntario de la edificación.
2. El centro libre de manzana.

[Firma]
 JUAN CARLOS...
 SECRETARIO DE GOBIERNO

[Firma]
 JUAN CARLOS...
 SECRETARIO DE GOBIERNO

3. El espacio entre paramentos laterales de los edificios de paramentos libres y volúmenes y las áreas diversas laterales, concebido directamente con el espacio de vía pública y con el espacio libre de manzana.
4. El espacio entre paramentos verticales correspondientes a un mismo o diferentes volúmenes edificados dentro de la misma parcela.
5. Los patios arquitectónicos que pueden incorporarse a alguno de los espacios anteriormente mencionados.

IV.31

El dimensionamiento del Espacio Libre Urbano se rige por las siguientes condiciones:

1. La relación (R) entre la altura (H) de un paramento y la distancia (d) a otro paramento que se encuentre dentro de la misma parcela, será menor o igual a 1/3. La distancia (d) no podrá ser menor que cuatro (4) metros.
2. Cuando se trate de paramentos verticales del mismo edificio y de distintos alturas, la altura (H) será igual al promedio de las alturas de los paramentos.
3. Las áreas diversas laterales entre parcelas se considerarán como paramentos de altura igual a la de los paramentos que las rodean, debiendo cumplirse lo dispuesto en el inciso 1 de este Artículo.
4. La expresión gráfica de lo determinado en el presente Artículo se muestra en el Anexo 2.

IV.32

Se admiten excepciones del Espacio Libre Urbano aquellas patios arquitectónicas abiertos por un lado (d) de la planta a dicho espacio. La abertura (d) de acceso en el espacio urbano, deberá ser igual o mayor que dos veces la profundidad (p) del patio.

IV.33

Se denominan Pisos Anulados las áreas descubiertas ubicadas sobre los volúmenes construidos en las parcelas, que por sus dimensiones no son aptas para conformar el Espacio Libre Urbano. A tales pisos pueden iluminar y ventilar los locales de las plantas separada y cuartos especificados en el Código de Edificación, como así también los locales en las proporciones contempladas en el Artículo IV.26.

IV.34

El dimensionamiento del Pisos Anulados se rige por las siguientes condiciones:

1. La altura de los paramentos en correspondencia con las líneas divisorias entre parcelas se considerará igual a la de los paramentos que los rodean.
2. Se deberá cumplir las siguientes condiciones en función de la superficie mínima adecuada:
 - a. Superficie mínima igual a 12 m² (doce metros cuadrados)
 - b. Lado mínimo igual a 3 m (tres metros)
 - c. $H_p = H/d = 4$, esta relación deberá verificarse en el sentido en el cual resulta el número de locales.

IV.35

Se admiten excepciones a los pisos anulados para proporcionar iluminación y ventilación natural a los locales mencionados en el Artículo IV.33 siempre que la distancia (d) desde el paramento en el cual se ubique los volúmenes que iluminan y ventilar por el patio hasta otro que lo rodea, cumpla con lo establecido en el Artículo IV.34. La apertura (d) de acceso con el patio debe ser igual o mayor que dos (2) veces la profundidad (p) de entre construcciones. Las superficies de las construcciones aplicables no podrán compensarse para satisfacer la superficie mínima del patio-anulado, según se establece en el Artículo VIII.34. La expresión gráfica de estas relaciones se muestra en el Anexo 3.

IV.36

Las dimensiones de los Espacios Libres Urbanos y de los Pisos Anulados, se determinan con excepción de la proyección horizontal de volúmenes de altura mayor que treinta (30) centímetros.

1. En el caso en que el área descubierta de una parcela resulte menor a otra parcela, la medida de la distancia (d) se tomará desde una parcela distante veinte (20) centímetros del eje divisorio entre las parcelas.
2. Cuando en un área descubierta se abuya una construye, podrá incorporarse a la superficie de la primera la proyección horizontal de la segunda hasta una altura de ochenta y cinco (85) centímetros sobre el nivel del área descubierta.

IV.37

El arranque del Espacio Libre Urbano es un plano horizontal visual a nivel de la cota de la parcela. El arranque de los Pisos Anulados o de las áreas descubiertas entre volúmenes edificados dentro de la misma parcela que conforman Espacio Libre Urbano, es un plano horizontal visual a nivel del piso del primer local que recibe iluminación y ventilación del espacio, permitiendo un único nivelación en todo su desarrollo.

IV.38

Las áreas descubiertas en las parcelas que conforman Espacio Libre Urbano o Pisos Anulados, no podrán cubrirse con pimientos fijos. Sólo se permiten elevaciones plegables.

[Firma]
 JUAN CARLOS...
 SECRETARIO DE GOBIERNO

[Firma]
 JUAN CARLOS...
 SECRETARIO DE GOBIERNO

Sección 5 - Parámetros relativos al estacionamiento privado de los vehículos y a los espacios para carga y descarga

Subsección 1 - Parámetros de estacionamiento de vehículos

IV.39

Estacionamiento privado en el destino a la provisión de la plaza según, como detalla el croquis de los usos de un edificio. Si alguna de las unidades predomina en el estable, en el que se usará según se indica a planes generalmente determinados.

IV.40

- Se define como módulo de estacionamiento el espacio debidamente delimitado destinado a la estaciona de vehículos.
- Las dimensiones mínimas serán las siguientes:
 - Para vehículos de dos ruedas: Dieciséis metros (16) centímetros de longitud por cinco metros (5) centímetros de ancho.
 - Para automóviles (Quilómetros (20) centímetros de longitud por dieciséis metros (16) centímetros de ancho.
 - Para vehículos industriales (Quilómetros (20) centímetros de longitud por dieciséis metros (16) centímetros de ancho).
 - Para vehículos industriales pesados y autobuses: Nueve (9) metros de longitud por tres (3) metros de ancho.
- Los anchos citados se entenderán como dimensiones entre ejes de zonas delimitadas perimetrales del módulo, admitiéndose una reducción por existencia de columnas, pilares u otras obstrucciones fijas, de hasta un diez por ciento (10%) del ancho en, como máximo, el veinte por ciento (20%) de la longitud de la plaza.
- Las dimensiones consignadas en los puntos 2 y 3 para los módulos de estacionamiento deben considerarse como tales con exclusión de los espacios para circulación y circulación.
- La delimitación de cada módulo de estacionamiento se efectuará mediante marcas en el suelo o pavimento, no pudiendo independizarse del resto del estacionamiento mediante ningún tipo de cerramiento.
- A fin de evitar la acumulación de gases procedentes de los motores de los vehículos, todos los garajes dependientes de ventilación cruzada, que podrá ser natural o forzada.
- Todo estacionamiento deberá tener acceso directo desde la vía pública.

IV.41

La densidad de estacionamiento privado de un edificio, local o actividad según los siguientes parámetros:
 Vivienda unifamiliar: un módulo por cada vivienda por vivienda.
 Vivienda multifamiliar: un módulo por automóvil cada dos viviendas.
 Conjuntos habitacionales de interés social: un módulo por automóvil cada tres viviendas.
 Usos no residenciales con una superficie total cubierta por parcela de hasta cincuenta (50) metros cuadrados: sin exigencia.
 Usos no residenciales con una superficie total cubierta por parcela mayor a cincuenta (50) metros cuadrados: un módulo por automóvil cada cuarenta y cinco (45) metros cuadrados cubiertos.

IV.42

- La Autoridad de Aplicación podrá excepcionalmente autorizar propuestas alternativas que impliquen la reducción de la dotación de estacionamiento o de carga y descarga regulada en esta Sección, en aquellos predios o edificios en los que concuerden circunstancias que, a su juicio, abarcorren la aplicación de los parámetros fijados por razones derivadas de las características del edificio, las condiciones particulares del uso, la dificultad de acceso de vehículos, las características de las vías vecinales o de la parcela, la proximidad de puntos conflictivos desde el punto de vista del ordenamiento del tráfico vehicular y para estacionamiento.
- La Autoridad de Aplicación podrá exigir un incremento de hasta un 5% de la dotación de estacionamiento o de carga y descarga regulada en esta Sección, para usos no residenciales y en función de las características de los usos y de las condiciones de su ámbito de implantación.
- En todos los casos previstos en el presente Artículo se requerirá un informe técnico previo que justifique la admisibilidad del impacto generado por el incremento o disminución de estacionamiento y se hará constar en el correspondiente permiso municipal de obra.

Subsección 2 - Parámetros de carga y descarga

IV.43

Todo uso que por su índole implique la necesidad de maniobras de vehículos de carga deberá contar con la provisión de espacios adecuados para que las operaciones de carga y descarga se realicen obligatoriamente dentro de la parcela y de forma de no afectar el tránsito en la vía pública. Se entiende por tales operaciones además de la carga y descarga propiamente dicha de los vehículos, las maniobras que estos tengan que realizar para dar marcha adelante y la espera de los clientes.

(Firmas y sellos de autoridades locales)

IV.44

Los equipamientos de carga y descarga son los siguientes:

- Usos residenciales: sin exigencia.
- Usos no residenciales con una superficie total cubierta por parcela de hasta dieciséis (16) metros cuadrados: 1 módulo.
- Usos no residenciales con una superficie total cubierta por parcela entre dieciséis (16) y quinceenta (30) metros cuadrados: 2 módulos.
- Usos no residenciales con una superficie total cubierta por parcela mayor a quinceenta (30) metros cuadrados según el siguiente detalle:

Superficie cubierta total	Módulos para carga y descarga exigibles
Entre quince (15) y más (1.000) metros cuadrados	Tres (3)
Entre más (1.000) y diez mil quinientos (1.500) metros cuadrados	Cuatro (4)
Entre diez mil quinientos (1.500) y cinco mil (2.000) metros cuadrados	Cinco (5)
Entre cinco mil (2.000) y diez mil (10.000) metros cuadrados	Siete (7)
Más de diez mil (10.000) metros cuadrados	Siete (7) más uno (1) adicional por cada fracción de cinco mil metros cuadrados.

El módulo para carga y descarga tendrá una superficie mínima de quince (15) metros cuadrados. La superficie consignada en el inciso anterior para los módulos de carga y descarga debe considerarse como tal con exclusión de los espacios para circulación y circulación.

CAPITULO V - REGIMEN DE LOS USOS

Sección 1 - Determinaciones generales

V.1

- El presente Capítulo tiene por objeto la clasificación de los usos en función de las diversas perspectivas con que son susceptibles de ser diferenciados y reglamentar las condiciones particulares de los mismos.
- El régimen de los usos contemplado en este Capítulo obedece a la realidad de los períodos que forman parte del ciclo municipal.

V.2

- La asignación de los usos según el destino urbanístico de las parcelas se realice:
- En las Zonas de Regulación General, con carácter potestativo según las características específicas de cada una de ellas.
 - En las Zonas Especiales con carácter global, concretándose su implementación en los planes parciales o proyectos urbanos que para su desarrollo se formulen.

V.3

En los casos de localización de diferentes usos en un mismo edificio, cada uno de ellos cumplirá las especificaciones derivadas de todos que le fueren de aplicación.

Sección 2 - Clasificación de los usos

V.4

- Los usos se clasifican en función de su:
- Naturaleza.
 - Régimen de implementación.

V.5

La clasificación de los usos según su naturaleza se corresponde con la función básica de los mismos que es determinante del destino urbanístico de las parcelas. Se clasifican en:

- Uso residencial.
- Uso no residencial.

Las definiciones y características particulares del uso residencial y del no residencial se especifican en las Secciones 3 y 4 de este Capítulo.

V.6

A los efectos de la presente normativa, los usos no residenciales se clasifican, según su naturaleza, en:

- Uso de servicios terciarios.
- Uso equipamiento colectivo.
- Uso equipamiento para servicios públicos.
- Uso equipamiento para la infraestructura.
- Uso equipamiento para el transporte.

(Firmas y sellos de autoridades locales)

- 6. Uso industrial y depósito
- 7. Uso servicios producción
- 8. Uso productivo rural

V.7

La clasificación de los usos según su régimen de intervención se conformará con la caracterización de las diversas áreas y zonas en que se divide el territorio municipal según la presente ordenanza. De tal forma los usos se clasifican en:

- 1. Usos profesionales
- 2. Usos comerciales
- 3. Usos residenciales
- 4. Usos productivos
- 5. Usos prohibidos
- 6. Usos no conformes

Las definiciones y características de los usos clasificados según su régimen de intervención se especifican en la Sección 3 de este Capítulo.

Sección 3 – Definiciones y características de los usos clasificados según su naturaleza – Uso residencial

V.8

Es uso residencial el que sirve para proporcionar alojamiento permanente a las personas que configuran un núcleo con los comportamientos habituales de la familia, propia o no relación de parentesco. Se distinguen tres categorías:

- 1. Vivienda unifamiliar: Cuando en la ciudad paranaense se edifica una sola vivienda.
- 2. Vivienda multifamiliar: Cuando en cada unidad parcelaria se edifica más de una vivienda.
- 3. Residencia comunal: La que está destinada al alojamiento estable de grupos que no constituyen núcleos familiares, pero que les sean vitales de carácter religioso, social o recreativo.

Sección 4 – Definiciones y características de los usos clasificados según su naturaleza – Uso no residencial

Subsección 1 – Uso de servicios terciario

V.9

Es uso de servicio terciario el que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, las empresas u organismos, tales como los servicios de alojamiento temporal, recreativo al pasajero en sus diversas formas, comercio al por mayor, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera u otras similares.

V.10

Desde un punto de vista urbanístico se distinguen los siguientes tipos, sin perjuicio de otras clasificaciones anteriores de carácter municipal o supramunicipal propias de las actividades comprendidas en cada uso:

- 1. Alojamiento Turístico
- 2. Hotel por Horas
- 3. Comercial
- 4. Servicios Generales y Oficinas
- 5. Terciario Recreativo
- 6. Servicios Financieros

V.11

Se entiende por Alojamiento Turístico, en los términos de la legislación provincial (1628/2002) vigente en la materia, el establecimiento destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas, incluyendo en ese uso a hoteles, moteles, hosterías, hoteles, cabañas, apart-hotel, hospedajes, caba y divyanos (B&B), albergues turísticos y campings.

V.12

Se entiende por Hotel por Horas el establecimiento destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas por lapsos inferiores a 24 horas y que se hace cargo de cumplir la obligación de registro documental de identidad en el libro de registro de pasajeros. Los establecimientos encuadrados como Hotel por Horas deberán contar con un nivel de seguridad que impida la salida desde la vía pública con una altura máxima de diez (10) metros.

V.13

Se entiende por uso Comercial el servicio terciario destinado al ejercicio de actividades relacionadas con el suministro directo de mercancías al público, mediante venta al por mayor o minorista y al por mayor o minorista. Esta clase de uso se divide en las siguientes categorías:

- 1. Pequeño comercio: Cuando la actividad comercial tiene lugar en locales independientes o

[Firma]
 JUAN CARLOS...
 SECRETARIO DE URBANISMO
 GOBIERNO MUNICIPAL DE PARANA
 CALLE... 11111
 PARANA, MISIONES, 7107

agrupados cuya superficie de venta, individual o del conjunto de locales agrupados, sea inferior o igual a sesenta (60) metros cuadrados en comercio minorista y/o alimentos.

- 2. Mediano comercio: Cuando la actividad comercial tiene lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie de venta, individual o del conjunto de locales agrupados, está comprendida entre valores superiores a sesenta (60) metros cuadrados y los sesenta y siete (67) metros cuadrados en comercio minorista y/o alimentos.
 - 3. Pequeño o mediano comercio acotado y/o pequeño comercio establecimientos destinados a la exposición, venta y/o entrega de productos y objetos sin depósito acceso que por sus características y/o ubicación pueden resultar incompatibles con otros usos y presentar riesgos de contaminación, accidentes y/o peligros. Incluye cualquier tipo de comercio minorista tanto especializado cuando se trata de productos inflamables, como de materiales a granel o menudeo con plaza de apoyo al aire libre.
 - 4. Grandes superficies comerciales: Según definición establecida en el Artículo V.14 de esta Sección.
- A los efectos de las clasificaciones anteriores se entiende por locales independientes aquellos establecimientos a los que se accede directamente desde la vía pública o espacios libres, y locales agrupados, aquel conjunto de locales a los que desde aquellos se accede por espacios edificadas comunes.

V.14

Se entiende por grandes superficies comerciales a los establecimientos comerciales que, destinados al comercio al por menor o mayor de cualquier clase de artículos, que tenga alguna de las siguientes características:

- 1. Que la actividad comercial se desarrolle en un local independiente, destinado a comercio minorista y no alimentario, que supere los sesenta y siete (67) metros cuadrados de superficie de venta.
- 2. Que la actividad comercial tenga lugar en establecimiento construido por agrupación de edificios comercio o pequeño comercio que, en su conjunto abarque una superficie de venta superior o igual a sesenta y siete (67) metros cuadrados.
- 3. Que la actividad comercial tenga lugar en establecimiento construido por agrupación de locales destinados a la actividad comercial que no cumpla los límites de superficie del local anterior integrado al menos en local que cumple por sí solo cualquiera de los anteriores (1 ó 2 anteriores).

V.15

Los Servicios Generales y Oficinas se caracterizan por las actividades cuya finalidad es prestar servicios administrativos, técnicos, personales, asistenciales, de información u otros, realizados habitualmente a partir del manejo y procesamiento de información, bien a la empresa o a las personas. Se incluyen los servicios prestados por los niveles municipal, provincial y nacional de la administración pública que se incluyen en el uso supramunicipal. Esta clase de uso se divide en las siguientes categorías:

- 1. Servicios generales y oficinas: son los que ofrecen un servicio personal y/o de salud con condiciones similares a la clase de uso comercial, como servicios bancarios, agencias de viajes, academias de capacitación, depósitos de artículos, talleres y talleres de ropa o establecimientos similares. A los efectos de la evaluación de su impacto se reconocen los siguientes tipos:
 - a. Servicios generales y oficinas con superficie cubierta total hasta sesenta (60) metros cuadrados.
 - b. Servicios generales y oficinas con superficie cubierta total hasta sesenta y siete (67) metros cuadrados.
 - c. Servicios generales y oficinas con superficie cubierta total superior a sesenta y siete (67) metros cuadrados.
- 2. Oficinas profesionales: Son los espacios para el desarrollo de actividades profesionales que el usuario ejerce en su vivienda habitual, en los condiciones reguladas en el uso residencial, encuadrables en el uso de oficina o de otros servicios terciarios de atención exclusiva a las personas. En ningún caso en los oficios profesionales pueden desarrollarse actividades comerciales ni comprendidas en el inciso 1 anterior.

V.16

Se entiende por uso Terciario Recreativo los servicios y actividades ligadas a la vida de ocio y de relación. Esta clase de uso se divide en las siguientes categorías:

- 1. Sala de juegos: Son establecimientos donde se desarrolla la vida de relación, sociabilidad, en ambientes de entretenimiento, tales como salas de juegos azarosos, salas de fiesta y baile, clubes nocturnos, casinos, salas de juegos azarosos, lounge y otros locales en que se practican juegos de azar. A los efectos de la evaluación de su impacto se reconocen los siguientes tipos:
 - a. Sala de juegos con superficie cubierta total hasta sesenta (60) metros cuadrados.
 - b. Sala de juegos con superficie cubierta total hasta sesenta y siete (67) metros cuadrados.
 - c. Sala de juegos con superficie cubierta total superior a sesenta y siete (67) metros cuadrados.
- 2. Establecimientos para consumo de bebidas y comidas: Son locales acondicionados para permitir en su interior bebidas y alimentos, como bares, restaurantes, cafeterías, etc., en reproducción pública. A los efectos de la evaluación de su impacto se reconocen los siguientes tipos:
 - a. Establecimientos para consumo de bebidas y comidas con superficie cubierta total hasta sesenta (60) metros cuadrados.
 - b. Establecimientos para consumo de bebidas y comidas con superficie cubierta total hasta sesenta y siete (67) metros cuadrados.

[Firma]
 JUAN CARLOS...
 SECRETARIO DE URBANISMO
 GOBIERNO MUNICIPAL DE PARANA
 CALLE... 11111
 PARANA, MISIONES, 7107

- e. Establecimientos para concursos de labada y costura con superficie cubierta total mayor a dieciocho (20) metros cuadrados.
- 3. Establecimientos para espectáculos: Se incluyen en esta categoría de actividades deportivas aquellos establecimientos en los que se desarrolla la actividad de espectáculo propiamente dicha, con ámbitos diferenciados entre actor y espectador, tales como cine, teatro, ópera, circo, sala de conciertos o actividades similares. A los efectos de la evaluación de su impacto se reconocen los siguientes tipos:
 - a. Establecimientos para espectáculos con superficie cubierta total hasta dieciocho (20) metros cuadrados.
 - b. Establecimientos para espectáculos con superficie cubierta total hasta quince (15) metros cuadrados.
 - c. Establecimientos para espectáculos con superficie cubierta total mayor a quince (15) metros cuadrados.

V.17
Se entiende como Servicios Públicos aquellos usos destinados al funcionamiento de servicios de mediana frecuencia, como veladores y servicios complementarios.

Subsección 2 – Uso equipamiento colectivo

V.18
El uso equipamiento colectivo es el que sirve para proveer a los ciudadanos de las prestaciones sociales que luego puede ser desarrollo integral y bienestar.

- V.19**
El uso equipamiento colectivo se divide en las siguientes clases:
- 1. Deportivo: Comprende los equipamientos destinados a la enseñanza y práctica del ejercicio físico como actividad de recreo, ocio y educación física de los ciudadanos, el deporte de élite o sólo recreativo y la exhibición de competencias deportivas.
 - 2. Social: Cuando los equipamientos están destinados a proveer a los ciudadanos servicios educativos, culturales, religiosos y socio-sanitarios.
 - 3. Salud: Incluye parques y espacios verdes públicos: Comprende a los terrenos destinados a plantaciones de arbolado y jardinería con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población mejorando las condiciones ambientales de los espacios urbanos; asíse los vías de tránsito rápido para el desarrollo de juegos infantiles y deportivos recreativos y, en general, mejorar las condiciones estéticas de la ciudad.

- V.20**
En función de las características de las instalaciones, se distinguen las siguientes categorías de uso deportivo:
- 1. Instalaciones deportivas de carácter general para los ciudadanos: Son instalaciones deportivas reconocidas como parques urbanos de fútbol, pádel o similares.
 - 2. Instalaciones deportivas de carácter selectivo: Son instalaciones deportivas de carácter federativo para la formación de deportistas, el entrenamiento de alto rendimiento e instalaciones deportivas ligadas a récords universitarios.
 - 3. Clubes sociales.
 - 4. Instalaciones deportivas modernas: Son instalaciones que presentan rasgos de modernidad y/o peligro a causa de su estructura, altura (torre de público o similar) o por el cumplimiento de normas, verticales, etc. Incluye estadios con capacidad superior a los 5.000 espectadores, hipódromos, hinchables, autódromos, aviones, polígono de tiro, etc.

- V.21**
A los efectos de la evaluación de su impacto, las categorías de uso deportivo se dividen en las secciones 1, 2 y 3 del Artículo anterior se subdividen en los siguientes tipos:
- 1. Instalaciones de práctica y/o de esparcimiento de actividades deportivas de escala intermedia ubicada en parcelas de hasta diecinueve cuarenta (24) metros cuadrados.
 - 2. Instalaciones deportivas y clubes sociales de pequeña escala ubicada en parcelas de hasta mil (1.000) metros cuadrados de superficie.
 - 3. Instalaciones deportivas y clubes sociales de mediana escala ubicada en parcelas de hasta cinco mil (5.000) metros cuadrados de superficie.
 - 4. Instalaciones deportivas y clubes sociales de gran escala ubicada en parcelas mayores de cinco mil (5.000) metros cuadrados de superficie.

- V.22**
Atendiendo al tipo de prestación que se realiza, se distinguen las siguientes categorías de uso de equipamiento social:
- 1. Educativo: Comprende las actividades dirigidas a la formación humana e intelectual de las personas, la preparación de los ciudadanos para su plena inserción en la sociedad y su capacitación para el desempeño de actividades profesionales.
 - 2. Salud: Comprende las actividades destinadas a la prestación de servicios médicos o quirúrgicos.

[Firmas y sellos de autoridades locales]

- 3. Cultural: Comprende las actividades culturales destinadas a la difusión, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura y exhibición de las artes, así como las actividades de acción social vinculadas al fomento de la vida asociativa. En este uso se incluyen con carácter prioritario los siguientes tipos (entre otros): salas de exposiciones, centros culturales o casas de cultura y centros públicos multifuncionales como biblioteca, teatro, cine, teatro, cine, etc.
- 4. Bienestar social: Comprende las actividades destinadas a promover y facilitar el desarrollo del bienestar social de todos los ciudadanos y la información, orientación y prestación de servicios o ayuda a grupos específicos. En este uso se incluyen con carácter prioritario los siguientes tipos: Centros de servicios sociales para la familia o infancia, la tercera edad, las personas discapacitadas, mujeres víctimas de violencia, centros de atención a víctimas de delitos, centros de atención, tratamiento y rehabilitación de dependientes con o sin diagnóstico de trastorno ocupacional, etc. Dentro de esta categoría, aquellas actividades que tengan carácter residencial, se admitirán siempre que el alojamiento quede vinculado permanentemente a la prestación de servicios sociales a sus ocupantes y tutelado por el organismo competente en materia de bienestar social. El edificio será exclusivamente destinado a esta actividad.
- 5. Religioso: Comprende las actividades destinadas a la práctica de las diferentes religiones y a proporcionar servicios de asistencia religiosa a la población así como a la prestación de otros servicios sociales, culturales, educativos que estén vinculados con la actividad principal.

- V.23**
A los efectos de la evaluación de su impacto, el uso equipamiento educativo se subdivide en las siguientes clases:
- 1. Establecimientos de enseñanza e investigación en todos sus categorías y tipos ubicada en parcelas de hasta dieciocho cuarenta (24) metros cuadrados de superficie.
 - 2. Establecimientos de enseñanza e investigación en todos sus categorías y tipos ubicada en parcelas entre dieciocho cuarenta (24) metros cuadrados y mil (1.000) metros cuadrados de superficie.
 - 3. Establecimientos de enseñanza e investigación en todos sus categorías y tipos ubicada en parcelas entre mil (1.000) metros cuadrados y cinco mil (5.000) metros cuadrados de superficie.
 - 4. Establecimientos de enseñanza e investigación en todos sus categorías y tipos ubicada en parcelas mayores a cinco mil (5.000) metros cuadrados de superficie.

- V.24**
A los efectos de la evaluación de su impacto, el uso equipamiento de salud se subdivide en las siguientes clases:
- 1. Establecimientos sin intervención de pequeña escala de hasta dieciocho (20) metros cuadrados cubiertos de superficie edificada.
 - 2. Establecimientos de mediana escala sin intervención entre dieciocho (20) metros cuadrados cubiertos hasta mil (1.000) metros cuadrados cubiertos de superficie edificada.
 - 3. Establecimientos de alta complejidad y/o gran escala mayores a mil (1.000) metros cuadrados cubiertos de superficie edificada.

- V.25**
A los efectos de la evaluación de su impacto, los usos equipamiento cultural, bienestar social y religioso se subdividen en las siguientes clases:
- 1. Establecimientos de pequeña escala de hasta dieciocho (20) metros cuadrados cubiertos de superficie edificada.
 - 2. Establecimientos de mediana escala entre dieciocho (20) metros cuadrados cubiertos y mil (1.000) metros cuadrados cubiertos de superficie edificada.
 - 3. Establecimientos de gran escala mayores a mil (1.000) metros cuadrados cubiertos de superficie edificada.

Subsección 3 – Usos equipamientos de servicios públicos

V.26
El uso equipamiento de servicios públicos es el que sirve para proveer a los ciudadanos de los servicios propios de la vida urbana así como garantizar aquellos previstos por los diferentes niveles del Estado.

- V.27**
El uso equipamiento de servicios públicos se divide en las siguientes clases:
- 1. Servicios públicos: Comprende los equipamientos destinados a proveer a los ciudadanos de los servicios públicos relacionados con la conservación general de la ciudad, la salvaguarda de las personas y bienes, el suministro de productos básicos a cargo de la Administración Pública y, en general, con la provisión de servicios a la población.
 - 2. Servicios de administración pública: Comprende las actividades y servicios prestados a los ciudadanos por los distintos niveles de la Administración Pública así como los desarrollados por sus organismos autónomos, oficinas de la Administración Pública de carácter público. Asimismo se incluyen representaciones diplomáticas y organismos públicos de carácter interrelacional como Ciudadano, etc.

[Firmas y sellos de autoridades locales]

V.28

El uso de equipamientos de servicios públicos, se rige por la siguiente categorización:

1. Seguridad y protección ciudadana: Comprende las instalaciones destinadas a la salvaguarda de las personas y los bienes muebles e inmuebles, como: Comandos de Bomberos, etc.
2. Mantenimiento y limpieza de la ciudad: Comprende las instalaciones destinadas al mantenimiento y limpieza de los espacios públicos, así como otros servicios generales para la ciudad, tales como: pasadizo de residuos sólidos, depósitos de residuos y herramientas para trabajos públicos, centros de protección animal y otros servicios asociados.
3. Delictiva: Instalaciones para el mantenimiento de los cuerpos armados, centros de formación y capacitación de policía o de otros cuerpos armados y aquellos otros destinados a centros penitenciarios.
4. Abastecimiento alimentario: Instalaciones mediante las que se proveen productos de abastecimiento para el abastecimiento de la población como mercados, mercados o otros similares.
5. Recreación (estadio): Centros deportivos destinados fundamentalmente a la recepción temporal de bienes y productos.
6. Cementerios: Comprende las instalaciones públicas y privadas mediante las que se proporciona el enterramiento de los restos humanos y servicios asociados como cementerios, etc.
7. Estaciones de servicio al automóvil.
8. Puntos de estacionamiento y gestión pública.
9. Otros servicios al automóvil como lavado de vehículos (lavado), servicio de venta y cambio de lubricantes, gestión, etc. No incluye talleres de reparación general ni de chapa y pintura.

V.29

La explotación, instalación y habilitación de locales de expendio y depósito de sustancias de combustibles líquidos y/o gaseosos, depósitos de productos químicos y otros depósitos de sustancias peligrosas como las explosivos, se hace de acuerdo a leyes o subterráneos, y cualquiera sea la actividad pública o privada, o el destino para que se otorga el contenido de dicho artículo, incluyendo los ubicados en zona portuaria, ribereña, fluvial o costera y también las zonas de aeropuertos, en el ámbito del Municipio de Río Grande, se rige por las disposiciones de la Ordenanza 1382.

V.30

Se entiende como plaza de estacionamiento de uso público el espacio destinado a la estacionación de vehículos que no se efectúa en la vía pública. Cuando se otorga un espacio público adquiere la condición de plaza. En ambos casos el otorgante de utilización consuetudinaria es el municipio o de retención, es el que cualquier usuario puede acceder a cualquier plaza con servicios, generalmente, de zona o strada direccional. Los estacionamientos y plazas públicas se rigen por las siguientes determinaciones particulares:

1. Las dimensiones de las plazas y las condiciones de delimitación, toda las regulada para los estacionamientos y plazas públicas en el Capítulo anterior.
2. La Autoridad de Aplicación podrá imponer sanciones conexas en relación con los accesos y salidas de vehículos de los estacionamientos y plazas públicas cuando cualquier infracción basada en el funcionamiento del tráfico, situación a espacios verdes o arbolada u otros similares en el acceso.
3. Además de la actividad de lavado de vehículos que se otorga con carácter general, la Autoridad de Aplicación podrá autorizar en los estacionamientos y plazas de uso público la instalación de servicios asociados al servicio del automóvil y/o pequeños comercios incluídos las actividades de lavado de autos, llantas y llantas.
4. En ningún caso se autoriza la localización de servicios incluídos y/o peligrosos ni la de estacionamiento de servicio al automóvil considerando el espacio destinado a estacionamientos o plazas públicas.
5. En las plazas de estacionamiento público las actividades se desarrollan en períodos totales o parciales permitiendo, por ejemplo o otras cosas, que, en otros edificios como para evitar accesos a los locales o a la vía pública. Por todo lo dispuesto en las anteriores se exigirá que el espacio para estacionamiento permita un libre ingreso y egreso de los vehículos, sin que ello implique la modificación de ningún otro código. La altura de los estacionamientos debe ser adecuada dentro de la parada, permitiendo el libre ingreso y egreso de los vehículos sin afectar la permeabilidad y drenaje pluvial, delimitación simultánea y arbolado los espacios públicos.

Subsección 4 - Uso equipamiento para la infraestructura

V.31

Se entiende uso equipamiento de servicios de infraestructura aquellos espacios sobre los que se desarrollan las actividades destinadas a:

1. Abastecimiento, conducción y depuración de aguas.
2. Conducción, mantenimiento y volcamiento de cloacas y aguas servidas.
3. Producción, transmisión y conducción de energía eléctrica y gas.
4. Conducción y mantenimiento de comunicaciones telefónicas y de datos.
5. Recepción y transmisión de ondas electromagnéticas para móviles celulares.
6. Recepción, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.
7. Producción y conducción de comunicaciones como estaciones y centros transmisoras de radio y televisión.

JOSE V. LAUREANO
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

JUAN P. BARRERA
Presidente del Concejo Deliberante

30

En la consideración de los usos otorgados en este Artículo se engloban las actividades de provisión, control y gestión de dichos servicios.

V.32

1. Cualquier plan o proyecto que se que afecte a las instalaciones de infraestructura deberá ser elaborado con la máxima coordinación entre la entidad rectora y las instituciones gestoras o cooperativas involucradas, en su caso.
2. La colaboración deberá sustentarse desde las primeras fases de elaboración y se producirá de forma integral y a lo largo de todo el proceso.
3. Entre sus documentaciones deberá figurar la correspondencia a los acuerdos necesarios para la realización coordinada entre las entidades implicadas.
4. Todas las instalaciones de servicios de infraestructura podrán dar lugar a la aparición de servidumbres y áreas o franjas de servidumbre de protección.
5. El Departamento Ejecutivo municipal deberá a talo los estudios necesarios para regular las condiciones particulares de localización de los equipamientos de servicios de infraestructura especificados en el Artículo anterior, los que deberán ser elevados al Consejo Deliberante para su posterior tratamiento y aprobación.

Subsección 5 - Uso equipamiento para el transporte

V.33

Se entiende como uso equipamiento para el transporte los espacios sobre los que se desarrollan las actividades de las personas y los vehículos de transporte colectivo y de masa, así como los que permiten la permanencia de estos vehículos o aquellos en que se producen operaciones de carga y/o otros trabajos similares.

V.34

Se otorgan las siguientes clases de equipamiento para el transporte:

1. Puntos e instalaciones para el transporte masivo.
2. Transporte aéreo.
3. Instalaciones para logística del transporte.
4. Terminales de transporte privado de pasajeros (Taxis y Buses, Transportes Ejecutivo y Privado de Pasajeros).
5. Terminales transporte público de pasajeros (Colectivos y autobuses Urbanos e Interurbanos).

V.35

1. Puntos e instalaciones para el transporte masivo: El sistema prestado en el transporte por las personas, las instalaciones de recepción o embarque y las condiciones e instalaciones que sirven para la utilización de los buses como modo de transporte de personas y mercancías y están en las dependencias del sistema prestado y del Municipio con el exterior.
2. Transporte aéreo: El espacio territorial asignado al transporte aéreo es el que se destina a albergar las instalaciones en edificios o en superficies que hacen posible el movimiento de los aviones, tanto en su vuelo como en tierra, así como el acceso a los mismos de pasajeros, mercancías y los servicios complementarios.
3. Se define como terminal y/o intermedios los áreas destinadas de forma permanente a facilitar el embarque de pasajeros entre diversos modos de transporte.
4. Se entiende por instalaciones para la logística del transporte, los destinados a cosechar y facilitar los labores de mantenimiento y conservación de carga, o al mantenimiento y mantenimiento de vehículos pesados, así como los labores auxiliares para la preparación de los mercados, en relación al transporte y los recursos para tales operaciones.

V.36

1. Para el desarrollo, ampliación o reforma de los equipamientos para el transporte será necesaria la elaboración de un Plan Especial o Sectorial o de un Proyecto Urbano según correspondiera y de acuerdo a lo determinado en el Capítulo II del Título 3.
2. En cualquiera de los casos anteriores se incluirán los estudios de transporte y tráfico en los que se analice el impacto de las obras o acciones a realizar.
3. Los Planes Especiales y los proyectos urbanos de cada uno de los equipamientos para el transporte determinarán las condiciones de ubicación y el régimen de los usos asociados.
4. Las servidumbres asociadas de mantenimiento de las unidades de transporte se regulan por las normas correspondientes a los talleres de mantenimiento y/o de estaciones de servicio según correspondiera.

Subsección 6 - Uso industrial

V.37

Se entiende por uso industrial las siguientes:

1. Establecimiento industrial: Es todo aquel donde se desarrolla un proceso transformador a la manufactura, reparación, o transformación que en forma, especie, calidad o cantidad de su materia prima o material para la obtención de un producto final mediante la utilización de métodos industriales.

JOSE V. LAUREANO
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

JUAN P. BARRERA
Presidente del Concejo Deliberante

32

V.44
La industria artesanal se rige por lo dispuesto en el presente artículo y para su habilitación deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, bajo Declaración Jurada, una memoria descriptiva de la actividad, en su máxima capacidad, con indicación de:

- Materia prima empleada y origen de la misma.
- Productos obtenidos.
- Procesos industriales y maquinarias utilizadas.
- Residuos sólidos, líquidos, gaseosos, efluentes líquidos y gaseosos, si se producen.
- Existencia de contaminantes volátiles o peligrosos en los ambientes de trabajo.
- Dotación de personal, clasificación por actividades, sexo, edad y sustrato.
- Identificación de los lugares y locales de trabajo que, por sus condiciones ambientales, ruidos u otros factores, puedan producir daño a la salud del personal y poblaciones aledañas, así como las medidas y planes de protección adoptados para su corrección.

Subsección 7 – Uso servicios productivos

V.45
El uso servicios productivos es el que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de reparación, modificación, alteración y distribución de productos materiales así como el desarrollo y producción de bienes informáticos, audiovisuales y otros similares, independientemente de cuál sea su tecnología.

V.46
En función de su naturaleza y a los efectos de estas normas, se distinguen las siguientes clases:

- Depósito Compendio actividades cuyo objeto es el almacenar, guardar, custodia, clasificación y distribución de bienes, productos y mercaderías con exclusión (sustrato) a transportes, armamentos, explosivos, lubricantes, distribuidores y, en general, los almacenos sin servicio de venta directa al público. Se exceptúan los depósitos sujeta a otros usos no industriales.
- Servicios corporativos e industriales: Comprenden aquellas actividades basadas fundamentalmente en nuevas tecnologías, cuyo objeto de producción es el manejo de información, análisis y proceso de datos, desarrollo de software y de sistemas informáticos y, en general, actividades de investigación y desarrollo.
- Taller de automotores: Aquel destinado al mantenimiento y reparación de vehículos.
- Taller óptico: El destinado a las actividades propias de una industria ejercida por el usuario de su actividad habitual o en un pequeño local que, sin cambio, incorpore alistas de ruidos, vibraciones, temperatura, olor, emisión de sustancias sólidas, etc. Se incluye en esta categoría las actividades de reparación artesanal de artículos ópticos.

V.47
Según el tamaño y el tipo de productos permitidos para su almacenar, los depósitos se subdividen en las siguientes clases:

Superficie Edificada	Tipo de productos a almacenar			
	1	2	3	4
Hasta trescientos (300) metros cuadrados cubiertos	Depósito Clase 1	Depósito Clase 4	Depósito Clase 7	Depósito Clase 10
Entre trescientos (300) y 1.000 (1000) metros cuadrados cubiertos	Depósito Clase 2	Depósito Clase 5	Depósito Clase 8	Depósito Clase 11
Más de 1.000 (1000) metros cuadrados cubiertos	Depósito Clase 3	Depósito Clase 6	Depósito Clase 9	Depósito Clase 12

2. Las tipos de productos a almacenar se especifican en el Anexo 6.

V.48
Los locales para almacenar complementarios a los usos no residenciales que forma parte de la misma unidad de uso no serán considerados como depósitos a los efectos de su clasificación, siempre que cumplan con las siguientes especificaciones:
No deberá superar los mil (1.000) metros cuadrados cubiertos de superficie edificada.
No deberá superar el veinte por ciento (20%) de la superficie de la unidad censal o de servicio de la que forma parte.
No podrán almacenar sustancias peligrosas, tóxicas o contaminantes.

V.49
A los efectos de la evaluación de su aspecto, los talleres de automotores y subclases en las siguientes clases:

- Talleres de automotores de pequeña complejidad: Son establecimientos cuya superficie cubierta total no supera los cien (100) metros cuadrados destinados a actividades tales como: reparación ligera y electricidad, alineación, balanceo y suspensión, granjería, carpintería del automotor, aire acondicionado y ruidos. Se excluyen las actividades de cambio de aceite, filtro y batería.
- Talleres de automotores de mediana y alta complejidad: Son establecimientos cuya superficie cubierta total no supera a 400 (400) metros cuadrados y establecimientos de categoría

[Firma y sello de la Autoridad de Aplicación]

superficie destinadas a actividades tales como talleres de chapa y pintura, reparación y colocación de radiadores, de alambres y de cables de escape, los/los talleres destinados a la modificación del motor y/o transmisor para vehículos de todo y/o de competencia.

V.50
Los talleres de automotores deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- Se deberá asegurar un acceso directo y exclusivo desde la línea municipal de un ancho mínimo libre de trescientos (300) centímetros para vehículos de pequeño tamaño y de cuarenta y cinco (45) centímetros para vehículos de mediana y alta complejidad, debidamente demarcado y provisto de piso sólido para el estacionamiento vehicular.
- Las actividades propias de estos establecimientos se deberán realizar dentro de los locales cerrados.
- Cuando la parcela afectada incluya viviendas y taller se exigirá contar con accesos independientes desde la vía pública para cada uno.

Subsección 8 – Uso productivo rural

V.51
Los usos productivos rurales se clasifican en:

- Uso explotación rural.
- Uso extractivo.

V.52
El uso explotación rural es el que se desarrolla en los establecimientos rurales de manera estacional o permanente.

- El uso explotación rural es el que se desarrolla en los establecimientos rurales de manera estacional o permanente.
- Se entiende por establecimiento rural todo inmueble (que, estando situado en zona rural, se dirige a la cría, crías o engorde del ganado, a las actividades de ganadería, al cultivo de la tierra, a la silvicultura y a otras tareas, labores o aprovechamientos similares).

V.53
El uso extractivo es el que comprende actividades de extracción de suelo y subsuelo con destino a actividades de explotación, desarrollo, explotación, explotación y las tareas de movimiento de tierra o suelo en general, tales como riego, irrigación y drenaje. Asimismo se incluye las actividades relacionadas con la extracción de gas, petróleo y otros y la explotación de minas y canchales.

Sección 5 – Definiciones y características de los usos clasificados según su régimen de interrelación

- V.54**
- Usos predominantemente son aquellos que se corresponden directamente con el destino sustantivo de los usos. De tal forma cumplen con la finalidad de los usos asignados en la presente norma y con los requisitos que rigen los regímenes particulares que rigen la actividad que se pretende localizar, sea de competencia nacional, provincial y/o municipal.
 - Usos complementarios son aquellos usos relacionados a los predominantemente, que, en su caso, contribuyen a su correcto funcionamiento y, en su caso, los complementan o sustentan en cada uno de los usos. Los usos complementarios aportan diversidad funcional a los usos sin generar interferencias o impactos negativos.
 - Usos condicionales son aquellos que para su posible implementación se requiere un estudio de Evaluación de Impacto Urbano Ambiental que analice su viabilidad en función de la incidencia urbanística en su ámbito de localización. La Evaluación de Impacto Urbano Ambiental se rige por la normativa del Capítulo VI del Título I. Dicho estudio deberá:
 - Tomar en cuenta el área de influencia de la actividad que se propone localizar, cuya delimitación deberá ser debidamente justificada.
 - Evaluar los aspectos ambientales o cualitativos del uso pretendido para evitar la colisión con los usos predominantemente y complementarios de la zona, así como otros correspondientes y la representación de las condiciones atmosféricas de los ámbitos de influencia.
 - La condición de uso condicional es aplicable a los requerimientos de nuevos equipamientos y instalaciones, también de uso mixto o amplificación de superficies.
 - Usos provisionales: Se podrán autorizar usos y obras, con carácter provisional y a título precario, siempre que no difieran la ejecución del planeamiento, que deberá denunciarse cuando la requiera el Departamento Ejecutivo, sin derecho a indemnización. Las condiciones señaladas, serán claramente especificadas en los actos administrativos de autorización.
 - Usos prohibidos: Son usos no admitidos de forma expresa en esta normativa en alguna de las zonas.

V.55

- El Anexo 4 define la localización de los límites con cada uno de los usos según el régimen de interrelación dispuesto en la presente Sección.
- A efectos de su localización en las distintas zonas, los usos no contemplados en este Capítulo o aquellos que requieren una interpretación puntual serán clasificados por la Autoridad de Aplicación con carácter de usos provisionales de la Comisión Municipal de Gestión Territorial que analiza

[Firma y sello de la Autoridad de Aplicación]

las repeticiones es el medio urbano y/o rural.

V.56

Los criterios con los que se define es la presencia anterior a la finalización de los derechos usos en cada uno de los usos, según el Anexo 4, están basados en los puntos de existencia o incompatibilidad que los usos no residenciales poseen con el uso residencial y entre sí. Los parámetros, situaciones, ambientes y/o de adaptación a la red vial para fijar los niveles de impermeabilización o cobertura, son los siguientes:

1. Atracción de alto número de vehículos lentos.
2. Atracción de alto número de vehículos pesados.
3. Atracción de alto número de personas.
4. Tamaño de la edificación.
5. Generación de cargas de seguridad.
6. Generación de ruidos, contaminación, clima, hueros, vibraciones y gases.
7. Generación de ruidos ómicos y/o nocturnos.

Sección 6 – Usos habilitados con anterioridad a la vigencia de la presente normativa

V.57

Se clasifican como Usos No Conformes, a aquellos usos existentes en cada uno de los usos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma, habilitados por la Municipalidad de Río Grande u otra autoridad competente, que no pueden extinguirse en la presente norma. Los Predicamentos o Concesiones, porque no cumplen con todos las limitaciones y requisitos establecidos por este Plan para su localización en la zona.

V.58

En los casos previstos en el Artículo anterior, no podrán efectuarse ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo. Excepcionalmente la Autoridad de Aplicación mediante resolución fundada y previo informe de la Comisión Municipal de Gestión Territorial podrá autorizar sus ampliaciones o modificaciones siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Las ampliaciones y/o reformas serán dirigidas a mejorar la calidad y la funcionalidad edilicia y de las actividades.
2. El proyecto de ampliación y/o reforma deberá demostrar fehacientemente que no deteriora en ninguna manera la zona.
3. En el caso que se requirieran reformas edilicias, las mismas no podrán en ningún caso implicar aumento de superficie cubierta destinada a la actividad o uso principal.
4. En los edificios y/o parcelas que no concuerden con el uso predeterminado o con los usos en cada zona, pero que concuerden con los usos predeterminados o con los usos en cada zona.
5. La Autoridad de Aplicación, podrá indicar al propietario un Estado de Inspección Urbana Arbitral a fin de evaluar conjuntamente los efectos ambientales y/o sobre la salud visual que causen las obras correspondientes se solicita.

CAPITULO VI – PARCELAMIENTOS

Sección 1 – Disposiciones generales

VI.1

El presente Capítulo tiene por objeto regular todas las facultades de parcelamiento del suelo que se realicen en las Áreas Urbanas, Suburbanas y Rurales.

VI.2

1. Parcelamiento es toda aquella determinación, modificación y/o verificación del estado parcelario de las unidades, representada en un Plano de Mensura con vinculo municipal y sujeto de la Dirección Provincial de Catastro. El parcelamiento puede instrumentarse de las siguientes maneras: División y Autoconstrucción, División Preceptiva, Fraccionamiento, Utilización, Redistribución, Predio Subdivisión para sujeción al Régimen de la Ley Nacional 12.512 (Propiedad Horizontal), Modificación del régimen de Propiedad Horizontal, Reconocimiento de Asociación, Mutación, Derivación y Reafirmación.

2. Se define como Parcela la unidad de explotación censal, caracterizada por tal a la zona inembargo, de extensión territorial concreta, determinada por un polígono cerrado de límites, perteneciente a un propietario o varios en condominio o a la posesión por una persona o varias personas, cuya existencia y elementos esenciales concuerden con el delineamiento cartográfico de un acto de mensura registrado en la Dirección de Catastro.

3. Las unidades de dominio exclusivo tratadas de los planos de mensura previos bajo el régimen de propiedad horizontal serán consideradas como unidades fraccionadas.

[Firmas y sellos de autoridades]

SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS
 SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS
 SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS

20

2

VI.3

1. Se tiene como al parcelamiento con ocasión de explotación destinada a calles públicas, espacios verdes, reservas de equipamiento comunitario y ociosas.

2. Se tiene subdivisión simple al parcelamiento sin ocasión de explotación con destino al uso público.

3. Se tiene subdivisión compuesta al parcelamiento sin ocasión de explotación con destino a calles públicas y ociosas.

VI.4

Las proyecciones de lotes deben ajustar la totalidad de las parcelas afectadas por los mismos.

VI.5

1. Cuando las características técnicas y legales del parcelamiento lo impugnen a criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá suspender la intervención de otros Organismos, Repeticiones Públicas o Estándares Partidarios que en cumplimiento de sus funciones deban expedirse sobre algún aspecto particular del trabajo.

2. Las constancias de intervención de otros Organismos serán previas al dictado de la Autoridad de Aplicación y tendrán vigencia por el término de ciento ochenta (180) días corridos desde su emisión, salvo que la intervención expresamente fijare otro plazo de vigencia.

3. La intervención o suscripción prevista en los análisis anteriores deberá realizarse en una copia del Plano de Mensura con fecha, firma y sellos de la funcionario facultado para tal actuación.

4. Si la Repetición que debiera intervenir no se expidiera dentro de un plazo de treinta (30) días corridos, el Profesional actuante podrá requerir la conformidad del trámite ante la Autoridad de Aplicación, con la constancia de la presentación ante la entidad requerida.

VI.6

1. Para la aprobación de todo parcelamiento, éste deberá tener todas las áreas anteriores y pendientes que generasen el crecimiento de la zona hacia la vía pública.

2. Los predeterminados y la documentación necesaria para la aprobación de los mismos serán implementados por el Departamento Ejecutivo.

VI.7

Para la aprobación de un loteo que, a criterio de la Autoridad de Aplicación, pueda producir impactos relevantes en la estructura urbana, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá exigir al propietario la elaboración de un Estado de Inspección Urbana y Arbitral, teniendo en cuenta la disponibilidad y efectos sobre el espacio público, el acceso a equipamientos públicos, las condiciones de crecimiento, las condiciones físico-ambientales y otros aspectos técnicos relevantes.

Sección 2 – Parcelamientos en Área Urbana y Suburbana

VI.8

Está prohibido el parcelamiento para fines urbanos.

1. En el espacio territorial clasificado como Área Rural y en las zonas de preservación ambiental.

2. En terrenos asignados y/o sujetos a expropiación, antes de ser vendidos todos los procedimientos y requisitos sobre los otros necesarios para asegurar el crecimiento de las aguas o la protección contra las inundaciones.

3. En terrenos que hayan sido afectados por calamidad natural para la salud, sin que sean previamente saneados.

4. En terrenos donde las condiciones geológicas e hidrologías no concuerden con edificación.

VI.9

Cuando el proyecto de parcelamiento sea realizado sobre de terreno, éste deberá ser saneado y cumplido en que los usos asignados del terreno sean alterados, deberá ser saneado y cumplido.

1. Intromisión de personas de cualquier tipo al medio físico paisajístico del entorno al terreno.

2. Intromisión de personas de los terrenos contiguos a los otros.

3. Condiciones físicas distintas para la implementación de edificaciones en las áreas afectadas, contempladas y/o determinadas.

En los casos previstos en este Artículo, será obligatoria la presentación de un proyecto de saneamiento.

VI.10

Los parcelamientos se diseñarán considerando las siguientes disposiciones:

1. Las dimensiones de los predios para cada zona se ajustarán a los mínimos establecidos en el Capítulo VII de este Plan y observarán en todos los casos una relación entre ancho y profundidad no inferior a un cuarto (1/4). En parcelas de esquina se considerará como ancho máximo al lado curvo.

2. Podrá admitirse excepciones a esta disposición cuando la necesidad o una particularidad permita:

- a. cuando un loteo afectado por una sucesión de límites caracterizada por una construcción de difícil renovación;
- b. evitar que otros edificios construidos en parcelas linderas queden por fuera de dimensiones óptimas a los mismos;
- c. mejorar una relación ancho/profundidad inferior a 1/4, siempre que la parcela mantenga siempre la superficie mínima establecida;
- d. mantener superficies entre parcelas linderas que faciliten una sucesión urbanística según que

[Firmas y sellos de autoridades]

SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS
 SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS
 SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS

26

- antes:
3. Todas las parcelas deberán tener acceso directo desde vía pública y, en el caso de bienes enclavados o al interior de campo, desde calles con acceso al conjunto de las manzanas. Solo podrán crearse parcelas sin salida a vía pública cuando tengan por objeto incorporarse a una parcela lindera y siempre que la parcela mantenga su acceso a la superficie pública original para su zona y que no impliquen cambios o modificaciones que impliquen una situación inconveniente.
 4. Las subdivisiones de parcelas edificadas deberán observar las mismas disposiciones que las de las parcelas baldías. Para efectos de estas normas deberá cumplirse con el plano de obra municipal aprobado. En el caso de demoliciones, construcciones no declaradas, la Autoridad de Aplicación tomará los recaudos para hacer proceder a la regularización de que esta materia en la tramitación del plano de memoria.

VI.11

- En el diseño de las parcelas se seguirán las siguientes disposiciones:
1. El frente mínimo se medirá normalmente a una de las divisiones laterales desde el punto en que la otra muestra la alineación del frente.
 2. Las áreas divisorias de las parcelas deberán ser perfectamente horizontales a las alineaciones del frente de las manzanas.
 3. La distancia entre las divisiones no será menor que el frente mínimo en toda la profundidad de la parcela en lo posible. Las divisiones tendrán el menor número de viviendas y la configuración de las parcelas resultantes será regular.

VI.12

En todo nuevo loteo realizado en Área Urbana o Suburbana los propietarios de las parcelas involucradas deberán ceder gratuitamente al Municipio los espacios destinados a vías de circulación, que aseguren la continuidad de la trama vial urbana según y/o planificada.

VI.13

En la ejecución de vías públicas, las divisiones se ajustarán a lo dispuesto en el Capítulo III del presente Título. En su diseño y distribución, el proyecto considerará: - posible riesgo futuro de la zona, las condiciones topográficas locales, la normal erosión de las aguas pluviales hacia líneas de drenaje natural o hacia instalaciones de drenaje pluviales y las disposiciones que se aplican a continuación:

1. En las Áreas Urbana y Suburbana será obligatorio asegurar la continuidad vial correspondiente al amensajamiento existente en la Ciudad. En todo parcelamiento, la línea de frente de las parcelas deberá ser una línea de frente del eje de la vía pública, igual o la mitad del ancho fijado para la zona en el Capítulo III del presente Título. En los casos en que el eje no se encuentre perfectamente delimitado, se tomará como tal al eje de la línea de curvas o el que indique la Autoridad de Aplicación.
2. En los proyectos de parcelamiento en Área Urbana y Suburbana podrán incluirse, en forma complementaria y sin que esto afecte la continuidad vial del amensajamiento existente, vías privadas y de servicio. En estos casos se cumplirá con las disposiciones que figan en el Capítulo III de este Título.
3. En los casos que por causas debidamente justificadas no se pudiera mantener la continuidad vial correspondiente al amensajamiento existente y/o en aquellos que por dicho motivo se incluyeran calles privadas y/o de servicio, las manzanas que se conformen cumplirán las siguientes exigencias:
 - a. lado mínimo: dieciséis (16) metros.
 - b. lado máximo: ciento cincuenta (150) metros.

VI.14

La trama de la obra será perpendicular a la traza del ángulo formado por las Líneas Municipales de las calles concorrentes. Cuando el ángulo de concurrencia de ambas Líneas Municipales sea mayor a ciento treinta y cinco (135) grados, no se exigirá cruzar de calles.

VI.15

La superficie triangular delimitada por la calzada y las Líneas Municipales concurrentes, será en todos los casos, de cuota gratuita y obligatoria, destinado para el uso de vía pública, y por lo tanto no computará como espacio libre de edificación de la superficie de la parcela.

VI.16

Las divisiones de la obra a aplicar en cada caso se resolverán en la reglamentación correspondiente.

VI.17

En todos los casos la obra mínima no podrá ser inferior a construcciones mínimas construídas (CMC) con desarrollo longitudinal de su eje.

VI.18

En todo nuevo parcelamiento realizado en Área Urbana y Suburbana los propietarios de las parcelas involucradas deberán ceder gratuitamente a la Municipalidad de Río Grande como mínimo:

1. el 10% libre por círculo de la superficie total de la/s parcela/s según para ser destinadas a espacios verdes y áreas públicas, y,

(Firmas y sellos de autoridades locales)

2. el 5% (cinco por ciento) de la superficie total de la/s parcela/s según libre de espacios verdes, calces y calles públicas, para ser destinadas como reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público.

VI.19

En todos los casos de parcelamientos, la localización de las reservas con destino a vías de circulación, espacios verdes y áreas públicas y reservas para equipamiento comunitario de uso público, será determinada por la Autoridad de Aplicación la que podrá decidir su agrupamiento a fin de conformar un bloque único.

VI.20

Las reservas destinadas a espacios verdes y áreas públicas y a reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público, deberán cumplir las siguientes disposiciones:

1. No serán computadas como espacios verdes y áreas públicas las superficies correspondientes a centros comerciales o lo largo de las calles o espacios pertenecientes a terrenos. En ningún caso las reservas a ser destinadas en estos casos a los espacios (CMC) serán:
2. No serán aceptadas superficies situadas en lotes no edificados frente a calces, curvas de agua, raras de jurisdicción nacional o provincial y en parcelas no edificados afectadas por líneas de transmisión de energía eléctrica, gasoductos u otras infraestructuras de propiedad pública o privada.
3. Las reservas podrán conformar una unidad territorial continua o no siempre a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación.
4. Deberán situarse en parcelas de terrenos que tengan la mejor configuración topográfica y calidad natural.

VI.21

Cuando en el loteo se trate por etapas con la prestación de los servicios de infraestructura previos en una Ciudad, se observará que:

1. En el área no afectada por uno o varios de los servicios, se delimita los amensajamientos y calces de las calles y calces necesarios y suficientes para dar continuidad a la urbanización por subdivisión simple de los bloques creados en ella.
2. La cresta de espacios verdes y áreas públicas y de reservas para la localización de equipamiento comunitario conformará los espacios previos por una Plaza para la totalidad de la superficie parcelada según.

VI.22

1. Las reservas con destino a espacios verdes y áreas públicas y reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público podrán estar localizadas fuera del área del parcelamiento siempre que, a criterio de la Autoridad de Aplicación, se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. Cuando permita satisfacer de mejor forma el destino establecido.
 - b. Cuando se tenga la conformidad de acuerdo de mayor división.
 - c. Cuando exista obligación en mayor número para satisfacer el interés público.
2. En todos los casos previos en este Artículo, la superficie parcelada a crédito fuera del área del parcelamiento tendrá un valor de reserva, establecido en pesos por metro cuadrado, igual o mayor a las parcelas ubicadas dentro del área de parcelamiento.

VI.23

Cuando la numeración de las superficies a cada una de las reservas de uso público y reserva de uso público, sea inferior a la superficie de la parcela mínima de la zona, la acción se hará en línea de acuerdo a la valoración que practique el Departamento Ejecutivo municipal.

VI.24

En todo loteo en Área Urbana será obligatoria la dotación de, como mínimo, los siguientes servicios de infraestructura: agua potable por red, cloacas por red, electricidad, alcantarillado público, red de gas natural y proyecto de control urbano y saneamiento. En lo presente se aplican las disposiciones de la Ordenanza 2325/05. La realización de todo loteo deberá contener un compromiso explícito por parte del propietario y/o urbanizador de ejecución de los previos de la totalidad de las vías de circulación previstas en el proyecto.

Asimismo, en todo loteo o urbanización será obligatoria la dotación del arbolado urbano en verdeo y deberá dictarse previamente el sistema de riego correspondiente.

VI.25

Para la ejecución de las obras de infraestructura previas en el Artículo anterior, el propietario deberá ofrecer una garantía por un valor equivalente al total de las obras presentadas en el proyecto y el contratista debe garantizar que lo acompañará. Pasado después de la constitución de esta garantía el propietario puede realizar reservas de venta de las fracciones generadas.

VI.26

La garantía a la que se refiere el Artículo anterior será otorgada por el propietario según las modalidades especificadas a continuación:

- a. En dinero.
- b. En títulos públicos.

(Firmas y sellos de autoridades locales)

1. A través de un seguro de caución.

VI.27

1. Compañía el cronograma de obra, el depósito podrá ser sustituido, hasta el máximo del 70% (setenta por ciento), en el momento de la liberación del parcelamiento, después de haber sido eficientada la inversión y aprobación de los planos y/o programas cooperativos en materia de provisión y distribución de agua y saneamiento, de gas natural y de energía eléctrica.

2. A criterio del Departamento Ejecutivo municipal, el depósito previsto en el presente artículo puede ser liberado parcialmente a medida que los obras fueran ejecutadas y recibidas por los organismos y/o empresas beneficiarias, enmendado el límite previsto en el párrafo anterior.

3. La liberación parcial de la garantía no implica bajo ningún concepto, la liberación definitiva de la obra por el Municipio, lo que ocurrirá solamente luego de la aprobación total de la misma, siendo el promotor responsable en ese período de la construcción y saneamiento de los servicios previstos.

4. El 50% (cincuenta por ciento) restante del depósito deberá ser liberado 1 (un) año después de la liberación del parcelamiento al público.

VI.28

No se permitirá la aprobación de un nuevo parcelamiento por parte del propietario o cualquier otra persona física o jurídica, que tenga aprobado un parcelamiento cuya obra de provisión de infraestructura se encuentre con alguna significación en el cronograma de ejecución o presenten otro tipo de complejidades.

VI.29

En cualquier forma de publicidad de un lotea deberá obligatoriamente constar las siguientes informaciones:

- a. Número de expediente municipal y fecha del visto municipal.
- b. Número de plano de loteos y fecha de inscripción definitiva por parte de la autoridad provincial competente.
- c. Área y localización de todas las obras obligatorias.
- d. Detalle de las obras que serán ejecutadas.
- e. Fecha y plazo de inicio y terminación de las obras de responsabilidad del propietario.

Sección 3 – Parcelamientos en el Área Rural

VI.30

Los parcelamientos en el Área Rural se regirán por la normativa en las normativas provinciales y nacionalmente en el Reglamento Nacional de Montañas. En todos los casos los funcionarios locales deberán responder a una Unidad Ejecutiva de Aprovechamientos teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- a. Topografía total de la parcela origen y resultados de la redefinición.
- b. Características edafológicas, orográficas y topográficas de la parcela.
- c. Actividad productiva desarrollada en la propiedad y su rentabilidad económica global, y actividad productiva a desarrollar en las redefiniciones y estudio económico de su probable rentabilidad, debiendo incluirse en dicho estudio los gastos de explotación previstos, amortizaciones de bienes de capital, intereses a pagar y su costo financiero o lo inverso, beneficio fundante y beneficio sustancial proyectado.

Sección 4 – Parcelamientos limítrofes al Mar Argentino, Ríos, Cursos o Espedios de Agua.

VI.31

1. Todo parcelamiento que limite con el Mar Argentino, ríos, cursos o espedios de agua, deberá contar garantizando al Municipio una franja de cincuenta (50) metros de ancho medidos en línea perpendicular desde la línea de mínima onerosa y máxima onerosa hasta la línea municipal del núcleo urbano, con destino exclusivo a usos públicos comunitarios. Dicha franja se integrará a las áreas verdes para sus circulaciones contempladas en VI.12 del presente Capítulo.

2. No menos del veinte por ciento (20%) de la superficie que corresponda contar con destino a espacios verdes y áreas públicas y como reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público según lo dispuesto en los puntos VI.18 a VI.21 del presente Capítulo, deberán localizarse en forma adyacente a la línea mencionada en el inciso 1.

3. A los efectos de la aplicación de la presente Sección, la Autoridad de Aplicación realizará un Plan Espedal y un Proyecto Urbano, en los términos de lo dispuesto en el Capítulo II del Título 3, a fin de lograr la continuidad vial necesaria y un tratamiento integral y unificado de la avenida y del punto costero.

MANUEL GARCÍA
Secretario de Planeación
y Desarrollo Urbano
Código 1729

ROSA V. RIVERA
Ejecutiva de Planeación
Código 1729

CAPITULO VII – CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS ZONAS DE REGULACION GENERAL

VII.1

El presente Capítulo reglamenta las condiciones a las que debe ajustarse todas las acciones en las Zonas de Regulación General de las Áreas Urbanas, Suburbanas y Rural previstas en los Capítulos I y II de este Título. En el Anexo 3 se detallan los principales indicadores de cada zona.

Sección 1 – Condiciones particulares de las Zonas de Regulación General en el Área Urbana

Subsección 1 – Condiciones particulares para la Zona Corredor Regional

VII.4

El presente Artículo detalla las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otro tipo de edificación y/o urbanización en la Zona Corredor Regional detallada según el Plano 7.

1. Características

See servicios definidos por la vía de circulación interurbana, que poseen un adecuado nivel de aprovechamiento del suelo en los que se espera consolidar el carácter urbano.

2. Objetivos

Consolidar el carácter de Corredor General Regional.

3. Parámetros urbanísticos

Complir con las disposiciones generales del Capítulo IV del presente Título. Se admitir la construcción de un inmueble que ocupe el PCS permitido hasta una altura máxima de cuatro metros con cincuenta constructores (4,5m). El Retiro de Fondo regirá para todas aquellas edificaciones ubicadas en los pisos superiores al basamento.

a. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela

- Retiro de Frente: No aplica
- Retiro Lateral: No aplica
- Retiro de Fondo: Se regirá según lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo IV del presente Título.

b. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela

- Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 15%
- Índice de Permeabilidad: No aplica.

3. Parámetros urbanísticos relativos a la actividad de la edificación

- Factor de Ocupación Total (FOT): 2,1
- Factor de Densidad Habitacional (FDH): una (1) unidad habitacional cada cincuenta (50) metros cuadrados de parcela.

d. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación

- Tipología urbana de edificación: Manzanera cerrada
- Altura máxima: nueve metros (9 m)
- Espacio Libre Urbano: Cumplirá con la relación $H = h/d = 1,5$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV del presente Título. La distancia al manzanera podrá ser menor a 4 metros.
- Pisos Anulados: Cumplirá con la relación $H = h/d = 4$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV del presente Título. La distancia al manzanera podrá ser menor a 1 metro y la superficie mínima neta será menor a 12 m² (doce metros cuadrados).

3. Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga. Se regirá según lo dispuesto en la Sección 5 del Capítulo IV del presente Título.

4. Régimen de usos

Cumplir con las disposiciones generales del Capítulo V del presente Título y en forma particular se regirá según lo detallado en el Anexo 4 para cada zona.

MANUEL GARCÍA
Secretario de Planeación
y Desarrollo Urbano
Código 1729

ROSA V. RIVERA
Ejecutiva de Planeación
Código 1729

5. Parcelaciones
- a. Cumplirá con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capítulo VI del presente Título.
 - b. Las dimensiones mínimas permitidas para la parcela de la zona son las siguientes:
 - Superficie mínima cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 m²)
 - Lado mínimo quince metros (15 m)

Subsección 2 - Condiciones particulares para la Zona Corredor Mixto

VII.5

El presente Artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona Corredor Regional - Título 2 delimitada según el Plano 2.

Características

Son los sectores que tienen una zona, actividad y/o actividad de acceso y en las que se localizan actividades o áreas de servicio a la zona con parámetros de ocupación mixtos.

Objetivos

- a. Promover un sector al servicio de actividades mixtas vinculadas al desarrollo económico de la ciudad.
- b. Configurar una "fachada" urbana de calidad frente a las vías principales de acceso a la ciudad.

Parámetros urbanísticos

Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo IV del presente Título. Se admite la construcción de un hitamento que ocupe el FOS permitido hasta una altura máxima de cuatro metros con cincuenta centímetros (4,5m). El Retiro de Fondo se regirá para todas aquellas edificaciones situadas en los pisos superiores al hitamento.

Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela

- Retiro de Frente: No aplica
- Retiro Lateral: No aplica
- Retiro de Fondo: Se regirá según lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo IV del presente Título.

Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela

- Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 90%
- Índice de Permeabilidad: No aplica.

Parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación

- Factor de Ocupación Total (FOT): 1,8
- Factor de Densidad Habitacional (FDH): una (1) unidad habitacional por parcela.

Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación

- Tipología urbana de edificación: Manzana cerrada
- Altura máxima diez metros (10 m)
- Espacio Libre Urbano: Cumplirá con la relación $R = h/d = 1,5$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV del presente Título. La distancia d nunca podrá ser menor a 4 metros.
- Pisos Auxiliares: Cumplirá con la relación $R = h/d = 4$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV del presente Título. La distancia d nunca podrá ser menor a 2 metros y la superficie mínima nunca será menor a 12 m² (doce metros cuadrados).

Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga. Se regirá según lo determinado la Sección 5 del Capítulo IV del presente Título.

Regimen de usos

Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V del presente Título y en forma particular se regirá según lo determinado en el Anexo 4 para cada zona.

Parcelaciones

- Cumplirá con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capítulo VI del presente Título. Las dimensiones mínimas permitidas para la parcela de la zona son las siguientes:
- Superficie mínima mil metros cuadrados (1.000 m²)
 - Lado mínimo veinticinco metros (25 m)

[Firma y sello]

[Firma y sello]

Subsección 3 - Condiciones particulares para la Zona Corredor Principal

VII.6

El presente Artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona Corredor Principal delimitada según el Plano 2.

Características

Son los sectores definidos por vías de circulación primarias que presentan características una baja y media intensidad de aproximamiento del tráfico.

Objetivos

Promover una edificación controlada y mayor actividad de usos comerciales y de servicios que fortalezcan el rol urbano de las principales vías de circulación de la ciudad.

Parámetros urbanísticos

Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo IV del presente Título. Se admite la construcción de un hitamento que ocupe el FOS permitido hasta una altura máxima de cuatro metros con cincuenta centímetros (4,5m). El Retiro de Fondo se regirá para todas aquellas edificaciones situadas en los pisos superiores al hitamento.

Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela

- Retiro de Frente: No aplica
- Retiro Lateral: No aplica
- Retiro de Fondo: Se regirá según lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo IV del presente Título.

Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela

- Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 90%
- Índice de Permeabilidad: No aplica.

Parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación

- Factor de Ocupación Total (FOT): 4,1
- Factor de Densidad Habitacional (FDH): una (1) unidad habitacional cada dieciséis (16) metros cuadrados de parcela.

Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación

- Tipología urbana de edificación: Manzana cerrada
- Altura máxima dieciocho metros (18 m)
- Espacio Libre Urbano: Cumplirá con la relación $R = h/d = 1,5$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV del presente Título. La distancia d nunca podrá ser menor a 4 metros.
- Pisos Auxiliares: Cumplirá con la relación $R = h/d = 4$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV del presente Título. La distancia d nunca podrá ser menor a 2 metros y la superficie mínima nunca será menor a 12 m² (doce metros cuadrados).

Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga. Se regirá según lo determinado la Sección 5 del Capítulo IV del presente Título.

Regimen de usos

Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V del presente Título y en forma particular se regirá según lo determinado en el Anexo 4 para cada zona.

Parcelaciones

- c. Cumplirá con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capítulo VI del presente Título.
- d. Las dimensiones mínimas permitidas para la parcela de la zona son las siguientes:
 - Superficie mínima cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 m²)
 - Lado mínimo quince metros (15 m)

Subsección 4 - Condiciones particulares para la Zona Corredor Secundario

VII.7

El presente Artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona Corredor Secundario delimitada según el Plano 2.

[Firma y sello]

[Firma y sello]

Características

Son los sectores definidos por vías de circulación secundaria que presentan actualmente una baja y media intensidad de aprovechamiento del suelo.

Objetivo

Promover una densificación controlada y mayor número de usos comerciales y de servicios que fortalezcan el rol urbano de los corredores de la ciudad.

Parámetros urbanísticos

Correrá con las disposiciones generales del Capítulo IV del presente Título. Se admite la construcción de un basamento que ocupe el FCS permitido hasta una altura mínima de cuatro metros con cincuenta centímetros (4,5m). El Retiro de Fondo regirá para todas aquellas edificaciones ubicadas en los pisos superiores al basamento.

Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela

- Retiro de Frente: No aplica
- Retiro Lateral: No aplica
- Retiro de Fondo: Se regirá según lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo IV del presente Título.

Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela

- Factor de Ocupación del Suelo (FCS): 50%
- Índice de Permeabilidad: No aplica.

Parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación

- Factor de Ocupación Total (FOT): 1,1
- Factor de Densidad Habitacional (FDH): una (1) unidad habitacional cada treinta (30) metros cuadrados de parcela.

Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación

- Tipología urbana de edificación: Manzana cerrada
- Altura máxima: doce metros (12 m)
- Espacio Límite Urbano: Correrá con la relación $R = h/d = 1,5$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV del presente Título. La distancia al marcapunta podrá ser menor a 4 metros.
- Pisos Auxiliares: Correrá con la relación $R = h/d = 4$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV del presente Título. La distancia al marcapunta podrá ser menor a 5 metros y la superficie mínima para cada planta menor a 12 m² (doce metros cuadrados).

Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga.
Se regirá según lo determinado la Sección 5 del Capítulo IV del presente Título.

Régimen de usos

Correrá con las disposiciones generales del Capítulo V del presente Título y en forma particular se regirá según lo determinado en el Anexo 4 para cada zona.

Parcelamientos

- a. Correrá con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capítulo VI del presente Título.
- b. Las dimensiones mínimas permitidas para los parcelos de la zona son las siguientes:
 - Superficie mínima: trescientos metros cuadrados (300 m²)
 - Lado mínimo: doce metros (12 m)

Subsección 5 - Condiciones particulares para la Zona Corredor Barrial

VII.8

El presente Artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona Corredor Barrial de acuerdo según el Plano 7.

Características

Son los sectores definidos por vías de circulación de escala barrial que presentan concentraciones de usos comerciales y de servicios de baja escala mixtados con usos residenciales.

Objetivo

En los Corredores Barriales se espera alcanzar una densidad residencial controlada y una mayor mixtura de actividades comerciales que permitan a los barrios administrarse.

ORDENANZA N° 2477/07
SECRETARÍA DE URBANISMO
Y DESARROLLO URBANO
CABA, 14 DE DICIEMBRE DE 2007

ORDENANZA N° 2477/07
SECRETARÍA DE URBANISMO
Y DESARROLLO URBANO
CABA, 14 DE DICIEMBRE DE 2007

Parámetros urbanísticos

Correrá con las disposiciones generales del Capítulo IV del presente Título. Se admite la construcción de un basamento que ocupe el FCS permitido hasta una altura mínima de tres metros con cincuenta centímetros (3,5 m). El Retiro de Fondo regirá para todas aquellas edificaciones ubicadas en los pisos superiores al basamento.

a. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela

- Retiro de Frente: No aplica
- Retiro Lateral: No aplica
- Retiro de Fondo: Se regirá según lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo IV del presente Título.

b. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela

- Factor de Ocupación del Suelo (FCS): 80%
- Índice de Permeabilidad: No aplica.

c. Parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación

- Factor de Ocupación Total (FOT): 2
- Factor de Densidad Habitacional (FDH): una (1) unidad habitacional cada sesenta (60) metros cuadrados de parcela.

d. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación

- Tipología urbana de edificación: Manzana cerrada
- Altura máxima: nueve metros (9 m)
- Espacio Límite Urbano: Correrá con la relación $R = h/d = 1$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV. La distancia al marcapunta podrá ser menor a 3 metros.
- Pisos Auxiliares: Correrá con la relación $R = h/d = 4$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV. La distancia al marcapunta podrá ser menor a 3 metros y la superficie mínima para cada planta menor a 12 m² (doce metros cuadrados).

e. Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga.
Se regirá según lo determinado la Sección 5 del Capítulo IV.

Régimen de usos

Correrá con las disposiciones generales del Capítulo V y en forma particular se regirá según lo determinado en el Anexo 4 para cada zona.

Parcelamientos

- a. Correrá con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capítulo VI.
- b. Las dimensiones mínimas permitidas para los parcelos de la zona son las siguientes:
 - Superficie mínima: trescientos metros (300 m²)
 - Lado mínimo: doce metros (12 m)

Subsección 6 - Condiciones particulares para la Zona Residencial 2

VII.12

El presente Artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona Residencial 2 de acuerdo según el Plano 7.

1. Características

Son aquellos sectores caracterizados por una ocupación predominantemente residencial unifamiliar y que por su localización tienen una inmediata relación con el área central.

2. Objetivo

Promover un proceso de densificación controlada permitiendo el uso residencial multifamiliar de baja altura y actividades de servicio no molestas.

3. Parámetros urbanísticos

Correrá con las disposiciones generales del Capítulo IV.

a. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela

- Retiro de Frente: dos (2) metros
- Retiro Lateral: No aplica
- Retiro de Fondo: Se regirá según lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo IV.

b. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela

ORDENANZA N° 2477/07
SECRETARÍA DE URBANISMO
Y DESARROLLO URBANO
CABA, 14 DE DICIEMBRE DE 2007

ORDENANZA N° 2477/07
SECRETARÍA DE URBANISMO
Y DESARROLLO URBANO
CABA, 14 DE DICIEMBRE DE 2007

- Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 70%
- Índice de Permeabilidad: cincuenta por ciento (50%) de la superficie libre que resulta de la aplicación del FOS de la parcela y deberá destinarse a terrenos natural absorbentes, forestales y puzpuzado.
- 2. Parámetros urbanísticos relativos a la integridad de la edificación
 - Factor de Ocupación Total (FOT): 1,4
 - Factor de Densidad Habitacional (FDH): Se admitirá como mínimo dos (2) unidades habitacionales por parcela.
- 4. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación
 - Tipología urbana de edificación: Mansión sencilla.
 - Altura máxima seis metros (6 m)
 - Espacio Libre Urbano: Cumplirá con la relación $R = h/d = 1,5$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV. La distancia d nunca podrá ser menor a 4 metros.
 - Pasos Auxiliares: Cumplirá con la relación $R = h/d = 4$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV. La distancia d nunca podrá ser menor a 3 metros y la superficie mínima nunca será menor a 12 m² (doce metros cuadrados).
- 6. Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga. Se regirá según lo determinado la Sección 5 del Capítulo IV.
- 4. Régimen de zona. Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V y en forma particular se regirá según lo determinado en el Anexo 4 para cada zona.
- 3. Parcelamiento
 - a. Cumplirá con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capítulo VI.
 - b. Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:
 - Superficie mínima: cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 m²)
 - Lado mínimo: veinticinco metros (25 m)

Subsección 7 – Condiciones particulares para la Zona Residencial 6

VII.14

El presente Artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona Residencial 6 definida según el Plano 7.

1. Características. Son sectores consolidados destinados a la residencia unifamiliar exclusiva con características particulares de tejido abierto y muy bajas densidades de ocupación.
2. Objetivos. Preservar las características tipo - morfológicas de la zona consolidada el uso residencial unifamiliar con actividades comerciales de escala local.
3. Parámetros urbanísticos. Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo IV.
 - a. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela
 - Retiro de Frente: tres (3) metros
 - Retiro Lateral: tres (3) metros
 - Retiro de Fondo: tres (3) metros.
 - b. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela
 - Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 40%
 - Índice de Permeabilidad: setenta por ciento (70%) de la superficie libre que resulta de la aplicación del FOS de la parcela y deberá destinarse a terrenos natural absorbentes, forestales y puzpuzado.
 - c. Parámetros urbanísticos relativos a la integridad de la edificación
 - Factor de Ocupación Total (FOT): 0,8
 - Factor de Densidad Habitacional (FDH): Se admitirá como máximo una (1) unidad habitacional por parcela.

CARLOS LANTINI
Secretario Interino
de Desarrollo Urbano
y Obras Públicas
Río Grande, 10/12

MANUEL BARRALDI
Río Grande, 10/12/07

- d. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación.
 - Tipología urbana de edificación: Mansión sencilla
 - Altura máxima seis metros (6 m)
 - Espacio Libre Urbano: Cumplirá con la relación $R = h/d = 1,5$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV. La distancia d nunca podrá ser menor a 4 metros.
 - Pasos Auxiliares: Cumplirá con la relación $R = h/d = 4$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV. La distancia d nunca podrá ser menor a 3 metros y la superficie mínima nunca será menor a 12 m² (doce metros cuadrados).
- 2. Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga. Se regirá según lo determinado la Sección 5 del Capítulo IV.
- 4. Régimen de zona. Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V y en forma particular se regirá según lo determinado en el Anexo 4 para cada zona.
- 5. Parcelamiento
 - a. Cumplirá con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capítulo VI.
 - b. Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:
 - Superficie mínima: quinientos metros cuadrados (500 m²)
 - Lado mínimo: veinte metros (20 m)

Subsección 8 – Condiciones particulares para la Zona Paseos, Plazas, Parques y Espacios Abiertos Públicos

VII.17

Las condiciones particulares que rigen para las Zonas Paseos, Plazas, Parques y Espacios Abiertos Públicos, cuya delimitación se especifica en el Plano 7, son las siguientes:

1. Son los espacios verdes, parques y espacios destinados al uso recreativo público.
2. En las plazas, parques y áreas verdes la Autoridad de Edificación solo podrá autorizar obras de exclusiva utilidad pública que contribuyan y/o aborden el carácter de los mismos.
3. Toda obra en los Paseos, Plazas, Parques y Espacios Abiertos del Área Urbana requerirá de la elaboración previa de un Proyecto Urbano de Estrada, según lo especificado en el Capítulo II del Título III. Los Proyectos de Estrada según las especificaciones técnicas referidas a la preservación del paisaje contenidas en el Capítulo X del presente Título.
4. Las normas de formación de los Paseos, Plazas, Parques y Espacios Abiertos se regirá por lo dispuesto en el Capítulo X del presente Título.

Sección 2 – Condiciones particulares para las Zonas de Regulación General en las Áreas Suburbanas

Subsección 1 – Condiciones particulares para la Zona Residencial Extraurbana 1

VII.19

El presente Artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona Residencial Extraurbana 1 definida según el Plano 7.

1. Características. Son los sectores urbanos donde se localizan viviendas de uso permanente y transitorio y servicios en grandes predios y en contacto con la naturaleza.
2. Objetivos. Preservar las características y las características ambientales y paisajísticas de la zona como tal.
3. Parámetros urbanísticos. Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo IV.

Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela

- Retiro de Frente: Mínimo ocho (8) metros
- Retiro Lateral: Mínimo ocho (8) metros
- Retiro de Fondo: Mínimo ocho (8) metros

Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela

- Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 0,20

CARLOS LANTINI
Secretario Interino
de Desarrollo Urbano
y Obras Públicas
Río Grande, 10/12/07

MANUEL BARRALDI
Río Grande, 10/12/07

- Índice de Permeabilidad: 80%
- Parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación:
 - Factor de Ocupación Total (FOT): 0,4
 - Factor de Densidad Habitacional (FDH): una (1) unidad habitacional por parcela.



- Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación
- Tipología urbana de edificación: Manzana abierta
 - Altura máxima: siete (7) metros (7,5 m)
 - Espacio Libre Urbano: Cumplirá con la relación $R = h/d = 1,5$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV. La distancia d nunca podrá ser menor a 4 metros.
 - Patios Auxiliares: Cumplirá con la relación $R = h/d = 4$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV. La distancia d nunca podrá ser menor a 3 metros y la superficie mínima nunca será menor a 12 m² (doce metros cuadrados).

Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga. Se registró según lo determinado la Sección 5 del Capítulo IV.

4. Régimen de usos: Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V y en forma particular se registró según lo determinado en el Anexo 4 para cada zona.
5. Parcelamiento:
 - a. Cumplirá con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capítulo VI.
 - b. Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:
 - Superficie mínima: 3.000 m² (tres mil metros cuadrados)
 - Lado mínimo: 45 m (cuarenta y cinco metros)

Subsección 2 – Condiciones particulares para la Zona Residencial Extraurbana 2

VII.22
El presente Artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona Residencial Extraurbana 2 delimitada según el Plano 7.

1. Características: Son los sectores urbanos reservados para el futuro crecimiento de la ciudad.
2. Objetivo: Preservar las condiciones urbanas y las características paisajísticas de las zonas periurbanas.
3. Parámetros urbanísticos: Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo IV.

Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela

- Retiro de Frente: Mínimo cinco (5) metros
- Retiro Lateral: Mínimo cinco (5) metros
- Retiro de Fondo: Mínimo cinco (5) metros

Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela

- Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 0,40
- Índice de Permeabilidad: 70%

Parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación

- Factor de Ocupación Total (FOT): 0,4
- Factor de Densidad Habitacional (FDH): una (1) unidad habitacional por parcela.

Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación

- Tipología urbana de edificación: Manzana abierta
- Altura máxima: siete (7) metros (7,5 m)
- Espacio Libre Urbano: Cumplirá con la relación $R = h/d = 1,5$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV. La distancia d nunca podrá ser menor a 4 metros.
- Patios Auxiliares: Cumplirá con la relación $R = h/d = 4$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV. La distancia d nunca podrá ser menor a 3 metros y la superficie mínima nunca será menor a 12 m² (doce metros cuadrados).

ORDENANZA N° 2477/07
Municipalidad de Río Grande
Calle Uruguay 1117

ORDENANZA N° 2477/07
Municipalidad de Río Grande
Calle Uruguay 1117

menor a 12 m² (doce metros cuadrados).

Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga. Se registró según lo determinado la Sección 5 del Capítulo IV.



4. Régimen de usos: Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V y en forma particular se registró según lo determinado en el Anexo 4 para cada zona.
5. Parcelamiento:
 - a. Cumplirá con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capítulo VI.
 - b. Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:
 - Superficie mínima: 2.000 m² (dos mil metros cuadrados)
 - Lado mínimo: 30 m (treinta metros)

Subsección 3 – Condiciones particulares para la Zona Servicios Extraurbanos

VII.21
El presente Artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona Servicios Extraurbanos delimitada según el Plano 7.

1. Características: Son las zonas reservadas para futuras extensiones urbanas donde se localizan servicios y equipamientos en grandes predios compatibles con las características suburbanas.
2. Objetivos:
 - a. Preservar la calidad paisajística de los sectores periurbanos.
 - b. Compatibilizar la localización de diferentes servicios en grandes propiedades con actividades de producción rural.
3. Parámetros urbanísticos: Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo IV.

a. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela

- Retiro de Frente: Mínimo diez (10) metros
- Retiro Lateral: Mínimo diez (10) metros

b. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela

- Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 0,4
- Índice de Permeabilidad: 80%

c. Parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación

- Factor de Ocupación Total (FOT): 0,8
- Factor de Densidad Habitacional (FDH): hasta dos (2) unidades habitacionales por parcela siempre que estas cumplan funciones de complemento a las de la zona.

d. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación

- Tipología urbana de edificación: Manzana abierta
- Altura máxima: siete (7) metros (7 m)
- Área Libre Obligatoria y Patios: Cumplirá con lo dispuesto en el Código de Edificación.

e. Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga. Se registró según lo determinado la Sección 5 del Capítulo IV.

4. Régimen de usos: Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V y en forma particular se registró según lo determinado en el Anexo 4 para cada zona.
5. Parcelamiento:
 - a. Cumplirá con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capítulo VI.
 - b. Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:
 - Superficie mínima: 10.000 m² (diez mil metros cuadrados)
 - Lado mínimo: 100 m (cien metros)

ORDENANZA N° 2477/07
Municipalidad de Río Grande
Calle Uruguay 1117

ORDENANZA N° 2477/07
Municipalidad de Río Grande
Calle Uruguay 1117

Sección 3 – Condiciones particulares para el Área Rural

VII.22

Declara de interés público en todo el ejido del Municipio de Río Grande la conservación del medio rural, entendido por tal el mantenimiento y mejoramiento de su capacidad productiva.

VII.23

1. El espacio territorial comprendido en el Área Rural no es susceptible. Se prohíben toda la edificación o conjunto de edificaciones que puedan generar necesidad de infraestructura y servicios urbanos, representando el asentamiento de actividades específicas del medio urbano en detrimento de las propias del medio rural o hagan perder el carácter rural al paisaje de su entorno. En las situaciones de modificación en parcelas ubicadas en el Área Rural, se prohíbe la formación de núcleos de población.
2. El Área Rural no todo aquel espacio territorial perteneciente al ejido municipal de Río Grande que no está calificado como Área Urbana ni Suburbana según las determinaciones del Anexo 7.

VII.24

Las edificaciones, los usos del suelo y los parcelamientos se rigen por las siguientes disposiciones:

1. Parcelamientos urbanísticos para uso residencial

Factor de Densidad Habitacional (FDH): Se permitirá una única vivienda familiar por parcela rural, con carácter complementario al uso principal de la Zona y de acuerdo con las especificidades del grupo familiar. Se admitirá la construcción de más de una vivienda sólo en parcelas de superficie igual o mayor a treinta (30) hectáreas, cuando estén destinadas a personal dedicado a la explotación rural de esa unidad catastral y que conformen, tanto la vivienda como el área de explotación, un todo inseparable.
2. Los parcelamientos urbanísticos para usos no residenciales serán analizados caso a caso por la Autoridad de Aplicación y según criterio expuesto de los propietarios.
3. La altura máxima para usos no residenciales, en una o más plantas, será de 9 (nueve) metros. Especificamente, para instalaciones agropecuarias, industriales o de servicios, y deberán justificarse debidamente su necesidad, se podrán superar mayores alturas, valorando su incidencia en el paisaje.
4. Regímenes de usos

Coherente con las disposiciones generales del Capítulo V del presente Título. Todas las actividades productivas agropecuarias serán consideradas como Usos Permisados. Las actividades extractivas, muestreo, minas e industriales serán consideradas como a caso por la Autoridad de Aplicación y deberán contar con una Evaluación de Impacto Ambiental.
5. Parcelamientos

Coherente con las disposiciones generales de las Secciones I y II del Capítulo VI del presente.

VII.25

1. Todo establecimiento rural deberá contar por su límite y fajas a caminos públicos.
2. Es obligación de los voluntarios mantener los cercos existentes en buen estado y repararlos en caso de deterioro o destrucción. Los gastos reparativos serán soportados en la proporción lineal en que se aproveche el terreno de que se trata salvo caso o culpa imputable a alguno de ellos o de los que están a su servicio.
3. El propietario que origine su establecimiento rural deberá impedir las servidumbres que tenga constituidas a favor de los otros propietarios y abstenerse del trabajo de siembra que no perjudique al tránsito público y el diseño rural de los terrenos.
4. Queda prohibido construir cercos sobre otros existentes o realizar sobre los mismos obras que los perjudiquen.
5. Los cercos construidos dentro de las cañadas públicas podrán ser retirados por el Municipio, corrigiendo las zonas del censo y de la construcción de los nuevos cercos a cargo del propietario.

VII.26

1. Queda absolutamente prohibido realizar cualquier tipo de obra, construcción o instalación que de algún modo dañe, cierre, obstruya o devile en forma directa o indirecta un camino público o el terreno público.
2. Las obras, construcciones o instalaciones efectuadas en violación de lo dispuesto en este Artículo serán destruidas por el Municipio por cuenta del constructor, en cualquier tiempo, si luego de la denuncia fundamentada no muestra las cosas al estado anterior, en el plazo que se le indique, el que no podrá exceder de treinta días, todo sin perjuicio de la pena que pudiera corresponderle.

VII.27

En los caminos públicos el Departamento Ejecutivo implementará las modificaciones especiales y los casos que se podría permitir los señalamientos de otros caminos, calles, propiedades, hitos, en forma tal que se

[Firmas y sellos de autoridades locales]

conformen perfectamente la seguridad y coherencia del tránsito.

VII.28

Se prohíbe expresamente la instalación de cartería pública en toda el Área Rural a excepción de la vinculada al equipamiento público y la que haga referencia a productos del establecimiento en que se instala, debiendo en este último caso, localizarse en las edificaciones de dicho establecimiento y con creación de protección paisajística.

VII.29

Se prohíbe la apertura de nuevos caminos rurales, salvo las obras públicas de interés general y los caminos integrados en proyectos de explotación o transformación agropecuarias, los que deberán ser debidamente autorizados por el Departamento Ejecutivo municipal.

VII.30

Los proyectos correspondientes a obras de infraestructura de cualquier tipo, sean terrenos, obras o subterráneas, procurarán su perfecta integración en el entorno. Envió en lo posible grates movimientos de tierra y los taludes de los elementos o estructuras que resulten imprescindibles se tratarán mediante la plantación de especies arbóreas. Igualmente disposiciones rigen para el caso de construcción de cualquier tipo de equipamientos públicos que en el futuro se decida localizar en el Área Rural. En los casos que corresponden la Autoridad de Aplicación podrá exigir la formalización de un Estudio de Impacto Urbano Ambiental según lo dispuesto en el Capítulo VI del Título 3.

Sección 4 – Disposiciones comunes a todas las Zonas de Regulación General

VII.31

En todos los casos el Departamento Ejecutivo podrá, a su vez, informar al Comité de la Autoridad de Aplicación y de la Comisión Municipal de Gestión Territorial, analizar su incidencia máxima del diez por ciento (10%) por sobre los valores máximos determinados en las ordenanzas urbanísticas. Lo precedente no será de aplicación en lo relativo al Factor de Densidad Habitacional (FDH).

VII.32

En toda edificación cuya altura máxima sea superior a los (12) metros se exigirá la instalación de ascensores.

VII.33

Cualquier propietario de una parcela en el Área Urbana cuyo superficie exceda los cinco mil (5.000) metros cuadrados podrá ocupar el terreno de manera parcelada para la misma.

VII.34

1. En los casos previstos en el Artículo precedente, las normas particulares deberán ajustarse en su todo a los principios, objetivos y directrices consagrados en el Título 1 del presente Plan.
2. Un Comisión Urbanística, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III del Título 3, establecerá las bases del acuerdo.
3. Los casos previstos en el Artículo precedente se estudiarán en su todo en lo contenido en la Sección 2 del Capítulo IV - Participación del Municipio en las zonas urbanas generadas por la acción urbanística del Título 3.
4. Las normas particulares serán elaboradas por la Autoridad de Aplicación, contera con informe técnico de la CMUT y serán sometidas al Consejo Deliberante para su consideración. Este actúan de acuerdo a lo previsto en el Capítulo VII del Título 3 del presente PDT.

CAPITULO VIII – CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS ESPECIALES

VIII.1

El presente Capítulo implementa las condiciones a las que deben sujetarse todas las acciones en las Zonas Especiales de las Áreas Urbana, Suburbana y Rural previstas en los Capítulos I y II de este Título.

Sección 1 – Condiciones particulares para las Zonas Especiales de Interés Urbanístico

VIII.2

Las Zonas Especiales de Interés Urbanístico, especificadas en el Capítulo II del presente Título, se autorizan delimitadas en el Anexo 7 y en el Plano 6. En ellas se deberá cumplir con las siguientes

[Firmas y sellos de autoridades locales]

determinación:

30.

1. Las Zonas Especiales de Interés Urbanístico son aquellas donde está implantado o está previsto localmente equipamientos de escala urbana y/o regional y que por sus características no son posibles de ser encuadradas en el régimen normativo de regulación general. Por esta razón toda iniciativa en ellas requiere la realización de estudios especiales.
2. Cualquier edificación, modificación del estado parcelario, localización de usos o cualquier otro tipo de urbanización, aplicación o reforma de la situación existente en las parcelas componentes de las Zonas deberán estar vinculadas previa de la Autoridad de Aplicación.
3. De acuerdo a las características, la morfología y el impacto urbano ambiental del emprendimiento o iniciativa a desarrollar en cada Zona Especial de Interés Urbanístico, la Autoridad de Aplicación determinará el procedimiento de actuación a seguir entre los siguientes:
 - a. Elaboración de un Plan Especial
 - b. Elaboración de un Plan Sectorial
 - c. Elaboración de un Plan Urbano de Detalle.
4. La elaboración y la aprobación de los Planes Especiales, de los Planes Sectoriales y de los Proyectos Urbanos de Detalle según lo dispuesto en los Capítulos II y VII del Título 3.
5. Los Planes Especiales, los Planes Sectoriales y/o los Proyectos Urbanos de Detalle que se elaboren deberán determinar con claridad el régimen de usos del suelo y los parámetros urbanísticos reglamentarios correspondientes a la zona en cuestión.
6. De acuerdo a las características, la morfología y el impacto urbano ambiental del emprendimiento o iniciativa a desarrollar en cada Zona Especial de Interés Urbanístico, la Autoridad de Aplicación podrá exigir adicionalmente la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, según lo dispuesto en el Capítulo VI del Título 3 de las presentes normas.

Sección 2 – Condiciones particulares para las Zonas Especiales de Interés Social

VIII.2

El presente Artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en las Zonas Especiales de Interés Social determinadas en el Plano 6.

1. Características

Las Zonas Especiales de Interés Social son aquellas destinadas a la ejecución de programas y proyectos especiales de regeneración, renovación y/o reforma que a su vez impliquen acciones urbanísticas, sociales, ambientales y/o iguales y donde se impulsen acciones de mejoramiento urbano.

2. Parámetros urbanísticos

Serán determinados por la Autoridad de Aplicación, con informe previo de la Comisión Municipal de Gestión Territorial, en forma puntual para cada uno de los casos.

3. Régimen de usos

Serán determinados por la Autoridad de Aplicación, con informe previo de la Comisión Municipal de Gestión Territorial, en forma puntual para cada uno de los casos.

4. Parcelamiento y sistema vial

Conjuntamente con las disposiciones generales de los Capítulos III y VI del presente Título. Serán admitidas manzanas y espacios circulatorios como direcciones fuera manzanas a las establecidas en dichos Capítulos siempre que proyecte un conjunto orgánico condiciones generales tecnológicas, de habitabilidad y funcionalidad urbana.

Las disposiciones mínimas permitidas para las parcelas serán definidas por la Autoridad de Aplicación según los casos a tratar.

Sección 3 – Condiciones particulares para las Zonas Especiales de Interés Ambiental

VIII.4

1. La preservación y el mejoramiento de las Zonas Especiales de Interés Ambiental, en atención a sus características ambientales, geomorfológicas y a su belleza escénica natural, constituye un objetivo prioritario de la política ambiental y turística del Municipio de Río Grande.
2. En función de lo indicado en el inciso anterior, las Zonas Especiales de Interés Ambiental se deberán preservar en su estado natural y proteger la integridad del paisaje de su área de influencia sin otras alteraciones que las necesarias para asegurar su control, la atención del visitante y las que se adopten para la conservación, cuidado y uso racional de sus componentes.

VIII.5

1. La Autoridad de Aplicación deberá elaborar un Plan Especial de Manejo para cada uno de las Zonas Especiales de Interés Ambiental con el objeto de asegurar el logro de las metas previstas en el presente Plan en general y esta Sección en particular.

[Firma]
 Director General de Gestión Territorial
 Río Grande, 2007

[Firma]
 Director General de Gestión Territorial
 Río Grande, 2007

2. Cualquier edificación, modificación del estado parcelario, localización de usos o cualquier otro tipo de reforma de la situación existente en las parcelas componentes de las Zonas deberán tener previamente de la Autoridad de Aplicación previa presentación de la parte interesada de un Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a lo especificado en el Capítulo VI del Título 3 de este PDU. Esta evaluación deberá constatar que ninguna acción alterará las condiciones singulares de cada Zona, ni las características del paisaje, ni de su fauna o su flora autóctona.
3. En todas las Zonas se prohíbe toda explotación económica, con excepción de las vinculadas al desarrollo turístico y actividades educativas y culturales, las que en todos los casos se ejercen con sujeción al Plan Especial de Manejo que se elabore.
4. Todas las actuaciones en las Zonas Especiales de Interés Ambiental deberán contar con informe previo fundado de la CMGT.

CAPITULO IX – URBANIZACIONES ESPECIALES

IX.1

1. En las Áreas Suburbanas y Rural se admitirá la construcción de clubes de campo y barrios cerrados como forma especial de urbanización.
2. Los clubes de campo y barrios cerrados no serán admitidos en el Área Urbana.

IX.2

Se entiende por club de campo o complejo recreativo residencial a un área territorial de extensión limitada que reúna las siguientes características básicas:

1. Las urbanizaciones de clubes de campo tendrán una superficie mayor a los veinte mil metros cuadrados (20.000 m²) y menor a los sesenta mil metros cuadrados (60.000 m²)
2. Que una parte de la manza se encuentre equipada para la práctica de actividades deportivas, sociales o culturales en pleno contacto con la naturaleza.
3. Que las parcelas recurrentes se encuentren acondicionadas para la construcción de viviendas de uso transitorio o permanente.
4. El área común de esparcimiento y el área de viviendas deben guardar una íntima e indisoluble relación funcional y jurídica, que las convierta en un todo inseparable. El uso recreativo del área común de esparcimiento no podrá ser modificado, pero podrán emplearse unas actividades por otras; tampoco podrá subdividirse dicha área ni separarse en forma independiente de las viviendas que constituyen al área de viviendas.

IX.3

Se entiende como barrio cerrado a todo emprendimiento urbanístico que ocupe una superficie total menor a los veinte mil metros cuadrados (20.000 m²) destinado a uso residencial predominantemente con equipamiento comunitario cuyo perímetro podrá materializarse mediante cerramiento.

IX.4

Los emprendimientos de clubes de campo y/o barrios cerrados deberán cumplir obligatoriamente las acciones para equipar veredas y áreas públicas y reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público previstos en el presente Título.

Deberán contar con acceso directo desde una vía pública.

Las áreas que configuran la red de circulación interna deberán transversear en el terreno privado común, quedando sujetas a la situación especial que existe de su dominio y acorde con el uso, tenencia y características contempladas en la memoria técnica, programa de planta y plano de manzanas y subdivisión aprobados.

El patrocinador de un proyecto contemplado en los términos del presente Capítulo deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación los estudios de factibilidad relativos a los servicios de infraestructura básica esenciales para garantizar la calidad de vida en el conjunto, en la forma y condiciones que determine la reglamentación.

IX.5

La construcción de clubes de campo y barrios cerrados se regirá por una reglamentación especial.

CAPITULO X – NORMAS SOBRE CALIDAD AMBIENTAL

Sección 1 – Normas generales

X.1

Las disposiciones del presente Capítulo se refieren a la promoción y mejoramiento del ambiente urbano y rural dentro del espacio territorial bajo jurisdicción municipal.

X.2

[Firma]
 Director General de Gestión Territorial
 Río Grande, 2007

[Firma]
 Director General de Gestión Territorial
 Río Grande, 2007

En un todo de acuerdo a la Ordenanza sobre (Ordenanza Preservación Ambiental) queda prohibido introducir emisiones, ruidos o vibraciones en la atmósfera, suelo y aguas, hábitat en todo el ejido del Municipio de Río Grande, sin previo tratamiento de autorización que los trate como en función para la salud humana y que impida la degradación del medio ambiente.

X.3

Las Normas Generales de Calidad Ambiental que actúan de marco regulatorio para el presente Plan son las consignadas en la Ordenanza sobre (Ordenanza Preservación Ambiental).

X.4

El Departamento Ejecutivo municipal elevará todos los estudios que sean necesarios para verificar el cumplimiento de estas disposiciones, debiendo las autoridades de las actividades implicadas facilitar la realización de las inspecciones que se dispongan a dicho efecto.

Sección 2 – Protección y ampliación del patrimonio forestal

X.5

Se declara de interés y utilidad pública a las Plantas, Páramos, Parques y Espacios Abiertos Públicos y al arbolado urbano, por su contribución al esparcimiento de la población y a las condiciones de calidad ambiental espacio territorial bajo jurisdicción municipal. En todos los casos, el Poder Ejecutivo municipal procurará el mantenimiento de la vegetación existente, así como la necesaria reforestación.

X.6

En relación a la declaración de interés y utilidad pública otorgada en el Arbolado urbano, es obligación del Poder Ejecutivo municipal y de la comunidad la preservación, mantenimiento y ampliación de los espacios verdes y del arbolado de los espacios públicos.

X.7

Como acciones concurrentes a dicho objetivo se establece:

1. El Municipio elevará

- a. La realización de un censo del arbolado urbano y de las especies arbóreas y arbustivas de los espacios verdes públicos.
 - b. La preparación de un catálogo de las especies que sean más adecuadas para el arbolado urbano, en relación a sus atributos de sereno del viento en temporada invernal, facilitar el aislamiento en temporada invernal, crecimiento rápido y fácil mantenimiento.
 - c. La elaboración de una propuesta referida a las especies arbóreas que es conveniente plantar en cada caso.
 - d. El asesoramiento sobre las formas más adecuadas para el mantenimiento y trasiego de las especies arbóreas existentes.
2. Es obligación de los responsables de cada parcela ocupada, efectuar el arbolado urbano de sus vecinos a un (1) metro del borde exterior del suelo y observando una distancia mínima de cinco (5) metros entre ejemplares, con excepciones de los transectos correspondientes a strada y talud de vedación y de los correspondientes a la proyección visual de las líneas de colina.
3. Es obligación de toda la población del Municipio de Río Grande:
- a. No realizar acciones que puedan afectar a los ejemplares, como ser: estacionar y transitar vehículos, cabalgar, realizar depósitos no autorizados, depositar sustancias o residuos, poner fuego, estacas o colocar materiales susceptibles y toda otra acción que pueda dañar la integridad y calidad de dichos espacios.
 - b. No realizar acciones que puedan afectar al arbolado urbano, como ser: cortar ejemplares, realizar poda inadecuada, lesionarlo mediante acciones, descortezamiento o puntado y toda otra acción que pueda dañar el desarrollo natural de los ejemplares.
 - c. El incumplimiento de esta norma será considerada falta grave.

X.8

Se declara de interés público los espacios verdes privados. En dicho sentido se establece como obligación de los propietarios y responsables de los inmuebles procurar el mantenimiento de los árboles existentes en sus parcelas, adecuando al mismo los proyectos de construcción a la disposición de los mismos.

IX.9

La extracción y la tala de árboles queda prohibida, en cualquier y todos los casos, al requisito de previo permiso municipal. El incumplimiento de esta norma será considerada falta grave.

X.10

A fin de conservar y mejorar el medio ambiente, todo promotor de nueva urbanización deberá, con independencia de las obligaciones derivadas del deber de urbanizar determinadas en los Capítulos anteriores de este Título, plantar y mantener hasta su desarrollo vegetativo de ejemplar arbóreo por cada hectárea de terreno nuevo construido edificable, en la zona indicada por el Departamento Ejecutivo municipal. Esta obligación podrá sumarse por el equivalente económico para su ejecución subsidiaria por el Municipio.


 Juan Carlos Rodríguez
 Intendente Municipal
 Municipio de Río Grande
 Uruguay


 Juan Carlos Rodríguez
 Intendente Municipal
 Municipio de Río Grande
 Uruguay

Sección 3 – Protección y mejoramiento del paisaje

X.11

Las situaciones y medidas del presente Plan velarán por el mejoramiento de los rasgos morfotopográficos del espacio territorial que comprende las Áreas Rural, Suburbana y Urbana del Municipio de Río Grande. Los Planes Especiales y Proyectos Urbanos de Detalle mantendrán los estudios paisajísticos que permitan evaluar las alternativas consideradas y las incidencias paisajísticas de las actividades urbanísticas a desarrollar.

X.12

La estética edilicia es de orden público. Toda las fachadas o paramentos exteriores de un edificio pertenecen al bien estético de la ciudad. Ningún edificio o parte de él con forma a la vía pública podrá contrariar la armonía del conjunto edilicio de su entorno, cualquiera sea el estilo de la arquitectura adoptada o el carácter del edificio. Los principios urbanísticos previos sobre las construcciones particulares y ninguna norma podrá sobrepasar a ellos. Para el diseño de las partes exteriores de los edificios se deberá tener en cuenta las características urbano - arquitectónicas del entorno.

X.13

1. En los lugares de paisaje abierto y natural o en las perspectivas que ofrecen los edificios y conjuntos urbanos que se incluyan en el Catálogo Patrimonial, no se permitirá que la ubicación, volumen, altura, trazo, líneas o la instalación de otros elementos, líneas de carga visual y altere las rasgos de la morfología y la topografía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo.
2. La implantación de usos o actividades que por sus características puedan generar un importante impacto paisajístico, tales como: sistemas de líneas, estructuras, estacas, deberá realizar un estudio de impacto que se mantenga su impacto negativo sobre el paisaje, debiendo justificar suficientemente sus efectos en las correspondientes solicitudes de permisos.

X.14

1. Se declara de interés público la preservación de la calidad paisajística de las fincas dentro tanto del Mar Argentino como del Río Grande.
2. En dicho sentido se establece que los responsables de las parcelas forestales a las fincas costeras deberán mantener la calidad estética de las edificaciones e instalaciones que dispongan en sus propiedades, así como proteger y fomentar los espacios libres.
3. A dichos efectos, los solicitudes de construcción o instalación deberán detallar el tipo de materiales y terminaciones previstas y ser acompañadas con planos del tratamiento paisajístico propuesto, que detallen la ubicación y tipo de las especies vegetales en relación a la disposición de los edificios y al uso de los espacios libres.
4. Dichos planos serán sometidos a aprobación de la Autoridad de Aplicación, siendo obligación de los responsables la consecución del tratamiento paisajístico que se acuerde y el mantenimiento del mismo.

CAPITULO XI – PRESERVACION DEL PATRIMONIO CONSTRUIDO

XI.1

Las disposiciones del presente Capítulo se refieren a la preservación y protección del patrimonio arquitectónico, urbano y pianístico dentro del ejido municipal.

XI.2

Todos los habitantes tienen el deber de poseer y salvaguardar todos aquellos bienes y edificios declarados "de Interés Patrimonial Municipal" en los términos de la Ordenanza de Patrimonio.

XI.3

1. A los fines de poseer y valorar el patrimonio de Río Grande el Departamento Ejecutivo elevará la realización de un Catálogo Patrimonial que defina los bienes, sean estos edificios, conjuntos de edificios o espacio público a ser declarados "de Interés Patrimonial Municipal".
2. El Catálogo Patrimonial será elaborado en un todo de acuerdo con los Criterios Valorativos y los Grados de Intervención que se especifican en este Capítulo.

Sección 2 – Criterios Valorativos

XI.4

Se refieren al tipo de valoración asignada al bien patrimonial en función de sus elementos a proteger, el análisis de su contexto y los objetivos del Planeamiento Urbano para la zona donde se encuentra ubicado el mismo. Se definen los siguientes:

- Valor Urbanístico comprende características cualitativas del edificio que reside en una trama, planta urbana o el espacio público.
- Valor Arquitectónico: refiere a los materiales, tipología, estilo, lenguaje y otras particularidades.


 Juan Carlos Rodríguez
 Intendente Municipal
 Municipio de Río Grande
 Uruguay


 Juan Carlos Rodríguez
 Intendente Municipal
 Municipio de Río Grande
 Uruguay

que se consideren dignos de destacar.
 Valor Histórico-Cultural: comprende aquellos elementos patrimoniales que hacen hitos destacados en la conformación social ciudadana, que configuran la memoria histórica colectiva y un uso social actual.
 Valor Singalar se refiere a las características particulares y distintas de un elemento, edificio o sitio, que no responden a los criterios anteriores, pero que sean considerados relevantes en sí.

Sección 3 – Grados de Intervención

XI.5
 Se designan Grados de Intervención a los niveles que puedan alcanzar eventuales obras de refacción y/o construcción que afecten a los bienes patrimoniales catalogados. Los parámetros correspondientes que establecerán restricciones y autorizaciones de las obras de restauración (consolidación, reintegración, integración y liberación), remodelación y/o ampliación serán los que surjan de la evaluación que sobre el particular realiza el Consejo Asesor, debiendo tender a los criterios de racionalidad y equilibrio entre las aspiraciones de la comunidad con su historia y las intenciones de los propietarios de esos bienes.

XI.6
 Las principales características del Grado de Intervención 1 son las siguientes:
 Comprende las obras dirigidas a restaurar las condiciones del edificio original como así mismo las modificaciones efectuadas sobre el mismo, y que a través del tiempo han sido incorporadas y aceptadas con valor patrimonial.
 En estos casos no se permitirá ampliaciones, salvo aquellas que expresamente hayan autorizado a través del Consejo Asesor, ni tampoco la incorporación de anexos que alteren la fisonomía del bien patrimonial.
 Se admitirán trabajos de mantenimiento y conservación, como así mismo la purificación y fertilización de los espacios libres del predio.
 No se permitirán modificaciones interiores, a excepción de aquellas que fuesen necesarias para adaptarse a las necesidades de sus usuarios.

XI.7
 Las principales características del Grado de Intervención 2 son las siguientes:
 Entiende las obras dirigidas a adecuar el espacio interior de los edificios a condiciones de uso nuevo, pero respetando los elementos típicos formales de los edificios.
 Se consolidarán y mantendrán las fachadas y/o elementos externos de los edificios, teniendo en cuenta los datos que obran en las indagaciones y/o documentación histórica que se obtengan.
 En aquellos casos en que deban efectuarse modificaciones interiores debido a cambio de uso del edificio, las mismas deberán respetar el lenguaje arquitectónico de los mismos y mantener la imagen de conjunto.
 Aquellas instalaciones, tales como carpinterías, carpenterías, letreros, etc., deberán mantener un criterio de integración al que permitan una lectura armónica del edificio.
 Las ventilaciones de los artefactos de calefacción y/o instalaciones que permitan la colocación de elementos externos salientes, entre no podrán hacerse sobre la fachada principal, y si fuese un edificio ubicado en el lote de esquina, dicha restricción deberá cumplirse en ambas fachadas.

XI.8
 Las principales características del Grado de Intervención 3 son las siguientes:
 Comprende las obras dirigidas a la adecuación y mejora de las condiciones de habitabilidad de los bienes patrimoniales a través de remodelaciones o transformaciones del espacio interior, sin afectar sustancialmente las fachadas, y la imagen exterior de los bienes.
 Comprende la ampliación de superficie a partir de la línea de la fachada del inmueble en aquellos casos que sea factible de acuerdo a las dimensiones y características del terreno.
 Se permite modificar y reemplazar elementos estructurales incorporando nuevos materiales y tecnologías que contribuyan a mejorar la calidad y performance de los edificios, pero manteniendo el lenguaje del bien patrimonial.


 JUAN N. RODRÍGUEZ
 Secretario Administrativo
 del Secretario Ejecutivo
 Consejo Asesor
 Río Grande, T.P.

 JUAN N. RODRÍGUEZ
 Secretario Administrativo
 del Secretario Ejecutivo
 Consejo Asesor
 Río Grande, T.P.

CAPITULO I – SISTEMA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL

1.1
 Créase el Sistema Municipal de Gestión Territorial (SMGT) como un proceso continuo, dinámico y flexible, que tiene como objetivos:
 Crear canales de participación de la sociedad en la gestión municipal.
 Garantizar el funcionamiento eficaz del PDT direccionado a la mejora de la calidad de vida.
 Mantener un proceso permanente y sistemático de actualización del PDT.

1.2
 La gestión territorial es el conjunto de procedimientos establecidos en este Plan para la ejecución del planeamiento en sintonía con la estrategia, objetivos, directrices e implementaciones establecidas.

1.3
 Los instrumentos complementarios del SMGT que complementan el PDT son los siguientes:
 Instrumentos complementarios de planificación.
 Instrumentos de promoción y desarrollo.
 Instrumentos de intervención en el mercado de tierras.
 Instrumentos de participación ciudadana.
 Evaluación de Impacto Urbano Ambiental.
 Procedimiento particular de aprobación.

1.4
 Créase la Comisión Municipal de Gestión Territorial (CMGT) que formará parte integrante del Sistema Municipal de Gestión Territorial en forma dependiente de la Autoridad de Aplicación.

1.5
 La CMGT será un órgano de participación sectorial con el objeto de canalizar los puntos de vista de los sectores representativos de la ciudad como una forma de enriquecer y racionalizar los procesos de planificación y gestión municipal. De tal manera, la CMGT propondrá junto a la adopción de otros mecanismos de participación, la construcción de un espacio de consenso de la ciudad a partir de la intervención de diversos actores públicos.

1.6
 Competirá a la CMGT emitir opinión sobre:
 La interpretación de los diferentes aspectos de la aplicación de la normativa y de los instrumentos y procedimientos de gestión territorial.

Las omisiones o vacíos que pueda tener la normativa territorial.
 Las propuestas de actualización, complementación y ajuste del Plan.
 La elaboración, ejecución y seguimiento de los planes y proyectos de desarrollo urbano.
 En todos los casos el dictamen tendrá el carácter de obligatorio y no vinculador.

1.7
 Los organismos municipales e instituciones no gubernamentales, componentes de la Comisión Municipal de Gestión Territorial serán los siguientes:
 1. El Secretario de Obras Públicas quien la preside.
 2. Coordinador del P.D.T.
 3. El Director de Desarrollo Urbano y Territorial
 4. El Director de Catastro
 5. El Director de Obras Particulares
 6. El Director de Ecología y Medio Ambiente
 7. El responsable de la Oficina de Gestión y Seguimiento del Plan


 JUAN N. RODRÍGUEZ
 Secretario Administrativo
 del Secretario Ejecutivo
 Consejo Asesor
 Río Grande, T.P.

 JUAN N. RODRÍGUEZ
 Secretario Administrativo
 del Secretario Ejecutivo
 Consejo Asesor
 Río Grande, T.P.

Título 3

Sistema de Gestión


 JUAN N. RODRÍGUEZ
 Secretario Administrativo
 del Secretario Ejecutivo
 Consejo Asesor
 Río Grande, T.P.

 JUAN N. RODRÍGUEZ
 Secretario Administrativo
 del Secretario Ejecutivo
 Consejo Asesor
 Río Grande, T.P.

- 8. Un representante de la Asociación de Arquitectos
 - 9. Un representante de la Asociación de Ingenieros
 - 10. Un representante de la Asociación de Maestros Mayores de Obras
 - 11. El presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano Participativo y Desarrollo Local del Consejo Deliberante y un representante más, a ser designado con acuerdo de todos los bloques políticos que conformen dicha institución.
- Los representantes de las entidades no gubernamentales serán designados por el Departamento Ejecutivo a propuesta de cada una.
- 12.
- 1. La ordenanza que oportunamente dicta el Departamento Ejecutivo deberá contener las normas de organización y funcionamiento de la CNGT.
 - 2. Las instituciones no gubernamentales integrantes de la CNGT recibirán una compensación fiscal por sus servicios como reconocimiento de gastos por servicios que serán fijados en el decreto de implementación anterior.



JUAN RODRIGUEZ
Secretario de Planeamiento
Desarrollo Urbano y Participación
Río Grande, TSP

Programa 1 ORDENAMIENTO DE LOS ESPACIOS PRODUCTIVOS

1. Justificación
La implementación de la ley 19.640 reguló en los primeros años de su aplicación, la puesta en marcha de un sólido proceso de industrialización con la consecuente demanda de mano de obra y atención de población. El modelo industrial y no sustentable tuvo consecuencias positivas fuertemente negativas tanto para la base económica como para la estructura social de la ciudad. En la actualidad los bajos niveles de producción de la industria electrónica, los niveles de pobreza y desocupación, la escasa participación de la industria náutica y pesquera y la deficiente atención de los pequeños productores agropecuarios son los indicadores más claros y directos de la situación socio-económica de la ciudad.

2. Objetivos
El objetivo central del proyecto es contribuir al desarrollo de una base económica local más diversificada a partir del fortalecimiento y articulación de sus grandes sectores productivos de la ciudad: la actividad náutica, el sector parque logístico - industrial - portuario y algunos sectores destinados a potenciar los micro-empresarios agro-pecuarios.

3. Descripción y componentes
El proyecto generará contribuir al desarrollo de un conjunto de obras y de modernos espacios productivos para la ciudad y sus componentes, uno destinado a la producción agropecuaria y pequeños emprendimientos (Parque Agropecuario), otro tendiente a una reactivación del actual Parque Industrial reconvertido como Parque Empresarial y el sector más relacionado con las provisiones para un nuevo parque logístico - industrial en el área portuaria. Cada uno de estos componentes se detallarán en fichas particulares como subproyecto en fichas subsecuentes.

4. Actores involucrados

Colaborar Profesionales	Empresas emprendedoras
CNGT	Organismos municipales y provinciales



JUAN RODRIGUEZ
Secretario de Planeamiento
Desarrollo Urbano y Participación
Río Grande, TSP

Anexo I

Fichas de Programas y proyectos

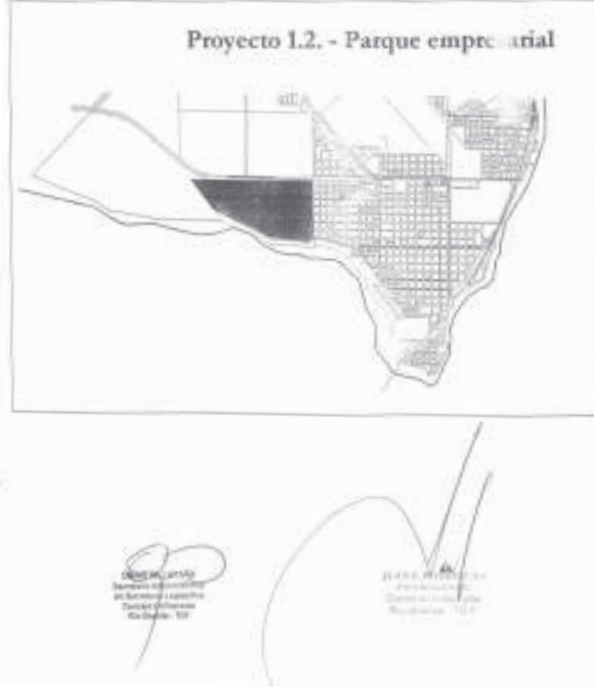


JUAN RODRIGUEZ
Secretario de Planeamiento
Desarrollo Urbano y Participación
Río Grande, TSP

Proyecto 1.1.	PARQUES AGROPECUARIOS
1. Justificación	
De acuerdo al relevamiento del estado actual de productos forestales realizado por la Municipalidad de Río Grande a distintos locales comunales, se pudo determinar que no existe producción local significativa en el rubro forestal y hortalizas. Esta situación se explica, entre otras cosas, por las características de la explotación local asociada a un solo sector ubicado en la margen Sur y carencia de infraestructura. Aproximadamente un 75% de estos productos son exportados desde el comunal, por lo que se observaría un déficit importante en el mercado local susceptible a ser explotado.	
2. Objetivos	
Contribuir a nuevas áreas de producción agrícola intensiva y sostenible.	
3. Descripción y componentes	
En el corto plazo se han proyectado un conjunto de acciones en la actual zona de chacras de la Margen Sur partiendo de la provisión de la infraestructura necesaria y específicamente de agua cruda para riego. Se espera con este proyecto la producción en forma masiva, ya sea a cielo abierto o bajo cubierta con invernáculos modulados. A largo plazo se desmenuará lo que se denomina genéricamente la Zona Norte. La misma se encuentra localizada en dos sectores: en su primer extremo a la zona de agua bruta denominada Laguna de los Coques (o Laguna Seca), que una superficie aproximada de 400 ha y en la zona de la Mirada Salsada con suelos ideales de tierra fértil apropiada para cultivos. El incremento que representaría la producción agrícola sería agudizado un aumento en la demanda de mano de obra del sector.	



Proyecto 1.2.	PARQUE EMPRESARIAL
1. Justificación	
En la actualidad y producto de distintas circunstancias el parque industrial de la ciudad de Río Grande, se encuentra paralizado en casi un 80%. Los diferentes establecimientos abandonados principalmente por acción de la Ley 12.841 crearon un punto en forma progresiva en los últimos años, disminuyendo en forma proporcional la cantidad de puestos ocupados. En la actualidad el sector presenta un actividad solo empresas dedicadas exclusivamente a la prestación de servicios.	
2. Objetivos	
Diversificar la oferta de suelo productivo e incentivar la realización de un mas amplio espectro de nuevas empresas de servicios y de actividades comerciales no incluídas en nuestra.	
3. Descripción y componentes	
El proyecto plantea reestructurar el área del antiguo Parque Industrial convirtiéndolo en un Parque Empresarial de mayor calidad urbana y ambiental. Se proyecta la modernización de los servicios de infraestructura que abarcan principalmente la pavimentación de calles, la construcción de puentes, el alumbrado, etc. Asimismo, incrementará se proyecta la reorganización de distintos puntos por parte del municipio, la regulación de cargas de kilos con un límite de peso por punto y la modernización de las aceras locales. El proyecto atenderá los gastos de desarrollo en forma conjunta con los organismos del sector. En forma paralela se implementarán diferentes políticas y medidas que modifiquen el modelo de gestión actual e incentiven el asentamiento de nuevas empresas.	

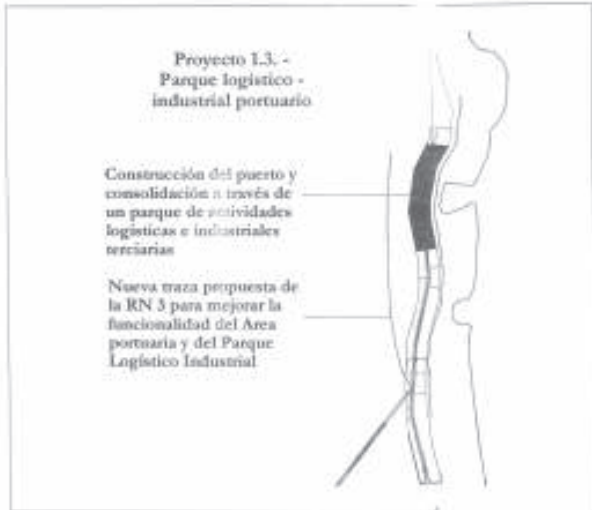


Proyecto 1.3. PARQUE LOGÍSTICO – INDUSTRIAL PORTUARIO

1. Justificación
La construcción del puerto de la ciudad de Río Grande, en el paraje denominado Caleta La Mocha, se encuentra paralizada observándose al día de la fecha un significativo estado de abandono. No obstante ello, no pasan sin la consideración de grandes volúmenes que tienen una fuerte y directa vinculación con el transporte marítimo de insumos y productos. Dado que se agudiza un serio problema para la competitividad de la ciudad que además requiere de nuevos y adecuados espacios portuarios para abarcar las actividades marítimas y/o pelagógicas.

2. Objetivos
Potenciar la ubicación de empresas para la explotación de los recursos naturales de la región. Conformar y promover un área de actividades logísticas propias y de industrias satélites alejada de la ciudad.

3. Descripción y componentes
El presente proyecto pretende evaluar las acciones necesarias para la realización de las obras portuarias así como la construcción de la infraestructura básica necesaria. Se entienda que se requeriría un conjunto de instalaciones que permitan el desarrollo de nuevas actividades derivadas de la explotación hidrocarbúrica, pesca, logística y transporte, etc. El proyecto requiere de estudios especiales para la correcta planificación en función de las actividades a realizar.



[Firma]
Diana M. L. ...
Secretaría de ...
Calle ...
Río Grande, 1100

[Firma]
JUAN PABLO ...
Calle ...
Río Grande, 1100

Programa 2. NUEVA ESTRUCTURA BARRIAL Y CONSOLIDACION DE VELOCIDADES

1. Justificación
La crisis socio económica del país y una paralización de la ciudad han generado importantes impactos negativos en el tejido social local. Entre otros se observa especialmente la fractura de los lazos de vecindad y actividad barrial. Asimismo esta situación requiere el proceso de construcción de una identidad local fuerte que sustente el sostenimiento de arraigo en una población predominantemente migrante. Por último se verifica una importante fragmentación de los estratos de base territorial que debilita las instituciones y no contribuye a promover la pertenencia.

2. Objetivos
El programa tiene como objetivo servir de base para una mayor relación entre la ciudadanía y el Estado municipal acompañando las políticas locales de descentralización municipal y de participación participativa. De tal forma se pretende afianzar en la comunidad de Río Grande el sentido de vecindad consolidando el espacio barrial desde el vector edilicio sus redes sociales y sobre la que contenga un sentimiento de arraigo y pertenencia y genere mecanismos de participación de los actores sociales.

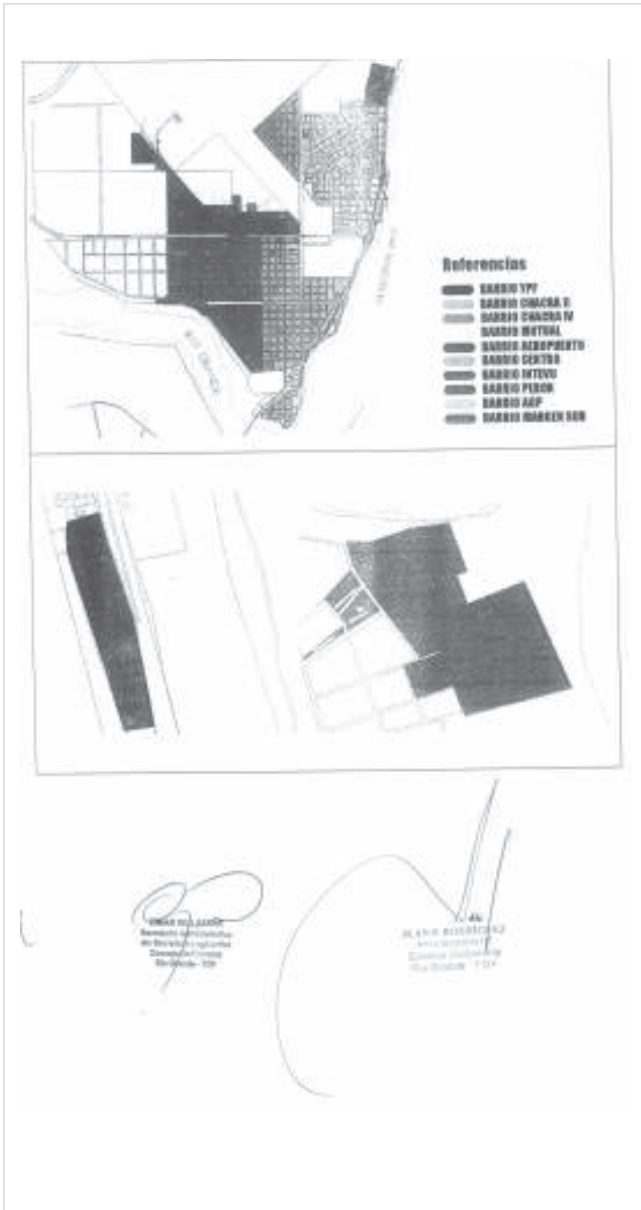
3. Descripción y componentes
El presente programa propone llevar a cabo una serie de acciones de orden barrial distribuido la ciudad en tres zonas. Para su implementación se revisaron en especial las barrias antiguas, como el Río Grande y alrededores como el Astillero, Base Aeronaval, Coto de Sordas y Barrio de Irizola de Marassi, como así, también el crecimiento histórico de la ciudad: Zona Norte, Zona Centro y Zona Sur. A su vez, las Zonas se dividen en sub zonas, donde se consideran diferentes variables socio-cultural, nivel edilicio, tipología de las viviendas, nivel de arraigo de los habitantes expresado en sus relaciones privadas y públicas, cobertura de los equipamientos comunitarios (escuelas, plazas, clubs, centros, etc). La utilización de estos indicadores dan como resultado una nueva clasificación de barrios:
- Zona Norte: Barrio YPF, Barrio Chacar II, Barrio Chacar IV y Barrio Marassi.
- Zona Centro: Barrio Centro, Barrio Istaria, Barrio Pavia y Barrio AGR.
- Zona Sur: Barrio Margos Sur y la Zona de Protección Histórica (ex-hipotecas, viviendas y escuela).
La nueva estructura barrial resulta indispensable para concretar las políticas de descentralización de servicios municipales y de presupuesto participativo (Ordenanza 1765/06) que permitan hacer más eficientes y transparentes las políticas públicas y promover la creación de espacios de nueva territorialidad y con ello una estructura urbana más equitativa.

4. Actores a involucrar

Vecinos	Organizaciones vecinales
Comisiones Vecinales	Organizaciones vecinales

[Firma]
Diana M. L. ...
Secretaría de ...
Calle ...
Río Grande, 1100

[Firma]
JUAN PABLO ...
Calle ...
Río Grande, 1100



Programa 3: RED DE PARQUES

1. Justificación
 Las problemáticas más importantes que fundamentan el presente programa son las siguientes:
 - Existencia de áreas inservibles en terrenos que producen discontinuidad en el tejido urbano y generan problemas de higiene y legibilidad urbana.
 - Falta de espacios abiertos de la ciudad.
 - Irregularidad e inadecuado aprovechamiento tanto de la costa surfluvial como de la del Río Grande.
 - Irregularidad débil de espacios recreativos existentes.

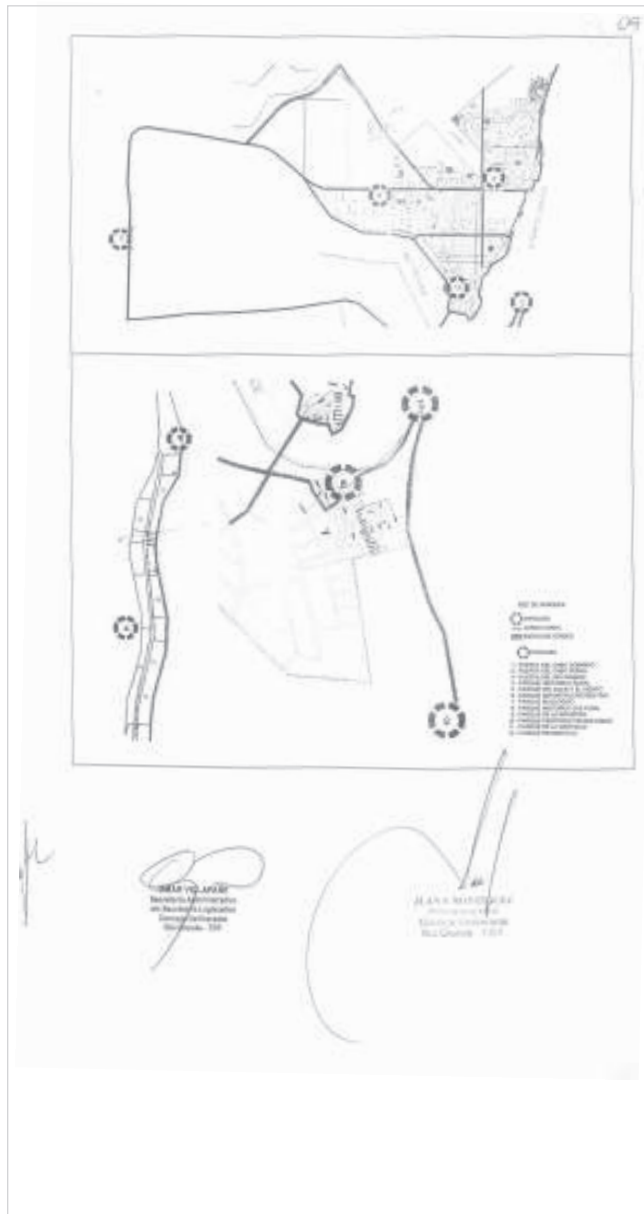
2. Objetivos
 La propuesta de construcción de una Red de Parques es una de las acciones más relevantes del POT para el mejoramiento urbano - ambiental de la ciudad. El objetivo central es conformar una estructura de espacios significativos que más allá del valor en sí mismo de cada conglomerado agreguen su conjunto un mayor atractivo al paisaje y a la calidad de la vida urbana. Por otro lado se busca que la red se integre armoniosamente en su aporte al mejoramiento de la oferta turística masiva de Río Grande. En este último punto se destaca la posibilidad de incentivar a Río Grande en los circuitos de la Patagonia Sur-Sur a través de productos diferenciados.

3. Descripción y componentes
 La Red de Parques se define y estructura en base a tres elementos fundamentales: Puntos, Parques y Conectores. La red está organizada por diez parques y se accede a través de tres puertos simbólicos que a su vez son ejes urbanos de gran valor: Parque del Cabo Domingo, Parque del Cabo Peñas y Parque del Río Grande. Entre ellos se accede a través de Conectores, que restan al territorio urbano: Conector Mar bordeando el Océano Atlántico, Conector Río sobre la margen sur del Río Grande, Conector Ruta en la intersección de la Ruta 3, Conector San Martín y Conector Belgauro. De esta manera queda delineado un triángulo que conecta a la ciudad y a los alrededores diez parques: Parque Histórico Rural, Parque del Agua y del Viento, Parque de la Infancia, Parque Deportivo, Parque Científico Tecnológico, Parque de la Identidad, Parque Ecológico, Parque Histórico Cultural y Parque Recreativo. El proyecto contempla una construcción paulatina en el tiempo, siempre con una visión de conjunto y una intencionalidad central que da sustento a la Red. A esto se le suma otro grupo de espacios públicos de menor jerarquía orientados por zonas y sectores puntuales.

4. Actores a involucrar

Voceros y Comisiones Vecinales	Colegios
CINAC	Organismos municipales, provinciales y nacionales





Programa 4 - CINTAS COSTERAS

1. Justificación

La ciudad posee un borde marítimo y un borde ribereño de gran relevancia para el espacio urbano con características propias. Sin embargo estos espacios son en la actualidad sólo un recurso potencial que sus no han sido aprovechados como zonas funcionales para la configuración del nuevo perfil de Río Grande y sobre un paulatino proceso de degradación.

2. Objetivos

El presente pretende, como objetivo central, lograr la integración de las cintas costeras al paisaje urbano y con ello establecer un nuevo diálogo con el entorno territorial. A su vez los objetivos particulares son los siguientes: a) ampliar la oferta de espacios recreativos considerando aprovechando sus diferentes tramos, b) adecuar la oferta de equipamiento urbano, c) brindar una respuesta acotada para los problemas ambientales de ambas costas y d) revitalizar los elementos del patrimonio histórico.

3. Descripción y componentes

El programa comprende las dos Cintas Costeras sobre las cuales ha crecido Río Grande: la del mar (Aguaruz desde el Cabo Divisivo hasta el Cabo Peñas y la del Río Grande desde su desembocadura (Punta Poppe) hasta el Cerro Aguá. La propuesta establece distintos tramos y tiende a la diversidad de situaciones, que van desde las actividades que se dan en forma espontánea, hasta propuestas de actividad planificada: actividades recreativas, deportivas, históricas culturales, comerciales, pesca libre, navegación, sectores de contemplación de las mareas, avistaje de aves, etc. En la costa marítima (aproximadamente de 20 Km) se crea un paseo recreativo norte-sur, a lo largo de la franja como elemento estructurador de la trama urbana y conectar con las áreas y espacios próximos. En la costa fluvial (aproximadamente de 10 Km) se crean áreas puntuales a fin de integrar la ciudad con el río organizando a lo largo de la ribera diferentes sectores de recreación pasiva y contemplación. En ambos casos la recuperación paisajística ambiental se complementa con las obras de protección necesarias para evitar los efectos de la erosión.

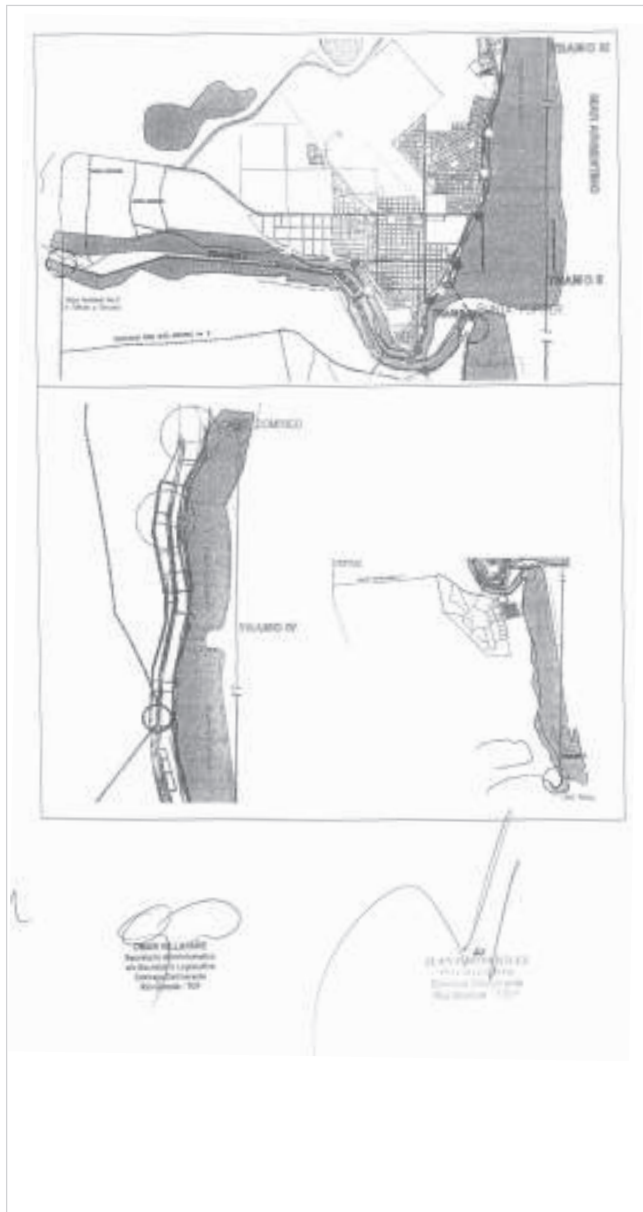
4. Actores a involucrar

Vieques y Comenzos Vieques ONG	Colegios Profesionales Organismos municipales, provinciales y nacionales
-----------------------------------	---




DANIEL V. LAFAGE
 Secretario de Turismo
 del Municipio de Río Grande
 Avenida 19/100
 Río Grande - TR

ALAN R. RODRÍGUEZ
 Presidente del Concejo Municipal
 del Municipio de Río Grande
 Río Grande - TR



Programa 2. MEJORAMIENTO DEL ESPACIO URBANO DEL MICROCENTRO

1. Justificación
Río Grande es una ciudad fragmentada, con escasos elementos de identidad y poco atractiva para el turista. El área central no juega el rol crucial en el espacio urbano de la localidad y además de un bajo calidad urbana ambiental. Por último es importante destacar que las características derivadas de la ciudad amerita un conjunto de acciones de desarrollo las características esenciales de desarrollo urbano que se plantea.

2. Objetivos
Mejorar la calidad urbano - ambiental y la cohesión del microcentro de la ciudad convirtiéndolo al mismo tiempo en un núcleo identificador de la ciudad.

3. Descripción y componentes
La idea es generar una operación sobre el espacio público (calles y veredas) más importante que tiene la ciudad, a través de un conjunto de obras. Se propone que el inicio o foco del proyecto sea la Avenida San Martín, entre Figueroa y Espino, el lugar con mejores perspectivas de la ciudad, y a partir de allí, establecer un sistema de veredas, controlando la acción en todos a las manzanas que circundan la plaza y su extensión al este. A su vez una manzaneta podría ser un futuro estacionamiento hacia las otras calles y veredas laterales. La creación de espacios recreativos, pasajes en las colonias de vivienda, también priorizadas sobre la base y diseño de nuevos equipamientos urbanos, consistentemente con la concreción de actividades comerciales y de servicios, permitirán una fuerte concretación del espacio urbano.

4. Actores a involucrar

Vecinos y Comités Vecinales	Colegios Profesionales
Cámaras empresariales	Organizaciones municipales, provinciales y nacionales



MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA MOVILIDAD URBANA Y DE LA RELACION CON EL EJIDO Y LA MEDIO REGION

1. Justificación

Los principales conflictos a resolver en materia de servicios urbanos se refieren a los redes de agua y cloacas, que si bien tienen una cobertura muy amplia, su capacidad se encuentra exigida al mismo momento resolviéndose para el abastecimiento de nuevos usuarios. Los otros puntos de conflicto relevante son: a) la insuficiencia de los desagües pluviales y b) la extensión excesiva en la zona. Asimismo resulta insatisfactoria la articulación de la ciudad de Río Grande con su entorno y las localidades que componen la zona región Patagónica Sur - Sur, hasta al Sur la localidad de Tofina y la Ciudad de Ushuaia y hasta el norte la localidad de El Porvenir y las localidades de Punta Arenas y Río Gallegos. Con relación a las comunicaciones entre las zonas regional y urbana existen puntos de conflicto en algunas intersecciones de las vías de penetración regional con las urbanas. Por último se requiere promover un mejoramiento y/o como elemento catalizador del futuro crecimiento urbano.

2. Objetivos

Con relación al estado actual, los objetivos son: a) mejorar las redes de cohesión urbana, b) solucionar los conflictos de congestión de tránsito, y c) promover el empleo en un ambiente ordenado y ordenado del crecimiento urbano. Con relación a los servicios de infraestructura, los objetivos son: a) solucionar los problemas que presentan algunas zonas de la ciudad y que limitan el crecimiento de la misma y b) mejorar la competitividad de los sectores productivos.

3. Descripción y componentes

El programa se compone de un amplio conjunto de proyectos que abarcan diferentes aspectos de infraestructura. Las obras más importantes que se proponen son las siguientes:

- 1) En el ámbito regional se propone finalizar los trabajos de pavimentación de la RN 5 en el sector fluvial del mismo Río Grande - Río Gallegos, como así también del mismo Tofina - rubicones del lago Pajonales y la pavimentación del mismo Río Grande - Tofina.
- 2) Con respecto a la pavimentación de esta zona en el área urbana, se proponen los nuevos trabajos: a) dentro de la zona en la zona del futuro puerto de Río Grande (aproximadamente paralela a la existente de manera de ampliar la zona portuaria y b) continuación de la Av. de Guzmán para el desarrollo futuro de la zona.
- 3) En la zona sur, se plantea otra alternativa de trabajo basado durante la antigüedad de la RN 5.
- 4) En el área urbana se propone el estudio de un sistema - tratado - al mismo tiempo se ordenan las redes que existen las intersecciones actuales y topográficas para que se pueda mejorar y ampliar en el tránsito. Tanto a las redes viales arteriales se proponen las siguientes:
 - Construcción de las defensas laterales que dependen de los estudios sobre el comportamiento de los ciclos de las mareas, analizando y determinando las alternativas más viables y realizable una posible planta de aproximadamente 100 metros de longitud de distancia de cohesión.
 - Estudio de nuevas redes de agua potable y de agua fría para el desarrollo de las zonas urbanas en la zona de la Manga Sur, en un todo de acuerdo con las normas y las especificaciones técnicas de la D.O.S.M.
 - Ampliación de las redes de cloacas y pluviales en diferentes sectores de la ciudad.
 - Construcción de una nueva planta elevadora de líquidos cloacales y de dos nuevas plantas para agua potable, que deberán ser dimensionadas por un nuevo estudio.
 - Con la construcción y terminación del nuevo Puerto será indispensable pasar a la construcción de una nueva planta potabilizadora de agua que abastezca el sector norte de la ciudad.

4. Actores e involucrados

Vecinos y Comisiones Vecinales ONG	Colegios Profesionales Organismos regionales, provinciales y nacionales
---------------------------------------	--

[Firma]
 Juan Carlos...
 Secretario...
 Río Grande, 12/12/07

[Firma]
 Juan Carlos...
 Secretario...
 Río Grande, 12/12/07



Referencias

- Infraestructura
- Vías propuestas
- Puntos de conflicto urbanos
- Límites de operaciones urbanas
- Límites provinciales
- Zona portuaria
- Planificación 1
- Límites para zona urbana
- Planificación 2
- Puerto Guzmán
- Estación Banda 10



[Firma]
 Juan Carlos...
 Secretario...
 Río Grande, 12/12/07

[Firma]
 Juan Carlos...
 Secretario...
 Río Grande, 12/12/07

Programa 7 MARGEN SUR

1. Justificación
 El Margen Sur está conformado por un área urbana tradicionalmente consolidada y por un área sub-urbana que presenta actividades productivas de limitado alcance. El sector, con aproximadamente 4.000 habitantes, está limitado por dos hondonadas naturales limitadas por las costas del río y del mar y por el área rural que la circunda y presenta problemas dominiales y problemas funcionales de los servicios básicos. Frente al actual nivel de desarrollo urbano del área se analizan sus condiciones físicas actuales y las hondonadas edificatorias que dan de la creación de la ciudad que poseen sus posibilidades.

2. Objetivos
 El programa tiene como objetivo central garantizar la sustentabilidad de la zona, integrándola a la estructura de funcionamiento de la ciudad, generando condiciones para su desarrollo y convirtiéndolo a su transformación. Para ello se espera promover la consolidación y el desarrollo de actividades alternativas, productivas y recreativas a escala local y recuperar y revitalizar la identidad del sector a partir de todos sus componentes: productivos, paisajísticos, naturales, históricos y ambientales.

3. Descripción y componentes
 La intervención proyectada tiene cuatro ejes principales de actuación:
 a) Propuesta de macro-zonificación con restricciones al uso urbanizado del suelo, de manera de preservar las áreas que requieren de mayor atención para el uso público. Recuperación de las tierras ocupadas por el antiguo hospital a cargo albergo, a partir de un estudio parcelarizado de las edificaciones al uso de estas zonas.
 b) Creación de tres parques que permitan ocupar los terrenos pasajísticos naturales Punta Popper, Cabo Dadas y las costas conexas marítima y ribereña. Preservación y conservación del sector patrimonial del ex frigorífico.
 c) Reestructuración de las conexiones viales internas y externas que permitan una mejor comunicación con la ciudad y un recorrido interno por los puntos de mayor situación.
 d) Mejoramiento en la prestación de servicios y de la cobertura de equipamientos públicos.

4. Actores a involucrar

Vicarios y Comisiones Vecinales	Colegios Profesionales
ONG	Organismos municipales, provinciales y nacionales
Cámaras empresariales	



Programa 8 RECICLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

1. Justificación
 La generación y disposición final de los residuos sólidos urbanos, conforman un problema que merece ser evaluado desde diferentes ángulos: ambientales, sociales y económicos. La modificación en la gestión de los residuos domésticos urbanos a la recuperación mínima de materia y energía, y la posibilidad de disponer de una fracción orgánica, el compost, para ser entregado a los suelos productivos, ayuda a equilibrar el carbono generado por la quema que se origina desde los residuos urbanos considerados a los ecosistemas productivos. Los aspectos sociales que impulsan la puesta en marcha de programas de reciclado, se relacionan con la modificación de patrones de consumo en la comunidad a través de la obra de concientización y participación, lograda por el conocimiento de los problemas que originan los residuos y comprometiendo el alcance de los objetivos programados.

2. Objetivos
 Reducir el impacto negativo que produce la disposición de los residuos por pérdida de recursos y por contaminación ambiental, incorporando la mayor cantidad de materia al ciclo productivo. La separación y mantenimiento de la fracción de residuos, para la recuperación de papel, vidrio, metales, plásticos, etc. y la elaboración del compost a partir de la materia biodegradable. La recuperación de la generación de los residuos, por medio de los programas de comunicaciones que permitan a grupos de consumo sustentables.

3. Descripción y componentes
 El primer período consistirá en la separación en los domicilios de dos fracciones, una con las inertes y otra con los biodegradables, la que es complementada con el trabajo de separación puntual en la plaza. En etapas posteriores, se podrán proponer otras acciones: en el hogar, de acuerdo a las necesidades del proceso. Se procederá inicialmente al acondicionamiento de la fracción inerte de residuos para su posterior conversión en un centro de reciclado. En una segunda etapa del proyecto se incorporarán técnicas de selección programada de residuos. Paralelamente se analizará la elaboración del compost en función del consumo de aguas de las viviendas (existencia de cisternas, temporeras, lavadoras, etc.) y ensayos finales de control de calidad del mismo, así como monitoreo para su uso como fertilizante de suelos. En la primera etapa se realizó un programa de difusión sobre la problemática de los residuos sólidos urbanos y su manejo, con el objeto de concientizar a la población.

4. Actores a involucrar

Vicarios y Comisiones Vecinales	Organismos municipales, provinciales y nacionales
ONG	



Programa 9 MEJORA DE LA CALIDAD URBANO - AMBIENTAL DEL ESPACIO PÚBLICO

1. Justificación
El vasto proceso de urbanización que sufrió Río Grande en los últimos pasados años como consecuencia directa de la construcción de barrios y áreas con un alto nivel de calidad urbanística y ambiental. Adicionalmente los factores climáticos, las fracturas del tejido y el incorrecto uso del territorio se combinaron para potenciar las características de desarrollo urbano actual que presenta el espacio urbano.

2. Objetivos
Dotar a la ciudad de espacios de recreación, recreación y apropiación socio cultural que generen una mayor presencia de sujetos del espacio público en sus entornos inmediatos y como de socialización comunitaria.

3. Descripción y componentes
El programa se compone de un conjunto de intervenciones urbanísticas y equipamientos de pequeña y mediana escala que juegan el rol de dinamizadores de procesos urbanos de mejora de la ciudad en diferentes sectores de la ciudad. Las intervenciones programadas son las siguientes:

- Recuperación urbanística de la calle Pedro Moreno
- Paseo de los Artesanos
- Paseo Avenida Zúñiga
- Polideportivo Granero Darío
- Plaza de las Provincias
- Agencia Municipal de Deportes
- CGP en las calles Dón Bosco y Misiones
- Observatorio de la Marea
- Parque Deportivo Recreativo
- Parque Histórico Cultural (CAE)
- Plaza recreativa cubierta en Claret II
- Museo de la Infancia
- Comercio Belga
- Centro de Integración del Hospital Gómez
- Gimnasio Margen Sur
- Gimnasio Fardo Mutual
- Construcción de seis piletas (instalación del barrio sur)
- Parque Recreativo (Proyecto anexo: Sada Nacional)

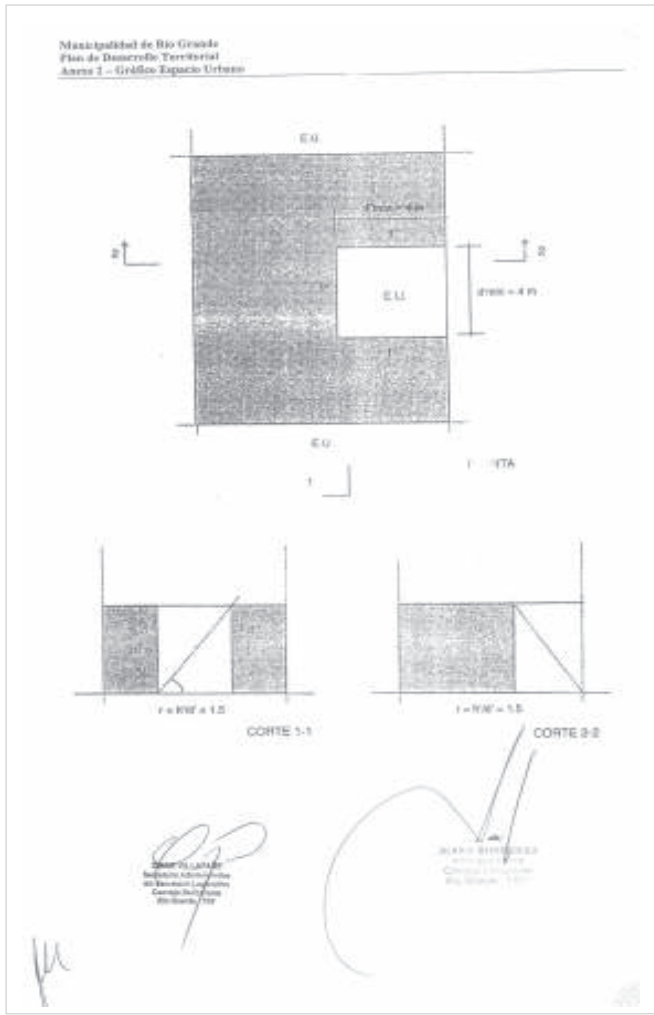
4. Actores a involucrar

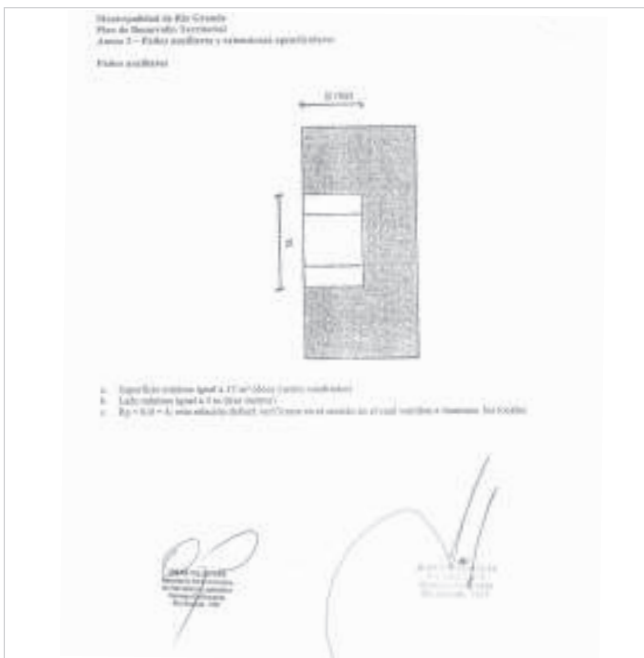
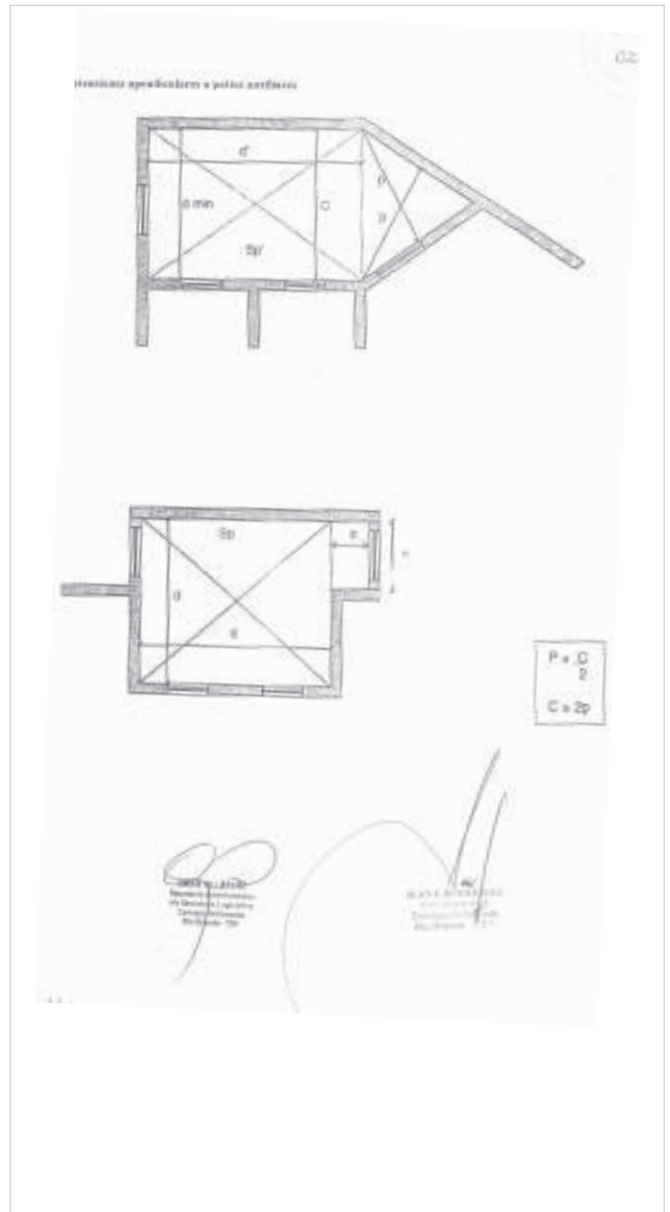
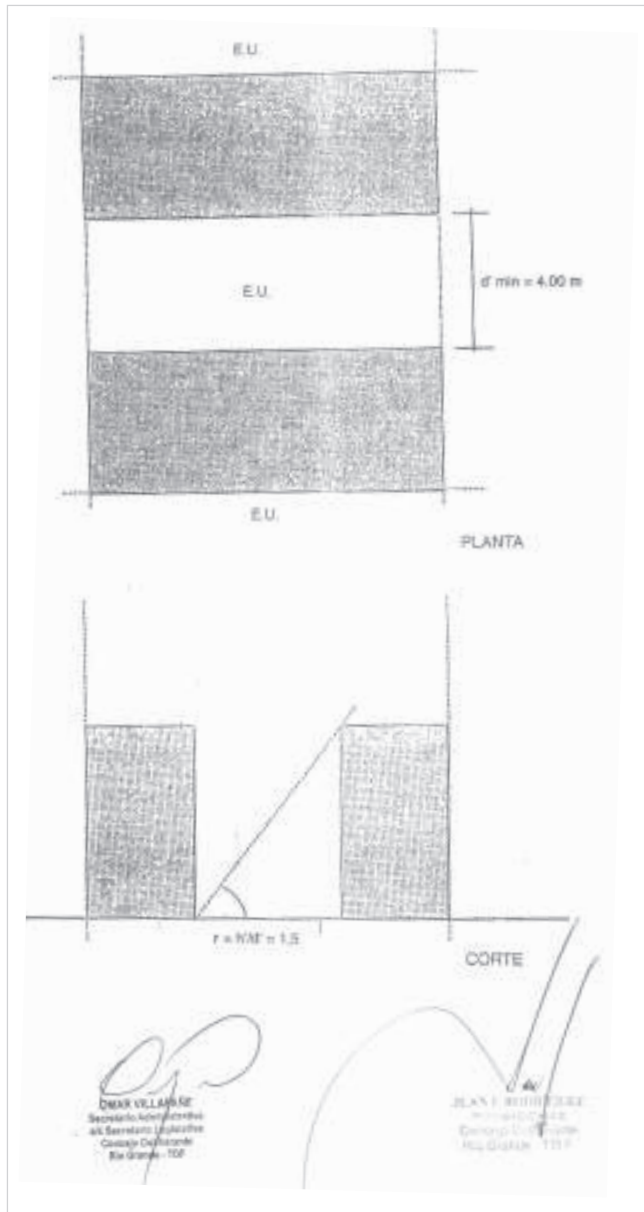
Veedores y Comités Vecinales	Colaboración Profesional
Clases empresariales	Organismos estatales y provinciales



JUAN V. LAMAR
Ingeniero Arquitecto
M. de Comercio y Justicia
Código Profesional
Buenos Aires - 1977

JUAN V. SERRANO
Ingeniero Arquitecto
M. de Comercio y Justicia
Código Profesional
Buenos Aires - 1977





Municipalidad de Río Grande - Plan de Desarrollo Territorial
 ANEXO 4 - LOCALIZACION DE USOS POR ZONA - AREA URBANA - USO DE SERVICIOS TERCIARIOS

			Corr Reg	Corr Mix	Corr Prior	Corr Sec	Corr Bar	R 2	R 6
Alojamiento Turismo	Hotel		UP	UP	UP	UP	UC	UCO	UPR
	Motel		UP	UP	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Hostería		UP	UP	UP	UP	UC	UC	UPR
	Albergue (Hotel)		UP	UP	UP	UP	UC	UC	UPR
	Cabañas		UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Turistas		UC	UC	UP	UP	UC	UC	UPR
	Turistas		UC	UC	UPR	UPR	UC	UC	UPR
	Casa y desayuno (Hotel)		UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Albergue turístico		UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Campings		UPR	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Hotel por horas			UP	UP	UP	UP	UP	UC	UC
	Paquetes conocho		UP	UP	UP	UP	UP	UCO	UPR
	Módulos conocho		UCO	UP	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Comercio minorista	Paquetes o módulos conocho incrementado / pérgolas		UCO	UP	UCO	UCO	UPR	UPR	UPR
	Grandes superficies comerciales		UCO	UP	UCO	UCO	UPR	UPR	UPR
	Paquetes conocho		UPR	UP	UCO	UCO	UPR	UPR	UPR
Comercio mayorista	Módulos conocho		UCO	UP	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR
	Paquetes o módulos conocho incrementado / pérgolas		UCO	UP	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Grandes superficies comerciales		UPR	UC	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Servicios generales y oficinas	Servicios generales y oficinas con o sin servicio de taxis	Superficie cubierta total hasta 60 metros cuadrados	UP	UP	UP	UP	UP	UC	UCO
		Superficie cubierta total hasta 300 m2	UP	UP	UP	UP	UP	UC	UPR
		Superficie cubierta total mayor a 300 m2	UP	UP	UP	UP	UP	UCO	UPR
	Oficinas profesionales domésticas		UP	UP	UP	UP	UP	UC	UC
Terciano recreativo	Jardín de recreación	Superficie cubierta total hasta 60 m2	UP	UP	UP	UP	UP	UPR	UPR
		Superficie cubierta total hasta 200 m2	UP	UP	UCO	UCO	UCO	UPR	UPR
		Superficie cubierta total mayor a 200 m2	UP	UC	UCO	UCO	UPR	UPR	UPR
	Establecimientos para consumo de bebidas y comidas	Superficie cubierta total hasta 60 m2	UP	UP	UP	UP	UP	UC	UC
		Superficie cubierta total hasta 200 m2	UP	UP	UP	UP	UP	UPR	UPR
		Superficie cubierta total mayor a 200 m2	UP	UP	UP	UP	UP	UPR	UPR
	Esportivas	Superficie cubierta total hasta 200 m2	UP	UP	UP	UP	UP	UPR	UPR
		Superficie cubierta total hasta 500 m2	UP	UP	UP	UP	UP	UPR	UPR
	Superficie cubierta total mayor a 500 m2	UCO	UP	UCO	UCO	UPR	UPR	UPR	
Fócheros		UCO	UC	UCO	UCO	UCO	UPR	UPR	

JUAN S. VILLALBA
 Secretario de Desarrollo Urbano
 Río Grande - T.R.

JUAN S. VILLALBA
 Secretario de Desarrollo Urbano
 Río Grande - T.R.

Municipalidad de Río Grande - Plan de Desarrollo Territorial
 ANEXO 4 - LOCALIZACION DE USOS POR ZONA - AREA URBANA - USO EQUIPAMIENTO COLECTIVO

			Corr Reg	Corr Mix	Corr Prior	Corr Sec	Corr Bar	R 2	R 6
Deportivo	Instalaciones deportivas de utilización general, de utilización selectiva y clubes sociales	Instalaciones de escala deportiva en patios de hasta 240 m2	UP	UC	UCO	UCO	UCO	UPR	UPR
		Pequeña escala en patios de hasta 1.000 m2	UC	UC	UCO	UCO	UC	UPR	UPR
		Mediana escala en patios de hasta 5.000 m2	UCO	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
		Gran escala en patios mayores de 5.000 m2	UPR	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Social	Educación	Instalaciones deportivas en patios de hasta 240 m2	UP	UC	UC	UC	UC	UC	UCO
		Establecimientos en patios entre 240 y 1.000 m2	UCO	UCO	UC	UC	UC	UCO	UCO
	Salud	Establecimientos en patios entre 1.000 y 5.000 m2	UCO	UCO	UCO	UCO	UCO	UPR	UCO
		Instalaciones en patios mayores a 5.000 m2	UPR	UCO	UCO	UCO	UPR	UCO	UCO
		Establecimientos en utilización de pequeño escala de hasta 200 m2 cubiertos	UC	UC	UC	UC	UC	UCO	UPR
		Establecimientos de mediana escala en construcción entre 200 y 1.000 m2 cubiertos	UC	UC	UC	UC	UC	UCO	UPR
	Cultural Recreación social Religiosa	Establecimientos de alta complejidad y gran escala mayores a 1.000 m2 cubiertos	UCO	UCO	UCO	UCO	UCO	UPR	UPR
		Establecimientos de pequeño escala de hasta 200 m2 cubiertos	UP	UC	UC	UP	UC	UCO	UCO
		Establecimientos de mediana escala entre 200 y 1.000 m2 cubiertos	UP	UCO	UC	UC	UC	UCO	UPR
		Establecimientos de gran escala mayores a 1.000 m2 cubiertos	UCO	UCO	UC	UC	UP	UPR	UPR

JUAN S. VILLALBA
 Secretario de Desarrollo Urbano
 Río Grande - T.R.

JUAN S. VILLALBA
 Secretario de Desarrollo Urbano
 Río Grande - T.R.

Municipalidad de Río Grande - Plan de Desarrollo Territorial
ANEXO 4 - LOCALIZACION DE USOS POR ZONA - AREA URBANA - USO EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS

	Corr Reg	Corr Mix	Corr Prim	Corr Sec	Corr Bar	R 2	R 6
Seguridad y protección ciudadana	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC
Mantenimiento y limpieza de la ciudad	UPR	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Difusión y cultura	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Actividades culturales	UPR	UC	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Sistemas locales	UPR	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Comercios	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Instalación de servicios al usuario	UCO	UC	UCO	UCO	UCO	UPR	UPR
Planes de mantenimiento y gestión pública	UC	UP	UC	UC	UC	UPR	UPR
Otros servicios al usuario	UCO	UP	UCO	UCO	UCO	UPR	UPR
Sede de la administración pública	UC	UC	UP	UP	UP	UC	UPR



USO EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA

	Corr Reg	Corr Mix	Corr Prim	Corr Sec	Corr Bar	R 2	R 6
Almacenamiento, distribución y depósitos de agua	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Conductos, estaciones y válvulas con diámetros 1 metro o más	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Plantación, mantenimiento y explotación de energía eléctrica y gas	UPR	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Condiciones y mantenimiento de comunicaciones telefónicas y de datos	UCO	UC	UCO	UCO	UCO	UPR	UPR
Recopilación y tratamiento de residuos domiciliarios para reciclaje selectivo	UCO	UC	UCO	UCO	UCO	UPR	UPR
Recopilación, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Producción y explotación de comunicaciones como estaciones y centros transmisores de radio y televisión	UCO	UC	UCO	UCO	UCO	UPR	UPR

USO EQUIPAMIENTO PARA EL TRANSPORTE

	Corr Reg	Corr Mix	Corr Prim	Corr Sec	Corr Bar	R 2	R 6
Puerto y instalaciones para el transporte marítimo	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Transporte aéreo	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Instalaciones para logística del transporte	UPR	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Terminales de transporte público de pasajeros (Taxis y Remesas, Transportes Escuelas y Parada de Tránsito)	UCO	UC	UCO	UCO	UCO	UCO	UPR
Terminales transporte público de pasajeros (Colectivos y autobuses Urbanos e Interurbanos)	UPR	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR



Municipalidad de Río Grande - Plan de Desarrollo Territorial
ANEXO 4 - LOCALIZACION DE USOS POR ZONA - AREA URBANA - USO INDUSTRIAL

	Corr Reg	Corr Mix	Corr Prim	Corr Sec	Corr Bar	R 2	R 6
Industria extractiva	UPR	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Industria química	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Industria textil	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Industria alimentaria	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Industria artesanal	UP	UP	UCO	UC	UC	UPR	UPR

USO SERVICIOS PRODUCTIVOS

	Corr Reg	Corr Mix	Corr Prim	Corr Sec	Corr Bar	R 2	R 6
Empresas	Clase 1	UPR	UC	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 2	UPR	UC	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 3	UPR	UC	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 4	UPR	UC	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 5	UPR	UC	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 6	UPR	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 7	UPR	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 8	UPR	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 9	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 10	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 11	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 12	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Actividad de actividades	UPR	UP	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Tales actividades	UP	UP	UC	UC	UC	UPR	UPR
Tales actividades	UCO	UP	UC	UC	UCO	UPR	UPR



Municipalidad de Río Grande - Plan de Desarrollo Territorial
ANEXO 4 - LOCALIZACION DE USOS POR ZONA - AREA URBANA - USO PRODUCTIVO RURAL

	Corr Reg	Corr Mix	Corr Prim	Corr Sec	Corr Bar	R 2	R 6
Uso agropecuario rural	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Uso recreativo	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR

USO RESIDENCIAL

	Corr Reg	Corr Mix	Corr Prim	Corr Sec	Corr Bar	R 2	R 6
Vivienda unifamiliar	UC	UCO	UC	UC	UC	UC	UP
Vivienda multifamiliar	UC	UCO	UP	UP	UP	UC	UPR
Residencia colectiva	UC	UCO	UC	UC	UC	UC	UPR



Municipalidad de Río Grande – Plan de Desarrollo Territorial
 ANEXO 4 – LOCALIZACION DE USOS POR ZONA – AREAS SUBURBANA Y RURAL – USO DE SERVICIOS TERCIARIOS

			AREA SUBURBANA		AREA RURAL
			Zonas		
			Residencial Estratubana I y 2	Servicios Estratubanos	
Alojamiento Turístico	Hotel		UCO	UPR	UP
	Motel		UCO	UCO	UCO
	Habitación		UPR	UPR	UCO
	Apunt hotel		UPR	UPR	UPR
	Cabañas		UC	UC	UC
	Hoteles-jacar		UC	UC	UC
	Cama y desayuno (H.A.S)		UC	UC	UC
	Albergues turísticos		UC	UC	UC
	Camping		UCO	UCO	UCO
	Hotel por Horas		UPR	UC	UPR
Comercio menorista	Pequeño comercio		UC	UC	UC
	Mediano comercio		UCO	UC	UCO
	Pequeño o mediano comercio especializado / pedregoso		UPR	UC	UCO
	Grandes superficies comerciales		UPR	UC	UPR
Comercio mayorista	Pequeño comercio		UPR	UC	UPR
	Mediano comercio		UPR	UC	UPR
	Pequeño o mediano comercio especializado / pedregoso		UPR	UCO	UPR
	Grandes superficies comerciales		UPR	UCO	UPR
Servicios generales y oficinas	Servicios generales y oficinas con o sin servicios de venta	Superficie cubierta total hasta 60 metros cuadrados	UPR	UC	UPR
		Superficie cubierta total hasta 300 m ²	UPR	UCO	UPR
		Superficie cubierta total mayor a 300 m ²	UPR	UPR	UPR
	Oficinas profesionales distantes		UC	UC	UC
Terciarío económico	Sala de reunión	Superficie cubierta total hasta 300 m ²	UPR	UCO	UPR
		Superficie cubierta total hasta 500 m ²	UPR	UCO	UPR
		Superficie cubierta total mayor a 500 m ²	UPR	UCO	UPR
	Establecimientos para consumo de bebidas y comidas	Superficie cubierta total hasta 60 m ²	UC	UC	UC
		Superficie cubierta total hasta 200 m ²	UCO	UC	UC
		Superficie cubierta total mayor a 200 m ²	UPR	UPR	UPR
		Superficie cubierta total hasta 300 m ²	UPR	UPR	UPR
	Especialización	Superficie cubierta total hasta 500 m ²	UPR	UPR	UPR
		Superficie cubierta total mayor a 500 m ²	UPR	UPR	UPR
			UPR	UPR	UPR
Fuente:			UPR	UPR	UPR



Municipalidad de Río Grande – Plan de Desarrollo Territorial
 ANEXO 4 – LOCALIZACION DE USOS POR ZONA – AREAS SUBURBANA Y RURAL – USO EQUIPAMIENTO COLECTIVO

			AREA SUBURBANA		AREA RURAL	
			Zonas			
			Residencial Estratubana I y 2	Servicios Estratubanos		
Deportivo	Instalaciones deportivas de utilización general, de utilización selectiva y clubes sociales	Instalaciones de cancha deportiva en pedregal de hasta 200 m ²	UC	UC	UPR	
		Pequeña cancha en pedregal de hasta 1.000 m ²	UPR	UCO	UPR	
		Mediana cancha en pedregal de hasta 5.000 m ²	UPR	UP	UCO	
		Grande cancha en pedregal mayor de 5.000 m ²	UPR	UCO	UCO	
			UPR	UCO	UCO	
Social	Educativo	Establecimientos en pedregal de hasta 240 m ²	UC	UC	UPR	
		Establecimientos en pedregal entre 240 y 1.000 m ²	UCO	UC	UCO	
		Establecimientos en pedregal entre 1.000 y 5.000 m ²	UCO	UC	UPR	
		Establecimientos en pedregal mayor a 5.000 m ²	UPR	UC	UCO	
		Establecimientos en pedregal de hasta 200 m ² cubiertos	UC	UC	UPR	
	Cultural	Recorrido social	Establecimientos de mediana escala sin infraestructura entre 300 y 1.000 m ² cubiertos	UPR	UC	UPR
			Establecimientos de alta capacidad y gran escala mayor a 1.000 m ² cubiertos	UPR	UP	UPR
			Establecimientos de pequeño escala de hasta 200 m ² cubiertos	UC	UC	UPR
	Religioso	Recorrido social	Establecimientos de mediana escala entre 300 y 1.000 m ² cubiertos	UPR	UC	UPR
			Establecimientos de gran escala mayor a 1.000 m ² cubiertos	UPR	UC	UPR



Municipalidad de Río Grande - Plan de Desarrollo Territorial
 ANEXO 4 - LOCALIZACIÓN DE USOS POR ZONA - AREA SUBURBANA Y RURAL - USO EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS

	AREA SUBURBANA			AREA RURAL
	Zonas			
	Residencial Extraurbana 1 y 2	Servicios Extraurbanos		
Servicios públicos	Seguridad y protección ciudadana	UC	UC	UC
	Mantenimiento y limpieza de la ciudad	UPR	UCO	UPR
	Defensa y justicia	UPR	UPR	UCO
	Abastecimiento alimenticio	UPR	UCO	UPR
	Recintos ferials	UPR	UCO	UCO
	Cementerios	UPR	UCO	UCO
	Estaciones de servicio al automotor	UPR	UC	UPR
	Plazas de estacionamiento y parajes públicos	UPR	UC	UPR
	Otros servicios al automotor	UPR	UCO	UPR
	Servicios de la administración pública	UPR	UC	UPR

USO EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA

	AREA SUBURBANA			AREA RURAL
	Zonas			
	Residencial Extraurbana 1 y 2	Servicios Extraurbanos		
Abastecimiento, conducción y depuración de aguas	UPR	UCO	UCO	
Conducción, tratamiento y disposición de cloacas y aguas servidas	UPR	UPR	UCO	
Producción, transformación y conducción de energía eléctrica y gas	UPR	UCO	UCO	
Conducción y procesamiento de comunicaciones telefónicas y de datos	UPR	UCO	UCO	
Recepción y transmisión de ondas electromagnéticas para telefonía celular	UPR	UCO	UCO	
Recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos	UPR	UPR	UCO	
Producción y conducción de comunicaciones como estaciones y centrales transmisoras de radio y televisión	UPR	UCO	UPR	

USO EQUIPAMIENTO PARA EL TRANSPORTE

	AREA SUBURBANA			AREA RURAL
	Zonas			
	Residencial Extraurbana 1 y 2	Servicios Extraurbanos		
Puerto e instalaciones para el transporte marítimo	UPR	UCO	UPR	
Transporte aéreo	UPR	UPR	UCO	
Instalaciones para logística del transporte	UPR	UCO	UPR	
Terminales de transporte privado de pasajeros (Taxis y Remises, Transportes Escolares y Privado de Personas)	UCO	UCO	UPR	
Terminales transporte público de pasajeros (Colectivos y microbuses Urbanos e Interurbano)	UPR	UCO	UPR	

JUAN P. RODRIGUEZ
 Presidente del Comité de
 Control y Seguimiento
 Río Grande - T.D.F.

OSCAR VICIARI
 Secretario Administrativo
 del Servicio Ejecutivo
 de Control y Seguimiento
 Río Grande - TDF

Municipalidad de Río Grande - Plan de Desarrollo Territorial
 ANEXO 4 - LOCALIZACIÓN DE USOS POR ZONA - AREA SUBURBANA Y RURAL - USO INDUSTRIAL

	AREA SUBURBANA			AREA RURAL
	Zonas			
	Residencial Extraurbana 1 y 2	Servicios Extraurbanos	Zona Centros Servicios Extraurbanos	
Industria extractiva	Petróleo-Carbón	UCO	UCO	UCO
	Sulfuro-Carbón	UPR	UCO	UCO
	Carbón-Carbón	UPR	UPR	UCO
Industria química		UPR	UC	UCO

USO SERVICIOS PRODUCTIVOS

	AREA SUBURBANA			AREA RURAL
	Zonas			
	Residencial Extraurbana 1 y 2	Servicios Extraurbanos	Zona Centros Servicios Extraurbanos	
Deposito	Clase 1	UPR	UC	UC
	Clase 2	UPR	UC	UC
	Clase 3	UPR	UC	UC
	Clase 4	UPR	UC	UC
	Clase 5	UPR	UC	UC
	Clase 6	UPR	UC	UC
	Clase 7	UPR	UCO	UCO
	Clase 8	UPR	UCO	UCO
	Clase 9	UPR	UCO	UCO
	Clase 10	UPR	UPR	UPR
	Clase 11	UPR	UPR	UPR
	Clase 12	UPR	UPR	UPR
Valores de almacenamiento	De granos y cereales	UPR	UCO	UPR
	De aceites y sus derivados	UC	UC	UC
Taller artesanal	UPR	UC	UCO	
Servicios relacionados a edificaciones	UPR	UC	UC	

USO PRODUCTIVO RURAL

	AREA SUBURBANA			AREA RURAL
	Zonas			
	Residencial Extraurbana 1 y 2	Servicios Extraurbanos	Zona Centros Servicios Extraurbanos	
Uso explotaciones ganaderas	UPR	UC	UPR	
Uso extractivo	UPR	UCO	UCO	

JUAN P. RODRIGUEZ
 Presidente del Comité de
 Control y Seguimiento
 Río Grande - T.D.F.


OSCAR VICIARI
 Secretario Administrativo
 del Servicio Ejecutivo
 de Control y Seguimiento
 Río Grande - TDF

Municipalidad de Río Grande - Plan de Desarrollo Territorial
ANEXO 4 - LOCALIZACIÓN DE USOS POR ZONA - ÁREA URBANA Y RURAL - TDO RESIDENCIAL

	ÁREA URBANA		ÁREA RURAL
	Residencial Estratificación 2	Servicios Estratificación	
Uso residencial	U	U	U
Uso de servicios	U/S	U/S	U/S
Uso de recreación	U/R	U/R	U/R

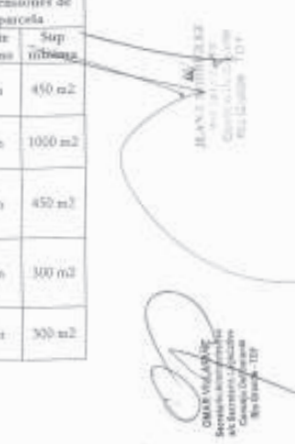
Referencia:

1. U - Uso residencial
2. U/S - Uso de servicios
3. U/R - Uso de recreación
4. U/S/R - Uso de servicios y recreación
5. U/S/R - Uso de servicios y recreación
6. U/S/R - Uso de servicios y recreación
7. U/S/R - Uso de servicios y recreación
8. U/S/R - Uso de servicios y recreación
9. U/S/R - Uso de servicios y recreación
10. U/S/R - Uso de servicios y recreación
11. U/S/R - Uso de servicios y recreación
12. U/S/R - Uso de servicios y recreación
13. U/S/R - Uso de servicios y recreación
14. U/S/R - Uso de servicios y recreación
15. U/S/R - Uso de servicios y recreación
16. U/S/R - Uso de servicios y recreación
17. U/S/R - Uso de servicios y recreación
18. U/S/R - Uso de servicios y recreación
19. U/S/R - Uso de servicios y recreación
20. U/S/R - Uso de servicios y recreación





Municipalidad de Río Grande
Plan de Desarrollo Territorial
Anexo 5 - Resumen de indicadores por zona

Zona	Caracterización y objetivos	FOS	FOT	FDH	Altura Máxima		Retiros		Dimensiones de parcela	
					Edificio	Basas	De frente	Lateral	Frente mínimo	Sup mínima
Corredor Regional	Son sectores definidos por la vía de circulación interurbana que presentan actualmente intensidades bajas de aprovechamiento del suelo en los que se espera consolidar el carácter comercial.	0,85	2,1	1 vez cada 40 m ² de terreno	9 m	4,5 m	No	No	15 m	450 m ²
Corredor Mixto	Son los sectores que lindan con las vías y caminos que se destinan a actividades mixtas de servicio a la zona con parámetros de ocupación medios.	0,90	1,8	1 vez cada 40 m ² de terreno	12 m	-	No	No	25 m	1000 m ²
Corredor Principal	Son los sectores definidos por vías de circulación primarias que presentan actualmente una baja intensidad de aprovechamiento del suelo. En ellos se esperan alcanzar densidades residenciales altas y una mayor mixtura de actividades comerciales y de servicios.	0,70	4,1	1 vez cada 15 m ² de terreno	12 m	4,5 m	No	No	15 m	450 m ²
Corredor secundario	Son los sectores definidos por vías de circulación secundarias que presentan actualmente una baja intensidad de aprovechamiento del suelo y en los que se esperan alcanzar densidades residenciales medias y una mayor mixtura de actividades comerciales y de servicios.	0,50	3,1	1 vez cada 30 m ² de terreno	12 m	4,5 m	No	No	12 m	300 m ²
Corredor local	Son los sectores definidos por vías de circulación de escala local, en los que se esperan alcanzar una densidad residencial consolidada y una mayor mixtura de actividades comerciales que atiendan a los barrios adyacentes.	0,80	2	1 vez cada 40 m ² de terreno	9 m	3,5 m	No	No	12 m	300 m ²



Zona	Caracterización y objetivos	FOS	FOT	FDH	Altura Máxima		Retiros		Dimensiones de parcela	
					Edificio	Basas	De frente	Lateral	Frente mínimo	Sup mínima
Residencial 2	Son aquellos sectores destinados a una ocupación predominantemente residencial y en los que se espera mantener bajas densidades de ocupación. Los usos se complementan con seleccionadas actividades de comerciales y servicios mixtos.	0,70	1,4	2 vez por terreno	6 m	-	3 m	-	12 m	240 m ²
Residencial 6	Son sectores no consolidados destinados a la vivienda unifamiliar exclusiva con características particulares de tejido abierto y muy bajas densidades de ocupación.	0,40	0,8	1 vez por terreno	6 m	-	3 m	3 m	20 m	500 m ²
Residencial Extraurbano 1	Son los sectores urbanos donde se localizan viviendas de uso permanente y transitorio y servicios en grandes pedos y en contacto con la naturaleza.	0,20	0,4	1 vez por terreno	7,5 m	-	8 m	8 m	40 m	3.000 m ²
Residencial Extraurbano 2	Son los sectores urbanos reservados para el futuro crecimiento de la ciudad.	0,40	0,4	1 vez por terreno	7,5 m	-	5 m	5 m	30 m	2.000 m ²
Servicios Extraurbano	Son las zonas reservadas para futuras extensiones urbanas donde se localizan servicios y equipamientos en grandes pedos compatibles con las características suburbanas.	0,10	0,2	2 vez por terreno o complement al uso principal	9 m	-	10 m	10 m	100 m	10.000 m ²

Municipalidad de Río Grande
Plan de Desarrollo Territorial
Anexo 6 - Tipo de productos a almacenar en los depósitos

PRODUCTOS	TIPO
MINERIA	
Concentrados sólidos	4
Marcados metalíferos	3
Perforación y sus desechos	4
PESCA Y CAZA	
Pescado y mariscos	3
Productos de la caza (terrestres)	3
AGROPICUARIA	
Alimento para aves y ganado	3
Arroz, hortalizas y miel	2
Aves vivas	4
Cereales, oleaginosas, etc.	2
Cueros y pieles (sin tratamiento)	4
Frutas y hortalizas	3
Frutos del país	2
Ganado en pie	4
Lana cruda y algodón en rama	4
Pelo y cacha	4
Subproductos ganaderos y agrícolas	4
Taleros en bruto	2
FORESTALES	
Diamantes, esmeraldas y piedras	3
Maderas y sus	2
Resinas	3
ALIMENTOS Y BEBIDAS	
Aceites	2
Alcañates	2
Café, té, yerbas y especias	2
Carnes frescas y congeladas	3
Cerveza y bebidas sin alcohol	2
Comestibles en general	2
Chocolate y sus productos, caramelos y otros preparativos de azúcar	2
Botulizos, fiambres y otros preparados a base de carne	2
Frutas, legumbres y cereales, secos y en conserva en diversos formatos	2
Hierbas y subproductos de la industria del trigo	2
Mermelada, mermelada, leche y productos lácteos	2
Quesos	2
Productos de la industria láctea (quesos frescos)	2
Productos de la pasteurización	1
Vinos	2
Bebidas alcohólicas	2
TABAJO	
Cigarrillos	1
Cigarrillos, cigarrillos y tabaco pasado	1
TEXTILES	
Tejidos textiles	2
Hilos, hilos y hilos	1

[Firma]
JUAN V. VILLALBA
Secretario de Planeación
de Desarrollo y Obras
Públicas
Río Grande, 707

[Firma]
JUAN V. VILLALBA
Secretario de Planeación
de Desarrollo y Obras
Públicas
Río Grande, 707

Tipos		
CONFECCIONES		
Artículos para bebés		1
Bonetería (camisas, corbatas, pañuelos, etc.)		1
Confecciones y prendas en general		1
Mantelería y ropa de cama		1
Miércoles y artículos de punto		1
Muebles		1
Repelería		1
Sueteres		1
MADERAS		
Lata y carbón de leña		4
Tablas, tableros, tirantes, etc.		2
PAPEL Y CARTÓN		
Borrador de papel y cartón		1
Papel y cartón		1
ARTES GRÁFICAS		
Estampados sin engrapado		1
Libros y papelería		1
Papeles impresos para libros		1
Papeles impresos para carpas		1
PRODUCTOS QUÍMICOS, PINTURA Y BARNICES		
Pinturas y barnices		2
Productos químicos diversos		4
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE HIGIENE Y CUIDADOR		
Drogas, especialidades farmacéuticas		2
Hierbas medicinales		2
Productos de higiene y tocador		2
ARTÍCULOS DE CAUCHO		
Artículos de caucho para uso doméstico y del hogar		1
Calzado de caucho		1
Cintas y neoprenos		2
CUEROS Y PIELS CURTIDOS Y SUS MANUFACTURAS		
Almohadones de cuero		2
Mantenería		1
Calzado de cuero		1
Cueros crudos		2
Cueros curados, pelados		4
Piel cruda		1
Talabartería		2
MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN		
Arrendos, pintura, electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc.		1
Ladrillos, cemento, sal, arena, etc.		2
Piedra, yeso, etc.		2
Puertas, ventanas, armarios, etc.		2
Vidrios y cristales		2
ARTÍCULOS PARA EL HOGAR		
Artículos de cuero y otros artículos de tapicería		1
Alfombras		1
Artículos diversos, telas, teleros, botones, botones, etc.		1
Artículos de luz y sonido		1
Artículos para limpieza		2
Utensilios		1

[Firma]
JUAN V. VILLALBA
Secretario de Planeación
de Desarrollo y Obras
Públicas
Río Grande, 707

[Firma]
JUAN V. VILLALBA
Secretario de Planeación
de Desarrollo y Obras
Públicas
Río Grande, 707

Máquinas de coser	1
Máquinas de hierro	1
Muebles de madera y metal	1
JOYERÍAS, RELOJERÍA Y AFINES	
Perfumes y fragancias	1
Telas y paños tejidos	1
Plata y oro	1
Relojes	1
METALES, EXCLUIDA MAQUINARIAS	
Artículos y artículos en general de metales no ferrosos (aluminio, bronce, acero, plomo, zinc, estaño, níquel, etc.)	2
Artículos de acero y acero	1
Hierro y acero en barras, perfiles, chapas, etc.	2
Muebles no ferrosos en distintas formas	2
VEHÍCULOS Y MAQUINARIA (EXCLUIDA LA ELÉCTRICA)	
Autocamiónes, sus repuestos y accesorios	2
Excavadoras y sus repuestos y accesorios	2
Erpices y accesorios para el transporte por agua	2
Erpices y accesorios para el transporte terrestre	2
Erpices y accesorios marítimos (propulsión, gobierno, etc.)	2
Equipos y aparatos científicos de precisión (medicina, ingeniería, etc.)	1
Equipos y accesorios para la cocción	2
Depositos, instalaciones sanitarias para usos en los edificios y sus repuestos y accesorios	2
Máquinas y equipos para oficinas (máquinas de escribir, calculadoras, copiadoras, etc.)	1
Teléfonos y otros aparatos de radio (incluidos teléfonos) sus repuestos y accesorios	1
MAQUINARIAS Y APARATOS ELÉCTRICOS	
Aparatos y maquinas para soldadura y sus repuestos y accesorios	1
Artículos y aparatos diversos para instalaciones eléctricas (interruptores, fusibles, transformadores, etc.)	1
Cables y conductores de electricidad	2
Motores eléctricos y sus repuestos y accesorios	2
Máquinas y equipos (copiadoras, escritoras, etc.)	1
RAMOS GENERALES	
Alimentos y productos similares	2
Vestimenta y otros similares	2
VAPORES	
Automóviles para fusterías, carpenterías, etc.	2
Arboles y plantas	2
Armas sin depósito y pistolas, balas, etc.	1
Armas con depósito y pistolas, balas, etc.	4
Artículos marítimos	1
Artículos para deportes	1
Utiles para costuras, industria y profesional	1
Comodidades en general	2
Cerámicas	1
Disco de hierro, acero y otros metales	5
Disco en general (incluido los de hierro, acero y otros metales)	4
Electricidad	2
Electricidad en general	2
Hierro y metales	1
Ingeniería	1




Laboratorios químicos, fluidos para sistemas hidráulicos y líquidos refrigerantes	2
Óptica y fotografía	1
Pantones	1
Productos veterinarios	2
Tapicerías	1




Municipalidad de Río Grande
Plan de Desarrollo Territorial
ANEXO 7

Metodología de cálculo del Índice de Magnitud y del Índice de Fragilidad Ambiental

NOMBRE DEL PROYECTO:




1. Índice de Fragilidad Ambiental (IFA)

Parametro	Descripción	Valoración	V.P.	Puntaje
1. Pendiente del Terreno Medio	Se calcula como la pendiente promedio del terreno calculada en base a curvas de nivel	0-10%	1	5/10
2. Fertilidad de la capa vegetal (para uso forestal)	Se refiere a la profundidad de la superficie vegetal libre المتاحة desde el terreno natural, en la forma de agua retenida	0-20 cm	2	
3. Cobertura vegetal	Distancia en línea recta desde el borde del terreno natural protegido	0-150 m	2	
4. Características del terreno	Se refiere al grado de susceptibilidad de la zona al deslizamiento	0-150 m	1	
5. Accesibilidad	Se define en base a la conectividad con las vías de acceso desde el camino principal	0-150 m	1	
6. Cercanía a cursos de agua	Distancia en línea recta desde el borde del terreno natural protegido	0-150 m	2	
7. Cobertura vegetal del suelo	Se define en base al tipo de cobertura vegetal existente en las superficies de la zona	0-150 m	1	
8. Inestabilidad del terreno	Se define en base a la susceptibilidad de la zona al deslizamiento	0-150 m	1	
9. Proximidad de Puntos Calientes	Se define en base a la extensión de puntos calientes (cambios de temperatura, humedad, etc.) en el desarrollo del terreno	0-150 m	1	
10. Disponibilidad de agua	Distancia en línea recta desde el borde del terreno natural protegido	0-150 m	1	




Parametro	Descripción	Valores	V.P.	Puntaje
1. Grado de abstracción puntaje según el tipo de actividad		Alta Media Baja	18 5 1	
Área de Influencia	Es el área del sistema del proceso que produce un afectado por emisiones del mismo.	Parametro = 1ha a/70 y 10ha = 10ha Dispersión = 5ha a/70 y 10ha = 10ha	2 2 3 3 1 1,5	
Superficie afectada		Parametro - Se otorga por superficie a según el grado del punto que sitúa a actividades puntuales Dispersión - Se otorga por superficie a según el grado del punto que sitúa a actividades continuas.	< 500 m2 a/500 y 2000 m2 > 2000 m2 < 500 m2 a/500 y 2000 m2 > 2000 m2	1 2 3 1,5 1,5
Masa de la Inversión	Es el monto total invertido para la instalación del emprendimiento hasta su total habilitación	< \$ 500.000 a/ 500.000 y \$ 1.500.000 > \$ 1.500.000	1 2 3	
1. Cantidad de Usarios	Beneficio, es el número total de personas que habitan permanentemente y/o trabajos y/o visitas permanentes en el establecimiento, en caso de no contar con ellos. Cuantitativo, es el número de personas que por distintos motivos (vacaciones, visitas, etc.) ingresan al lugar	< 10 a/ 10 y 50 50 > 50 a/ 50 y 100 > 100	1 2 3 3 2 3	
Movimiento de Vehículos	Dispersión: vehículos estacionados en movimiento analizado en horas pico (hora de pico del punto) Dispersión: otros vehículos a cualquier hora o hora pico/punto de otros	= 3 a/ 1 y 20 > 20 a/ 1 y 1 > 1	1 2 3 3 1,7,3	
Movimiento de Suelos	Volumen de suelo a remover, extraer y/o incorporar al predio, necesario para el emprendimiento	< 50 m3 a/50 y 100 m3 a/100 y 250 m3 > 250 m3	1 2 3 3	
Consumo de Energía eléctrica	Es el consumo de energía medida en Kw/h y potencia del motor motor	Parametro a/500 Kw/h a/1000 y 5000 > 5000 Kw/h	1 1 1	
Tipo de residuos	Se refiere al tipo de residuos generados en el emprendimiento	Dispersión Otros	1 3	
El Consumo de agua medio mensual máximo	Se refiere al tipo de consumo de agua que se requiere, sea todo abastecido por red municipal o de otro fuente.	< 150 m3 a/ 150 y 300 a/ 300 m3	1 2 3	
Demanda de combustible (gas)	Se refiere al consumo de combustible gas o al equivalente del poder calorífico de otro combustible líquido	< 500 m3 a/ 500 y 2500 m3 > 2500 m3	1 2 3	
Tiempo de operación	Es el tiempo calculado en horas anuales desde el inicio del emprendimiento hasta su finalización	< 2 años a/ 2 y 4 años 8 años	1 2 3	
TOTAL LEA:				

[Firma]
OSCAR V. LARREA
 Director Administrativo del Servicio de Evaluación Ambiental
 Dirección General de Ambiente
 Río Grande, 707

[Firma]
J. ANA MONTIEL
 Directora de Evaluación Ambiental
 Dirección General de Ambiente
 Río Grande, 707

CU

FORMULARIO PARA CATEGORIZACIÓN DE INDUSTRIAS

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

Nombre:

CUIT:

Dirección:

Tel / Fax:

Gerente o Jefe de Planta:

Responsable de la Firma:

FUERO

General:

Específico:

Grupo según CNAE: Puntaje:

LOCALIZACIÓN

Punto en área urbana: Área mixta:

Parque Industrial: Fuera de las Áreas:

Puntaje:

SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO (en m²)

Sup. Total Predio: Sup. Total Cobierta:

ÁREAS

Administración:

Producción:

Deposito:

Servicios Auxiliares:

Puntaje:

[Firma]
OSCAR V. LARREA
 Director Administrativo del Servicio de Evaluación Ambiental
 Dirección General de Ambiente
 Río Grande, 707

[Firma]
J. ANA MONTIEL
 Directora de Evaluación Ambiental
 Dirección General de Ambiente
 Río Grande, 707

93

C

Certificado de Impacto (CI)

Puntaje LPA = Puntaje LMF =

Puntaje Total CI (Certificado de Impacto) = LPA * LMF =

- Si el valor es mayor a 400 puntaje el proyecto es calificado de Impacto Ambiental No Significativo y sigue su trámite ordinario.
- Si el valor es mayor o igual a 400 y menor a 1000 el proyecto es calificado de Impacto Ambiental Medio o Impacto Ambiental Alto y se comienza realizar un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).
- Si el valor de CI es mayor o igual 1000 el proyecto es calificado de gran impacto y debe presentarse un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-D).

[Firma]
OSCAR V. LARREA
 Director Administrativo del Servicio de Evaluación Ambiental
 Dirección General de Ambiente
 Río Grande, 707

[Firma]
J. ANA MONTIEL
 Directora de Evaluación Ambiental
 Dirección General de Ambiente
 Río Grande, 707

PERSONAL 02

Personal Total: Incluye: operario, administrativo, jefes, etc.

ADMINISTRATIVOS

Masculinos: Femeninos:

OPERARIOS POR TURNO

Mañana: Masculinos: Femeninos:

Tarde: Masculinos: Femeninos:

Noche: Masculinos: Femeninos:

Puntaje:

INFRAESTRUCTURA

INFRAESTRUCTURA EXISTENTE **CONGRUO**

Red de agua: Consumo de agua (m³/día):

Cloaca: Descarga a cloaca:

Gas Metano: Consumo de gas (m³/día):

Electricidad: Potencia instalada (HP):

Puntaje:

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO INDUSTRIAL

93

BASE DE DATOS DE BINA 03

PRODUCTOS OBTENIDOS	CANTIDAD MENSUAL

EVALUACIÓN DEL RIESGO

RIESGO POR SUSTANCIAS QUÍMICAS

NOMBRE QUÍMICO DE LAS MATERIAS PRIMAS	NOMBRE COMERCIAL DE LAS MATERIAS	CANTIDAD MENSUAL	CLASE SEGUN NORMA INAS 007	TIPO

Puntaje:

94

RESIDUOS LIQUIDOS

COMPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS LIQUIDOS	CANTIDAD (litros)	CANTIDAD (kg)	CANTIDAD (m ³)	TRATAMIENTO	TIPO

REFERENCIAS

TRATAMIENTO	A. Fisiológico	B. Biológico
	C. Anabio	D. Otro
LUGAR DE VUELO	1. Ciudad de Buenos Aires	2. Córdoba
	3. Paraná	4. Rosario
	5. Mendoza	6. Mar del Plata
	7. Bahía Blanca	8. Tucumán
	9. Salta	10. San Juan

En caso de otro tratamiento especificar: _____

Postaje:

EMISIONES GASEOSAS

EQUIPO GENERADOR DE EMISIONES GASEOSAS	CANTIDAD (kg/año)	CANTIDAD (m ³ /año)	TRATAMIENTO	TIPO

REFERENCIAS

TRATAMIENTO	1. Filtro Ring	2. Ocho	3. Torre lavadora
	4. Filtro electrostático	5. Cámara de extracción	6. Otro
	7. Torre empacada	8. Otro	

En caso de otro tratamiento especificar: _____

Postaje:



DANIEL PARDO
Secretario de Ambiente
del Sector de Gestión
de Recursos Ambientales
del Estado de Río Grande, RP



MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Ambiente
del Sector de Gestión
de Recursos Ambientales
del Estado de Río Grande, RP

95

RESIDUOS SÓLIDOS Y SEMISÓLIDOS

COMPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	CANTIDAD (kg)	CANTIDAD (m ³)	TRATAMIENTO	TIPO

REFERENCIAS

GESTIÓN	A. Propia	B. Por terceros	
	C. Municipal	D. Otro	
TRATAMIENTO FINAL	1. Incineración	2. Relleno sanitario	3. Lleno sanitario
	4. Gestión	5. Otro	

En caso de otra gestión u otro tratamiento especificar: _____

Postaje:

COMPOSICIÓN DE RESIDUOS SEMISÓLIDOS

COMPOSICIÓN DE RESIDUOS SEMISÓLIDOS	CANTIDAD (kg)	CANTIDAD (m ³)	TRATAMIENTO	TIPO

REFERENCIAS

GESTIÓN	A. Propia	B. Por terceros	
	C. Municipal	D. Otro	
TRATAMIENTO FINAL	1. Incineración	2. Relleno sanitario	3. Lleno sanitario
	4. Gestión	5. Otro	

En caso de otra gestión u otro tratamiento especificar: _____

Postaje:



DANIEL PARDO
Secretario de Ambiente
del Sector de Gestión
de Recursos Ambientales
del Estado de Río Grande, RP



MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Ambiente
del Sector de Gestión
de Recursos Ambientales
del Estado de Río Grande, RP

96

CC-

RIESGO ACÚSTICO

MÁQUINA O EQUIPO GENERADOR	NIVEL MÁX. DE RISA

Puntaje

RIESGO POR APARATOS SOMETIDOS A PRESIÓN


MÁQUINA O EQUIPO GENERADOR	PRESIÓN MÁX. DE TRABAJO (kg/cm ²)	VOL. DEL ELEMENTO en lit	VALOR DEL PRODUCTO	CÍFRO

Puntaje


RIESGO POR INFLAMABILIDAD

NOMBRE QUÍMICO DE LAS MATERIAS PRIMAS	NOMBRE COMERCIAL DE LAS MATERIAS	CLASE COM. NIPA (lit)	RIESGO (lit. m ³ MILIO)

Puntaje



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
40 Surrienti y Pda. 100
Calle 14 de Julio
Montevideo, Uruguay



PLANTA INDUSTRIAL
CALLE 14 DE JULIO
CALLE 100
MONTEVIDEO, URY

FORMULA POLINOMICA DE CATEGORIZACION DE INDUSTRIAS

$Nc = Ru + Lo + Di + Ri + ER$

donde:
 Nc: Nivel de Complejidad Ambiental
 Ru: Rubro
 Lo: Localización (Incluye infraestructura de servicios que posee)
 Di: Dimensionamiento
 Ri: Riesgo
 ER: Estructura y Residuos

La sumatoria de los parámetros podrá adoptar los siguientes niveles de Nivel de Complejidad Ambiental:

Hasta 11: Establecimientos de primera categoría
 De 12 a 28: Establecimientos de segunda categoría
 Mayor de 28: Establecimientos de tercera categoría

RUBROS

De acuerdo a la Clasificación de Impedimentos Industriales (CII) y teniendo en cuenta las características de las materias primas que se emplean, los procesos que se utilizan y los productos elaborados, se dividen en tres grupos:

GRUPO SEGUN CII	PUNTAJE
1	1
2	2
3	10


LOCALIZACIÓN

ZONA	PUNTAJE
Fuera del área urbana	0
Parque Industrial	1
Zona mixta	2
Riesgo de zonas	4

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>RED DE GAS</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>EXISTENTE</td><td>0</td></tr> <tr><td>NO EXISTENTE</td><td>0,5</td></tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>RED CLOACAL</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>EXISTENTE</td><td>0</td></tr> <tr><td>NO EXISTENTE</td><td>0,5</td></tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>RED DE AGUA</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>EXISTENTE</td><td>0</td></tr> <tr><td>NO EXISTENTE</td><td>0,5</td></tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>RED ELECTRICA</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>EXISTENTE</td><td>0</td></tr> <tr><td>NO EXISTENTE</td><td>0,5</td></tr> </tbody> </table>	RED DE GAS	PUNTAJE	EXISTENTE	0	NO EXISTENTE	0,5	RED CLOACAL	PUNTAJE	EXISTENTE	0	NO EXISTENTE	0,5	RED DE AGUA	PUNTAJE	EXISTENTE	0	NO EXISTENTE	0,5	RED ELECTRICA	PUNTAJE	EXISTENTE	0	NO EXISTENTE	0,5	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>CONSUMO DE GAS</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Hasta 10 m³/d</td><td>0</td></tr> <tr><td>Más de 10 m³/d</td><td>0,5</td></tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>PROBLEMA POROSO DE VIBRACIONES A RED CLOACAL</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>NO</td><td>0</td></tr> <tr><td>SI</td><td>0,5</td></tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>PROBLEMA AGUA PARA PROCESES</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Hasta 200 m³/mes</td><td>0</td></tr> <tr><td>Más de 200 m³/mes</td><td>0,5</td></tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>POTENCIA INSTALADA</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Hasta 25</td><td>0</td></tr> <tr><td>De 26 hasta 100</td><td>1</td></tr> <tr><td>De 101 hasta 500</td><td>2</td></tr> <tr><td>Mayor a 500</td><td>3</td></tr> </tbody> </table>	CONSUMO DE GAS	PUNTAJE	Hasta 10 m ³ /d	0	Más de 10 m ³ /d	0,5	PROBLEMA POROSO DE VIBRACIONES A RED CLOACAL	PUNTAJE	NO	0	SI	0,5	PROBLEMA AGUA PARA PROCESES	PUNTAJE	Hasta 200 m ³ /mes	0	Más de 200 m ³ /mes	0,5	POTENCIA INSTALADA	PUNTAJE	Hasta 25	0	De 26 hasta 100	1	De 101 hasta 500	2	Mayor a 500	3
RED DE GAS	PUNTAJE																																																				
EXISTENTE	0																																																				
NO EXISTENTE	0,5																																																				
RED CLOACAL	PUNTAJE																																																				
EXISTENTE	0																																																				
NO EXISTENTE	0,5																																																				
RED DE AGUA	PUNTAJE																																																				
EXISTENTE	0																																																				
NO EXISTENTE	0,5																																																				
RED ELECTRICA	PUNTAJE																																																				
EXISTENTE	0																																																				
NO EXISTENTE	0,5																																																				
CONSUMO DE GAS	PUNTAJE																																																				
Hasta 10 m ³ /d	0																																																				
Más de 10 m ³ /d	0,5																																																				
PROBLEMA POROSO DE VIBRACIONES A RED CLOACAL	PUNTAJE																																																				
NO	0																																																				
SI	0,5																																																				
PROBLEMA AGUA PARA PROCESES	PUNTAJE																																																				
Hasta 200 m ³ /mes	0																																																				
Más de 200 m ³ /mes	0,5																																																				
POTENCIA INSTALADA	PUNTAJE																																																				
Hasta 25	0																																																				
De 26 hasta 100	1																																																				
De 101 hasta 500	2																																																				
Mayor a 500	3																																																				

Formule Polinómica de Categorización de Industrias



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
40 Surrienti y Pda. 100
Calle 14 de Julio
Montevideo, Uruguay



PLANTA INDUSTRIAL
CALLE 14 DE JULIO
CALLE 100
MONTEVIDEO, URY

RELACION ENTRE SUPTERFICIE CONTACTO Y SUPERFICIE TOTAL	PUNTAJE
Hasta 0,2	0
De 0,21 hasta 0,5	1
De 0,51 hasta 0,81	2
De 0,81 hasta 1,0	3

CANTIDAD DE PERSONAL	PUNTAJE
Hasta 15	0
Entre 16 y 50	1
Entre 51 y 150	2
Entre 151 y 500	3
Más de 500	4

EVALUACIÓN DEL RIESGO

RIESGO POR SUSTANCIAS QUÍMICAS

De acuerdo al tipo de sustancia química que se manipulan o utilizan en las procesos.

TIPO	CARACTERÍSTICAS	PUNTAJE
0	Sustancias químicas de características no peligrosas y que no generan daños	0
1	Sustancias químicas de características no peligrosas que generan daños despreciables	0,5
2	Sustancias químicas peligrosas	1

CLASE	SUSTANCIA PELIGROSA NORMAS (SIAS 371)
1	Explosivos
2	Gases comprimidos, líquidos o disueltos bajo presión
3a	Líquidos inflamables de primera
3b	Líquidos inflamables de segunda
3c	Líquidos inflamables de tercera
4a	Sólidos inflamables
4b	Sólidos susceptibles de inflamarse espontáneamente
4c	Sólidos que al tomar contacto con el agua despiden gases inflamables
5a	Productos oxidantes en general
5b	Peroxidos
6a	Productos venenosos
6b	Productos infecciosos
7	Productos radioactivos
8	Productos corrosivos
9	Productos peligrosos diversos, es decir cualquier otra sustancia que la experiencia haya probado que es de naturaleza peligrosa

(Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page)

ASPECTOS ESPECIALES

Las sustancias químicas peligrosas, son aquellos elementos químicos y sus compuestos, así y como se presentan en su estado natural o como se producen por la industria que puedan dañar directa o indirectamente a personas, bienes y/o medio ambiente. La clasificación de las sustancias químicas peligrosas según los niveles de riesgo es la siguiente:

Explosivo
Es cualquier sustancia, producto o dispositivo proyectado para que provoque una explosión (es decir, un desprendimiento muy rápido de gases y calor) o que, mediante autoreacción química, puede actuar de manera semejante aunque no esté proyectado para provocar la explosión.

Gas comprimido o licuado
Cualquier material o mezcla que cuando está encerrado en un envase, tiene una presión absoluta que excede las 3 atm a 21 °C, sean o no muy inflamables.

Líquidos inflamables
Son líquidos, mezcla de líquidos, o líquidos que contienen sustancias sólidas, en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no mayor de 135°C, en vaso abierto. Los líquidos inflamables se clasifican a su vez en:
-Inflamables de primera categoría: Son los líquidos inflamables cuyos puntos de inflamación, determinados con el aparato Tag, vaso abierto, son menores de 21°C.
-Inflamables de segunda categoría: Son los líquidos cuyos puntos de inflamación, determinados con el aparatado Tag, vaso abierto, no son menores de 21°C pero no alcanzan a 40°C.
-Inflamables de tercera categoría: Son los líquidos inflamables cuyos puntos de inflamación están comprendidos entre 40 y 135°C, determinados con el aparato Tag, vaso abierto, cuando son menores de 80°C.

Sólidos inflamables
Son las sustancias sólidas no clasificadas como explosivos que son capaces, espontáneamente o bajo condiciones accidentales, de causar incendio por fricción, por absorción de humedad, por cambios químicos o físicos espontáneos o como resultado del calor retenido durante su elaboración.

Sólidos espontáneamente inflamables
Son los sólidos inflamables que pueden calentarse de una manera espontánea al contacto con el aire o por fricción.

Sólidos reactivos con el agua o la humedad
Son los sólidos que, bajo la acción del agua o humedad pueden hacerse, espontáneamente inflamables o despiden cantidades peligrosas de gases inflamables.

Oxidantes
Sustancias o desechos que, sin ser necesariamente combustibles, pueden, en general, al ceder oxígeno, causar o favorecer la combustión de otros materiales.

Peroxidos orgánicos
Las sustancias o los desechos orgánicos que contienen la estructura bivalente -O-O- son sustancias inestables térmicamente que pueden sufrir una descomposición autoacelerada exotérmica.

Tóxicos (venenos) agudos
Sustancias o desechos que pueden causar la muerte o lesiones graves o daños a la salud humana si se inhalan o ingieren o entran en contacto con la piel.

Sustancias infecciosas
Sustancias o desechos que contienen microorganismos viables o sus toxinas, agentes conocidos o supuestos de enfermedades en los animales o en el hombre.

Corrosivos
Son las sustancias y preparados que, en contacto con el tejido vivo, puedan ejercer una acción destructiva del mismo.

Otras Sustancias
Sustancias que pueden, por algún medio, después de su eliminación, dar origen a otra sustancia, por ejemplo, un producto de lixiviación, que posea alguna de las características arriba expuestas.

(Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page)

RIESGO ACUSTICO

En estado de presencia de máquinas y equipos que generen ruidos que puedan trascender los límites del establecimiento

EXISTENCIA	PUNTAJE
NO	0
SI	1

04


RIESGO POR APARATOS SOMETIDOS A PRESIÓN

Se determinará en función de la suma de los puntos cuya función resultan la presión máxima de trabajo de cada equipo (en kg/cm²) y el volumen del recipiente que contiene el fluido (en m³)


Tipo	Características	Puntaje
0	Menor de 0,2	0
1	Entre 0,2 y 3	0,5
2	Mayor de 3	1

RIESGO POR INFLAMABILIDAD

RIESGO SEGUN NFPA 704	RIESGO SEGUN OSHA 1910.106	CARACTERISTICAS	PTO. DE INFLAMACION	PUNTAJE
0	R5-R7	No arde		0
1	R5	Debe presentarse para arder	Entre los 60°C	1
2	R4	Explota al calentarse normalmente	Entre los 30°C	1
3	R3	Explota a temperaturas excesivas	Entre los 20°C	2
4	R1-R2	Extremadamente inflamable	Entre los 20°C	2



JUAN E. BORTOLOTTO
Ingeniero Químico
Código Profesional: 1134



JUAN E. BORTOLOTTO
Ingeniero Químico
Código Profesional: 1134

Según Código NFPA 704

La graduación de los riesgos se efectuará de acuerdo con la susceptibilidad de los materiales a quemar, como sigue:

grado 4 : Materiales que se vaporizan completa o rápidamente a la presión atmosférica y a las temperaturas ambiente normales, y que están bien dispersos en el aire y se quemarán con mucha facilidad.

Este grado incluye: Gases. Materiales criopíricos. Todo material líquido o gaseoso que, sometido a presión, está en estado líquido o tiene un punto de inflamación menor que 23 °C y un punto de ebullición menor que 35 °C. Materiales que según su forma física o su estado de agregación puedan formar con el aire mezclas explosivas y que estén efectivamente dispersados en el aire, tal como polvos de combustibles sólidos y nieblas de líquidos combustibles o inflamables. (En esta valoración quedan incluidos los riesgos explosivo o inflamable de 7ª categoría del Dto. 351/79)

grado 3 : Líquidos y sólidos que se pueden encender bajo todas las condiciones de temperatura ambiente. Este grado de materiales produce atmósferas riesgosas con el aire a cualquier temperatura o si bien no resultan afectadas por la temperatura ambiente, son inferiores bajo cualquier condición.

Este grado incluye: Líquidos que tengan un punto de inflamación menor que 23 °C y un punto de ebullición igual o mayor que 38 °C, y aquellos líquidos que tengan un punto de inflamación igual o mayor que 23 °C y menor que 38 °C.

Materiales sólidos en forma de polvos gruesos que pueden quemarse rápidamente pero que generalmente no forman atmósferas explosivas con el aire.

Materiales sólidos que queman con extrema rapidez. Usualmente debido a que contienen su propio oxígeno.

Materiales sólidos en estado fibroso o de pelusa que puedan quemar rápidamente (algodón, asbesto, etc.).

Materiales que expuestos al aire se encienden instantáneamente.

(En esta valoración se tienen incluidos los riesgos inflamable de 2ª categoría y muy combustible del Dto. 351/79)

grado 2 : Materiales que para encenderse requieren ser previamente calentados con moderación o estar expuestos a temperaturas ambiente relativamente altas. Los materiales de este grado en condiciones normales con el aire no forman atmósferas peligrosas, pero bajo altas temperaturas ambiente o ante calentamiento moderado pueden desprender vapores en cantidades suficientes para producir, con el aire, atmósferas peligrosas.

Este grado incluye: Líquidos que tienen un punto de inflamación mayor que 38 °C hasta 60 °C.

Sólidos y semisólidos que emiten vapores inflamables.

(En este grado se halla incluido el riesgo combustible del Dto. 351/79)

grado 1 : Materiales que para encenderse necesitan ser calentados previamente. Los materiales de este grado requieren un considerable precalentamiento bajo cualquier temperatura ambiente antes que ocurran el encendido y la combustión.

Pueden incluirse: Materiales que queman en el aire cuando se exponen a temperaturas de 615 °C por un periodo de 5 min. o inferior.

Líquidos y sólidos semisólidos que tienen un punto de inflamación mayor que 60 °C.


(Este grado incluye los riesgos poco combustible del Dto. 351/79)

grado 0 : Materiales que se queman en el aire cuando se los exponen a temperaturas de 615 °C por un periodo de 5 min.


(Este grado incluye los riesgos incombustible y refractario del Dto. 351/79)

Según Dto. N° 361/79

RIESGO	TIPO DE SUSTANCIA
1	EXPLOSIVO
2	INFLAMABLE
3	MUY COMBUSTIBLE
4	COMBUSTIBLE
5	POCO COMBUSTIBLE
6	INCOMBUSTIBLE
7	REFRACTARIO



JUAN E. BORTOLOTTO
Ingeniero Químico
Código Profesional: 1134



JUAN E. BORTOLOTTO
Ingeniero Químico
Código Profesional: 1134

102

RESIDUOS SÓLIDOS Y/O SEMISÓLIDOS

TIPO	CARACTERÍSTICAS	PUNTAJE
0	Asemejables a domiciliarios	0
1	Resultantes del tratamiento de efluentes líquidos del Tipo 1. Residuos que no contengan sustancias peligrosas y no presenten	3 ^{CC}
2	Que contenga sustancias peligrosas o presenten características peligrosas	6

En caso de que se observe la existencia de más de un tipo de residuos sólidos y/o semisólidos deberá procederse a su registro, para sólo se computará para el cálculo el que presente mayor puntaje

Sistemas de transporte y disposición, para Tipo 2, con ajuste a la actividad por la Ley N° 132

EXISTENCIA	PUNTAJE
NO	0
SI	-1,5

EFLUENTES LÍQUIDOS

TIPO	CARACTERÍSTICAS	PUNTAJE
0	Agua sin aditivos. Efluentes provenientes del lavado de áreas laborales con puntaje 0 en Riesgo por Sustancias Químicas, a	0
1	Agua de procesos con aditivos y agua de lavado que no contengan residuos clasificados como peligrosos o de características peligrosas	3
2	Agua con residuos peligrosos o que observen características peligrosas	6

En caso de que se observe la existencia de más de un tipo de efluentes líquidos deberá procederse a su registro, para sólo se computará para el cálculo el que presente mayor puntaje

Sistemas de Tratamiento de Efluentes Líquidos del Tipo 2 que ajusten los valores a los del Tipo 1

EXISTENCIA	PUNTAJE
NO	0
SI	-1,5

[Firma]
 JESÚS VILLALBA
 Secretario Administrativo
 del Servicio de Limpieza
 Comunal y Gestión
 Ambiental - SLP

[Firma]
 JUAN CARLOS BARRERA
 Secretario Administrativo
 del Servicio de Limpieza
 Comunal y Gestión
 Ambiental - SLP

CATEGORÍAS DE RESIDUOS A CONTROL LEY N° 105

Corrientes de desechos:

- Y1 Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal.
 - Y2 Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.
 - Y3 Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal.
 - Y4 Desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de bicidas y productos fitosanitarios.
 - Y5 Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.
 - Y6 Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.
 - Y7 Desechos que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple.
 - Y8 Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.
 - Y9 Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
 - Y10 Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).
 - Y11 Residuos alquitranados resultantes de la refracción, destilación o cualquier otro tratamiento pirólicio.
 - Y12 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.
 - Y13 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o ceras y adhesivos.
 - Y14 Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conocen.
 - Y15 Desechos de carácter explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente.
 - Y16 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.
 - Y17 Desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos.
 - Y18 Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.
- Desechos que tengan como constituyentes:**
- Y19 Metales carbonilos.
 - Y20 Barita, compuesto de barita.
 - Y21 Compuesto de Cromo hexavalente.
 - Y22 Compuesto de Cobro.
 - Y23 Compuesto de Zinc.
 - Y24 Arsénico, compuesto de arsénico.
 - Y25 Selenio, compuesto de selenio.
 - Y26 Cadmio, compuesto de cadmio.
 - Y27 Antimonio, compuesto de antimonio.
 - Y28 Telurio, compuesto de telurio.
 - Y29 Mercurio, compuesto de mercurio.
 - Y30 Talio, compuesto de talio.
 - Y31 Plomo, compuesto de plomo.
 - Y32 Compuestos inorgánicos de Flúor, con exclusión de fluoruro cálcico.
 - Y33 Cianuros inorgánicos.
 - Y34 Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.
 - Y35 Soluciones básicas o bases en forma sólida.
 - Y36 Asbestos (Polvo y fibras).
 - Y37 Compuesto orgánico de teluro.
 - Y38 Cianuros orgánicos.
 - Y39 Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles.
 - Y40 Eteres.
 - Y41 Solventes orgánicos halogenados.
 - Y42 Disolventes orgánicos con exclusión de disolventes halogenados.
 - Y43 Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados.

[Firma]
 JESÚS VILLALBA
 Secretario Administrativo
 del Servicio de Limpieza
 Comunal y Gestión
 Ambiental - SLP

[Firma]
 JUAN CARLOS BARRERA
 Secretario Administrativo
 del Servicio de Limpieza
 Comunal y Gestión
 Ambiental - SLP



EMISIONES GASEOSAS

TIPO	CARACTERÍSTICAS	PUNTAJE
0	Componentes naturales del aire (incluido el vapor de agua). Gases de combustión de gas natural en condiciones de combustión normal.	0
1	Efluentes con componentes que no se encuentran clasificados como peligrosos ni presentan características peligrosas.	3
2	Gases de combustión de hidrocarburos líquidos y efluentes con componentes peligrosos o que poseen características peligrosas.	6

En caso de que se observe la existencia de más de un tipo de efluentes gaseosos deberá procederse a su registro, pero sólo se computará para el cálculo el que presente mayor puntaje.

Estados de Tratamiento de Efluentes Gaseosos del Tipo 1: 200 aproximación su registro a efluentes que presenten los del Tipo 1

EXISTENCIA	PUNTAJE
NO	0
SI	-1,5

TABLA DE ESTANDARES DE EMISIONES GASEOSAS DTG, N° 123193

Const. peligroso	Desde	
	Sup. límite 30 m (mg/s)	Chim. (mg/s)
Acetaldehído	3,50 E03	1,20 E03
Acid. de Vinilo	5,20 E03	1,85 E04
Amoníaco	5,20 E02	1,85 E05
Anilina	1,80 E01	6,10 E03
Arsénico	3,20 E00	1,10 E03
Benceno	6,40 E00	2,20 E04
Cadmio	3,20 E00	1,10 E03
Cianuro de H	5,20 E00	1,85 E03
Codofenaxo	4,80 E02	1,60 E05
Cloro	3,20 E00	1,10 E03
Clorobenceno	3,50 E01	1,20 E04
Cloruro de H	1,80 E01	6,10 E03
Cresoles	3,10 E04	7,40 E04
Cromo	6,50 E00	1,80 E02
Dicloroetano (1,2-)	1,80 E03	3,70 E05
D-Hexano de Toleno	1,80 E01	6,10 E03
Etileno	3,50 E00	1,20 E03
Fenol	3,20 E00	1,10 E03
Fluoruro	7,00 E00	2,40 E03
Formaldehído	1,20 E01	4,30 E03
Hidrocarb. ar. polinucleares	1,70 E03	6,10 E05
Manganeso	1,50 E01	3,70 E03
Metil paration	3,20 E00	6,60 E02
Naftaleno	1,00 E00	3,10 E02
Nitro óxido	2,00 E00	7,40 E02
Oxido de Nitrogeno	4,40 E02	1,20 E03
Ozono-oxidante	1,40 E02	4,20 E04
Plomo	0,70 E00	2,40 E02
Sulf. de Carbono	1,00 E01	3,70 E03
Sulf. de H	3,00 E00	9,30 E02
Tetróxido de Carbono	1,40 E03	4,30 E05
Tolueno	2,10 E02	7,40 E04
Tricloroetileno	7,00 E01	2,40 E04
Xileno	7,00 E01	2,40 E04

[Handwritten signatures and stamps]

CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

CIEU	RUBRO	GRUPO
1	Agricultura, Caza, Silvicultura y Pesca	
11	Agricultura y Caza	
111	Producción Agropecuaria	
	Producción de leche y productos lácteos	2
	Producción de granos y otros productos agrícolas	2
	Producción de frutas y verduras	2
	Producción de plantas y animales acuáticos	2
	Producción de productos de la caza	2
	Producción de productos de la pesca	2
	Producción de productos de la explotación de peces	2
112	Servicios Agropecuarios	
113	Caza Ordenada y Mediante Trampas, y Recaptación de Animales	
12	Silvicultura y Explotación de Madera	
121	Silvicultura	
122	Explotación de Madera	
13	Pesca	
131	Pesca de altura y costera	
132	Pesca, n.e.p.	
	Explotación de criaderos de peces	3
2	Explotación de Minas y Canteras	
21	Explotación de Minas de Carbón	
211	Explotación de Minas de Carbón	
22	Producción de Piedras Cuizas y Gas	
221	Producción de piedras cuizas y gas natural	
23	Extracción de Minerales No Metálicos	
231	Extracción de Mineral de Hierro	
232	Extracción de Minerales no Ferrosos	
233	Extracción de Otros Minerales	
24	Extracción de Piedra, Arcilla y Grava	
241	Extracción de piedra, arcilla y grava	
	Extracción de minerales para la fabricación de álcalis y elaboración de productos químicos	3
25	Explotación de minas de sal	
26	Extracción de minerales no clasificados en otra parte	
3	Industria Manufacturera	
31	Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco	
311	Fabricación de Productos Alimenticios, Excepción Bebidas	
3111	Molienda de grano y preparación y conservación de carne	
	Manufactura de productos alimenticios, excepto bebidas y conservación de carne	3
	Extracción de azúcar y miel	3
	Extracción de aceites, grasas y margarina	3
	Extracción de leche, mantequilla y queso	3
	Extracción y refinación de grasas animales comestibles	3
312	Fabricación de productos lácteos	
	Elaboración de productos cárnicos	2
	Elaboración de leche líquida (pasteurizada, fermentada, azucarada y estérilizada)	2
	Elaboración de helados	2
313	Envasado y conservación de frutas y vegetales	
	Envasado y conservación de frutas, hortalizas y plantas secas, en conservas y congelación	1
	Elaboración de jugos y zumos	1
	Elaboración y envasado de aceites, margarina y jellies	1
	Elaboración y envasado de productos de panadería y pastelería	1
	Elaboración y envasado de productos de confitería y helados	2

ANEXO 10 Clasificación de Actividades Económicas

[Handwritten signatures and stamps]

3114	Fabricación de panadería, pastelería y otros productos horneados	2
3115	Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales	2
3116	Productos de molinería	2
3117	Fabricación de productos de pastelería	1
3118	Fabrics y refinación de azúcar	2
3119	Fabricación de cacao, chocolate y artículos de confitería	2
312	Fabricación de Productos Alérgicos, Excepto Bebidas	2
3121	Elaboración de productos alérgicos diversos	2
3122	Elaboración de alimentos preparados para animales	1
313	Industrias de Bebidas	2
3131	Bebidas alcohólicas y mistas	2
3132	Bebidas no alcohólicas y aguas minerales	2
314	Industria del Tabaco	2
32	Textiles, Prendas de Vestir e Industria del Cuero	2
321	Fabricación de Textiles	2
3211	Teñido, lavado y acabado de textiles	2
3212	Preparación de fibras y hilos textiles	2
3213	Fabricación de hilos y tejidos textiles	2
3214	Fabricación de prendas de vestir y otros productos textiles	2
3215	Activos confeccionados con materiales textiles, excepto prendas de vestir	2

[Firma]
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 Río Grande, 10/12/07

[Firma]
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 Río Grande, 10/12/07

3216	Fabricación de tejidos de punto	2
3217	Fabricación de tejidos y alfombras	2
3218	Fabricación de alfombras u otros de papel reciclado, espuma, lana, piel o fibras	2
3219	Confección de calceados, maillots, ropas, calzas, cordones, brazaletes, toallas, toallas turísticas y artículos de higiene (tales como jabón y otros jabones)	1
322	Fabricación de prendas de vestir	1
3221	Industria de Cuero y Productos de Cuero, y Secundarios de Cuero y Pielas, Excepto el Calzado y Otras Prendas de Vestir	2
32211	Curtidos y talleres de acabado	2
32212	Curtido, adobo, acabado, terminado y chapeado del cuero	2
32213	Industria de la preparación y tejido de pieles	2
32214	Industria de la preparación y tejido de pieles y otros cueros	2
32215	Fabricación de productos de cuero y secundarios de cuero, excepto el calzado y otras prendas de vestir	2
324	Fabricación de Calzado, Excepto el de Caucho Vulcanizado o Moldado o de Plástico	2
33	Industria de la Madera y Productos de la Madera, Incluidos Muebles	2
331	Industria de la Madera y Productos de Madera y de Corcho, Excepto Muebles	2
3311	Anerredora, talleres de acepilladura y otros talleres para trabajar la madera	2
3312	Fabricación de materiales de madera para la construcción y piezas y estructuras prefabricadas	2
3313	Tratamientos de conservación de la madera	2
3314	Acabados y barnices de madera, superficies nuevas o no	2
3315	Fabricación de envases de madera y de corcho y artículos derivados de corcho	2
3316	Elaboración de artículos derivados de corcho	2
3317	Fabricación de productos de madera y de corcho, n.e.p.	2
3318	Fabricación de productos de corcho	2

[Firma]
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 Río Grande, 10/12/07

[Firma]
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 Río Grande, 10/12/07

338	Fabricación de metales y aleaciones, excepto los que son principalmente metálicos	2
34	Fabricación de Papel e Productos de Papel, Imprentas y Escritorios	1
341	Fabricación de papel de madera, papel y cartón	1
3411	Fabricación de papel de pino, de abeto, de alerce y de otros árboles	1
3412	Fabricación de papel de pino y de otros árboles para abarboqueado y cartón y papel de pino y de otros árboles para abarboqueado	2
3413	Fabricación de papel de pino y de otros árboles para abarboqueado y cartón y papel de pino y de otros árboles para abarboqueado	1
342	Fabricación de papeles especiales para abarboqueado, bonitas de materiales que se usan en la imprenta, etc., y papeles de seda	1
343	Fabricación de artículos de paja de caña, bambú, coco, etc.	1
344	Fabricación de artículos de paja de caña, bambú y cañote de otros cultivos en otra paja, tallos, coque y papel y otros residuos y subproductos, impregnados y laminados	1
345	Fabricación de papeles y artículos de paja de caña, bambú, coque y papel de caña en otros papeles, papel de empuje, telas, papel tejido, papeles de seda, papeles de algodón, papeles de algodón y algodón y algodón	1
346	Imprentas, Editoriales e Industrias Gráficas	1
347	Edición de libros, folletos, periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas	1
348	Edición de manuales grabados	1
349	Otros trabajos de edición	1
350	Actividad de impresión	1
351	Artes, diseño y composición	1
352	Publicidad, actividades editoriales y similares	1
353	Fabricación de cuadros y otros trabajos relacionados con la artesanía	1
354	Fabricación de bienes raíces, papeles de edición, etc.	1
355	Fabricación de Sustancias Químicas y de Productos Químicos, Derivados del Petróleo y del Carbón, de Caucho y Plástico	1
356	Fabricación de Sustancias Químicas Industriales	1
357	Fabricación de sustancias químicas inorgánicas, excepto ácidos	1
358	Fabricación de sustancias químicas orgánicas, excepto alcoholes	1
359	Fabricación de productos químicos orgánicos, excepto alcoholes	1
360	Fabricación de productos químicos orgánicos, excepto alcoholes	1
361	Fabricación de ácidos y sales	1
362	Fabricación de aceites y grasas	1
363	Fabricación de otros derivados del petróleo y de otros derivados del petróleo y de otros derivados del petróleo	1
364	Fabricación de productos de caucho, plástico y fibra sintética	1
365	Fabricación de caucho y derivados del caucho	1
366	Fabricación de plástico y derivados del plástico	1
367	Fabricación de fibra sintética y derivados de la fibra sintética	1
368	Fabricación de resinas sintéticas, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
369	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
370	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
371	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
372	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
373	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
374	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
375	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
376	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
377	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
378	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
379	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
380	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
381	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
382	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
383	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
384	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
385	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
386	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
387	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
388	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
389	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
390	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
391	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
392	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
393	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
394	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
395	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
396	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
397	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
398	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
399	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1
400	Fabricación de plásticos sintéticos, materias plásticas y otros derivados, excepto el vidrio	1



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Ministerio de Economía y Desarrollo
Calle Corrientes 1253
Buenos Aires, Argentina

3322	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3323	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3324	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3325	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3326	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3327	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3328	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3329	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3330	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3331	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3332	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3333	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3334	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3335	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3336	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3337	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3338	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3339	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3340	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3341	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3342	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3343	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3344	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3345	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3346	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3347	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3348	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3349	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3350	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3351	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3352	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3353	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3354	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3355	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3356	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3357	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3358	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3359	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3360	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3361	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3362	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3363	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3364	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3365	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3366	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3367	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3368	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3369	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3370	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3371	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3372	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3373	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3374	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3375	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3376	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3377	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3378	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3379	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3380	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3381	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3382	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3383	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3384	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3385	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3386	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3387	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3388	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3389	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3390	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3391	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3392	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3393	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3394	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3395	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3396	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3397	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3398	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3399	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1
3400	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales	1



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Ministerio de Economía y Desarrollo
Calle Corrientes 1253
Buenos Aires, Argentina

3692	Fabricación de cemento, cal y yeso	2
3693	Fabricación de cemento Portland, cemento hidráulico y cemento, yeso y yeso	2
3694	Fabricación productos minerales no metálicos, n.e.p.	2
3695	Fabricación de productos minerales no metálicos, n.e.p.	2
3696	Fabricación de productos minerales no metálicos, n.e.p.	2
3697	Fabricación de productos minerales no metálicos, n.e.p.	2
3698	Fabricación de productos minerales no metálicos, n.e.p.	2
3699	Fabricación de productos minerales no metálicos, n.e.p.	2
37	Industrias Metálicas Básicas	
371	Industrias Básicas de Hierro y Acero	
3711	Fabricación de hierro y acero	2
3712	Fabricación de productos de hierro y acero	2
3713	Fabricación de productos de hierro y acero	2
372	Industrias Básicas de Metales no Ferrosos	
3721	Fabricación de metales no ferrosos	2
3722	Fabricación de productos acabados de metales no ferrosos	2
3723	Fabricación de productos acabados de metales no ferrosos	2
38	Fabricación de Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo	
381	Fabricación de Productos Metálicos, Exceptuando Maquinaria y Equipo	
3811	Fabricación de cuchillería, herramientas manuales y artículos generales de ferretería	2
38111	Fabricación de cuchillería, herramientas manuales	2
38112	Fabricación de artículos de ferretería	2
38113	Fabricación de artículos de ferretería	2
3812	Fabricación de moldes y accesorios principalmente metálicos	2
3813	Fabricación de moldes y accesorios principalmente metálicos	2
3814	Fabricación de moldes y accesorios principalmente metálicos	2
3815	Fabricación de moldes y accesorios principalmente metálicos	2
3816	Fabricación de moldes y accesorios principalmente metálicos	2
3817	Fabricación de moldes y accesorios principalmente metálicos	2
3818	Fabricación de moldes y accesorios principalmente metálicos	2
3819	Fabricación de moldes y accesorios principalmente metálicos	2
382	Construcción de Maquinaria, Exceptuando la Eléctrica	
3821	Construcción de motores y turbinas	
38211	Fabricación, restauración y reparación de motores de vapor y de gas y de turbinas de vapor, de gas y hidráulicas, y de motores de gasolina, motores diesel y otros motores de combustión interna	2
3822	Construcción de maquinaria y equipo para la agricultura	2


Oscar R. Juárez
Secretario de Industria y Comercio
Río Grande, 14 de diciembre de 2007


Oscar R. Juárez
Secretario de Industria y Comercio
Río Grande, 14 de diciembre de 2007

3823	Construcción de maquinaria y equipo para la agricultura	2
3824	Construcción de maquinaria y equipo para la agricultura	2
3825	Construcción de maquinaria y equipo para la agricultura	2
3826	Construcción de maquinaria y equipo para la agricultura	2
3827	Construcción de maquinaria y equipo para la agricultura	2
3828	Construcción de maquinaria y equipo para la agricultura	2
3829	Construcción de maquinaria y equipo para la agricultura	2
383	Construcción de Maquinaria, Aparatos, Accesorios y Suministros Eléctricos	
3831	Construcción de Maquinaria, Aparatos, Accesorios y Suministros Eléctricos	
38311	Construcción de maquinaria y aparatos industriales eléctricos	2
38312	Construcción, renovación y reparación de motores eléctricos	2
38313	Construcción, renovación y reparación de motores eléctricos	2
38314	Construcción, renovación y reparación de motores eléctricos	2
38315	Construcción, renovación y reparación de motores eléctricos	2
38316	Construcción, renovación y reparación de motores eléctricos	2
38317	Construcción, renovación y reparación de motores eléctricos	2
38318	Construcción, renovación y reparación de motores eléctricos	2
38319	Construcción, renovación y reparación de motores eléctricos	2
3832	Construcción de equipos y aparatos de radio, de televisión y de comunicaciones	
38321	Fabricación de equipos y aparatos de radio, de televisión y de comunicaciones	2
38322	Fabricación de equipos y aparatos de radio, de televisión y de comunicaciones	2
38323	Fabricación de equipos y aparatos de radio, de televisión y de comunicaciones	2
38324	Fabricación de equipos y aparatos de radio, de televisión y de comunicaciones	2
38325	Fabricación de equipos y aparatos de radio, de televisión y de comunicaciones	2
38326	Fabricación de equipos y aparatos de radio, de televisión y de comunicaciones	2
38327	Fabricación de equipos y aparatos de radio, de televisión y de comunicaciones	2
38328	Fabricación de equipos y aparatos de radio, de televisión y de comunicaciones	2
38329	Fabricación de equipos y aparatos de radio, de televisión y de comunicaciones	2
3833	Fabricación de equipos y aparatos de radio, de televisión y de comunicaciones	2


Oscar R. Juárez
Secretario de Industria y Comercio
Río Grande, 14 de diciembre de 2007


Oscar R. Juárez
Secretario de Industria y Comercio
Río Grande, 14 de diciembre de 2007

7118	Transporte por vehículos o conductos	
7119	Servicios relacionados con el transporte terrestre	
712	Transporte por Agua	
7121	Transporte costero o de cabotaje	
7122	Transporte por vías de navegación interior	
7123	Servicios relacionados con el transporte por agua	
713	Transporte Aéreo	
7131	Empresas de transporte aéreo	
7132	Servicios relacionados con el transporte aéreo	
718	Servicios Conexos del Transporte	
7191	Servicios relacionados con el transporte	
7192	Deposito y almacenamiento	
72	Comercio exterior	
6	Establecimientos Financieros, Seguros, Dones Inmuebles y Servicios Prestados a las Empresas	
61	Establecimientos Financieros	
611	Instituciones monetarias	
612	Otros establecimientos financieros	
613	Servicios financieros	
62	Seguros	
63	Bienes inmuebles y Servicios Prestados a las Empresas	
631	Dones inmuebles	
632	Servicios Prestados a las Empresas, Exceptando el Alquiler y Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	
6321	Servicios arrendados	
6322	Servicios de contabilidad, auditoría, y auditoría de libros	
6323	Servicios de elaboración de datos y de tabulación	
6324	Servicios técnicos y arquitectónicos	
6325	Servicios de auditoría	
6326	Servicios prestados a las empresas, s.e.p., exceptando el alquiler y arrendamiento de maquinaria	
633	Alquiler y Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	
8	Servicios Comunitarios Sociales y Fiscales	
81	Administración Pública y Defensa	
82	Servicios de Bienestar y Bienestar	
83	Servicios Sociales y Otros Servicios Comunitarios Conexos	
831	Instrucción Pública	
832	Institutos de Investigación y Científicas	
833	Servicios médicos y odontológicos; otros servicios de sanidad y veterinaria	
8331	Servicios médicos y odontológicos y otros servicios de sanidad	
8332	Servicios de veterinaria	
834	Instituciones de Asistencia Social	
835	Asociaciones Comerciales, Profesionales y Laborales	
839	Otros Servicios Sociales y Servicios Comunitarios Conexos	
8391	Organizaciones religiosas	
8392	Servicios sociales y servicios comunitarios conexos, s.e.p.	
94	Servicios de Diversión, Espectáculos y Servicios Culturales	
941	Películas Cinematográficas y Otros Servicios de Espectáculos	
9411	Producción de películas cinematográficas	
9412	Distribución y exhibición de películas cinematográficas	
9413	Emisión de radio y televisión	
9414	Productores teatrales y servicios de espectáculo	
9415	Autores y compositores y otros artistas independientes, s.e.p.	
943	Bibliotecas, Museos, Jardines Botánicos y Zoológicos y otros Servicios Culturales, s.e.p.	
949	Servicios de Diversión, Espectáculos, s.e.p.	
96	Servicios Personales y de los Hogares	
961	Servicios de reparación, s.e.p.	
9611	Reparación de calzados y otros artículos de cuero	

9512	Tablero de reparaciones eléctricas	
9513	Reparación de automóviles y motocicletas	
9514	Reparación de relojes y joyas para el público en general	
9519	Otros servicios de reparación, s.e.p.	
962	Lavanderías y Servicios de Lavandería; Establecimientos de Limpieza y Teñido	
963	Servicios Domésticos	
969	Servicios Personales Directos	
9691	Prostentarias y salones de belleza	
9692	Estudios fotográficos, incluida la fotografía comercial	
9699	Servicios personales, s.e.p.	
99	Organizaciones Internacionales y otros Organismos Extranjeros	
999	Organizaciones Internacionales y otros Organismos Extranjeros	
9	Actividades no Bien Especificadas	

Códigos	Descripción
34	Fabricación de papel y productos de papel, imprentas e editoriales
3411	Fabricación de papel y productos de papel
3412	Imprentas e editoriales
342	Industria Química


 Oscar A. Jara
 Secretario de Industria
 y Minería del
 Gobierno de
 Córdoba


 Marcelo F. Rodríguez
 Director General de
 Industria y Minería
 del Gobierno de
 Córdoba

Códigos	Descripción
351	Fabricación de alimentos
3512	Fabricación de panadería, pastelería y heladería
3513	Fabricación de productos cárnicos
3514	Fabricación de productos lácteos
3515	Fabricación de productos de leche
3516	Fabricación de productos de huevo
3517	Fabricación de productos de granos
3518	Fabricación de productos de aceites


 Oscar A. Jara
 Secretario de Industria
 y Minería del
 Gobierno de
 Córdoba


 Marcelo F. Rodríguez
 Director General de
 Industria y Minería
 del Gobierno de
 Córdoba

		económica y varias figuras en el grupo pertenece de la agricultura (ver la clasificación de material no transporte). La fabricación de piezas para maquinarias, motores, los componentes en este grupo, está clasificada en la siguiente manera: Piezas diversas para maquinaria (Grupo 3523) y piezas especiales para maquinaria y grupo (Grupo pertenece de las subpartes 352 a 3523).
3521	3521	Construcción de Maquinaria, excepto para la madera. 3521 3521
3522	3522	La fabricación, restauración y reparación de máquinas de vapor, y de turbinas de vapor, de gas e hidráulicas, y de motores de gasolina, motores diesel y otros motores de combustión interna. La construcción de equipos completos de helio-compresores de vapor, de gas e hidráulicos y de grupos electrogénicos figura en el grupo 3523 [Construcción de maquinaria y aparatos industriales eléctricos]. La construcción de turbinas y motores por ensamblamiento que se hacen originalmente a medida se clasifican de acuerdo al material de partida y al ensamblamiento (ver las ediciones (principalmente a turbinas y motores eléctricos) que se fabrican originalmente a medida de la industria). 3522 3522
3523	3523	La fabricación y restauración de maquinaria y equipo agrícola, para ejemplo esta preparación y restauración del suelo, la siembra y preparación de semillas, la preparación en la propia de maquinas para el cultivo, la elaboración de productos hechos en la granja y la preparación de otras operaciones y procesos agrícolas. Esto incluye máquinas de sembrar, tractores, etc. Se incluye la fabricación de herramientas, máquinas agrícolas, tales como: tractores, gradas, tréncos, cosechadoras y sembradoras, que figuran en el grupo 3523 [Fabricación de maquinaria para la agricultura, excepto para la madera]. 3523 3523
3524	3524	La fabricación, restauración y reparación de maquinaria para trabajar la madera y los metales, tal como maquinaria para aserrar, talleres de carpintería, fabricadores de maderas y de maderas laminadas, tornos, máquinas de perforar y taladrar, de fresar y rectificar, y de cortar y conformar; sables y sables rotatorios; transferridos y otras máquinas de fuerza; bombas de levantar; máquinas de presionar y otras; máquinas de ensacar, fender y otras no accionadas eléctricamente, y máquinas relacionadas, tales como: líneas de montaje. La fabricación de otros tipos de maquinaria para las máquinas de trabajar la madera y los metales se incluye en este grupo. Se excluye la fabricación de equipo de soldadura eléctrica (clasificado en el grupo 3521) y de herramientas manuales para trabajar la madera y los metales de accionamiento manual (clasificado en el grupo 3521). 3524 3524
3525	3525	La fabricación, restauración y reparación de maquinaria y equipo especiales para las industrias, excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera. 3525 3525
3526	3526	La fabricación, restauración y reparación de maquinaria para las industrias de papera, textil, metalúrgica y equipo de la industria de la construcción. Incluye la maquinaria para trabajar los metales y la madera, tales como: máquinas para preparar concreto, máquinas para trabajos de la construcción y de la reparación de edificios. La fabricación de máquinas para el trabajo de la construcción de edificios tales como: máquinas para levantar y nivelar edificios, grúas, transportadoras y carritos industriales figura en el grupo 3523 [Fabricación de maquinaria para la agricultura, excepto para la madera]. 3526 3526
3527	3527	La fabricación, restauración y reparación de máquinas y equipo de oficina, tales como: calculadoras, borradores y máquinas de escribir, así como: sistemas de telefonía telefónica, computadoras numéricas y analógicas y equipo de comunicaciones para la elaboración electrónica de datos, aparatos de registro, máquinas de escribir térmicas y electrostáticas, excepto los dispositivos como aparatos de laboratorio, máquinas relacionadas, excepto las de telefonía, y otros tipos de oficina. 3527 3527
3528	3528	La fabricación, restauración y reparación de maquinaria y equipo, excepto la maquinaria eléctrica, no clasificada en este grupo, tales como: bombas, compresores de aire y gas, bombas de circulación, accionamientos de gas y ventiladores, bombas para circulación, refrigeración y equipo, equipo relacionado de funcionamiento de energía, máquinas para levantar y dar artículos, grúas, accionadores, accionamiento remoto, bombas, tractores, sopleadores y aparatos industriales, máquinas de ensacar, máquinas de vender, líneas de producción, máquinas de lavar, de lavar platos, de lavado en seco y de planchado; tornos, sables y rectificadoras, y otras máquinas para metales de servicio, incluye la fabricación de piezas de maquinaria para uso general, tales como: cuerpos de bombas y rotores, engranajes, y otros tipos de piezas, y las partes fabricadas en la fabricación, restauración o reparación de dichos tipos de maquinaria y 3528 3528

[Signature]
Gerente General
de Recursos Humanos
de la Municipalidad de Río Grande
19/7

20 de agosto de 2007
Lic. en Ingeniería
de la Municipalidad de Río Grande
19/7

19/7

		equipo y sus piezas o accesorios, por materia o materia prima.
3531	3531	Construcción de Maquinaria, Aparatos, Accesorios y Elementos Eléctricos. 3531 3531
3532	3532	La construcción, restauración y preparación de motores eléctricos, generadores y equipos completos de subestaciones y grupos electrogénicos, transformadores, convertidores y equipos de distribución, rectificadores, otro equipo de distribución y transformadores de potencia; bobinas y bobinados en otros equipos, tales como: motores de arranque y reguladores, dispositivos de sincronización y regulación eléctrica y analógicos y otros electrovibradores, aparatos de soldadura eléctrica, y otros aparatos eléctricos. 3532 3532
3533	3533	La fabricación de receptores de radio y televisión, equipo de grabación y reproducción de sonido, incluidos los sistemas de altoparlantes, para conferencias, grabación, rebobinado y grabación de cinta magnetoscópica, discos de grabación y otros magnetofónicos grabados; equipo de telefonía y radiogramos, máquinas a batería; equipo y sistemas de transmisión, telefonía, radiotelefonía y televisión; equipo de radiotelefonía, equipo de radiotelefonía de radio; piezas y accesorios eléctricos equipamente para aparatos eléctricos clasificados en este grupo. Incluye dispositivos semiconductores y otros aparatos similares y transformadores (excepto, capacitores y condensadores eléctricos fijos y variables), y partes y vitales de radiografía, fluoroscopia y otros aparatos de röntgen. 3533 3533
3534	3534	La fabricación de aparatos y elementos eléctricos de uso doméstico, tales como: calentadores de agua, ferrocarriles, radios, portátiles, secadores y lavadoras eléctricas, planchadoras, ventiladores y aspiradoras, secadoras y bombas de agua; bombas de agua, equipos de calentamiento de agua, calefactores de agua eléctricos. Se excluye la fabricación de equipo de calentamiento de agua, que figura en el grupo 3523. 3534 3534
3535	3535	La fabricación de otros aparatos, accesorios y suministros eléctricos, no clasificados en este grupo, tales como: cables y terminales con aislamiento, acumuladores y pilas eléctricas, bombas, bombas, bombas y otros eléctricos, aparatos eléctricos y partes de aparatos, interruptores de circuitos, conductores de cables y otros dispositivos eléctricos portátiles de corriente, tales como: baterías y los transformadores, aisladores eléctricos y materiales eléctricos, excepto los aisladores de potencia y de radio, que figuran en los grupos 3520 [Fabricación de partes de radio, telecomunicaciones y 3523 [Fabricación de radio y partes de video]]. 3535 3535
354	354	Construcción de Material de Transporte 354 354
3541	3541	Comprende los edificios, edificios a trabajar de construcción, reparación, pintura y cuidado de todo clase de barcos, yates, barchines y botes, excepto los de casco, los estacionamientos que se encuentran en la clasificación de motores y partes para motor, y la construcción, modificación y equipamiento de barcos. La fabricación de botes flotantes para explotación y uso de pasajeros se incluye en el grupo 3524 [Fabricación de maquinaria y equipo especiales para industria, excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera]. 3541 3541
3542	3542	La construcción y restauración de locomotoras de cualquier tipo a ancho de track / de vía para ferrocarril y tránsito para el servicio de carga y pasajeros, la producción de repuestos, servicios para locomotoras, repuestos del ferrocarril y tránsito. En este grupo se incluyen los establecimientos de los ferrocarriles y tránsito, del modo por separado, que se dedican principalmente a la renovación, reparación y modificación de locomotoras y vagones. La fabricación de equipo eléctrico de señalización para ferrocarriles y tránsito se incluye en el grupo 3522 [Fabricación de equipo y aparatos de radio de televisión y de comunicaciones]. 3542 3542
3543	3543	Fabricación de vehículos, autovehículos 3543 3543
3544	3544	La construcción, montaje, ensamblamiento y entrega importante de vehículos autovehículos completos, tales como: automóviles particulares, automóviles y servicios comerciales, camiones y camionetas, vehículos para todo tipo de transporte y vehículos para uso especial (ambulancias, todoterrenos, etc.); remolques y furgonetas; líneas telefónicas, tales como: motores, frenos, airbags, accesorios para vehículos autovehículos, tales como: motores, frenos, airbags, cajas de cambio, transmisiones, ruedas y ejes. En este grupo no se incluye la fabricación de buses y camiones (grupo 3551), sables para autovehículos (grupo 3520), equipo eléctrico (grupo pertenece de la agricultura 352) ni tractores agrícolas, tractores y para el transporte de cereales o cultivos eléctricos de hidrografía y hidrografía (grupo pertenece de la agricultura 352). 3544 3544

[Signature]
Gerente General
de Recursos Humanos
de la Municipalidad de Río Grande
19/7

20 de agosto de 2007
Lic. en Ingeniería
de la Municipalidad de Río Grande
19/7

19/7

Industria	
3500	Fabricación de aparatos eléctricos
3800	Fabricación de material de transporte
3900	Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control
3910	Instrumentos ópticos e instrumentos de óptica
3920	Fabricación de relojes
3930	Otros instrumentos, manufacturas
3940	Fabricación de joyas y artículos similares
3950	Fabricación de instrumentos de música
3960	Fabricación de artículos de deporte y atletismo
3990	Industria Manufacturas n.p.
4	Electricidad, Gas y Agua
41	Electricidad, Gas y Vapor
410	Electricidad, Gas y Vapor

[Firma]
 D.E.C. en el nombre del Poder Ejecutivo Municipal
 Ricardo López



[Firma]
 D.E.C. en el nombre del Poder Ejecutivo Municipal
 Ricardo López

4101	Luz y fuerza eléctrica	30	La generación, transmisión y distribución de electricidad para la venta a consumidores domésticos, industriales y comerciales. Se incluyen las centrales eléctricas que vinculan centrales térmicas de electricidad a turbinas, así como las que generan electricidad para una empresa matriz y que pueden distribuirse por separado en los demás sectores de esta clase n.p.
4102	Distribución y distribución de gas	30	La producción de gas en fábricas y la distribución de ese gas o de gas natural mediante una red de tuberías para el consumo doméstico, industrial y comercial. También se incluyen los servicios de adquisición que se proporcionan a una fábrica de gas.
4103	Servicio de vapor y agua caliente	30	Los establecimientos que se dedican principalmente a la producción y distribución de vapor y agua caliente para calefacción, fuerza motriz y otros usos.
42	Obras hidráulicas y suministro de agua		
4200	Obras hidráulicas y suministro de agua	20	La captación, purificación y distribución de agua para uso doméstico, industrial y comercial. El subsector está dividido en los subsectores de agua potable y de riego (Servicios agrícolas).
43	Construcción		
4300	Construcción	20	Comprende los contratos generales a especializarse dedicados principalmente a la construcción por contrato. También abarca las dependencias de empresas que se dedican principalmente a trabajos de construcción para la empresa matriz y que pueden dedicarse por separado. Los contratos generales pueden subdividirse a la construcción, reforma, reparación y demolición de edificios, a la construcción, reforma y renovación de carreteras, puentes y puentes, voladizos, estacas, alarifes y construcciones de agua, gas y electricidad, especializadas en excavación, ferrocarril subterráneo, puentes y canales, muelles, embarques y zonas de estacionamiento, pasajes, obras de drenaje, obras de riego y de defensa contra las inundaciones, instalaciones hidráulicas y vertidos hidráulicos, producción y generación, perforación de pozos de agua, campos de abastecimiento, canales de riego, piscinas y canales de riego, sistemas de comunicación, tales como líneas telefónicas y telegráficas, líneas marítimas tales como dragado y eliminación de rocas submarinas, evaluación de pilotes y construcción y rehabilitación de muelles, y otros tipos de construcciones pesadas. Se incluyen en este grupo las empresas que se dedican principalmente a prestar servicios para la explotación de minas, tales como la preparación del terreno y la realización de construcciones en él y la perforación de pozos de petróleo y de gas natural, por contrato o a largo de tiempo. Los contratos especializados sólo se dedican a efectuar parte de los trabajos de construcción de un proyecto. Estos contratos pueden trabajar por subcontrato concertado con el contratista general o directamente para el propietario y dedicarse a actividades tales como instalaciones de plomería, calefacción y acondicionamiento de aire, colocación de techos, pintura y baldoso y lavado de tuberías y piezas, carpintería, solado de pisos, enlucido con yeso y acabados: colocación de techado, fontanería, pintura y decoración, instalación e instalaciones eléctricas; perforación de pozos de agua, carpintería, plomería, trabajos de excavación y construcción, obras de ductos y ventilación y trabajos de reparación y mantenimiento de edificios. En especial, no están incluidos los trabajos de mantenimiento o reparación efectuados por el personal de mantenimiento empleado en jornada completa por los establecimientos en cuyo proceso se ejecutan. El renting e instalación de E.P.C. de partes prefabricadas de puentes, tablas de agua, instalaciones de depósito y almacenamiento, formación, y compra de equipos, y sistemas de ascensores y escaleras móviles, plomería, excavación contra incendios, calefacción central, ventilación y acondicionamiento de aire, alarifes y circuitos eléctricos, etc. de edificios, y todo tipo de estructuras, se consideran como actividades de construcción. Se incluye en este grupo los departamentos u otras unidades de las fuerzas de policía y equipos preventivos que se especializan en estos trabajos y que pueden considerarse como subcontratistas separados, así como las empresas independientes que se dedican principalmente a estas actividades.
431	Comercio por Mayor		
432	Comercio por Mayor		
433	Comercio por Mayor		
434	Comercio por Mayor		
435	Comercio por Mayor		
436	Comercio por Mayor		
437	Comercio por Mayor		
438	Comercio por Mayor		
439	Comercio por Mayor		
440	Comercio por Mayor		
441	Comercio por Mayor		
442	Comercio por Mayor		
443	Comercio por Mayor		
444	Comercio por Mayor		
445	Comercio por Mayor		
446	Comercio por Mayor		
447	Comercio por Mayor		
448	Comercio por Mayor		
449	Comercio por Mayor		
450	Comercio por Mayor		

[Firma]
 D.E.C. en el nombre del Poder Ejecutivo Municipal
 Ricardo López



[Firma]
 D.E.C. en el nombre del Poder Ejecutivo Municipal
 Ricardo López

	<p>interactúan para esas personas a empresas o que las vendan a las mismas. Los planes, programas de marketing, incluidos en este grupo son los relacionados por ejemplo -empresas que tienen en oferta de sus bienes que venden- tales como: reparaciones o intervenciones mayores, instalaciones industriales, operativas, modificaciones, integradas de otros servicios y servicios de empresas, suministros y servicios de venta (pero no los bienes por sí mismos) que pueden las empresas distribuidoras y tiendas, como servicios técnicos o mantenimiento de computadores por productos y que no se refieren a incluir productos que servían directamente tanto Sionara a mano, los artículos de marroquinería y productos similares, los suministros a menudo y los computadores, las acciones de venta de películas por correo y los accesorios, impresoras y dispositivos que se dedican a la comercialización de productos agrícolas. Con respecto los reportes se tienen a cargo, agregación y clasificación de los miembros de grandes áreas a la división, servicios, actividades (excepto en las categorías: Hoteles, y relacionados en todos los productos, al almacenamiento, refrigeración, energía e insumos de productos y al servicio de las ventas en representación de las mismas. También se incluyen los computadores e instrumentos de control, experimentos y materiales de oficina. El grupo de transporte y servicios relacionados figura en el grupo 8200 (Transporte y servicios de transporte). El almacenamiento de agua refrigerada y refrigeración en la unidad se muestra en el grupo 8210 (Servicios de hoteles, de actividades y otros servicios).</p>
82	<p>Comercio por Menor</p>
8200	<p>Comercio por Menor</p> <p>La venta directa de manufacturas de productos sueltos y piezas de partes en general para consumo a los usuarios = Actividad por donde grandes cantidades, pueden, empresas que venden en mayor por correo, relaciones de género, Agencias de venta en supermercados, ferreterías y vendiendo artículos relacionados de consumo, como de escuela, etc. La mayoría de los vendedores por correo venden al público de los productos que venden, pero algunos actúan como agentes y venden en consignación o a comisión. Los establecimientos que se dedican a la venta al público en general de productos equivalentes a artículos tales como máquinas de escribir, equipos de medición, radios, teléfonos o pasajeros, se incluyen en este grupo, aunque sea ventas al por mayor para consumo a los usuarios o comisionado. Sin embargo, los establecimientos que venden estas mercancías a instituciones o a clientes comerciales, figura en el grupo 8100 (Comercio por mayor). También se incluyen en el comercio por correo los establecimientos que se dedican principalmente a adquirir bienes al público en general para venderlos a sus clientes o usuarios, con excepción de los artículos de decoración y equipamiento, como telas y carnes, confecciones, y artículos y accesorios de moda. El grupo de comercio en general de artículos de consumo y relacionados se incluye en el grupo 8300 (Servicios de diversión y recreo). También se incluyen en este grupo los servicios de transporte de pasajeros por menor. La venta de alimentos y bebidas para consumo en los hoteles figura en el grupo 8300 (Restaurantes, bares y otros establecimientos que preparan bebidas a consumo).</p>
83	<p>Restaurantes y Hoteles</p>
8300	<p>Restaurantes, Cafés y Otros</p> <p>Establecimientos que preparan y sirven alimentos para el consumo inmediato, tales como restaurantes, cafés y puestos de comidas. Se incluyen en este grupo los comedores de restaurante. También incluye los servicios de venta de alimentos en los bares y otros servicios de transporte de pasajeros, que funcionan como negocios independientes, así como las comidas y otros servicios de comidas que funcionan en hoteles y oficinas y que pueden dedicarse por separado. Los servicios de restaurantes que funcionan vinculados a un establecimiento se clasifican en el grupo 8300 (Hoteles, casas de huéspedes, restaurantes y otros lugares de alojamiento).</p>
8310	<p>Servicios de bares, restaurantes, hoteles y similares</p>
8320	<p>Hoteles, Casas de huéspedes, Campesinatos y otros Lugares de Alojamiento</p> <p>Los establecimientos que incluyen el pago de una tarifa por proporcionar alojamiento y lugar y servicios para hospedarse (sin más actividad o costos en general a</p>

13

	<p>servicios y otros lugares de alojamiento</p> <p>reservados a los miembros de una organización determinada. Se incluyen en este grupo los servicios de restaurantes que funcionan vinculados a un alojamiento.</p>
70	<p>Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones</p>
71	<p>Transporte y Comunicaciones</p>
710	<p>Transporte Terrestre</p>
7100	<p>Transporte ferroviario</p> <p>Las empresas que proporcionan transporte por ferrocarril en ferrocarriles urbanos y suburbanos y servicios conexos con el transporte ferroviario. Esto como construcción, desarrollo de líneas de ferrocarriles, interconexión y otros servicios conexos. También se incluyen en este grupo los servicios de vagón-restaurante de los ferrocarriles que se funcionan como un negocio independiente, y la construcción, reparación y renovación del material rodante ferroviario y la construcción y mantenimiento de infraestructura de vías y de edificios que hacen las propias compañías de ferrocarriles y que no pueden clasificarse por separado. Se incluyen las dependencias explotadas por las empresas ferroviarias que se dedican principalmente a proporcionar servicio telegráfico (grupo 7200) telefónico (grupo 8200) y transporte por agua (grupo 7200) de la agricultura (720).</p>
7110	<p>Transporte aéreo, subterráneo e interurbano de pasajeros por carretera</p> <p>Las líneas interurbanas y suburbanas de autobuses y el transporte aéreo de pasajeros, así como los ferrocarriles eléctricos, tranvías o troleibuses. También se incluye la explotación de instalaciones comerciales ferroviarias, de mantenimiento y de servicios. Los sistemas de transporte aéreo pueden incluir también instalaciones de tránsito (aeródromo) y cualquier otro modo que forme parte de un sistema integrado de movimiento urbano de pasajeros.</p>
7115	<p>Otros Servicios de transporte de pasajeros</p> <p>Los servicios de transporte de pasajeros, no clasificados en otro parte, tales como servicios de taxi como están en las ciudades, limitadas para el transporte de pasajeros y servicios de transporte aéreo, servicios especiales, ferrocarriles y servicios de tránsito aéreo de autobuses con motor. Los servicios de ambulancia se clasifican en el grupo 8321 (Servicios médicos y odontológicos y otros servicios de atención).</p>
7116	<p>Transporte de carga por carretera</p> <p>Las empresas locales o a larga distancia de transporte, tránsito y envío. También se incluye la explotación de instalaciones destinadas para la manipulación de la carga, así como los servicios de mantenimiento, y el alquiler de camiones con motor. Este grupo no abarca los departamentos o las actividades de distribución explotadas por empresas manufactureras para su propio uso.</p>
7118	<p>Servicios relacionados con el transporte por ferrocarril</p> <p>Los servicios de apoyo al transporte por ferrocarril, tales como la explotación de carretillas, puertos de carretera, talleres para vehículos, alas y edificios de mantenimiento que son "in" pago, el alquiler de vagones ferroviarios y de subterráneos y de carretera sin chasis, el depósito o almacenamiento de vehículos subterráneos (almacenamiento de trenes) figura en el grupo 7102 y el alquiler de subterráneos a camiones con motor en los grupos 7113 y 7114, respectivamente.</p>
712	<p>Transporte por Agua</p>
7120	<p>Transporte marítimo de carga</p> <p>La explotación de embarcaciones para el transporte internacional o de cabotaje de carga y pasajeros.</p>
7125	<p>Transporte por vía de navegación aérea</p> <p>La explotación de embarcaciones para el transporte de carga y pasajeros por vía aérea, etc. Se incluyen las embarcaciones de transporte (barcos) que funcionan en los ríos y lagos nacionales y dentro de las jurisdicciones.</p>
7125	<p>Servicios relacionados con el transporte por agua</p> <p>El suministro de servicios conexos con el transporte de todos modos por agua, tales como el mantenimiento y explotación de muelles, atracadero y edificios y instalaciones conexos, pilotaje, mantenimiento y explotación de ferries y otros instalaciones para la navegación, carga y descarga de buques, mantenimiento y explotación de canales, túneles de navegación y cargamentos en pedregos, y servicios de alquiler de buques.</p>
713	<p>Transporte Aéreo</p>
7130	<p>Servicios de transporte aéreo</p> <p>El transporte aéreo de pasajeros y carga, ya sea en aeroplanos de servicio regular o vuelos especiales.</p>
7135	<p>Servicios relacionados con el transporte aéreo</p> <p>La explotación de aeropuertos, campo de aterrizaje e instalaciones para la navegación aérea, tales como radiofones, sistemas de control de vuelo y edificios de vuelo y el alquiler de aeronaves.</p>
714	<p>Servicios Conexos del Transporte</p>
7140	<p>Servicios</p> <p>Los servicios conexos del transporte, tales como, embalaje, seguros, etc.</p>

13

7102	Capítulo y asesoramiento	5	Las actividades de asesoría de este grupo incluyen los servicios generales de apoyo y los relacionados con que los aplica el público en general a fin de depositar artículos tales como productos agrícolas, víveres, muebles u otros bienes duraderos, artículos en depósito (activo, pasivo, "warehouse") y otros ramos, locales y móviles, cuando tal almacenamiento se ofrece como servicio independiente.
72	Comunicaciones		
730	Comunicaciones		
7303	Comunicaciones	0	Los servicios de comunicación proporcionados al público por correo, telegrama, teléfono o radio, bien sea la recepción eléctrica o visual. También se incluyen las corrientes de información y registro de mensajes. Los estudios y servicios de radiodifusión y televisión figuran en el grupo 8413.
8	ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEGUROS, RESEÑA LEGAL Y SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS		
81	Establecimientos Financieros		
811	Establecimientos Financieros		
8111	Entidades monetarias	4	Las entidades monetarias, comerciales, etc., que tienen depósitos de fondos manejados por cheques, vales, etc., o que son depositadas a su vez.
8112	Otros establecimientos y fianzas	4	Los bancos de ahorro, las instituciones de crédito que no son bancos, tales como asociaciones de ahorro y crédito, instituciones de crédito agrícola, instituciones de fomento agrícola, instituciones de refinanciación y fianzas, instituciones de crédito personal y comerciales y agentes de préstamos, compañías fiduciarias, sociedades y compañías de inversiones y compañías, agentes y casas de explotación de valores y futuros de productos.
8113	Servicios	4	Los agentes de cambio de divisas, los establecimientos que se dedican principalmente al pago o compensación de cheques y el alquiler de cajas de seguridad, los bancos de valores, de productos y de metales preciosos, las empresas de investigación y asesoramiento sobre inversiones, los servicios de cotización de valores y el arrendamiento, compra y venta de patentes y futuros.
82	Seguros		
821	Seguros		
8214	Seguros	4	Las compañías de seguros de todos tipos, tales como de vida, incendios, marítimos, de accidentes, de enfermedad, de furtos, de robo, de robo de bienes, de responsabilidad, de garantía, los seguros y compañías de seguros, las organizaciones que prestan servicios a los asegurados, los consultores para los asegurados, los clubes de fomento de seguros y las cajas de pensiones, organizaciones independientes (personas de jubilación).
83	Bienes Inmuebles y Servicios Prestados a las Empresas		
831	Bienes Inmuebles		
8310	Bienes inmuebles	11	El arrendamiento y explotación de bienes inmuebles, tales como edificios no residenciales, edificios de departamentos y viviendas, la urbanización y subdivisión de terrenos, edificios en loteo, incluye la urbanización y venta de lotes en los departamentos y la urbanización residencial por cuenta propia, las actividades de actividades, los agentes, corredores y administradores de inmuebles dedicados al alquiler, compra, venta administrativa y evaluación de inmuebles mediante comisión o a base de honorarios. Este grupo no incluye a los empresarios de hoteles, casas de huéspedes, campamentos, campamentos para vacaciones y centros turísticos de recreación, que figuran en el grupo 8200.
832	Servicios Prestados a las Empresas, Empleados y Alquiler y Arrendamiento de Maquinaria y Equipo		
8321	Servicios jurídicos	16	Las oficinas de procuradores y abogados que ejercen su profesión con carácter privado, los agentes de patentes y los notarios públicos.
8322	Servicios de contabilidad, auditoría, y teneduría de libros	16	Los servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros. Este grupo también incluye las actividades de elaboración de datos y de tabulación que forman parte de los servicios de contabilidad y teneduría de libros.
8323	Servicios de arrendamiento de datos y de tabulación	10	El arrendamiento de servicios de elaboración de datos o de tabulación con carácter general, a base de honorarios o por contrato.
8324	Servicios	32	Servicios de asesoría técnica, servicios de ingeniería, levantamiento de planos, servicios geodésicos y de topografía, servicios de ingeniería y bases de honorarios u

[Firma]
 Nombre y apellido
 Cargo, Domicilio
 Ciudad, Provincia
 C.P. 1234

[Firma]
 Nombre y apellido
 Cargo, Domicilio
 Ciudad, Provincia
 C.P. 1234

8325	Servicios de publicidad	10	La investigación y publicación de anuncios para clientes en diversos tipos de medios informativos, la preparación y ejecución de campañas de publicidad, planes y de anuncios, folletos, y otros servicios de publicidad, tales como publicidad aérea, distribución de prospectos, servicios por correo, etc. e incluye servicios de información comercial, intermediación de empleos, redacción de textos publicitarios y ejecución de trabajos de arte publicitario. Se incluye en este grupo los servicios de investigación de mercados prestados a clientes mediante pago de honorarios por contrato.
8326	Servicios prestados a las empresas, o a p. exceptuando el alquiler y arrendamiento de maquinaria	90	Correspondientes que se dedican principalmente a prestar servicios a las empresas, en cualquiera de sus ramas, a base del pago de honorarios o por contrato, tales como: agentes de información sobre crédito, agentes de empleo y cobranza de cuentas, los servicios de reproducción, distribución de correspondencia, impresos, tarjetas, folletos, vales, postales y de legalización, los servicios de notación, las agencias de información y de noticias, los servicios de intermediación comercial y de valores, los distribuidores de noticias, los factores, los servicios de impresión digitalización, y las agencias de distribución y producción.
833	Alquiler y Arrendamiento de Maquinaria y Equipo		
8332	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo	11	El alquiler o arrendamiento, sobre servicio especializado, de maquinaria o equipo agrícola, minero y petrolero, manufacturero, de construcción, de veredas, de contabilidad y de oficina y otros equipos, de construcción y de equipos de equipo agrícola o de construcción con características o usos especiales que figuran en los grupos 1120 y 5000 respectivamente. El alquiler o arrendamiento de equipo de transporte figura en el grupo perteniente de la división 11 (Transporte) y el arrendamiento, el alquiler de prendas de vestir, muebles, alfombras y tapices y la mayoría de los demás servicios personales y domésticos en el grupo 8200 (Oficinas de hogar) y el alquiler de buses y taxis de pasajeros, motocicletas y bicicletas, vehículos de alquiler y demás artículos de alquiler y arrendamiento en el grupo 8200 (Oficinas de vivienda y arrendamiento, etc.).
84	Servicios Culturales, Científicos y Deportivos		
841	Administración Pública y Cultural		
8412	Administración Pública y Cultural	11	Los centros culturales, privados y municipales o locales, incluido los departamentos tales como los teatros, escuelas, la policía, y las dependencias y oficinas legislativas, judiciales y administrativas militares. Los departamentos, organismos y oficinas que se dedican a la administración de actividades tales como los asuntos, interiores, impuestos y finanzas, valores públicos y seguridad, seguros sociales, legislación y registros de empresas, registro y análisis de estadísticas y policía general, estadísticas, social y consumo se incluyen en este grupo. Cuando incluyen las actividades gubernamentales, tales como la administración y mantenimiento de edificios, la sanidad, la producción, la conservación y el buen mantenimiento de establecimientos históricos, cada uno de los cuales figura en el grupo pertinente según la clase de actividad.
842	Servicios de Boleto y Señales		
8422	Servicios de Boleto y Señales	11	Tales como los servicios de boletines y otros similares, tales como el transporte de dependencias y de aguas residuales, explotación de sistemas de drenaje, y limpieza de edificios, viviendas y vehículos, además, fregado y limpieza, y servicios similares.
843	Servicios Sociales y Otros Servicios Culturales, Científicos y Deportivos		
8432	Industria Pública	24	Establecimientos de enseñanza de todos los niveles, ya sean del Estado o particulares. Este grupo comprende universidades, colegios universitarios, escuelas primarias y secundarias, escuelas técnicas, profesionales y comerciales, escuelas de idiomas, cursos por correspondencia, escuelas de perfeccionamiento y profesores particulares, escuelas para ciegos y sordos, escuelas de artes y oficios, de música, de baile y otras escuelas de bellas artes, y escuelas para enseñar a leer y escribir a adultos. Los institutos y escuelas especiales

[Firma]
 Nombre y apellido
 Cargo, Domicilio
 Ciudad, Provincia
 C.P. 1234

[Firma]
 Nombre y apellido
 Cargo, Domicilio
 Ciudad, Provincia
 C.P. 1234

		en casos particulares se clasifican en el grupo 0001 (servicios de atención). Los servicios cuya finalidad principal es el esparcimiento, tales como los de teatro y de circo, figuran en el grupo 0002 (servicios de diversión y esparcimiento, n.e.p.)
0001	Investigación y Científicos	Las instituciones dedicadas principalmente a la investigación básica y general (científica y/o) en ciencias biológicas, físicas y químicas. Se incluyen los institutos filológicos y las organizaciones dedicadas a investigaciones médicas (las organizaciones que se dedican a las investigaciones físicas, químicas y aliento de procesos biológicos o químicos se clasifican en el grupo 0004 (Servicios médicos y odontológicos). Las laboratorios que prestan servicios de análisis de diagnóstico, vía, a muestras y derivadas se clasifican en el grupo 0001 (Servicios médicos y odontológicos y otros servicios de salud). Las investigaciones relacionadas con las actividades docentes figuran en el grupo 0000 (Educación pública). Los departamentos de investigación, laboratorios y su afiliación están, dependientes de establecimientos o grupos de establecimientos cuyas actividades pueden clasificarse en un solo grupo de la CIIU que los servicios y datos figuran en los grupos
0002	Servicios Médicos y Odontológicos, Otros Servicios de Salud y Veterinaria	
0003	Servicios médicos y odontológicos, otros servicios de salud y veterinaria	
0004	Servicios médicos y odontológicos y otros servicios de salud	Los servicios médicos quirúrgicos y odontológicos y otros servicios de salud. Comprende hospitales, ambulatorios, clínicas y otras instituciones similares, clínicas de maternidad y pediatría, enfermerías y parteras, bien trabajen en centros organizados de sanidad o por cuenta propia, salas de consulta o clínicas de médicos, dentistas y otros profesionales de la medicina, pediatras, enfermeras y enfermeros, enfermeras, enfermeras de ambulancias, y laboratorios médicos veterinarios que prestan servicios por encargo sobre fauna silvestre y tratamiento de animales de compañía y demás animales. Incluye en el grupo 0003.
0005	Servicios de Veterinaria	Los servicios de veterinaria (propiedad o a cargo de terceros) o por contrato, la práctica de la medicina, la cirugía o cirugía en animales y los hospitales y clínicas para animales.
0006	Organismos de Asistencia Social	Las instituciones que se dedican principalmente a proporcionar servicios de asistencia social (incluidas las que prestan los servicios tales como la Cruz Roja, las organizaciones de ancianos o la ceguera, la distribución de donativos para fines de bienestar, las asociaciones de ayuda al viajero, las sociedades de socorro a la infancia, guarderías infantiles y orfanatos, los salos de ancianos, los hogares para ciegos, las organizaciones de discapacitados mentales, las sociedades de asistencia jurídica y otras organizaciones de ayuda)
0007	Asociaciones Comerciales, Profesionales y Sociales	Las asociaciones comerciales, tales como el Colegio de Comercio, Junta Reguladora de Comercio, asociaciones profesionales y organizaciones de agricultores, las organizaciones profesionales, tales como las sociedades de abogados, médicos e ingenieros, y demás organizaciones profesionales, y las sociedades y organizaciones laborales similares.
0008	Otros Servicios Sociales y Servicios Comunitarios	Iglesias, escuelas, bibliotecas, ferias y otras instituciones que se dedican principalmente a la realización de servicios religiosos o al fomento de actividades religiosas. Los establecimientos que realizan las organizaciones religiosas principalmente para proporcionar servicios de asesoramiento, sanidad o protección social o para publicar periódicos, revistas y libros se clasifican en el grupo 0000 (Educación pública) o en el grupo 0002 (Servicios de diversión y esparcimiento, n.e.p.)
0009	Servicios Sociales y Servicios Comunitarios	Los servicios sociales y otros servicios comunitarios como se clasifican en otra parte, tales como las organizaciones políticas, clubes y sociales y preferencias, los clubes deportivos y los sociedades filiales.
0010	Servicios de Diversión, Esparcimiento y Servicios Culturales	
0011	Actividades Cinematográficas y Otros Servicios de Esparcimiento	
0012	Teatro, Circo	Las actividades de películas cinematográficas, teatro y en teatros para su

[Firma]
 Juan Manuel...
 Secretario de...
 No. 2477/07

[Firma]
 Juan Manuel...
 Secretario de...
 No. 2477/07

0013	Servicios Cinematográficos	servicios, incluida la producción de películas y transparencias. También abarca los servicios independientes de la producción de películas cinematográficas, tales como oficinas de contratación de actores, laboratorios de retocco y copia de películas y servicios de edición y titulación de películas.
0014	Distribución y exhibición de películas cinematográficas	El alquiler de películas o cintas cinematográficas y la explotación de cinematógrafos de películas de películas para la distribución de películas cinematográficas, tales como el cine de empresa y las agencias de contratación de películas.
0015	Emisiones de radio y televisión	Las estaciones y estudios de radio y televisión que se dedican principalmente a la producción y difusión de programas radiales y visuales para el público. Se incluyen los servicios de televisión en circuito cerrado y las estaciones retransmisoras de radio y televisión.
0016	Producción de películas y servicios de esparcimiento	Los teatros que programan espectáculos "vivos", tales como las compañías de comedia, las organizaciones de conciertos y compañías teatrales ambulantes, de teatro voluntario y de revistas pirotécnicas, los servicios de esparcimiento, tales como bandas y orquestas, y la grabación de discos de fonogramas. Este grupo también abarca los servicios relacionados con los mencionados espectáculos, tales como las agencias de contratación de actores y de otros artistas, entales y conciertos; los servicios de escenografía, iluminación y demás equipo, y las agencias de venta de boletos de teatro.
0017	Actores y compañías y otros artistas independientes, n.e.p.	Las actrices y compañías que trabajan por cuenta propia, tales como actores, artistas de circo, modelos de catálogos y productores de programas de radio y televisión, películas, otros espectáculos, coreografías y actores de canciones, películas (cine), revistas, revistas y otros autores, coreografos y actores y músicos.
0018	Servicios Médicos y Odontológicos y Otros Servicios de Salud, n.e.p.	
0019	Bibliotecas, museos, jardines, botánicos y zoológicos y otros servicios culturales (n.e.p.)	Las bibliotecas, centros de información, museos, galerías de arte y jardines botánicos y zoológicos, instituciones similares.
0020	Servicios de Diversión, Esparcimiento, n.e.p.	
0021	Servicios de diversión, esparcimiento, n.e.p.	Las acciones y sales de teatro, teatro, sales de billar, parques, playon y parques de recreación, parques y salas de atracciones, hipódromos y cándromos, Fiestas y galerías de tiro, circo, salas de pelaje sobre hielo o sobre nieve, acuarios de exhibición, clubes de billar, "cine", "club" y "hobby", gimnasios, gimnasios de tenis, campos de golf, campos de fútbol y promotoras de deportes y otros deportes y servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte. También incluye el alquiler de barcos y canoas de paseo, motocicletas y bicicletas, carreras de golf, catálogos de mar y artículos de diversión y esparcimiento análogo.
0022	Servicios Personales y de los Hogares	
0023	Servicios de reparación, n.e.p.	Los establecimientos que se especializan en la reparación de aparatos, equipo y mobiliario de los hogares, incluyendo, entre otros, la reparación de electrodomésticos en otros países. La reconstrucción, reforma integral o restauración de estas actividades se consideran actividades de manufacturación y no de reparación. En esta agrupación también figuran los establecimientos que están especializados en la instalación de aparatos domésticos grandes, tales como estufas y cocinas, refrigeradores, lavadoras y aparatos de televisión. Los servicios de reparación de bienes de consumo que están asociados con la fabricación de tales artículos por encargo, tales como la reparación de bicicletas, armarios y muebles, persianas de todos tipos, espejos, marcos y molduras de cuadros, cerraduras y armas, alfileres de piel y prendas similares, se incluyen en el grupo perteniente de las industrias manufactureras. Los servicios de reparación prestados por establecimientos que se dedican al comercio al por menor se incluyen en el comercio al por menor. La reparación de naves, robots, tractores, camiones y otros, medios de uso personal y doméstico se incluyen en el grupo 0020 (Manufacturas y servicios de manufacturas, establecimiento de empleo y textil).
0024	Reparación de calzados y otros artículos de cuero	La reparación de botas y zapatos (zapatos remendados), maletines y bolsos de mano, y otros artículos de cuero. La reparación de calzados por los establecimientos que fabrican zapatos de comercio al por menor se clasifica en el grupo 0020 (Manufacturas de calzado, excepto el de caucho vulcanizado o moldeado o de plástico).
0025	Talleres de	Los establecimientos que se dedican principalmente (o casi exclusivamente) a la

[Firma]
 Juan Manuel...
 Secretario de...
 No. 2477/07

[Firma]
 Juan Manuel...
 Secretario de...
 No. 2477/07

Reparación electrónica	Reparación, servicio o instalación de receptores de radio y televisión, equipos y aparatos de audio (reproductores de los discos, grabadoras y grabadoras de cinta, reproductores de casetes, grabadoras, grabadoras de video, grabadoras de video y grabadoras de video, grabadoras de video y grabadoras de video, grabadoras de video y grabadoras de video).
0213 Reparación de automóviles y motocicletas	13 Los establecimientos especializados en la reparación para el público en general de automóviles, motocicletas y piezas o componentes de estos vehículos, tales como motores, transmisiones o cajas de cambio, carburadores y amortiguadores, suspensiones y frenos. Los talleres de reparación de las unidades de gasolina y de los establecimientos que se dedican a vender estos vehículos al público en general se clasifican en la división 63 (Gobierno por mano).
0214 Reparación de relojes y joyas	14 Los establecimientos que se especializan en la reparación de relojes y joyas para el público en general. Cuando prestan estos servicios los relojeros de relojes y joyas por mano, deben figurar en la división 63 (Gobierno por mano).
0215 Otros servicios de reparación, f.e.e	15 Los establecimientos especializados en reparaciones y servicios conexos para el público en general que no están clasificados en otra parte, tales como talleres de reparación y servicio de bicicletas; máquinas de escribir, cámaras fotográficas, películas y otros equipos fotográficos; instrumentos de música; parrillas, estufas, parrillas y hornos, y parrillas y hornos.
0216 Lavanderías y Servicio de Lavandería	16 Lavanderías, Establecimientos de Limpieza y Tintado
0217 Lavanderías y servicios de lavandería: establecimientos y de máquinas y ferros	17 La explotación de lavanderías manuales o mecánicas, el servicio en alquiler de ropa blanca, ferros y planchales, máquinas, secadoras, hornos, planchales, repoladores y pañales o coladoras industriales, comerciales o domésticas, la tintorería en seco, planchado y lavado de prendas de vestir, pieles, telas decorativas y alfombras, y la reparación, reforma y abastecimiento de ropas, calcetines, medias, corbatas y otros artículos textiles de uso personal o doméstico.
0218 Servicios domésticos	18 Los servicios conexos, limpieza, cuidado, lavado, mayoristas, secretaría personal, jardines, cerasos y otros trabajos realizados para el mantenimiento de los hogares, bien en base de personas empleadas por el dueño de esta o por agencias conexas que se dedican principalmente a proporcionar estos servicios.
0219 Servicios Personales Diversos	19 Incluye los servicios de barbería y peluquería. Esto grupo también abarca los colleges y escuelas de peluquería, de belleza o la formación de personal para los salones de belleza.
0220 Estudios fotográficos, estudio de fotografía profesional	20 Incluye la realización de sesiones fotográficas para el público en general, o la fotografía para agencias de publicidad, editoriales y otros usuarios industriales. Abarca también el estudio de películas y preparación de negativos y ampliaciones de fotografías para el comercio o para el público en general. El proceso de desarrollo de las películas cinematográficas para las industrias de cinematografía y de televisión figura en el grupo 0411 (Producción de películas cinematográficas).
0221 Servicios personales, s.e.p.	21 Los servicios personales no clasificados en otra parte, tales como salones de belleza de grupo, caderas, baños, salones de masajes, salones de manicura y servicios de acompañamiento social y de compras.
03 Organizaciones Internacionales y otras Organizaciones Extrajerales	22 Organizaciones Internacionales y otras Organizaciones Extrajerales
0301 Organizaciones Internacionales y otras Organizaciones Extrajerales	23 Los establecimientos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, la Organización de los Estados Americanos, la Organización de la Unidad Africana, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Comunidad Económica Europea, el Consejo de Ayuda Económica Mutua y otras organizaciones internacionales, y los Entregados y otros establecimientos que gozan de extrajurisdicción.
00 Actividades no bien especificadas	24 Actividades no bien especificadas

[Firma]
 Secretario General
 Municipalidad de Río Grande
 Calle 14 de Julio 100
 Río Grande, TDT



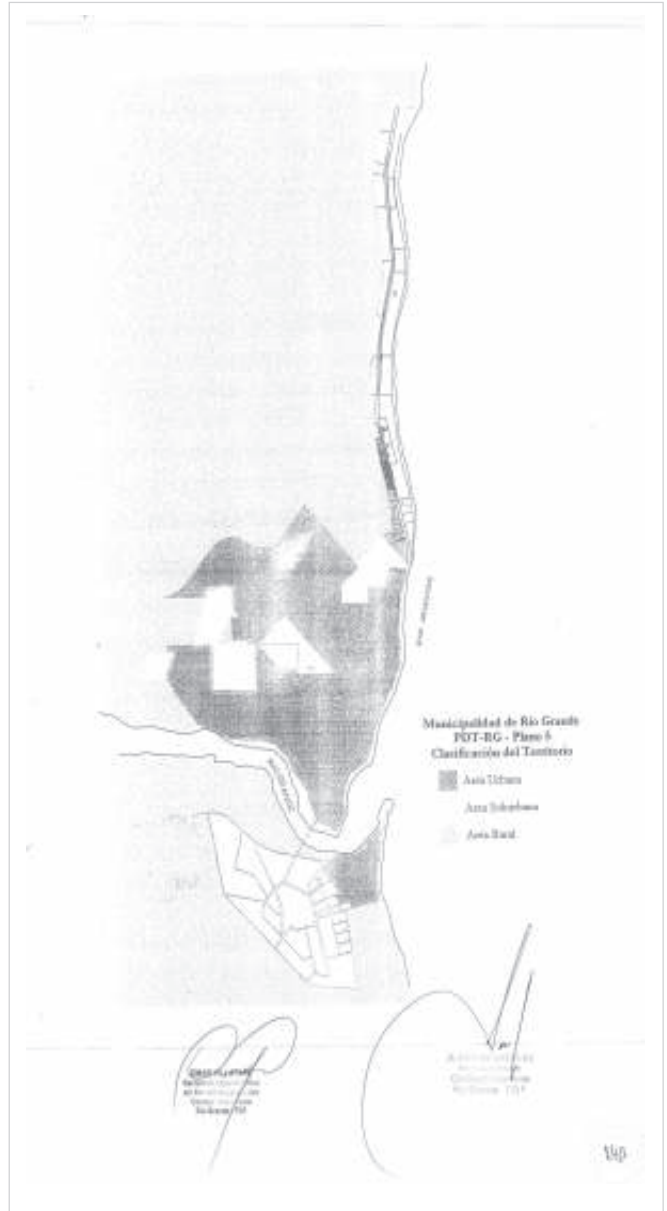
Municipalidad de Río Grande
 PDE-REG - Plano 1
 Estrategia de ordenamiento del crecimiento urbano

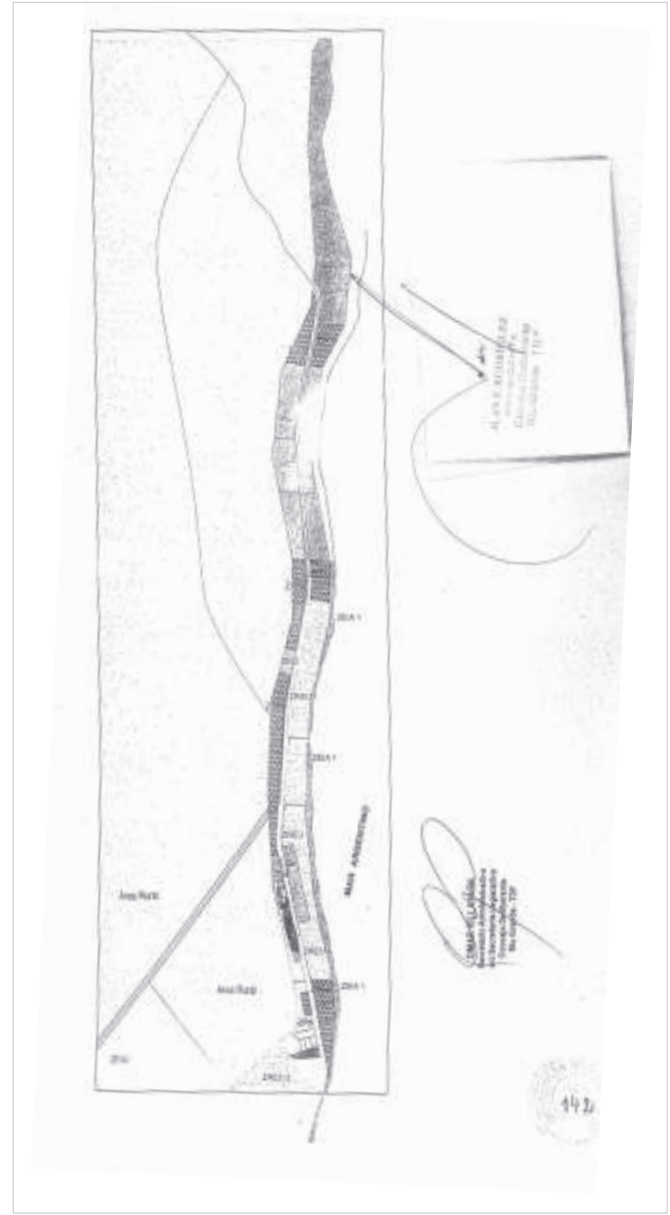
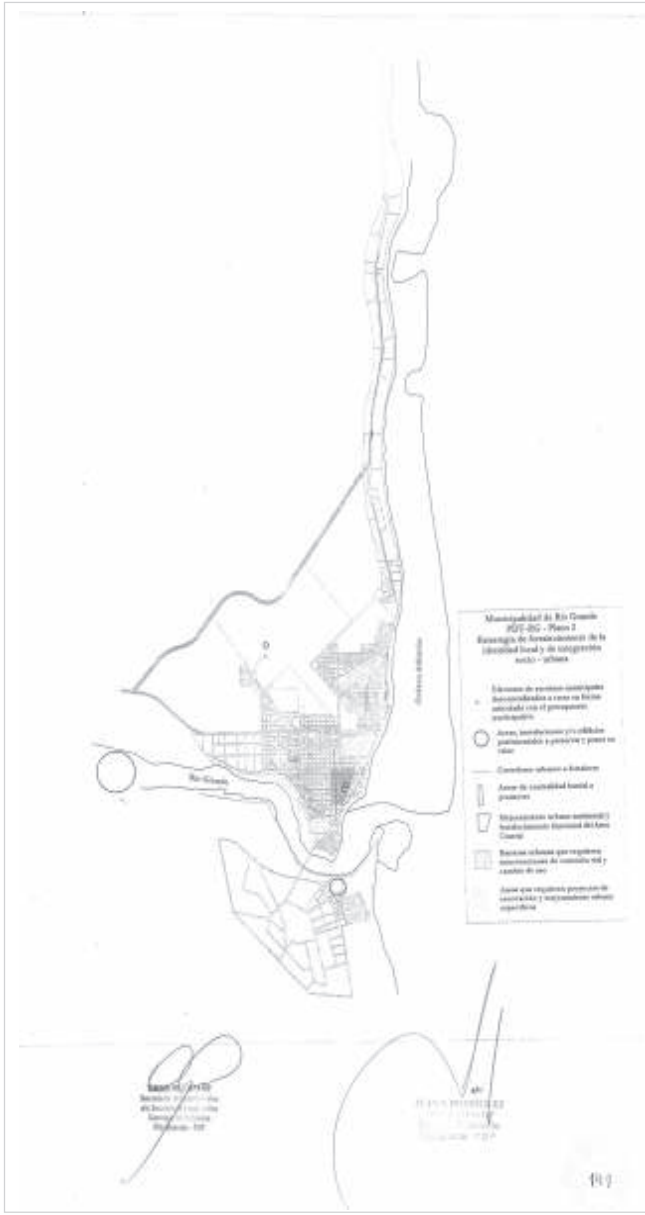
- Módulo urbano - estructura vial primaria
- Módulo urbano - estructura secundaria
- Áreas de consolidación urbana priorizada
- Áreas prioritarias de expansión urbana
- Áreas de urbanización restringida

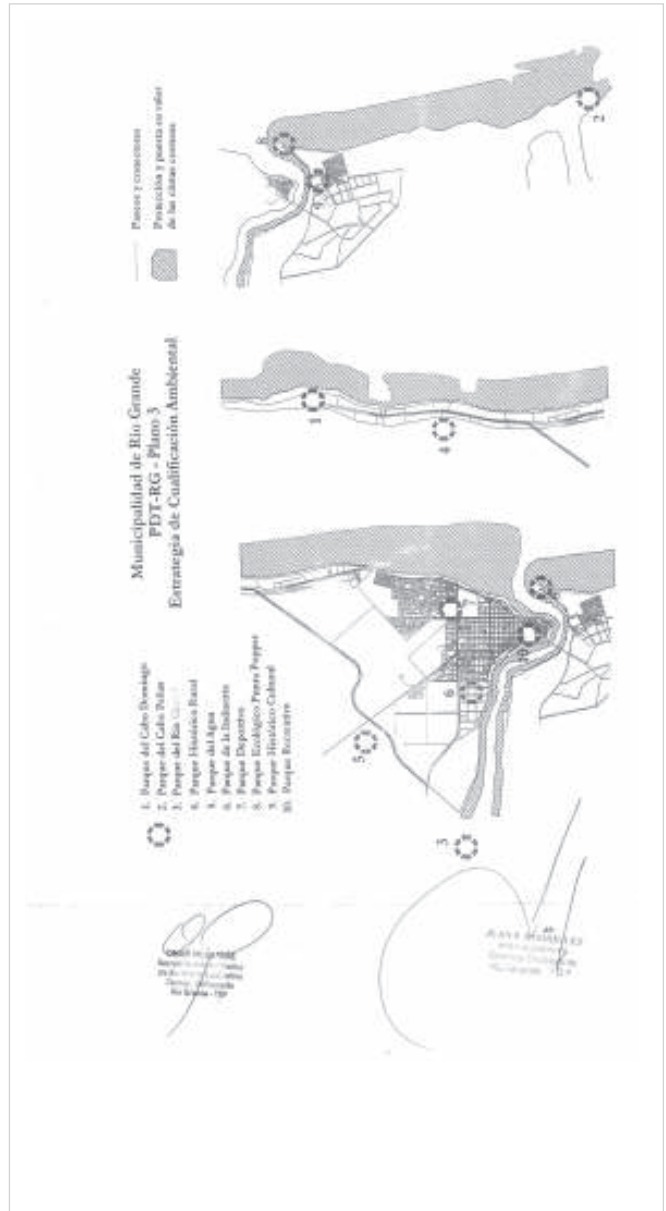
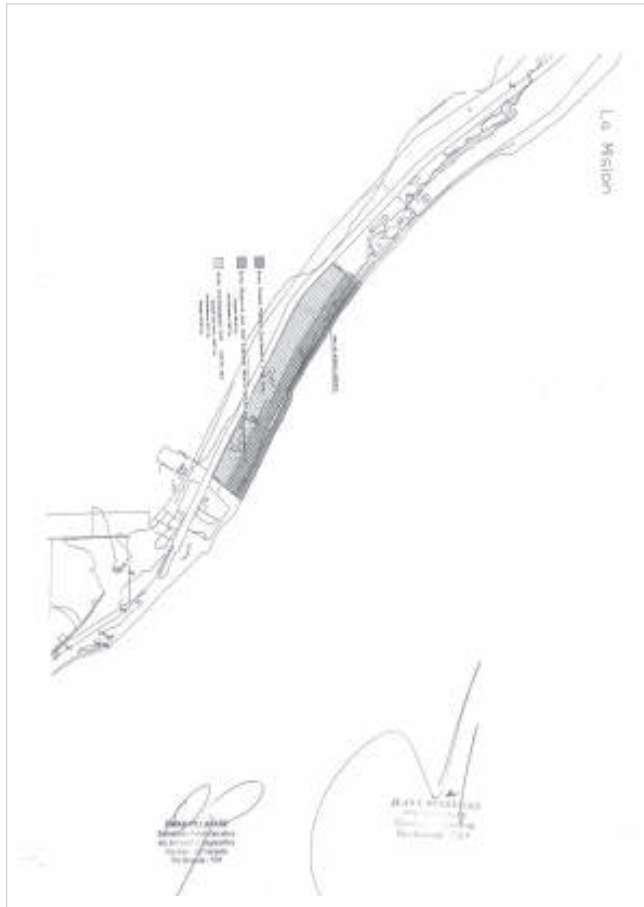




[Firma]
 Secretario General
 Municipalidad de Río Grande
 Calle 14 de Julio 100
 Río Grande, TDT

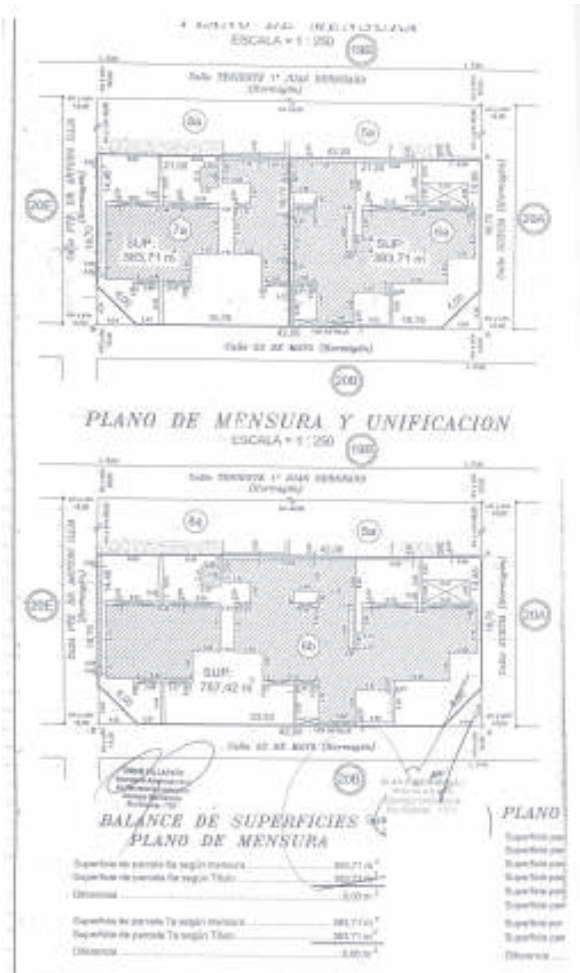
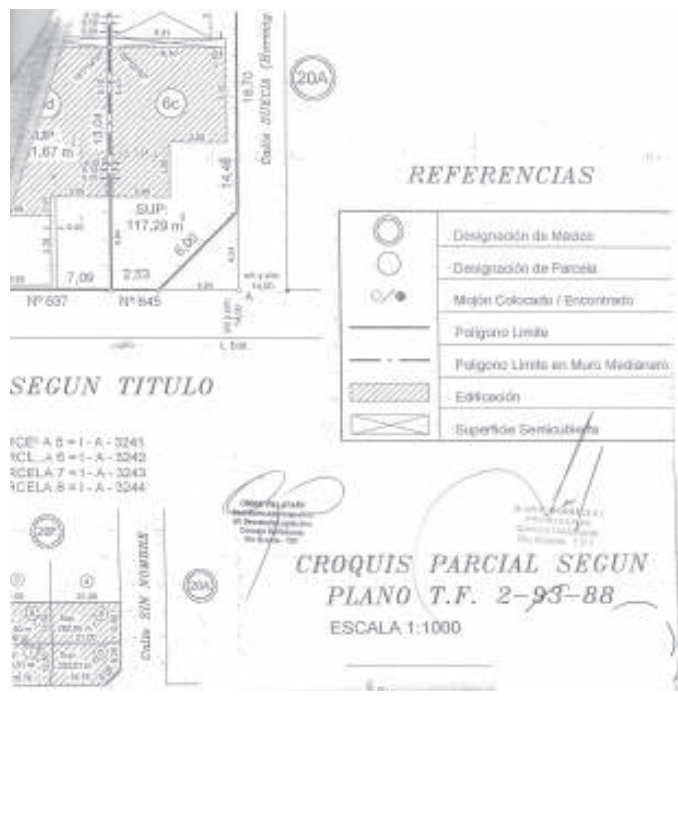
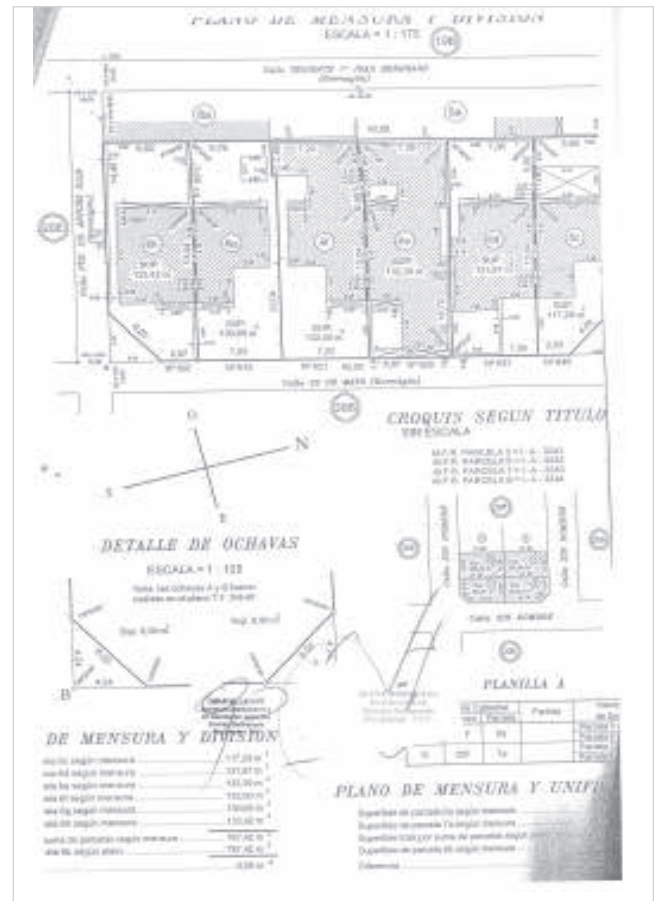








PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.		NOM. CATASTR. DE ORIGEN Sección: G Macizo: 20F Parcelas: 6a y 7a
DEPARTAMENTO: RIO GRANDE LUGAR: CIUDAD DE RIO GRANDE OBJETO: MENSURA Y DIVISION BIEN: Parcelas 6a y 7a del Macizo 20F de la Sección G PROPIETARIO: INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA		INSCRIPCION DE DOMINIO VER PLANILLA "A" IMPUESTO INMOBILIARIO VER PLANILLA "A"
NOTAS: 1) Los ángulos no indicados son rectos ó suplementarios. 2) Las medidas lineales están expresadas en metros. 3) Por ordenanza N° XXXX/07 se exceptuara a las parcelas surgidas de este plano del cumplimiento del esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, Ordenanza N° 1258/00		
RESTRICCIONES: Sujeto a servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua, petróleo y demás hidrocarburos.		
FECHA DE MENSURA: Marzo de 2007		
ANTECEDENTES: PLANOS: T.F. 2-93-88	NOMENCLATURA SEGUN CATASTRO Departamento: RIO GRANDE Sección: G Macizo: 20F Parcelas: 6c, 6d, 6e, 6f, 6g, 6h	
DESIG. ANTERIOR: EXPEDIENTE:		
Por la presente doy mi conformidad al presente plano de mensura, declarando haber recibido satisfactoriamente bajo mi custodia, los copiones que se están en este plano		
		EDUARDO FABIAN CORTEZ L. G. A. 24000 C. A. 102 (Ingeniero en Vivienda) Calle Fray Antonio Solari s/n Ciudad de Rio Grande T. 091 422 1111 PROFESIONAL RESPONSABLE INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
		HECTOR MARCELO CUELLO INGENIERO MAT. INSCRIPCION Nº 240 BOYVA Nº 100 000000
T.F. 2 07		



ANEXO I

U.O. 6

Partida	Detalle	Disminuir	Incrementar
3.39.391	Ceremonial y Protocolo	\$ 852,00	
2.27.277	Utiles de escritorio y oficina	\$ 400,00	
3.39.394	Publicidad y Propaganda		\$ 852,00
3.31.314	Telefono y Fax		\$ 400,00
	TOTAL	\$ 1252,00	\$ 1252,00

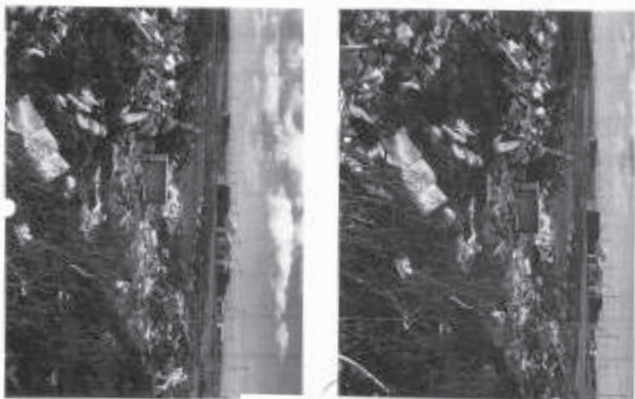
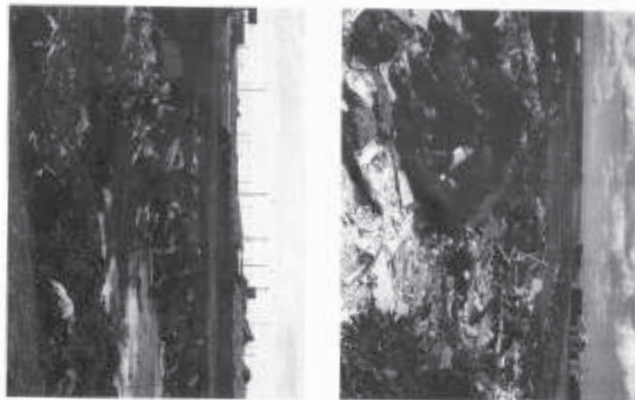


JUAN RODRIGUEZ
 Secretario de Gobierno
 Consejo del Poder Judicial
 Río Grande - T.R.



JUAN RODRIGUEZ
 Secretario de Gobierno
 Consejo del Poder Judicial
 Río Grande - T.R.

RESOLUCIONES Nº 87/07




JUAN RODRIGUEZ
 Secretario de Gobierno
 Consejo del Poder Judicial
 Río Grande - T.R.



JUAN RODRIGUEZ
 Secretario de Gobierno
 Consejo del Poder Judicial
 Río Grande - T.R.

ANEXO I

- 3ª Convención nacional de ejecutivos de finanzas
- Actualización de Jurisprudencia - I
- Actualización de Jurisprudencia - II
- Actualización de Jurisprudencia - III
- Actualización de Jurisprudencia - IV
- Actualización de jurisprudencia - IX
- Actualización de Jurisprudencia - V
- Actualización de Jurisprudencia - VIII
- Actualización de Jurisprudencia - XI
- Actualización de Jurisprudencia - XII
- Actualización de Jurisprudencia - XIII
- Actualización de Jurisprudencia - XIV
- Actualización de Jurisprudencia - XV
- Actualización de Jurisprudencia - XVI
- Actualización de Jurisprudencia - XVII
- Actualización de Jurisprudencia - XVIII
- Acuerdos y sentencias de la suprema corte de justicia de Buenos Aires 1953-II
- Administración
- Anales -Años XVIII y XIX
- Anales de la academia nacional de ciencias economicas
- Arendamientos urbanos
- Boletín de la Dirección G. de Aduanas. Tomo I
- Código civil leyes complementarias
- Código de Comercio comentado II
- Código de Comercio de la Rep. Arg. 1954
- Código de procesamiento civil y comercial de la provincia de Bs.As
- Código de Procesamientos Civiles para el distrito federal
- Código de procesamientos en materia penal - tomo I
- Código Penal
- Código Penal
- Código Penal de la Rep. Arg.
- Código Procesal civil y Comercial
- Código Procesal civil y Comercial de la Nación
- Código procesal civil y comercial de la nación
- Código Procesal Penal de la Nación
- Código procesal y comercial de la nación
- Códigos de procedimientos en materia civil y comercial
- Computos y presupuestos
- Concurso Civil de Acreedores
- Contabilidad Gral. Tomo I
- Contabilidad Gral. Tomo II
- Contabilidad Gral. Tomo III
- Contabilidad Gral. Tomo IV
- Contabilidad Gral. Tomo V
- Contratos
- Contratos (parte general)
- Contratos 3
- Contratos Comerciales
- Curso de derecho penal- Tomo II
- Curso de economía moderna
- Decisiones constitucionales 12 Tomo I
- Derecho Administrativo
- Derecho Administrativo
- Derecho Administrativo - Tomo II
- Derecho Aduanero 1
- Derecho Comercial II
- Derecho de Familia
- Derecho Fiscal - Tomo II
- Derecho Fiscal - Tomo III
- Derecho Fiscal - Tomo IX
- Derecho Fiscal - Tomo VIII
- Derecho Fiscal - Tomo X
- Derecho Fiscal - Tomo XII
- Derecho Fiscal - Tomo XIII
- Derecho Fiscal - Tomo XIV
- Derecho Fiscal - Tomo XI
- Derecho Fiscal- Tomo I
- Derecho Fiscal- Tomo V



JUAN RODRIGUEZ
 Secretario de Gobierno
 Consejo del Poder Judicial
 Río Grande - T.R.

Derecho Penal - Tomo VI
 Derecho Fiscal - XVI-B
 Derecho Fiscal - XVII-A
 Derecho Fiscal - XVIII-A
 Derecho Fiscal - Tomo IV
 Derecho internacional publico
 Derecho internacional publico
 Derecho penal - Parte General
 Derecho Penal Introduccion
 Derecho politico - Gral. Tomo I
 Derecho politico - Gral. Tomo II
 Derecho Procesal civil - Tomo I
 Derecho Procesal civil - Tomo II
 Derecho Procesal Penal - Tomo I
 Digesto practico de ley
 Digesto de la Produccion
 El conflicto contemporaneo de las doctrinas economicas
 El contrato de la magistratura
 El derecho - Tomo 4
 El derecho - Tomo 2
 El derecho - Tomo 3
 El derecho de prensa y exposicion
 El impuesto de derechos sucesas en la vida merranti
 El pensamiento economico
 Estrategias financieras en economias inflacionarias
 Fallos de la corte suprema de justicia - Tomo LI
 Fallos de la corte suprema de justicia - Tomo LII
 Fallos de la corte suprema de justicia - Tomo LXVI
 Fallos de la corte suprema de justicia - Tomo XLVI
 Fallos Plenarios
 Filosofia del Derecho
 Fiscal - Tomo 21 al 21
 Habituas economicas
 How to make money in stock
 Impuestos Nacionales - Tomo I
 Impuestos Tomo II
 Informe Anual 1999 - Proc. Gral. de la Nacion
 Informe Anual 1999 - Proc. Gral. de la Nacion
 Informe Anual Proc. Gral. de la Nacion 1999
 Informe Anual Proc. Gral. de la Nacion 1999
 Introduccion a la Ejecucion de sentencia
 Introduccion al Derecho
 Introduccion al derecho
 La causalidad comporcionale
 La causalidad comporcionale
 La causalidad comporcionale
 La ley - Año 1, N° 5
 La ley y el delito
 La praxion institucional y el recurso
 La Quiera - Tomo I
 La Quiera - Tomo II
 La tasa de interes
 La teoria de la prueba en el derecho sucesivo
 Las cosas suetas en españa y en el extranjero
 Legislacion administrativa y tributaria suetas de la provincia de santa fe - Tomo I
 Legislacion Administrativa
 Legislacion sucesoria y regimen procesal
 Legislacion N° 100
 Ley 12.550 sociedades comerciales
 Ley De Enjuiciamiento - Tomo I
 Ley De Enjuiciamiento - Tomo II
 Ley De Enjuiciamiento - Tomo IV
 Leyes Administrativas 1
 Leyes de trabajo
 Leyes sucesivas 2
 Leyes sucesivas 1
 Locaciones Urbanas I
 Manual de Ajustes por inflacion de los estados contables

Manual de Asociaciones Civiles
 Manual de contabilizacion
 Manual de derecho Constitucional Argentino
 Normas minimas para la aplicacion de estados contables
 Obligaciones 1
 Obligaciones 2
 Noticias de campo y pajar
 Planamiento Estrategico y Futuro de la Asociacion de Productores Asesores de seguros
 Publico comercial y legislacion aduanera y fiscal
 Por las sendas del derecho
 Praxion del analisis
 Preocupacion
 Principios de derecho sucesivo
 Probabilidades permanentes estadistica segura
 Procedimientos especiales - Tomo II (segunda parte)
 Proyecto de codigo procesal civil y proyecto complementarios
 Real estado civil
 Real estado principes and penales
 Real estado franco
 Rev. Del colegio de abogados de Bs. As. - Tomo 53 N° 2
 Rev. juridica argentina de la ley
 Revista de tributa del derecho - Ricardo Lezama N° 34
 Revista notarial - Año 109
 Runtas
 Sindicatos - Año 34 N° 870
 Sistema juridico argentino de la propiedad por desistamiento
 Sociedades comerciales - Ley 50.550
 Sociedades comerciales
 Sociedades comerciales - Ley 19.551
 Sociedades de responsabilidad limitada
 Sucesiones Ajustes de derecho civil
 The Practical guide to joint ventures & corporate alliances
 Tratado de comercio exterior - Tomo I
 Tratado de derecho civil argentino - volutas
 Tratado de derecho comercial argentino - Tomo I
 Tratado de derecho comercial argentino - Tomo II
 Tratado de Derecho Comercial Argentino 4
 Tratado de Derecho Comercial Argentino 5
 Tratado de gerencia economica
 Tratado de las compra-ventas - Tomo II
 Tratado de sucesiones - Tomo I
 Tratado de sucesiones - Tomo II
 Contrato de trabajo gastronomico
 Codigo de procedimientos en materia penal - Tomo I
 Revista de tributa del derecho - Ricardo Lezama N° 34
 Tesis aprobadas 1990-1999
 Resumen de las principales regulaciones del sistema financiero argentino - agosto 1999
 Cuestiones de administracion judicial - Tomo II
 Pensamiento de la jurisdiccion nacional
 Codigo procesal civil y comercial de la nacion
 Ley de alianza
 Analisis de legislacion argentina - Año 1990 N° 5
 Asociaciones paritarias N° 1
 La ley - Año 8 N° 8
 La ley - Año 8 N° 8
 La ley - Año 8 N° 8
 La estabilidad monetaria y la banca comercial en la republica argentina
 Contabilidad
 Antecedentes parlamentarios - Año 1995 N° 1
 Revisiones y retracciones del testamento
 Codigo de procedimientos en materia civil y comercial
 Sociedades comerciales
 Subiciones
 La ley Buenos Aires
 Tomo 1990
 Informe Anual 1999 - Proc. Gral. de la Nacion
 Tratado de derecho comercial Argentino 5
 Tratado de derecho comercial Argentino 5
 Fianza de registro
 El seguro de vida
 Normas y disposiciones para la profesion contable

MANUEL REYES
 Director de la Oficina de Estudios y Asesoramiento Juridico
 MANUEL REYES
 Director de la Oficina de Estudios y Asesoramiento Juridico

MANUEL REYES
 Director de la Oficina de Estudios y Asesoramiento Juridico
 MANUEL REYES
 Director de la Oficina de Estudios y Asesoramiento Juridico

Guia practica de derecho del trabajo
 Normas tecnicas profesionales
 Vocabulario del comercio exterior
 Informe suprema corte de justicia de la nacion - 2° parte
 Sucesiones 1 derecho civil
 Sucesiones 2
 Sumario - 2025
 Sup. La ley N° 24
 Escenarios de la integracion N° 5
 Escenarios de la integracion N° 4
 Escenarios de la integracion N° 4
 Escenarios de la integracion N° 3
 Escenarios de la integracion N° 2
 Escenarios de la integracion N° 5
 Establecimientos de produccion industriales - junio 1999
 Billetes del banco provincial de Tucuman
 Pensamiento economico N° 443
 Los bancos en el mundo - Año 8, N° 36
 Perspectivas economicas - N° 33
 Camara argentina de café
 Camara argentina de café
 Resumen de las principales regulaciones del sistema financiero argentino - abril 2000
 Resumen de las principales regulaciones del sistema financiero argentino - octubre 2000
 Derecho Fiscal - XIX - B
 Acuerdos y sentencias de la suprema corte de justicia de Buenos Aires 1995-8
 Acuerdos y sentencias de la suprema corte de justicia de Buenos Aires 1992-IV
 Codigo civil y comercial de la nacion
 Congreso argentino de la propiedad horizontal
 Sentencias de reducion porpeta a personas menores de 18 años de edad en la republica argentina (1997-2000)
 Manual de Ajustes por inflacion de los estados contables
 Quasa de la economia
 Vocabulario del comercio exterior
 Bolsa de comercio y mercados de valores
 Estados contables de sociedad por acciones
 Impuestos a las ganancias y a los bienes personales
 Los recursos de la seguridad social
 La actividad bancaria en la rep. arg.
 Anuario de finanzas juridicas y sociales
 El proceso contable
 Guia notarial y judicial de la provincia de BS. As.
 Ley de industria y sus normas complementarias
 Manual practico de sucesiones
 Leyes impeditivas
 Legislacion resoluciones normas
 Defensa de los consumidores
 Disposiciones normativas para el ejercicio de las profesiones en ciencias economicas
 Como ganar mas dinero
 Sociedades en comoda por acciones
 Como exportar
 El derecho fiscal internacional
 Cuestiones de derecho aduanero
 Codigo Procesal - Prov. chaco
 Arrendamiento inmobiliario especializado
 La abogacia 2° edicion
 Basic economicas
 Manual de derecho comercial
 Testamentos
 Probabilidades permanentes estadistica segura
 Cema
 Ley organica de ministerios N° 20.524 y legislacion complementaria
 Jurisprudencia N° 86
 El Hombre ante el derecho internacional
 Historia del derecho internacional publico
 Derecho procesal penal II
 Compendio de derecho publico - Tomo II
 Los ciclos economicos en la rep. Arg.
 Derecho de la navegacion
 Ciencia de la administracion
 Fianza con registro o hipoteca mobiliaria
 Tercera gual. del proceso - Tomo II

Tomo gral. de proceso - Tomo II
 Codigo procesal civil y comercial de la nacion
 Codigo procesal civil y comercial de la nacion
 Codigo general de derecho fiscal
 Legislacion aduanera y regimen procesal - Tomo I
 Comarcas
 Codigo penal de la republica argentina
 Banco Habilitado nacional hab.
 Anuario de estadísticas fiscales argentinas 1999 (10)
 Derecho tributario I
 Manual de derecho Constitucional Argentino
 Queja penal y notaria
 Proyecto de codigo procesal civil y proyecto complementarios
 El derecho de la prueba firme
 Los tribunales fiscales en el derecho tributario argentino
 Derecho tributario - Tomo II
 Derechos administrativos - Tomo II
 The real estate handbook
 internacionalizing
 La administracion de empresas en la argentina
 La teoria sucesiva en la ley y en la jurisprudencia
 Personal - asociacion y grupo
 Sore formas
 Tasa impositiva
 Tasa impositiva de la remuneracion de los suabos - Tomo I
 Tasa impositiva de la remuneracion de los suabos - Tomo II
 Tasa impositiva de la remuneracion de los suabos - Tomo II
 Codigo civil andado II
 Cuestiones de politica y derecho
 Codigo civil 2° edicion actualizada mayo 1999
 Identidad y nacionalidad
 Actualizacion de Antecedentes - VI
 Sucesiones de responsabilidad limitada
 Los instrumentos de derecho civil
 Leyes y procedimientos administrativos
 Rev. JURIS-36 del año N° 11
 La casa en la familia
 Regimen de Cambio sucesivo - la experiencia argentina
 Codigo de Comercio conomodo I
 Curso de sistemas reales
 La remuneracion en el proceso civil y comercial
 Estudio del impuesto a los valores
 N° 1 praxion fundamentos de derecho administrativo y del seguro y de la actividad comercial
 Ejecucion patrimonial
 Sociedades publicas
 Sociedades de bienes financieros y fondos
 Proyecto de ley de la N° 19599
 Bolsa de valores y mercados de valores argentinos
 Comision nacional de estudios de finanzas
 Plan. De la ley de derecho y de comercio - Año 1 N° 1
 Plan. De la ley de derecho y de comercio - Año 1 N° 2
 Dependencia legal y regimenes para la cesacion de bienes vivos
 Codigo civil y comercial de la nacion
 Leyes de trabajo
 Marketing bancario
 Sistema de trabajo
 Codigo de procedimientos en materia civil y comercial
 Curso de derecho penal - Tomo I
 Finanzas publicas
 Sociedades economicas
 Troncos publicos
 Impuestos sucesivos
 Ensayo de gerencia
 La vivienda conformatoria
 Leyes de Comercio en el comercio y la industria
 Introduccion al comercio - Tomo I
 13 Años Argentinos
 A Voz de Comercio
 Actas de Union Fiscal sucesiva
 Alrededor del comercio - una historia

MANUEL REYES
 Director de la Oficina de Estudios y Asesoramiento Juridico
 MANUEL REYES
 Director de la Oficina de Estudios y Asesoramiento Juridico

MANUEL REYES
 Director de la Oficina de Estudios y Asesoramiento Juridico
 MANUEL REYES
 Director de la Oficina de Estudios y Asesoramiento Juridico

- Intología Poética - Alfonsina Storni
- Intología Poética - Alfonsina Storni
- Íportes para una mejora de la calidad institucional - Tomo I (4)
- Íportes para una mejora de la calidad institucional - Tomo II (4)
- Íportes para una mejora de la calidad institucional- Tomo III (2)
- Ironía Crespucular
- Isamblea Legislativa - Helmut Khol
- Isamblea Legislativa - Ben Al
- Isamblea Legislativa - Eduardo Frei Ruiz Tagle
- Isamblea Legislativa - Ernesto Zedillo Ponce de León
- Isamblea Legislativa - Fernando Henrique Cardoso
- Isamblea Legislativa - Jacques Chirac
- Isamblea Legislativa - Jose Maria Aznar Lopez
- Atlas de la Cultura Tradicional Argentina (2ª edición)
- Atlas de la Cultura Tradicional Argentina (3ª edición)
- Autobiografía y estudios jurídicos
- Biblioteca de Mayo - Tomo I
- Biblioteca de Mayo - Tomo II
- Biblioteca de Mayo - Tomo III
- Boletín del Instituto de Derecho Parlamentario - Año 1 Nº1
- Colegio Concepción del Uruguay, J.J De Urquiza 1949-1999
- Comparacion de la legislación cultural Argentino coplacion
- Cominciare di Nouvo
- Con Alas y Raices
- Constitucion de la Provincia de Tierra del Fuego
- Cultura y rol del Estado
- DE todos mis días
- Declaracion Universal de los Derechos Humanos
- Desarrollo Humano. Un dialogo con la filosofía
- Diario de Sesiones cConvencion Nacional Constituyente (colección de 4 tomos cada uno)
- Documento de Hipólito Yrigoyen
- El ejercicio de operaciones del Sud y batalla de Pique
- El empleo en la Argentina- Conicet
- El ferriñ de los lobos
- El lenguaje del arbol
- Encuentro Bicameral homenaje al Día Internacional de la Mujer
- Escritos de Bernardo Montegudo
- Esplando la Historia
- Esquele Del telegramo al pavimento
- Eva Peron- Bibliografía
- Gabriel Sosa Loyola
- Guia de orientación de tramites administrativos
- Hielos continentales
- Hipólito Yrigoyen y el Ferrocarril a Huaryquiza
- Historia de YPF (2)
- Homenaje Prologo a Peron (2)
- IgnacioNúñez - Autobiografía
- II Jornadas Argentinas de Estudios de la Población
- II Jornadas Argentinas de Estudios de la Población
- Juan Carlos Davalos - Tomo I
- Juan Carlos Davalos - Tomo II
- Juan Carlos Davalos - Tomo III
- La participación comunitaria
- Labor de las Comisiones Nº 1
- Labor de las Comisiones Nº 4
- Labor Parlamentaria Perito Dr. Francisco Pascasio Moreno
- Ley de Contabilidad
- Ley de defensa del consumidor
- Ley de patentes y modelos de utilidad - Tomo I
- Ley de patentes y modelos de utilidad - Tomo II
- Ley de patentes y modelos de utilidad - Tomo III
- Ley de patentes y modelos de utilidad - Tomo IV
- Los Santos Martires Rio Platenses
- Malvinas Georgias y Sandwich del Sur - Tomo I
- Malvinas Georgias y Sandwich del Sur - Tomo II
- Malvinas Georgias y Sandwich del Sur - Tomo IV
- Malvinas Georgias y Sandwich del Sur - Tomo V
- Memoria detallada de la jefatura de gabinete- 1996
- Memoria detallada de la jefatura de gabinete- 1997
- Memoria detallada de la jefatura de gabinete - 1998
- Memoria detallada de la jefatura de gabinete - 1999
- Memoria detallada de la jefatura de gabinete- 2000 Memorias posibles
- Memoria detallada de la jefatura de gabinete - 2001
- Mensaje Presidencial 1992
- Mensaje Presidencial 1994
- Mensaje Presidencial 1996
- Mensaje Presidencial 1998
- Mensaje Presidencial 2000
- Mensae Presidencial 2002
- Mensaje Presidencial 2003
- Mensaje del Presidente Merem 1/3/97
- Mis pensamientos
- Ocho pintores Arg.
- Peron ayer hoy y mañana
- Peron y Evita album fotografico
- Pesticidas remedios para curar o venenos para matar
- Poblacion desarrollo y medio ambiente
- Pujato y la Antartida Argentina Decada del 50
- Recuerdos campesinos
- Reglamento de la camara de Senadores de la Nacion
- Toponimia Patagonica de Emittologia Araucano
- Vida de Juan Manuel de Rosas
- XIV Cumbres del Mercosur
- VII Asamblea ordinaria del parlamento latinoamericano
- Mensaje Presidencial 1989
- Vientos, Maras y Violines
- Contrato Auar - Estado Nacional
- Picropalabra El Rey Tuerto (2)
- Nostalgias en Poemas (2)

[Handwritten signature]
JUAN F. RODRIGUEZ
 Secretario Administrativo
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - T.F.

[Handwritten signature]
JUAN F. RODRIGUEZ
 Secretario Administrativo
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - T.F.

[Handwritten signature]
JUAN F. RODRIGUEZ
 Secretario Administrativo
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - T.F.

CONSEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

TIERRA DEL FUEGO
 FECHA: 02 / 12 / 2007
 CERTIFICADO QUE SE ENVIÓ AL SEÑOR
 HONORABLE SEÑOR JUAN F. RODRIGUEZ
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE T.F.

ANEXO I

ACTA DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, representada en este acto por su Secretario de Finanzas C.P José Labroca, ad referendum del Intendente Municipal, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra el Sr. Antonio Scopellà, en calidad de apoderado de Agronomía Fueguina SACIF, en adelante "La Contratista", don:

PRELIMINAR: Que a consecuencia de la grave crisis política, social y económica y financiera del país, se dictó la Ley de Emergencia Pública Nº 25.961, mediante la cual se derogó el sistema de convertibilidad argentina en relación con el Dólar Estadounidense. Dicha posición previó la renegociación de los contratos de la Administración Pública, los cuales fueron reconocidos en el Convenio registrado bajo el Nº 2610 el día 03 de Octubre de 2003, aprobado previamente por Resolución del Concejo Deliberante Nº 780/03, la cual estableció los importes que recomponían la ecuación económica financiera de los contratos y estableció los parámetros e índices a aplicar en futuras fluctuaciones de los costos; y el reclamo tendiente a la renegociación de los contratos, de las relaciones contractuales tendidas en cuenta desde junio 2003 a Junio 2004, generándose el marco de renegociación de las relaciones jurídicas vigentes, habiendo en ambas partes, arribado al Acuerdo registrado bajo el Nº 2394/04 el que fue aprobado previamente por la Resolución del Concejo Deliberante Nº 71/04, la cual estableció los nuevos importes que recomponen la ecuación económica financiera de los contratos. La CONTRATISTA promovió diversos reclamos desde el 11 de agosto de 2005 hasta el 16 de Junio de 2006 tendiente a la renegociación de contratos vigentes, en virtud del desfase producido desde Junio del 2004 a Junio del 2005, habiendo en ambas parte, arribado al presente Acuerdo aprobado por la Resolución del Concejo Deliberante Nº 72/06. Posteriormente la CONTRATISTA, inicio reclamos el día 17 de mayo del 2007 hasta el día 05 de Septiembre de 2007 y se llevo al presente acuerdo conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad y la parte CONTRATISTA, de común acuerdo, RENEGOCIAN los contratos de "TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS", "RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS" y "BARRIDO MANUAL Y MECANICO", conforme a los valores establecidos en los ANEXOS I a , I b, I c, respectivamente.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que los precios renegociados, de los servicios de "RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS", "BARRIDO MANUAL Y MECANICO" y "TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS", conforme la Cláusula Primera, serán aplicados íntegramente a partir del 01 de Septiembre de 2007 -

TERCERA: Los importes retroactivos establecidos, se determinan en la suma total de Pesos Seiscientos Sesenta y Siete Mil Veinticinco con 38/100 (\$767.025,38).

CUARTA: Las partes acuerdan que se mantendrán las condiciones contractuales técnicas y de operatividad de los servicios en todo de acuerdo a los pliegos licitatorios y a los contratos suscriptos, con excepción de los modificados en la presente Acta.

QUINTO: La CONTRATISTA, reconoce que una vez Aprobada y Refrendada la presente Acta de Renegociación, nada más tendrá que reclamar por los períodos previos a la renegociación, renunciando expresamente a formular cualquier reclamo patrimonial al Municipio por los contratos renegociados, judicial o extrajudicialmente.

Se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y efecto- uno para protocolizar por parte del Ejecutivo Municipal, otro para el Concejo Deliberante y el último para la Contratista, en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ...del mes de del Dos Mil Siete.

[Handwritten signature]
JUAN F. RODRIGUEZ
 Secretario Administrativo
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - T.F.

[Handwritten signature]
JUAN F. RODRIGUEZ
 Secretario Administrativo
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - T.F.

[Handwritten signature]
JUAN F. RODRIGUEZ
 Secretario Administrativo
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - T.F.

ANEXO I a

Contrato: "TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS"

Cuadro de Evolución de Costos y Precios

Retroactivo Abril 2007

	Base Jun 04		Cofic.	Precio ajustado Jun 06	Cofic.	Precio ajustado Abril 07
1.- Mano de obra	\$ 44,969.64	37.47% M.Obra	1.8509	\$ 83,685.48	1.0602	\$ 88,720.22
2.- Requerimiento pliego	\$ 10,940.78	9.12% IPM	1.20	\$ 13,128.94	1.0424	\$ 13,686.04
3.- Amortización	\$ 16,746.57	13.95% NGEI	1.06	\$ 17,758.69	1.0043	\$ 17,834.95
4.- Mant. Equipos	\$ 18,576.66	15.48% NGEI	1.06	\$ 19,699.39	1.0043	\$ 19,783.98
5.- Gastos base operaciones	\$ 17,592.11	14.66% IPM70G030	1.1583	\$ 20,377.55	1.0030	\$ 20,438.80
6.- Seguros	\$ 3,358.64	2.80% IPM	1.20	\$ 4,030.37	1.0424	\$ 4,201.39
7.- Materiales	\$ 865.61	0.72% IPM	1.20	\$ 1,038.73	1.0424	\$ 1,082.91
8.- Gastos administrativos	\$ 4,746.38	3.96% IPM	1.20	\$ 5,695.66	1.0424	\$ 5,937.34
9.- Impuestos	\$ -	0.00%	0	\$ -		\$ -
10.- Intereses	\$ 2,208.96	1.84%	1	\$ 2,208.96	1.0000	\$ 2,208.96
11.- Utilidad	\$ -	0.00%	0	\$ -		\$ -
Total	\$ 120,006.35	100.00%		\$ 167,623.77		\$ 173,694.50
Costo total	\$ 173,894.50					
Utilidad 10,75 %	\$ 18,763.22					
Total gravado	\$ 192,657.71					
Impuestos 5 %	\$ 9,632.89					
Precio Ajustado	\$ 202,290.60					

ANEXO I a

Contrato: "TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS"

Cuadro de Evolución de Costos y Precios

Retroactivo Mayo 2007

	Base Jun 04		Cofic.	Precio ajustado Jun 06	Cofic.	Precio ajustado Abril 07
1.- Mano de obra	\$ 44,969.64	37.47% M.Obra	1.8509	\$ 83,685.48	1.2369	\$ 103,510.82
2.- Requerimiento pliego	\$ 10,940.78	9.12% IPM	1.20	\$ 13,128.94	1.0575	\$ 13,864.12
3.- Amortización	\$ 16,746.57	13.95% NGEI	1.06	\$ 17,758.69	1.0043	\$ 17,834.95
4.- Mant. Equipos	\$ 18,576.66	15.48% NGEI	1.06	\$ 19,699.39	1.0043	\$ 19,783.98
5.- Gastos base operaciones	\$ 17,592.11	14.66% IPM70G030	1.1583	\$ 20,377.55	1.0400	\$ 21,188.04
6.- Seguros	\$ 3,358.64	2.80% IPM	1.20	\$ 4,030.37	1.0575	\$ 4,262.20
7.- Materiales	\$ 865.61	0.72% IPM	1.20	\$ 1,038.73	1.0575	\$ 1,096.48
8.- Gastos administrativos	\$ 4,746.38	3.96% IPM	1.20	\$ 5,695.66	1.0575	\$ 6,023.27
9.- Impuestos	\$ -	0.00%	0	\$ -		\$ -
10.- Intereses	\$ 2,208.96	1.84%	1	\$ 2,208.96	1.0000	\$ 2,208.96
11.- Utilidad	\$ -	0.00%	0	\$ -		\$ -
Total	\$ 120,006.35	100.00%		\$ 167,623.77		\$ 189,604.61
Costo total	\$ 189,804.61					
Utilidad 10,79 %	\$ 20,470.94					
Total gravado	\$ 210,284.75					
Impuestos 5 %	\$ 10,514.24					
Precio Ajustado	\$ 220,798.99					

ANEXO I a

Contrato: "TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS"

Cuadro de Evolución de Costos y Precios

Periodo jun 2004 - jun 2006 - jul 2007

	Base Jun 04		Cofic.	Precio ajustado Jun 06	Cofic.	Precio ajustado Jun 07
1.- Mano de obra	\$ 44,969.64	37.47% M.Obra	1.8509	\$ 83,685.48	1.2384	\$ 102,795.06
2.- Requerimiento pliego	\$ 10,940.78	9.12% IPM	1.20	\$ 13,128.94	1.0575	\$ 13,864.12
3.- Amortización	\$ 16,746.57	13.95% NGEI	1.06	\$ 17,758.69	1.0043	\$ 17,834.95
4.- Mant. Equipos	\$ 18,576.66	15.48% NGEI	1.06	\$ 19,699.39	1.0043	\$ 19,783.98
5.- Gastos base operaciones	\$ 17,592.11	14.66% IPM70G030	1.1583	\$ 20,377.55	1.0796	\$ 22,000.22
6.- Seguros	\$ 3,358.64	2.80% IPM	1.20	\$ 4,030.37	1.0575	\$ 4,262.20
7.- Materiales	\$ 865.61	0.72% IPM	1.20	\$ 1,038.73	1.0575	\$ 1,096.48
8.- Gastos administrativos	\$ 4,746.38	3.96% IPM	1.20	\$ 5,695.66	1.0575	\$ 6,023.27
9.- Impuestos	\$ -	0.00%	0	\$ -		\$ -
10.- Intereses	\$ 2,208.96	1.84%	1	\$ 2,208.96	1.0000	\$ 2,208.96
11.- Utilidad	\$ -	0.00%	0	\$ -		\$ -
Total	\$ 120,006.35	100.00%		\$ 167,623.77		\$ 189,691.73
Costo total	\$ 189,891.73					
Utilidad 10,70 %	\$ 20,489.32					
Total gravado	\$ 210,381.04					
Impuestos 5 %	\$ 10,519.05					
Precio Ajustado	\$ 220,900.09					

ANEXO I b

Contrato: " BARRIDO MANUAL Y MECANICO"
Cuadro de Evolución de Costos y Precios
Retroactivo Abril 2007

BARRIDO MANUAL

	Base Jun 04		Coeffic.	Precio ajustado Jun 06	Coeffic.	Precio ajustado Abril 07
1.- Mano de obra	\$ 84,250.80	78.15 M.Obra	1.9319	\$ 162,785.01	1.0602	\$ 172,576.56
2.- Requerimiento pliego	\$ 9,592.39	8.90 IPM	1.2000	\$ 11,510.67	1.0424	\$ 11,999.32
3.- Amortización	\$ 2,475.31	2.30 NGEI	1.0604	\$ 2,624.91	1.0043	\$ 2,636.18
4.- Mant. Equipos	\$ 2,705.27	2.51 NGEI	1.0604	\$ 2,869.77	1.0043	\$ 2,881.09
5.- Gasto base operaciones	\$ 0.00	0.00 IPMT0-GO30	1.1581	\$ 0.00	1.0090	\$ 0.00
6.- Seguros	\$ 4,266.70	3.96 IPM	1.2000	\$ 5,120.04	1.0424	\$ 5,337.30
7.- Materiales	\$ 2,977.48	2.76 IPM	1.2000	\$ 3,572.88	1.0424	\$ 3,724.59
8.- Gastos administrativos	\$ 1,534.77	1.42 IPM	1.2000	\$ 1,841.72	1.0424	\$ 1,919.86
9.- Impuestos	\$ 0.00	0.00		\$ 0.00		\$ 0.00
10.- Intereses	\$ 0.00	0.00 TASA NACION		\$ 0.00	1.0000	\$ 0.00
11.- Utilidad	\$ 0.00	0.00		\$ 0.00		\$ 0.00
	\$ 107,811.52	100.00		\$ 190,324.30		\$ 201,076.93
costo total	\$ 201,076.93					
utilidad 10.79%	\$ 21,698.20					
total gravado	\$ 222,775.13					
impuesto 5%	\$ 11,136.66					
precio ajustado	\$ 233,911.79					

BARRIDO MECANICO

	Base Jun 04		Coeffic.	Precio ajustado Jun 06	Coeffic.	Precio ajustado Abril 07
1.- Mano de obra	\$ 9,349.20	M.Obra	1.9319	\$ 18,062.15	1.0602	\$ 19,148.82
2.- Requerimiento pliego	\$ 3,937.22	IPM	1.2000	\$ 4,724.66	1.0424	\$ 4,925.15
3.- Amortización	\$ 8,975.23	NGEI	1.0604	\$ 9,518.73	1.0043	\$ 9,589.60
4.- Mant. Equipos	\$ 4,777.27	NGEI	1.0604	\$ 5,056.00	1.0043	\$ 5,087.75
5.- Gasto base operaciones	\$ 2,073.35	IPMT0 GO30	1.1581	\$ 2,401.63	1.0090	\$ 2,408.85
6.- Seguros	\$ 2,236.61	IPM	1.2000	\$ 2,683.93	1.0424	\$ 2,797.82
7.- Materiales	\$ 1,848.45	IPM	1.2000	\$ 2,218.14	1.0424	\$ 2,312.26
8.- Gastos administrativos	\$ 924.23	IPM	1.2000	\$ 1,109.08	1.0424	\$ 1,156.14
9.- Impuestos	\$ 0.00			\$ 0.00		\$ 0.00
10.- Intereses	\$ 704.34	TASA NACION	1.0000	\$ 704.34	1.0000	\$ 704.34
11.- Utilidad	\$ 0.00			\$ 0.00		\$ 0.00
	\$ 34,826.90			\$ 46,488.66		\$ 48,100.73
costo total	\$ 48,100.73					
utilidad 10.79%	\$ 5,190.07					
total gravado	\$ 53,290.80					
impuesto 5%	\$ 2,664.54					
precio ajustado	\$ 55,955.34					
mayor prestación 8.0075001	\$ 23,211.37					
TOTAL	\$ 313,078.63					

ANEXO I b

Contrato: " BARRIDO MANUAL Y MECANICO"
Cuadro de Evolución de Costos y Precios
Retroactivo Mayo 2007

BARRIDO MANUAL

	Base Jun 04		Coeffic.	Precio ajustado Jun 06	Coeffic.	Precio ajustado Abril 07
1.- Mano de obra	\$ 84,250.80	78.15 M.Obra	1.9319	\$ 162,785.01	1.2369	\$ 201,349.26
2.- Requerimiento pliego	\$ 9,592.39	8.90 IPM	1.2000	\$ 11,510.67	1.0575	\$ 12,172.96
3.- Amortización	\$ 2,475.31	2.30 NGEI	1.0604	\$ 2,624.91	1.0043	\$ 2,636.18
4.- Mant. Equipos	\$ 2,705.27	2.51 NGEI	1.0604	\$ 2,869.77	1.0043	\$ 2,881.09
5.- Gasto base operaciones	\$ 0.00	0.00 IPMT0 GO30	1.1581	\$ 0.00	1.0403	\$ 0.00
6.- Seguros	\$ 4,266.70	3.96 IPM	1.2000	\$ 5,120.04	1.0575	\$ 5,414.55
7.- Materiales	\$ 2,977.48	2.76 IPM	1.2000	\$ 3,572.88	1.0575	\$ 3,778.50
8.- Gastos administrativos	\$ 1,534.77	1.42 IPM	1.2000	\$ 1,841.72	1.0575	\$ 1,947.96
9.- Impuestos	\$ 0.00	0.00		\$ 0.00		\$ 0.00
10.- Intereses	\$ 0.00	0.00 TASA NACION		\$ 0.00	1.0000	\$ 0.00
11.- Utilidad	\$ 0.00	0.00		\$ 0.00		\$ 0.00
	\$ 107,811.52	100.00		\$ 190,324.30		\$ 230,180.21
costo total	\$ 230,180.21					
utilidad 10.79%	\$ 24,636.44					
total gravado	\$ 254,816.65					
impuesto 5%	\$ 12,750.83					
precio ajustado	\$ 267,567.48					

BARRIDO MECANICO

	Base Jun 04		Coefic.	Precio ajustado		Precio
				Jun 06	Coefic.	ajustado
				Jun 06		Abril 07
1.- Mano de obra	\$ 9,349.20	M.Obra	1.9319	\$ 18,062.15	1.2369	\$ 22,341.13
2.- Requerimiento pliego	\$ 3,937.22	IPM	1.2000	\$ 4,724.66	1.0575	\$ 4,996.43
3.- Amortización	\$ 8,976.23	NGEI	1.0604	\$ 9,518.73	1.0043	\$ 9,559.60
4.- Man. Equipos	\$ 4,777.27	NGEI	1.0604	\$ 5,066.00	1.0043	\$ 5,087.75
5.- Gasto base operaciones	\$ 2,073.35	IPM70-GO30	1.1583	\$ 2,401.63	1.0405	\$ 2,496.33
6.- Seguros	\$ 2,236.61	IPM	1.2000	\$ 2,683.93	1.0575	\$ 2,836.31
7.- Materiales	\$ 1,848.45	IPM	1.2000	\$ 2,216.14	1.0575	\$ 2,345.73
8.- Gastos administrativos	\$ 924.23	IPM	1.2000	\$ 1,109.08	1.0575	\$ 1,172.87
9.- impuestos	\$ 0.00					\$ 0.00
10.- Intereses	\$ 704.34	TASA NACION	1.0000	\$ 704.34	1.0000	\$ 704.34
11.- Utilidad	\$ 0.00					\$ 0.00
	\$ 34,828.90			\$ 46,488.66		\$ 51,544.49
costo total	\$ 51,544.49					
utilidad 10,79%	\$ 5,561.65					
total gravado	\$ 57,106.14					
impuesto 5%	\$ 2,855.31					
precio ajustado	\$ 59,961.45					
mayor prestacion 8,0075901	\$ 26,243.19					
TOTAL	\$ 86,204.64					

ANEXO I b

Contrato: " BARRIDO MANUAL Y MECANICO "
Cuadro de Evolución de Costos y Precios
 Periodo jun 2004 - jun 2006 - jul 2007

BARRIDO MANUAL

	Base Jun 04		Coefic.	Precio ajustado		Precio
				Jun 06	Coefic.	ajustado Jun 07
				Jun 06		07
1.- Mano de obra	\$ 84,259.60	38.15 M.Obra	1.9319	\$ 162,765.01	1.2284	\$ 199,957.83
2.- Requerimiento pliego	\$ 9,592.39	0.90 IPM	1.2000	\$ 11,510.87	1.0575	\$ 12,172.98
3.- Amortización	\$ 2,475.31	2.30 NGEI	1.0604	\$ 2,624.91	1.0043	\$ 2,636.16
4.- Man. Equipos	\$ 2,705.27	2.51 NGEI	1.0604	\$ 2,865.77	1.0043	\$ 2,881.09
5.- Gasto base operaciones	\$ 0.00	0.00 IPM70-GO30	1.1581	\$ 0.00	1.0796	\$ 0.00
6.- Seguros	\$ 4,268.70	3.96 IPM	1.2000	\$ 5,120.04	1.0575	\$ 5,414.55
7.- Materiales	\$ 2,977.48	2.76 IPM	1.2000	\$ 3,572.98	1.0575	\$ 3,778.50
8.- Gastos administrativos	\$ 1,534.77	1.42 IPM	1.2000	\$ 1,841.72	1.0575	\$ 1,947.66
9.- impuestos	\$ 0.00	0.00		\$ 0.00		\$ 0.00
10.- Intereses	\$ 0.00	0.00 TASA NACION		\$ 0.00		\$ 0.00
11.- Utilidad	\$ 0.00	0.00		\$ 0.00		\$ 0.00
	\$ 107,811.52	100.00		\$ 130,324.90		\$ 228,786.88
costo total	\$ 228,786.88					
utilidad 10,79%	\$ 24,666.32					
total gravado	\$ 253,453.21					
impuesto 5%	\$ 12,672.76					
precio ajustado	\$ 266,125.97					

BARRIDO MECANICO

	Base Jun 04		Coefic.	Precio ajustado		Precio
				Jun 06	Coefic.	ajustado Jun 07
				Jun 06		07
1.- Mano de obra	\$ 9,349.20	M.Obra	1.9319	\$ 18,062.15	1.2284	\$ 22,186.75
2.- Requerimiento pliego	\$ 3,937.22	IPM	1.2000	\$ 4,724.66	1.0575	\$ 4,996.43
3.- Amortización	\$ 8,976.23	NGEI	1.0604	\$ 9,518.73	1.0043	\$ 9,559.60
4.- Man. Equipos	\$ 4,777.27	NGEI	1.0604	\$ 5,066.00	1.0043	\$ 5,087.75
5.- Gasto base operaciones	\$ 2,073.35	IPM70-GO30	1.1583	\$ 2,401.63	1.0796	\$ 2,502.87
6.- Seguros	\$ 2,236.61	IPM	1.2000	\$ 2,683.93	1.0575	\$ 2,836.31
7.- Materiales	\$ 1,848.45	IPM	1.2000	\$ 2,216.14	1.0575	\$ 2,345.73
8.- Gastos administrativos	\$ 924.23	IPM	1.2000	\$ 1,109.08	1.0575	\$ 1,172.87
9.- impuestos	\$ 0.00					\$ 0.00
10.- Intereses	\$ 704.34	TASA NACION	1.0000	\$ 704.34	1.0000	\$ 704.34
11.- Utilidad	\$ 0.00					\$ 0.00
	\$ 34,828.90			\$ 46,488.66		\$ 51,484.66
costo total	\$ 51,484.66					
utilidad 10,79%	\$ 5,555.19					
total gravado	\$ 57,039.85					
impuesto 5%	\$ 2,851.99					
precio ajustado	\$ 59,891.84					
mayor prestacion 8,0275901	\$ 26,108.01					
TOTAL	\$ 86,000.85					

ANEXO I c

Contrato: "RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS"

Cuadro de Evolución de Costos y Precios

Retroactivo Abril 2007

	Base Jun 04	M.Obra	Precio ajustado		Precio	
			Jun 06	Coefic.	ajustado	
1.- Mano de obra	\$ 101,874.25	87.23 M.Obra	1.8609	\$ 189,581.33	1.0032	\$ 200,987.03
2.- Requirimiento pliego	\$ 11,576.96	7.64 IPM	1.2000	\$ 13,892.35	1.0424	\$ 14,481.85
3.- Amortización	\$ 15,289.64	10.00 NOEI	1.0604	\$ 16,213.71	1.0043	\$ 16,283.33
4.- Mant. Equipos	\$ 10,198.43	6.73 NOEI	1.0604	\$ 11,813.20	1.0043	\$ 11,863.92
5.- Gasto base operaciones	\$ 4,617.84	3.05 PMTO GO30	1.1583	\$ 5,349.01	1.0030	\$ 5,359.28
6.- Seguros	\$ 4,403.24	2.91 IPM	1.2000	\$ 5,283.88	1.0424	\$ 5,506.10
7.- Materiales	\$ 645.33	0.43 IPM	1.2000	\$ 774.40	1.0424	\$ 807.26
8.- Gastos administrativos	\$ 2,931.17	1.82 IPM	1.2000	\$ 3,517.40	1.0424	\$ 3,666.66
9.- Impuestos	\$ 0.00	0.00	0.0000	\$ 0.00	0.0000	\$ 0.00
10.- Intereses	\$ 0.00	0.00 TASA NACION	1.0000	\$ 0.00	1.0000	\$ 0.00
11.- Utilidad	\$ 0.00	0.00	0.0000	\$ 0.00	0.0000	\$ 0.00
	\$ 151,536.26	100.00		\$ 246,425.28		\$ 258,963.25
costo total	\$ 258,963.25					
utilidad 10.70 %	\$ 27,942.15					
total gravado	\$ 286,905.38					
impuesto 5%	\$ 14,345.27					
precio ajustado	\$ 301,250.65					
Mayor prestación 2004 8.9343%	\$ 328,165.70					
Mayor prestación 2006 9.4%	\$ 339,072.88					

ANEXO I c

Contrato: "RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS"

Cuadro de Evolución de Costos y Precios

Retroactivo Mayo 2007

	Base Jun 04	M.Obra	Precio ajustado		Precio	
			Jun 06	Coefic.	ajustado	
1.- Mano de obra	\$ 101,874.25	87.23 M.Obra	1.8609	\$ 189,581.33	1.2369	\$ 234,463.70
2.- Requirimiento pliego	\$ 11,576.96	7.64 IPM	1.2000	\$ 13,892.35	1.0578	\$ 14,691.45
3.- Amortización	\$ 15,289.64	10.00 NOEI	1.0604	\$ 16,213.71	1.0043	\$ 16,283.33
4.- Mant. Equipos	\$ 10,198.43	6.73 NOEI	1.0604	\$ 11,813.20	1.0043	\$ 11,863.92
5.- Gasto base operaciones	\$ 4,617.84	3.05 PMTO GO30	1.1583	\$ 5,349.01	1.0030	\$ 5,359.28
6.- Seguros	\$ 4,403.24	2.91 IPM	1.2000	\$ 5,283.88	1.0578	\$ 5,587.82
7.- Materiales	\$ 645.33	0.43 IPM	1.2000	\$ 774.40	1.0579	\$ 818.94
8.- Gastos administrativos	\$ 2,931.17	1.82 IPM	1.2000	\$ 3,517.40	1.0579	\$ 3,719.73
9.- Impuestos	\$ 0.00	0.00	0.0000	\$ 0.00	0.0000	\$ 0.00
10.- Intereses	\$ 0.00	0.00 TASA NACION	1.0000	\$ 0.00	1.0000	\$ 0.00
11.- Utilidad	\$ 0.00	0.00	0.0000	\$ 0.00	0.0000	\$ 0.00
	\$ 151,536.26	100.00		\$ 246,425.28		\$ 293,023.27
costo total	\$ 293,023.27					
utilidad 10.70 %	\$ 31,617.21					
total gravado	\$ 324,640.48					
impuesto 5%	\$ 16,232.02					
precio ajustado	\$ 340,872.50					
Mayor prestación 2004 8.9343%	\$ 371,327.11					
Mayor prestación 2006 9.4%	\$ 406,221.88					

ANEXO I c

Contrato: "RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS"

Cuadro de Evolución de Costos y Precios

Periodo jun 2004 - jun 2006 - jul 2007

	Base Jun 04	M.Obra	Precio ajustado		Precio	
			Jun 06	Coefic.	ajustado Jun 07	
1.- Mano de obra	\$ 101,874.25	87.23 M.Obra	1.8609	\$ 189,581.33	1.2284	\$ 232,873.25
2.- Requirimiento pliego	\$ 11,576.96	7.64 IPM	1.2000	\$ 13,892.35	1.0579	\$ 14,691.45
3.- Amortización	\$ 15,289.64	10.00 NOEI	1.0604	\$ 16,213.71	1.0043	\$ 16,283.33
4.- Mant. Equipos	\$ 10,198.43	6.73 NOEI	1.0604	\$ 11,813.20	1.0043	\$ 11,863.92
5.- Gasto base operaciones	\$ 4,617.84	3.05 PMTO GO30	1.1583	\$ 5,349.01	1.0030	\$ 5,374.95
6.- Seguros	\$ 4,403.24	2.91 IPM	1.2000	\$ 5,283.88	1.0578	\$ 5,597.82
7.- Materiales	\$ 645.33	0.43 IPM	1.2000	\$ 774.40	1.0579	\$ 818.94
8.- Gastos administrativos	\$ 2,931.17	1.82 IPM	1.2000	\$ 3,517.40	1.0579	\$ 3,719.73
9.- Impuestos	\$ 0.00	0.00	0.0000	\$ 0.00	0.0000	\$ 0.00
10.- Intereses	\$ 0.00	0.00 TASA NACION	1.0000	\$ 0.00	1.0000	\$ 0.00
11.- Utilidad	\$ 0.00	0.00	0.0000	\$ 0.00	0.0000	\$ 0.00
	\$ 151,536.26	100.00		\$ 246,425.28		\$ 291,613.49
costo total	\$ 291,613.49					
utilidad 10.70 %	\$ 31,465.09					
total gravado	\$ 323,078.58					
impuesto 5%	\$ 16,153.93					
precio ajustado	\$ 339,232.51					
Mayor prestación 2004 8.9343%	\$ 369,240.29					
Mayor prestación 2006 9.4%	\$ 404,217.43					

América y diversidad en América Latina
La economía mundial y América Latina
Los foros de la materia
Los gobiernos progresistas
Ecología política
Construcciones narrativas
Espacio Público y privatización del patrimonio
Fortuna y Vinot
Treg al norte de rosario
Política y movimientos sociales
Desplazados y nuevos movimientos sociales
Argentina y otros en el espacio de Brasil
La tónica de la integración
Cultura política y sociedad
Reformas trascendidas en América Latina
Revista ocaí N° 1
Revista ocaí N° 2
Revista ocaí N° 3
Revista ocaí N° 4
Revista ocaí N° 5
Revista ocaí N° 6
Revista ocaí N° 7
Revista ocaí N° 8
Revista ocaí N° 9
Revista ocaí N° 10
Revista ocaí N° 11
Revista ocaí N° 12
Revista ocaí N° 14
Revista ocaí N° 16
Revista ocaí N° 18
Revista ocaí N° 17
Revista ocaí N° 18
Revista ocaí N° 19
Revista ocaí N° 20
Revista ocaí N° 22
Revista problemas del desarrollo N° 1
Revista problemas del desarrollo N° 2
Revista temática N° 23
Revista temática N° 24
Revista temática N° 25
Revista temática N° 26
Revista temática N° 28
Revista temática N° 29
Las universidades en América
La participación social
Género en el trabajo parlamentario
Protestas y cambios en Venezuela
Los en venta en Paraguay
El nuevo desafío impena
Al interior reaparece
COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Actas de la convención constituyente de la ciudad de Buenos Aires tomo n° 1
Actas de la convención constituyente de la ciudad de Buenos Aires tomo n° 2
Actas de la convención constituyente de la ciudad de Buenos Aires tomo n° 3



Carlos Rodríguez Cordero
 Director General
 Calle Comercio 1122



Juan Martín
 Secretario
 Calle Comercio 1122

Docente responsable: Prof. Patricia Rosa Vera
 Curso: 5to."A"- (Turno mañana)
 Institución: Escuela Nro.23 "O.E.A."
 Proyecto: "Calles con historia o la historia de las calles"
 (Micro televisivo en "Tiempo Comunitario")

Alumnos y alumnas:

- Ávila Martínez Jorge Elías
- Baguena Nicolás
- Cabaña Luis Alberto
- Cartes Sandoval Eros
- Gutiérrez Julio César
- Hernández Nelson Joaquín
- Jiménez Abel
- Maza Nahuel
- Mercado Patricio
- Morán Lautaro
- Alonso Florencia Anahí
- Díaz Samanta
- Dionisio Ana Laura
- Gómez Florencia
- Guzmán Tamara
- López Milagros
- Moreno Magali
- Rejala Luana
- Vega Ariana



Carlos Rodríguez Cordero
 Director General
 Calle Comercio 1122



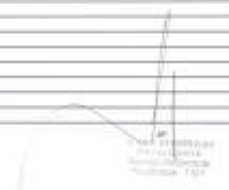
Juan Martín
 Secretario
 Calle Comercio 1122

CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES

Pobres, Desigualdad Social y Ciudadanía
Violencia, Sociedad y Justicia
Crisis y Conflicto en el capitalismo
América Latina y el ideal orden
El rostro urbano de América Latina
Repensando a esperanza urbana
Ruralidades Latinoamericanas
La Historia Política Moderna
Estado Capitalista y Democracia
Neoliberalismo y Sectores Dominantes
Tiempos Violentos
El Aca y sus peligros para América
Género, Familia y Trabajo
La Bolsa o la Vida
Futurología - Futura Identidad y
Diálogo Intercultural y Participación
Alternativas de Protección a la Infancia
El agua estructural en América
Notas y Mercosur
Reestructuración Productiva
La trama del neoliberalismo
Regeneración y Emancipaciones en el siglo
La Globalización Económica y Financiera
Trabajo y Producción de la pobreza en América
Pueblos Indígenas y Potosí
Las Reformas Educativas en los Países
La Construcción de la Democracia en el
Todo Cambiar
Inventos que de Asimilación Naturaliza
La teoría marxista hoy
Bibliotecas virtuales
El poder de la comunidad
La guerra infante
Economía mundiales de la educación sup
Cultura y neoliberalismo
Explicación y predicción
Sociología de la capacitación
Manual de Metodología
La renovación contemporánea del saber
Democracia y desigualdad
Reinventar la teoría crítica
Hay opciones en el campo de la democracia
La batalla de los intelectuales
Reinventar la democracia
Movimientos sociales y sistemas políticos
Movimientos sociales y conflictos
La privatización de la educación superior
Pensamiento de nuestra América
Sujetos sociales y nuevos temas
Universalidad o integración científica
More allá del pensamiento único
Toda la producción
Cultura y transformaciones sociales
Los desafíos de las emancipaciones
La cultura en las crisis latinoamericanas
Los desafíos de las emancipaciones
En los intersticios de la democracia
Versiones de Paulo Freire



Carlos Rodríguez Cordero
 Director General
 Calle Comercio 1122



Juan Martín
 Secretario
 Calle Comercio 1122

LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN RIO GRANDE SUSTENTABLE

Pensar un Río Grande Sustentable, implica pensar una estrategia global, con definiciones tácticas para el corto plazo, pero también con un rumbo de futuro. Una estrategia sustentable es la búsqueda de un camino de bienestar para sus habitantes, tanto en la dimensión urbano territorial, como económica, productiva y social.

La sustentabilidad de una ciudad es tal cuando está basada en un desarrollo duradero, acorde con la identidad - siempre dinámica - del lugar y de su gente, no solo para el bienestar de la generación actual, sino también para las generaciones futuras. Una ciudad sustentable es una ciudad con identidad, o sea, capaz de integrar su pasado y su futuro, capaz de interpretar las crisis y transformarlas en oportunidades y posibilidades de crecimiento; una ciudad donde además de trabajo también haya armonía entre sus habitantes y de estos con la naturaleza; con los espacios urbanos y rurales; donde las instituciones sean representativas y constituyan el marco para la convivencia; una ciudad donde la alegría, la paz y el amor sean ingredientes centrales. Una "ciudad sustentable" es aquella capaz de ofrecer a sus habitantes trabajo, educación salud, seguridad, esparcimiento, servicios de infraestructura adecuados, comunicaciones, baja contaminación del medio ambiente; y todos aquellos elementos que contribuyen a la calidad de vida - física y espiritual - de sus actuales habitantes y de las generaciones futuras.

En definitiva, hablamos de desarrollo sustentable cuando, además del crecimiento económico, hay desarrollo social, hay armonía con el ambiente (sea este en su dimensión urbana y territorial) y hay un marco institucional y político que asegure la gobernabilidad del sistema en términos de perdurabilidad. Es en este sentido que - en el caso de la ciudad de Río Grande y su entorno territorial -, el "Programa de Desarrollo Urbano-Territorial" es un vértice del "rombo de la sustentabilidad" (ver gráfico) que además tiene otros tres componentes, que en conjunto hacen posible transitar hacia la misma.



Además de los datos que fundamentan la declaración de "emergencia económica y social", otros elementos de importancia permiten comprender la necesidad de orientar los esfuerzos al logro de la sustentabilidad, integrando los diferentes vértices del rombo.

A. Sustentabilidad Económica

Todo indica que en la dimensión del crecimiento económico la situación dista de ser la ideal. Por ejemplo, la caída de la producción de artículos electrónicos registrada en los últimos años ha repercutido en las otras dimensiones del rombo. Los índices de desocupación de dos dígitos reflejan una realidad que probablemente sea más acuciante, en tanto el INDEC registra como desocupado al que busca trabajo, pero no al que está suspendido, o está sin trabajar mediante un convenio, cobrando parte del sueldo, o es beneficiario de algún programa nacional y por lo tanto abandonó la búsqueda. Aún careciendo de datos rigurosos respecto de la situación laboral de los trabajadores de la industria electrónica de Río Grande -pero teniendo en cuenta la producción generada en los últimos años- la desocupación real y la subocupación, pueden estimarse por encima de lo que cuantifican las últimas cifras del INDEC.

La coyuntura favorable en los precios internacionales del barril de petróleo, y la devaluación del peso Argentino. Eso significa que la Provincia de Tierra del Fuego y desde allí, la Municipalidad de Río Grande, este experimentando un crecimiento en las partidas por regalías hidrocarburíferas. Esto que no deja de ser positivo, porque da cierto respiro a los presupuestos provinciales y municipales, tiene el peligro de que se transforme en masa salarial de empleados públicos (con los riesgos que eso significa). A su vez, el precio de los hidrocarburos es variable y de grandes oscilaciones; pero, además, como son recursos no renovables que tarde o temprano se terminarán, por lo tanto basar un esquema económico en esa fragilidad es tan tentador como peligroso.

El resto de las actividades económicas del Producto Bruto Geográfico generado en Río Grande, por el momento tienen escasa significación, como por ejemplo la pesca y el turismo. En este último caso hay esfuerzos en esa dirección y es sin duda, como se dijo en otras partes de este informe, una actividad prometedora e interesante para los esquemas que apuntan a la sustentabilidad. Requiere estrategias, esfuerzos, inversiones y una cultura (tanto del sector público como privado) que hasta el momento parece ausente.

La otra actividad es la pesquera; en buena medida ajena a la ciudad, al menos la marítima. No es que sea factible, pero parece próxima. Si los japoneses y coreanos vienen a estas costas a pescar y fregar nuestros recursos, la pregunta es porque no lo hacen los argentinos.

La "lógica de la Ley 10.640" hacia innecesarias estas y otras actividades, en un paradigma donde todo parece estar naufragando, y que podríamos llamar "de la vaca leuda". Ahora eso llega a su fin y ese paradigma es solo un fantasma cada vez más destruido.

Un cambio del perfil productivo y la puesta en marcha de un Programa de Desarrollo Local, que armonice las acciones que actualmente se llevan a cabo, a través de la Secretaría de Producción del Municipio, con otras que se incorporan y con la iniciativa privada, en un esfuerzo conjunto hacia un mismo rumbo, es más que una necesidad. El pasaje de una "economía de enclave" a una economía diversificada, con capitales intangibles y esquema de desarrollo local endógeno, es el camino largo y difícil que hay que recorrer, y para eso hay tener un programa, a su vez coherente con los demás componentes (sociales, urbano-territoriales e institucionales) del Plan Río Grande Sustentable.

B. Sustentabilidad Social

La situación social, derivada de la situación económica descrita anteriormente y de otros factores, parece mostrar una trama que todavía no incorporó los factores de cohesión y aglutinamiento para generar valores identitarios sólidos y perdurables.

Los sondeos de opinión y demás relevamientos realizados durante el año 2003 apuntaron en la dirección de los problemas que ve la gente, por un lado, y cuál es la imagen de ciudad que quiere. De allí, y a primera vista, aparece como relevante: la baja credibilidad de la gente en las instituciones y en sus dirigentes (aspecto muy generalizado en el país y que también debe darse por "efecto contagio" a través de los medios); pero también hay preocupación por el trabajo, la falta de verde en la ciudad, la seguridad, entre otros aspectos. No surge, por lo menos a primera vista, una imagen defensiva sobre ciudad deseada.

En otro orden, y como consecuencia de factores históricos de conformación, en su mayoría migratoria (atraída por el trabajo y los altos ingresos), es posible aventurar que al habitante riograndense responde a una tipología que tiene tres variantes: los que están arraigados (por ser del lugar o por estar convencidos que aquí está su futuro); los que están en forma circunstancial y con atención a alternativas que les permitan volver a sus lugares de orígenes o a otro lugar que les ofrezca, (como en su momento fue este); otras oportunidades es una especie de nomadismo permanente; finalmente, los que tienen dudas, que quieren quedarse pero no descartan que tengan que optar por irse.

Si admitimos que la familia, la escuela y la vecindad, son los tres pilares básicos de una trama social estructurada y fuerte, habría que analizar cada uno de estos componentes en profundidad para detectar cuál es la situación de esas instituciones en la ciudad de Río Grande. A primera vista no se evidencian indicadores de fortalezas importantes, pero son temas que requieren una mirada alerta si es que se aspira a un esquema sustentable. Una familia "desabuelada" como suelen ser este tipo de familias, una escuela con docentes formados en otras latitudes, como generalmente ocurre y, conjuntos habitacionales que no se caracterizan por haber sido diseñados y equipados como vecindades, son algunos aspectos para discutir y valorar adecuadamente.

Las acciones en el campo social han sido y son importantes, pero aquí también surge la necesidad de que las mismas sean parte de un todo, de un plan, de allí la propuesta de constituir el Programa de Desarrollo Social, como uno de los cuatro componentes básicos del Plan Río Grande Sustentable.

C. Sustentabilidad Urbano-Territorial

Este aspecto ha sido el más abordado durante los meses que se trabajó en el Programa MSM. La síntesis podría ser que Río Grande es una ciudad poco amable (especialmente hablando) y parece haber sido pensada más para el auto que para el peatón. En palabras que al paradigma predominantemente considerado el automóvil particular como algo esencial y culturalmente irrenunciable. A esto se le suma que el diseño original de la ciudad vino desde afuera, (como en muchos otros lugares), pero con la agravante que ese afuera, en este caso, es muy distante y lejano.

La sustentabilidad urbano-territorial aquí requiere otros parámetros en sus dimensiones espaciales. El clima es riguroso e impone, a la relación hombre-territorio, reglas de juego diferentes a las de la pampa húmeda, o a las del norte argentino. Una razón de diseño original, más el protagonismo de los inmigrantes provenientes de esas latitudes, han dado como resultado una escografía, en buena medida, poco adecuada en términos de calidad de vida. Seguramente hay soluciones a este problema, pero el punto de partida parece ser un reconocimiento de la situación.

La falta de un corazón, centro unificador de la ciudad; la falta o debilidad de las vecindades; el poco reconocimiento a la maravilla del mar y el río; el descuido de su sector histórico; la falta de elementos estructurantes e identitarios de la ciudad, entre otros aspectos, hacen que piezas urbanas como el Parque Industrial, el Ejercito y el Aeropuerto y su zona de sombra, adquieran una relevancia que no debiera ser tal.

La concentración actual en torno al medio, presenta nuevas áreas de conflicto potencial protección ambiental y crecimiento económico, oportunidades de la actual generación y la siguiente. Los sectores menos desarrollados, las dificultades de la situación de crisis actual, el subdesarrollo y la pobreza, juegan un papel fundamental en el deterioro ambiental y ponen en riesgo la idea de sustentabilidad. En relación con todo esto es que se propone el Programa de Desarrollo Urbano-Territorial, que también incluye una normativa precisa, mediante la cual se regula el espacio privado y administra el espacio público, en aras de un mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Este Programa contempla cinco directrices o elementos estructurantes desde el punto de vista urbano y territorial.

o Directriz 1: Estructuración y fortalecimiento de los "espacios sociales", "espacios productivos" y "espacios identitarios"

La peculiaridad de la situación en que vive la ciudad de Río Grande, obliga a incorporar una visión del espacio urbano desde un plano más allá que el urbanístico propiamente dicho. Se bien es obvio que el espacio es un acto y de naturaleza esencialmente social, en este caso es importante trabajar con tres coordenadas contundentes, ya que grafican los aspectos sustanciales que enfatiza la propuesta:

- Se apunta a definir y equipar los "espacios sociales", especialmente las vecindades, para reconstituir los datos del tejido social, dando especial atención a las actividades niños y jóvenes tejido dañado.
- Se quiere fortalecer una presencia diferente de los "espacios productivos" que ejemplifique una cultura del trabajo alternativa a la emanada hasta el momento.
- Por último, se pretende, como un aspecto esencial para un futuro sustentable, unificar la ciudad mediante "espacios identitarios", como los de la Red de Parques, Las cimas Costeras y el Micro-centro, capaces de hacer de Río Grande una ciudad con identidad y arraigada, donde sus habitantes se sientan protagonistas orgullosos de "su lugar", mas que aforistas "del Norte".

o Directriz 2: "Un nuevo pacto entre lo natural y lo artificial"

Implica readaptar las transformaciones urbanas con la geografía y el paisaje; fortalecer los vínculos entre paisaje y urbanización, generando un estilo urbano acorde con el paisaje, trabajando con la singularidad del sitio, con las mareas, el viento, las luces, las variaciones diarias y estacionales, entre otros aspectos propios del lugar.

o Directriz 3: Aprovechar al máximo la capacidad instalada y afirmación de vocaciones existentes.

Este principio es evidente, más en un contexto de crisis y del amplio capital fijo ya disponible. ¿Cómo se expresará ello? Esta directriz impregnará múltiples acciones, desde una zonificación del suelo que reconozca o facilite un uso racional del suelo, la promoción de un mayor aprovechamiento de los galpones subutilizados, el mejor aprovechamiento de la amplia cobertura de servicios y la expansión urbana con densidades medias. A su vez, esta directriz supone una afirmación de vocaciones de los diferentes piezas de la ciudad y del municipio. Este principio es la contracara de un nuevo orden sustentable y más amplio de la ciudad. Afirmar vocaciones de las distintas piezas supone estratificar, diferenciar, afirmando o reinventando especificidades e identidades. Su calibración necesaria es el desafío abierto.

Aquí se instalan algunas agendas como lo es la afirmación de la Cínta de la Costa Occidental o de la Cínta del Río Grande, una Red Parques, un Microcentro, el mejoramiento barrial, la afirmación de la Zona Industrial o la protección de ámbitos singulares como la cambiante costa, los cabos o las lagunas peribólicas, entre otras cuestiones, que también tienen que ver con la afirmación de especificidades locales y los "espacios identitarios".

o Directriz 4: "Atención a las áreas de riesgo e impactos ambientales"

Implica un estudio en profundidad de diferentes zonas específicas en situación de riesgo ambiental con el propósito de comprender sus posibilidades y restricciones. En tal sentido, la costa del mar y del río, son algunas de las áreas de riesgo que hoy presenta la ciudad.

o Directriz 5: "El PDUT articulado con un Sistema de Gestión con Visión Estratégica"

El Plan de Ordenamiento Urbano y Planificación territorial tiene una etapa bien definida que culmina con el Informe Final, el cual reúne el producto elaborado a lo largo de los ocho meses de trabajo. Dicho trabajo debe incluir recomendaciones para la etapa siguiente, o sea, para la etapa de aplicación del plan, contemplando un Sistema de Planificación y Gestión que haga posible traducir los documentos escritos en hechos concretos.

D. Sustentabilidad - Institucional

Como factor siempre presente pero no tenido en cuenta debidamente por los técnicos del desarrollo, están las cuestiones institucionales; y fundamentalmente la temática de la gobernabilidad.

Basta con observar la crisis argentina del año 2002 para comprender hasta dónde el quiebre de las instituciones y del sistema político constituyó el principal factor de insustentabilidad del conjunto del sistema. Un país con cosechas record, con petróleo, con abundantes recursos hídricos (cada vez más importantes), con recursos humanos calificados por encima de la media del mundo, con seriedad de climas y paisajes, es decir con todo, y sin embargo con casi las dos terceras partes de su población por debajo de la línea de pobreza y con una marginalidad creciente. Una ciudad altamente conflictiva y fragmentada, que por momentos parece atrapada en una espiral de destrucción.

Estos datos de la realidad -que en alguna medida todavía subsisten- deben ser tenidos en cuenta para analizar qué es lo que pesa en Río Grande. La escala de ciudad intermedia le da ciertas ventajas, ya que muchos problemas se amortiguan, pero no sería prudente descartar que las dificultades en las otras dimensiones también pudieran repercutir desfavorablemente en la gobernabilidad general, en los aspectos institucionales.

¿Cómo se articula la Sociedad Civil y el Estado? ¿Cómo juega la "mesa de cuatro patas" (metáfora de un nuevo paradigma en el cual Estado, Empresa, ONGs e instituciones del conocimiento, en especial la Universidad, son los basamentos de una institucionalidad diferente)? Son interrogantes necesarias.

Hoy por hoy, el Estado y en particular los Municipios, juegan un papel tan relevante, y por momentos aparecen como "los salvadores" ante la grave crisis. Naturalmente cuando la gente tiene problemas lo más cercano es su municipio y su intendente. Pero eso es limitado y enfocado si no se fortalecen los demás componentes. De un extenso listado de 141 ONGs registradas en Río Grande, son muy escasas las que funcionan y están en condiciones regulares. Eso es un síntoma de debilidad, ya que las organizaciones no gubernamentales son un anclaje sustancial en la relación siempre asimétrica que existe entre el individuo y el Estado, o entre el individuo y la empresa.

Esas ONGs, ya sean religiosas, sindicales o de cualquier tipo y cuya definición básica es no perseguir el afán de lucro, se erigen en un punto cada día más necesario para el sistema democrático, el fortalecimiento de las instituciones y la gobernabilidad.

Las Empresas, grandes, medianas y pequeñas, tienen un rol principal. Allí se combina el capital y el trabajo para generar los bienes y servicios que demanda la sociedad, del lugar o del resto del mundo. ¿Cuál es la estructura empresarial de Río Grande? ¿Cómo se articulan las distintas escalas? ¿Cuál es su compromiso y arraigo a la ciudad? No lo sabemos todavía, aunque si sabemos que no hay sustentabilidad en empresas zetas, dinámicas, competitivas o innovadoras.

Si se admite que vivimos en la "sociedad del Conocimiento" y que allí, en forma creciente, radica la mayor fuente de poder, la presencia activa de las instituciones del conocimiento es principal. En todos sus niveles, pero al caso de la Universidad es especial porque tendría que participar en forma muy activa en cualquier proceso de deconstrucción-construcción.

Por último el Estado, en sus diversas dimensiones (Nacional, Provincial, Municipal), que ha sido, y muy especialmente en la Patagonia, el factor principal y casi excluyente, tiene que comprender esta nueva situación y asumir un nuevo rol (dejando la falacia si tiene que ser más chico o más grande), para ser el dinamizador de este proceso de Desarrollo Sustentable.

En este caso, corresponde al Municipio tomar la iniciativa mediante un Programa de Desarrollo Institucional, (en el cual se ha venido trabajando también dentro del MIM), a los efectos de poder satisfacer las demandas crecientes de la sociedad mediante nuevas formas institucionales, donde no sea el aumento de los empleos públicos el recurso principal. Un Sistema de Planificación y Gestión Estratégica, donde se establecen nuevas relaciones entre los principales actores socio-económico, del conocimiento y el Municipio, es uno de los ingredientes institucionales para hacer posible el nuevo rol que le corresponde a un Municipio moderno y que trabaja junto a los ciudadanos. Las Unidades de Gestión como ámbito de trabajo plural, donde el Estado, las instituciones privadas y las personas, directamente involucradas en los problemas, se reúnen en la búsqueda de las propuestas que le dan solución, son un soporte central de ese cambio institucional que propone el Plan.

E. El Plan

A partir de un enfoque general, es posible avanzar en los diversos componentes, acorde a los recursos disponibles y las urgencias manifestadas. El tener "IDEAS FUERTES" orientadoras del rumbo, el definir el ROL de Río Grande, el avanzar en hechos y acciones concretas a modo de "tastitos" coherente con el rumbo, por pequeños que sean; y el articular y fomentar los distintos ámbitos de participación donde se conoce, entiendo y respalda, un accionar que se asiente como propio; es tener un PLAN ESTRATÉGICO para un RÍO GRANDE SUSTENTABLE.

CINCO IDEAS FUERTES PARA UN RÍO GRANDE SUSTENTABLE

PRIMERA IDEA
Se necesita una propuesta convocante (Un Plan con visiones estratégicas y técnicas, articulado en un esquema de gestión apropiado para el desarrollo y levanto estatal)
[Logos and signatures]

SEGUNDA IDEA
Hay que construir un nuevo perfil productivo diversificado que le de sustentabilidad económica a la ciudad.
TERCERA IDEA
Es necesario fortalecer la identidad de los riograndenses como un ingrediente de cohesión y arraigo.
CUARTA IDEA
Es impostergable articular la ciudad en la Microrregión de la Patagonia Sur-Sur (que incluye Ushuaia, Tolhuin, El Porvenir, Punta Arenas y Río Gallegos)
QUINTA IDEA
El Municipio tiene que jugar un papel preponderante en este proceso, con un nuevo rol institucional que supere políticas de estado, ideologías y capacidad para jugar en la cancha grande, con iniciativa y capacidad de negociación con la Provincia, la Nación e incluso con organismos e instituciones internacionales.

La primera idea fuerza tiene que ver con la comprensión de la realidad, el verdadero alcance de la crisis, sus diversas dimensiones, y lo más importante, la visualización de cuáles pueden ser los tres escenarios futuros posibles:

- El Inercial (el que continúa el tobogán de crisis pasiva)
- El de Colapso (el que se produce cuando colapsan las instituciones)
- El Sustentable (cuando la crisis se convierte en oportunidad y se produce una inflexión con un rumbo sustentable)

De tal forma, es importante la decisión de enfrentar la crisis, optando por el escenario de la sustentabilidad, del Río Grande Sustentable. Para ello es imprescindible construir una propuesta convocante, que como tal deberá tener dos componentes fuertes:

- Un plan o un proceso de construcción de un plan, que a partir de algunas ideas centrales, en lo económico, en lo social, en lo institucional y en lo urbano-ambiental, muestren el perfil del "el Río Grande Sustentable como un futuro arhelado".
- Un esquema institucional capaz de abarcar al resto de las instituciones y ciudadanos comprometidos, para sumarlos en una gesta que es de todos y no de una administración determinada: una visión estratégica de la gestión municipal. Un Municipio que enfrenta el crecimiento de las demandas comunitarias, no con un aumento cuantitativo de su planta de personal, sino con cambios cualitativos de su gestión.

Desde el comienzo hay que acordar que la ciudad necesita construir un nuevo perfil productivo diversificado. Sin dejar de lado lo que se pudiera lograr a través de las ventajas comparativas que da la Ley 19.540, es el momento de abrir el caso a un esquema diferente, con nuevas ideas en el desarrollo local y haciendo jugar de otra manera los capitales intangibles. Esta es la segunda idea fuerza.

La tercera idea fuerza tiene que ver con el fortalecimiento de la trama social, muy dañada y con un riesgo potencial de fragmentación. Allí se torna como un eje importante, el afianzamiento de aquellos valores y capitales intangibles que hacen que ver con la identidad. Esto algo que hasta el momento no tuvo mayor significación, debería estar en el centro de la escena, a través de una política de Estado, con manifestaciones en todos los niveles y muy especialmente entre los niños y jóvenes, y con un fuerte protagonismo del sistema educativo y cultural.

[Logos and signatures]

En el mundo actual, y muy especialmente en las condiciones en que está Río Grande, es imprescindible un desarrollo sustentable en una ciudad aislada. La cuarta idea fuerza consiste en jugar el territorio como un factor clave para el desarrollo; considerar a la Microrregión de la "Patagonia Sur-Sur", como un escenario asociado. Allí están las piezas inmediatas capaces de generar un proceso sinérgico que multiplica en lugar de sumar: intercambios comerciales, economías de escala, circuitos turísticos, historia común, cultura, idioma, etc. hacen de ese escenario algo central, y generan condiciones para instalar una estrategia integracionista agnóstica mediante acciones concretas de diverso tipo. Por otro lado no sería otra cosa que una incorporación a los procesos de integración que se dan en todo el mundo, con la diferencia que aquí es aún más necesario para la sustentabilidad de todos los componentes.

La quinta idea fuerza tiene que ver con la imperiosa necesidad de que el Municipio juegue en "la cancha grande". A mayor crisis, mayor iniciativa, mayor creatividad y mayor interacción con las escalas superiores desde donde se administra el poder y se distribuyen los principales recursos. Se acabó aquello del municipio ocupado solamente en el funcionamiento de algunos servicios. La escala apropiada inmediatamente los vecinos y sus problemas a su municipio, obligando a las autoridades a dar múltiples respuestas. Esas respuestas no siempre están a su alcance y obliga a salir a buscarlas. Supone un nuevo rol del intendente, ya no es un simple administrador de escala local, tiene que generar políticas activas, concretas, negociar con otros actores, dentro y fuera de la ciudad. Es arbitro entre los pugnas de intereses que conviven en todo agrupamiento humano, y también con los diversos intereses externos que intervienen en su territorio. Los Municipios de hoy tienen un rol más complejo y atractivo. A su vez, el resto de las instituciones, incluyendo a los organismos internacionales, depositan cada día mayores expectativas que, ya es desde allí donde se pueden generar respuestas a muchos de los problemas de la gente. Para eso hay que salir a jugar a la cancha grande, no solo el intendente, sino también Concejales, Secretarios, Técnicos, acompañados por los demás actores sociales.

F. El Rol de Río Grande

En este apartado se materializan aquellos aspectos más salientes en la construcción del perfil deseado para la ciudad.

o Escala Regional

1. Un centro de integración y articulación de la Patagonia Sur-Sur
Río Grande es la puerta de entrada a la Isla de Tierra del Fuego, a su vez un pivote en torno al cual se puede articular todo un territorio muy interesante. Para eso hay que acordar estrategias territoriales, en conjunto con las otras ciudades cercanas (Ushuaia, Tolhuin, Río Gallegos, Porvenir y Punta Arenas). Esa micro-región, que en este trabajo tomamos dado en llamar Patagonia Sur-Sur, es la parte sustantiva del Corredor Patagónico Sur del Pasado 60, con Malinas y La Antártida. Un territorio bi-racional y bi-coeficiente con características excepcionales.

2. Una ciudad con perfil económico diferente
Una ciudad con un perfil económico diferente al actual. Donde se integran entorno natural y trama urbana. Donde las instalaciones productivas agropecuarias, ya sean las grandes estancias como los pequeños emprendimientos, se vinculan con la ciudad y sean parte de una red con diversos ámbitos geográficos. Por otro lado, a nivel de la microrregión - dentro de la recomendar productiva que se plantea - cabe la posibilidad de establecer un centro de producción de alto nivel y/o centros de especies con identidad regional, susceptibles de ser industrializados, por medio emprendedores para el abastecimiento local y regional, considerando así a enter la fuga de recursos y enfatizar la criminalidad de Río Grande. Es un área

con variedad de actividades que pueden configurarse en recursos turísticos¹, articulados con eventos regionales ligados a las mismas, como la Fiesta de la Esquila, del Ovejero o la del Leñador, Concursos de pesca, entre otros.

■ **Escala Urbana**

3. Una ciudad que también pueda producir en gran escala: con puerto, fábricas, hidrocarburos y excepcionales recursos en sus aguas.

Si bien hay que avanzar hacia un nuevo perfil productivo más diversificado, en el que se amortigüen las características de enclave y surjan otros ingredientes en el Producto Bruto Geográfico, Río Grande tendrá que conservar también aquellos rasgos que le den significado en una escala comercial acorde con las demandas del resto del país y el exterior. Entre los proyectos más relevantes en ese sentido, se encuentran los referidos a la terminación del puerto de aguas profundas, las instalaciones que permitan la pesca en altura, las actividades entorno a la explotación de los hidrocarburos y a la producción industrial de determinados productos. La incorporación del mar y sus enormes riquezas como una variable relevante para las nuevas estrategias productivas y económicas supone también, previsión de espacios e instalaciones.

4. Una ciudad que hace un nuevo pacto de su trama urbana con la naturaleza: integrando el mar, el río y la estepa

Abrir la ciudad a los elementos naturales de excepción con que cuenta su entorno mediato e inmediato, y valorizarlos permitiendo enriquecer su configuración y contribuir a una definición de su identidad, suprimiendo los rasgos de ajenidad que actualmente caracterizan al medio construido respecto del natural. Esto permitiría además mejorar las condiciones ambientales de la ciudad y el territorio y evitar que se agraven algunos problemas que ya se evidencian. El perfil natural de Río Grande no se parece al de ningún otro centro patagónico; se debería tener en cuenta como una característica diferencial a acentuar. Concentra en su territorio elementos tales como: mar, río y estepa, lo fértil y lo árido, lo activo y lo desértico, en un paisaje llano o levemente ondulado.

5. Una ciudad con bordes marítimos y de río

Para cualquier ciudad del mundo, contar con un borde marítimo constituye un capital irrecuperable y de gran identidad urbana. En este caso con la peculiaridad de los cambios del paisaje que producen las mareas. Hoy este recurso que es sólo potencial, pero constituye una pieza fundamental para la configuración del nuevo perfil de la ciudad. Otro tanto ocurre con el hecho de que uno de los bordes de la ciudad sea un río de las características del Río Grande, hacia el cual llega la ciudad con una periferia agónica que deja un amplio margen baldío y sin ningún tipo de tratamiento, ni aprovechamiento. Una operación de recuperación urbana sumamente sencilla, puede convertir este área en un paisaje urbano atractivo.

6. Una ciudad más amable, con color y alegría; para los que viven y para los que la visitan

Uno de los déficit urbanos de Río Grande - por la coincidencia de distintos factores tales como el clima, la escala del automóvil, el abrupto crecimiento, etc. - es el referido a la calidez, amabilidad y escala de peatón. Habrá que poner energía para hacer de Río Grande una ciudad amable. Dotar a la ciudad de un corazón y de espacios para el encuentro y la recreación; privilegiar en las viviendas el uso de materiales naturales de la zona, usar el color como instrumento característico de su ambientación; son algunos de los elementos centrales en el logro de esa "Ciudad Amable" que necesitan, tanto sus habitantes permanentes como los que la visitan temporalmente.

¹ En relación a la lana por ejemplo, el circuito de cría de ovejas se completa con el hilado que pueden realizar los leñadores de lana a esquila artesanal, el tejido y lavado con tintes naturales, los tejidos de punto, con telares antiguos, con color a pastel, con bastidores.

7. Una ciudad para la cultura y el rescate de su pasado histórico

La riqueza histórica de Río Grande es otro recurso que se suma a los anteriores, para acentuar el interés de su oferta. El rescate de su pasado, desde las comunidades aborígenes hasta las primeras incursiones de Magallanes en la zona, contiene hitos que muy pocas partes de la Argentina pueden exhibir. La presencia y el protagonismo de la Universidad puede convertir a la ciudad en un centro educativo y cultural de trascendencia regional.

8. Una ciudad que afiance su lenguaje arquitectónico.

La presencia predominante de la madera y el color en la construcción pueda aportar un rasgo identificador y de calidez, que contribuya al uso y procesamiento de materiales locales. Se podría, asimismo, plantear una producción no sólo para incrementar el uso local de la madera, sino también para exportarla como productos elaborados, con un sello de calidad local (maderas libres de cobre, cromo y arsénico, por ejemplo).

La situación de sustentabilidad de Río Grande no es la mejor, pero observando también sus múltiples fortalezas, en buena medida conocidas, y actuando en consecuencia, como ya se ha dicho, es posible convertir la crisis en oportunidad.


 JUAN VILLVERDE
 Secretario Interministerial
 de Desarrollo y Turismo
 Comarca Patagónica
 Río Grande, 700


 JUAN VILLVERDE
 SECRETARIO
 DE DESARROLLO Y TURISMO
 COMARCA PATAGÓNICA
 RÍO GRANDE, 700

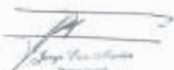
DECRETO N° 0938/07

Tierra del Fuego
ANEXO - DECRETO MUNICIPAL N° 0938 /2007

APELLIDO Y NOMBRE	P. INMOBILIARIA
ALANCAY ROMA	19349
ALFIRALDE SERGIO MARIO	08620
ANTE ALBERTO CEFERINO	14136
ARAMBAR JOSE MARTIN	16948
ARGANARAZ RAMON EDUARDO	12228
BAHL WALTER OSVALDO	13727
BAZAN OSVALDO JORGE	01180
CABRERA DANIEL EDUARDO	08470
CABRERA ROBERTO ARSENIO	10671
CALDERON BENITO RICARDO	06450
CAMPOS JOSE LUIS	09480
CANO ANGEL	09483
CARBALLO RAMON ANTONIO	19438
CASTRO ROLANDO JACINTO	15275
CEBALLOS JUAN ANGEL	13389
CENA ALDO RUBEN	00041
COLLAZO DANIEL HUGO	15449
CORDOBA BERNARDO FAUSTINO	09478
CORIA MAURICIO	14163
CZERWINSKI MARCOS JUAN	16730
DAVIS MARCELO MARIO	13688
ESPOBITO ANIBAL EDUARDO	10959
FERNANDEZ JOSE MANUEL	06322
FERRERO BERNARDO	02608
GANZA JACINTO ROBERT	08684
GARAY ROQUE JOSE	11910
GAVAGNIN RODOLFO	06883
GOMEZ FORTUNATO ENRIQUE	14334
GOMEZ LUIS ANTONIO	02883
GUZADO JOSE LUIS	07007
LOPEZ ERNESTO EDUARDO	09471
LOPEZ MIGUEL ANGEL	06092
MANSILLA GERARDO	09576
MORALES PEDRO RAMON	07961
MOYANO HECTOR RAUL	05204
OLIVA FELIPE ARTURO	24178
OLIVERA FRANCISCO MANUEL	08277
QUIROGA ANGEL	10643
SANCHEZ ANDRES CELESTINO	15420
SANCHEZ EDUARDO	09472
SANCHEZ LAUREANO	05606
SANCHEZ RICARDO ANTONIO	07838
SIBOLDI SERGIO DANIEL	02441
TOLEDO JUAN MANUEL	10914
TROCELLO ROQUE MARIO (F)	
GILES LILIANA CECILIA	40379
VALOR VICTOR HUGO	15384
ZAMBRANO ANGEL DAVID	18798

RIO GRANDE, 03 DIC. 2007


Secretario de Finanzas


Alcalde

DECRETO N° 0958/07

ANEXO I DE DECRETO MUNICIPAL N° 0958 /07

Artículo 1°.- La presente prohibición será de aplicación en todos los lugares privados de acceso al público habilitados por el municipio por aplicación de lo Normado por la Ordenanza 180/02. Dicha restricción es total para toda persona que por cualquier motivo o tarea permanezca en estos locales.

Artículo 2°.- La presente prohibición será de aplicación en todos los transportes habilitados por el municipio en cualquiera de sus modalidades. Dicha restricción es total para toda persona que por cualquier motivo o tarea ocupe estos vehículos.

Artículo 3°.- Los titulares de de los locales comerciales o vehículos de pasajeros deberán solicitar a los concurrencias o pasajeros (según corresponda) se cumpla con la prohibición impuesta por la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- La Dirección de Inspección General a Través de la Dirección de Comercio notificará a los comercios obligados al cumplimiento de la presente ordenanza y proveerá a los mismos de una cartel con la leyenda "PROHIBIDO FUMAR - ORDENANZA MUNICIPAL N° 3458/07".

Artículo 5°.- Los titulares de de los locales comerciales o vehículos de pasajeros deberán intervenir ante las persona que no cumplan con lo dispuesto en la presente Ordenanza, indicándoles la prohibición impuesta. En caso de no ser respetada la indicación podrán solicitar la intervención de la fuerza pública o de autoridades municipales.

Artículo 6°.- Si el infractor opta por cumplir la primera para mediante la colaboración en campañas de condonación de los riesgos del tabaquismo, el Juzgado Municipal de faltas lo comunicará a la Secretaría de Asuntos Sociales a fin de que esta provea el material necesario, quien a su vez lo comunicará a la Dirección de Inspección General para que este efectúe el control de cumplimiento.

Artículo 7°.- La Secretaría de Asuntos Sociales, a través de la Dirección de Medicina Preventiva implementará campañas intensivas de información sobre las consecuencias del tabaquismo.

Artículo 8°.- Quedan comprendidos en la excepción prevista en el presente artículo, además de aquellos habilitados como casino, los locales clasificados como Rubro 1 y 4 en el Artículo 2° de la Ordenanza 1425/01.

Artículo 9°.- Sin reglamentar.

Artículo 10°.- Sin reglamentar.

Artículo 11°.- Sin reglamentar.

03 DIC. 2007


Secretario de Finanzas


Alcalde

RESOLUCION N° 2499/07

ANEXO - RESOLUCION MUNICIPAL N° 2499 /2007

APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.
AGUILA MARQUEZ MARIA BELEN	34.978.111
ALBARRACIN RODRIGO	34.483.510
BAZAN MARIA DE LOS ANGELES	35.140.888
BENITEZ ENRIQUE EMILIANO	35.335.865
GARCIA MANSILLA MATIAS	33.982.080
GONZALEZ G. FLORENCIA	34.978.423
MAFFEI ANGELA NOELIA	35.756.654
MENA CHIGUAY PABLO M.	35.631.145
MIRANDA CAPILLAN SARVIA M.	34.978.453
PEREZ LEVIL MARIELA ISABEL	34.978.353
PEREZ DANIELA FERNANDA	34.484.091
SAENZ INTI DAMIAN	35.885.535
SANTANA LEUQUEN GISELDA E.	34.375.245
URIBE MILLANERI CAROLINA B.	34.978.069
URIONA RUBEN	35.350.600

Rio Grande, 04 DIC. 2007


Secretario de Finanzas


Alcalde

RESOLUCION N° 2500/07

ANEXO - RESOLUCION MUNICIPAL N° 2500 /2007

APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.
ALVARADO GUSTAVO EZEQUIEL	33.484.830
AMBROSI ANTONELLA SHELEN	36.551.970
BARQUET JOEL SEBASTIAN	34.037.815
BUCETTA MARIA FLORENCIA	34.217.255
CANAVIRI DIEGO HERNAN	32.768.563
CARCAMO ROCIO VANESA	35.631.280
CARDARELLI MARINA	33.991.863
CARLOS DANIELA	36.708.650
CASTRO WALTER MARTIN	34.195.252
CERDA CABRERA PAMELA	35.885.647
ECHERERRIA MARISOL	36.852.002
FRANCO JORGE DAVID	35.783.251
GACHEN JONATAN	36.708.578
GEJO GASTON RICARDO	36.551.761
GORDILLO PRISCILA BRENDA	34.375.675
LEIVA MAZZOLENI DAVID	35.631.360
LOZA MAURICIO	35.219.757
MASCAZZIN GISELA E.	38.551.707
MARQUEZ MIGUEL ANGEL	35.885.453
MARTINEZ H. PEDRO CARLOS	36.708.928
ORIETA TANIA MAGALI	34.484.181
RAMOS MARCELO ALEJANDRO	35.631.278
RODA DIEGO RAMON	33.991.966
SEPULVEDA LUCILA ANDREA	34.978.741
SUTIL CANDELA BELEN	36.375.621
TABORDA GABRIELA LAURA	35.350.979
TOBAR T. ANDREA YOSELI	35.356.727

Rio Grande, 04 DIC. 2007


Secretario de Finanzas


Alcalde

CONTRATO DE PRESTAMO

Entre LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Etcano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Prof. Gustavo Adrián Mella, DNI. N° 21.574.568, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, Doris Montiel Elgueta, Marta Riola, con D.N.I. N° 30.602.870, de estado civil casada y domicilio real y legal en Ushuaia N° 777 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, al referirnos del señor Intendente Municipal en el marco de la reglamentación del programa Apoyo Financiero a Microemprendedores, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga y EL PRESTATARIO acepta un PRÉSTAMO en dinero en efectivo cuyo destino será: "ADQUISICIÓN DE MAQUINA PARA TALLER TEXTIL" que deberá ser insertado en dicho emprendimiento en el lapso de treinta (30) días, a partir de la suscripción del presente convenio. Deberá asimismo en el mismo plazo obtener la habilitación Municipal e inscripciones impositivas y provisionales de ley, bajo apercibimiento de la caducidad del préstamo, conforme lo establecido en la cláusula quinta.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (10.500), siendo el mismo reintegrable por parte de EL PRESTATARIO, en dinero en efectivo en TREINTAS (30) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 25/100 (\$246,66), que serán abonadas a partir del 15 de junio de 2008 y que corresponden a la devolución del monto del préstamo, más un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial previstos, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente contrato.

TERCERA: EL PRESTATARIO gozará de un periodo de SEIS (6) cuotas de gracia de PESOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100 (\$52,50), para amortizar el préstamo. Durante dichos periodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de diciembre de 2007.

CUARTA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, tanto en concepto de capital como de capacitación, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés puntual del 2 % mensual sobre el monto adeudado.

QUINTA: La falta de pago por parte de EL PRESTATARIO, de las (2) cuotas consecutivas en las plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a LA MUNICIPALIDAD a exigir el otorgo de la totalidad de lo adeudado con más los intereses punales correspondientes, por vía ejecutiva, pudiéndose expresamente con carácter de título hábil, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o dilación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en él.

SEXTA: EL PRESTATARIO podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.

SEPTIMA: Se establece que la tenencia por parte de EL PRESTATARIO de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

OCTAVA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo más sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO, este otorga con carácter real de prenda en primer grado a favor de LA MUNICIPALIDAD 1 (una) MAQUINA DE COSER RECTA INDUSTRIAL, marca FEIYUE, modelo FY550; 1 (una) MAQUINA DE COSER OVERLOCK INDUSTRIAL S.H., marca FEIYUE, modelo FY75TA, serie N° 2007050126; 1 (una) MAQUINA DE COSER OVERLOCK INDUSTRIAL S.H., marca FEIYUE, modelo FY75TA, serie N° 512 M2-35; 1 (una) MAQUINA COLLARETA INDUSTRIAL, marca YAMATA FEIYUE, modelo FY31007, serie N° 0705617; 1 (una) MAQUINA COLLARETA INDUSTRIAL, marca FEIYUE, modelo FY2500-0288, serie N° 20030104106; 1 (una) MAQUINA DE COSER RECTA INDUSTRIAL, marca FEIYUE, modelo FY550, serie N° 3620108; 1 (una) MAQUINA DE COSER RECTA INDUSTRIAL, marca FEIYUE, modelo FY550.

Las bienes preñados son de propiedad de la emprendedora. La titular de los bienes preñados se obliga a cumplir con el pago hasta cancelar la totalidad de las cuotas, de los impuestos, tasas y contribuciones que afecten a los bienes preñados y contratar un seguro, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, robo total, incendio total y daño total, con oneroso a favor de la Municipalidad de Rio Grande, en carácter de acreedor prendario, presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Igualmente el crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida.

NOVENA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo sin aprobación previa de LA MUNICIPALIDAD, bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula Quinta del presente Contrato. En tal sentido, EL PRESTATARIO se obliga a presentar a LA MUNICIPALIDAD, la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

DECIMA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar en el local donde funciona el emprendimiento de EL PRESTATARIO, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento.

DECIMOPRIMERA: EL PRESTATARIO se obliga a registrar las compras y ventas así como los pagos y los cobros y suministrar mensualmente esta información a LA MUNICIPALIDAD, quien la utilizará sólo con fines estadísticos para analizar la evolución del emprendimiento e identificar las necesidades de asistencia y capacitación que se presenten.

DECIMOSEGUNDA: Si como resultado de las inspecciones establecidas en la cláusula DECIMA se verifican irregularidades y/o devios injustificados, como también el incumplimiento de lo establecido en la cláusula Decimoprimera, quedará a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DECIMOTERCERA: EL PRESTATARIO se obliga a asistir a aquellos eventos de capacitación y/o asistencia empresarial que sea convocados por LA MUNICIPALIDAD.

DECIMOCUARTA: LA MUNICIPALIDAD queda facultada para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato en los siguientes casos:

- a) Si se tratare embargo, inhibición, secuestro y otras medidas precautorias sobre bienes de EL PRESTATARIO
b) Si se presentare EL PRESTATARIO un concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la actividad de quiebra formalizado por terceros y no levantado en la primera oportunidad procesal posible.
c) Si EL PRESTATARIO no comunicare fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD, dentro de los veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente su patrimonio.

DECIMOQUINTA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios, de Primer Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 2 días del mes de noviembre de 2007.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the contract page, including the official seal of the Municipality of Rio Grande.

Official notary seal and certificate of the Municipality of Rio Grande. The certificate, dated November 22, 2007, certifies the signing of the loan agreement by Javier Adolfo Stacciani and Doris Montiel Elgueta/Marta Riola. It includes the notary's name, title, and the specific details of the document being certified.

MUNICIPALIDAD DE: RIO GRANDE
PLANILLA DE AMORTIZACION DEL PRESTAMO

Summary table of loan details: Montiel Elgueta, Marta Riola; Loan Amount: \$10,500.00; Term: 15-12-07; Interest Rate: 0% annual; Monthly Payment: \$246.66; Total Interest: \$377.76.

CUADRO: COMPOSICION DE CUOTAS. Detailed amortization schedule table showing monthly payments, interest, and principal amounts from June 2008 to May 2009.

Handwritten notes and signatures at the bottom of the amortization table, including a signature for 'Marta Riola' and a date '9/2/2008'.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO
Nº 06182/74001

Por el presente se obliga por la suma de \$ 2.000.000,00 (dos millones) a...

que el señor MARTIN ALBERTO MORALES...
Municipalidad de Rio Grande...

que el señor MARTIN ALBERTO MORALES...
Municipalidad de Rio Grande...

que el señor MARTIN ALBERTO MORALES...
Municipalidad de Rio Grande...

que el señor MARTIN ALBERTO MORALES...
Municipalidad de Rio Grande...

que el señor MARTIN ALBERTO MORALES...
Municipalidad de Rio Grande...

que el señor MARTIN ALBERTO MORALES...
Municipalidad de Rio Grande...

que el señor MARTIN ALBERTO MORALES...
Municipalidad de Rio Grande...

que el señor MARTIN ALBERTO MORALES...
Municipalidad de Rio Grande...

que el señor MARTIN ALBERTO MORALES...
Municipalidad de Rio Grande...

que el señor MARTIN ALBERTO MORALES...
Municipalidad de Rio Grande...

que el señor MARTIN ALBERTO MORALES...
Municipalidad de Rio Grande...

que el señor MARTIN ALBERTO MORALES...
Municipalidad de Rio Grande...

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO
Nº 06182/74001

CONFIRMACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre
Municipalidad de Rio Grande...

que el señor MARTIN ALBERTO MORALES...
Municipalidad de Rio Grande...

que el señor MARTIN ALBERTO MORALES...
Municipalidad de Rio Grande...

que el señor MARTIN ALBERTO MORALES...
Municipalidad de Rio Grande...

que el señor MARTIN ALBERTO MORALES...
Municipalidad de Rio Grande...

que el señor MARTIN ALBERTO MORALES...
Municipalidad de Rio Grande...

que el señor MARTIN ALBERTO MORALES...
Municipalidad de Rio Grande...

que el señor MARTIN ALBERTO MORALES...
Municipalidad de Rio Grande...

que el señor MARTIN ALBERTO MORALES...
Municipalidad de Rio Grande...

que el señor MARTIN ALBERTO MORALES...
Municipalidad de Rio Grande...

SERIE Y NUMEROS INSCRIPCIÓN (PERFORADOS) #06182/74001

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRENSA celebrado entre:

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE (ciudad):

y **MONTIEL ELGUETA MARTA ROSA** (ciudad):

Módulo de copia

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

* serie Nº 2620709.-

DATOS DEL ENVÍO: GARCIA PAREDES RAUL DEL CARMEN.-
DNI: 92.802.876.-
UBICAJA Nº 777, RZO GANDE-P, DEL FUEGO.-

CONSEJOS:

*LEAse cuidadosamente EN EL CONTRATO DE PRENSA CON NUESTROS DOCUMENTACIONES. La deuda garantizada queda documentada en el presente contrato pagadera en 30 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$377,76, siendo la primera el día y será abonada al momento de recibir en las siguientes veintiocho (28) de junio de 2008 y las restantes el mismo día de los meses subsiguientes; abonada el vencimiento de la última cuota el día 15 de noviembre de 2010.-

El incumplimiento de un pago al vencimiento o la inexistencia de los bienes afectadas o la garantía fija hace caducar las plazos estipulados sin necesidad de requerimiento previo, convirtiéndose en exigible el saldo pendiente, el cual devengará un interés punitorio del 18% mensual, y faculta al acreedor para pedir el secuestro de los bienes gravados, propasar al martillero que en la ejecución las subasta, ya sea en forma conjunta e apremiada, con la base del 100% de la deuda.-

Gustavo A. Castellón
Intendente Administrativo
(C.P. Lic. 1001/M 8/1)

GUSTAVO A. CASTELLÓN
Intendente Administrativo
(C.P. Lic. 1001/M 8/1)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NOMBRE Y APELLIDO: GARCIA PAREDES - Raul del Carmen
D.N.I.: 92.802.876
DOMICILIO: USHUAIA Nº 777, RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO

Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia

GUSTAVO A. CASTELLÓN
Intendente Administrativo
(C.P. Lic. 1001/M 8/1)

Municipalidad de Río Grande

SERIE Y NUMEROS INSCRIPCIÓN (PERFORADOS) #06182/74001

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRENSA celebrado entre:

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE (ciudad):

y **MONTIEL ELGUETA MARTA ROSA** (ciudad):

Módulo de copia

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

* serie Nº 2620709.-

DATOS DEL ENVÍO: GARCIA PAREDES RAUL DEL CARMEN.-
DNI: 92.802.876.-
UBICAJA Nº 777, RZO GANDE-P, DEL FUEGO.-

CONSEJOS:

*LEAse cuidadosamente EN EL CONTRATO DE PRENSA CON NUESTROS DOCUMENTACIONES. La deuda garantizada queda documentada en el presente contrato pagadera en 30 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$377,76, siendo la primera el día y será abonada al momento de recibir en las siguientes veintiocho (28) de junio de 2008 y las restantes el mismo día de los meses subsiguientes; abonada el vencimiento de la última cuota el día 15 de noviembre de 2010.-

El incumplimiento de un pago al vencimiento o la inexistencia de los bienes afectadas o la garantía fija hace caducar las plazos estipulados sin necesidad de requerimiento previo, convirtiéndose en exigible el saldo pendiente, el cual devengará un interés punitorio del 18% mensual, y faculta al acreedor para pedir el secuestro de los bienes gravados, propasar al martillero que en la ejecución las subasta, ya sea en forma conjunta e apremiada, con la base del 100% de la deuda.-

Gustavo A. Castellón
Intendente Administrativo
(C.P. Lic. 1001/M 8/1)

GUSTAVO A. CASTELLÓN
Intendente Administrativo
(C.P. Lic. 1001/M 8/1)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NOMBRE Y APELLIDO: GARCIA PAREDES - Raul del Carmen
D.N.I.: 92.802.876
DOMICILIO: USHUAIA Nº 777, RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO

Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia

GUSTAVO A. CASTELLÓN
Intendente Administrativo
(C.P. Lic. 1001/M 8/1)

Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2513/07

Tierra del Fuego
ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 2513 /2007

SECRETARIA DE GOBIERNO							
LEG.	DIG	APELLIDO Y NOMBRE	CAT.	INICIO CONT.	FINAL CONT.	FUNCION	DIRECCION
244	5	HERNANDEZ JOSE AMARIO	10	01/10/2007	31/12/2007	TAREAS GENERALES – MATADERO MUNICIPAL	BROMATOLOGIA E HIGIENE
2566	6	GUERRERO JUVENAL HECTOR	10	01/10/2007	31/12/2007	TAREAS GENERALES – MATADERO MUNICIPAL	BROMATOLOGIA E HIGIENE
2569	1	GUALA LORENZO SEGUNDO	10	01/10/2007	31/12/2007	TAREAS GENERALES – MATADERO MUNICIPAL	BROMATOLOGIA E HIGIENE
3196	8	OYARZUN MARCELO FABIAN	19	01/10/2007	31/12/2007	TAREAS GENERALES – MATADERO MUNICIPAL	BROMATOLOGIA E HIGIENE
3201	8	VERGARA GUSTAVO JESUS	10	01/10/2007	31/12/2007	TAREAS GENERALES – MATADERO MUNICIPAL	BROMATOLOGIA E HIGIENE
4085	1	BASTIANI HECTOR CARLOS	19	01/10/2007	31/12/2007	TAREAS GENERALES – MATADERO MUNICIPAL	BROMATOLOGIA E HIGIENE
4086	0	BARRIA LUIS ELIBERTO	21	01/10/2007	31/12/2007	CAPATAZ – MATADERO MUNICIPAL	BROMATOLOGIA E HIGIENE
4087	8	FERNANDEZ JORGE DANIEL	19	01/10/2007	31/12/2007	TAREAS GENERALES – MATADERO MUNICIPAL	BROMATOLOGIA E HIGIENE
3665	0	SUAREZ JUAN DE DIOS	19	01/10/2007	31/12/2007	TAREAS SOLDADURA ELECTRICA – USO DE AMOLADORES – MAQUINAS SENSITIVAS	DIRECCION GENERAL DE INSPECCION
4111	4	AGUIRRE JOEL ADRIAN	10	01/10/2007	31/12/2007	INSPECTOR DE TRANSITO	DIRECCION GENERAL DE INSPECCION
4122	0	CORIA LUCINIO	10	01/10/2007	31/12/2007	INSPECTOR DE TRANSITO	DIRECCION GENERAL DE INSPECCION
4081	9	AGUIRRE CARLOS ATILIO	10	01/10/2007	31/12/2007	AUXILIAR – COCINA MUNICIPAL	ASUNTOS INSTITUCIONALES
4099	1	GOMEZ MOYA HUGO LUIS	10	01/10/2007	31/12/2007	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL
4153	0	GREVE FEDERICO JORGE	22	26/11/2007	31/12/2007	ABOGADO	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
4144	1	DIAZ ALICIA DEL VALLE	10	23/10/2007	31/12/2007	PERSONAL DE MAESTRANZA	ADMINISTRACION

SECRETARIA DE FINANZAS							
LEG.	DIG	APELLIDO Y NOMBRE	CAT.	INICIO CONT.	FINAL CONT.	FUNCION	DIRECCION
1236	0	URIBE CARLOS ALBERTO	21	01/10/2007	31/12/2007	CAJERO – DEPARTAMENTO RECAUDACIONES	RENTAS
3880	3	FRIAS MIRIAM ESTELA	19	01/09/2007	31/12/2007	ADMINISTRATIVA	RENTAS
4125	4	PAREDES CARLOS ALBERTO	22	01/10/2007	31/12/2007	GERENCIAMIENTO EN TAREAS EXTRAORDINARIAS	RENTAS
4126	2	FAVA PATRICIA CARMEN	21	01/10/2007	31/12/2007	CAJERO	RENTAS
4127	1	PISACCO GISELA	21	01/10/2007	31/12/2007	CAJERO	RENTAS
3808	3	GARAY CARLOS ARNALDO	19	01/10/2007	31/12/2007	TECNICO DE MANTENIMIENTO – DEP. INFORMATICA	DIRECCION MUNICIPAL DE INFORMATICA Y COMPUTOS
4060	6	RODRIGUEZ JUAN JOSE	19	01/09/2007	31/12/2007	ANALISTA PROGRAMADOR	DIRECCION MUNICIPAL DE INFORMATICA Y COMPUTOS
4094	1	CALDERINI MATIAS EZEQUIEL	10	01/10/2007	31/12/2007	TECNICO DE MANTENIMIENTO –DEP. INFORMATICA	DIRECCION MUNICIPAL DE INFORMATICA Y COMPUTOS
4106	8	MORAND JUAN PEDRO	10	01/10/2007	31/12/2007	ADMINISTRATIVO	CONTADURIA GENERAL
4113	1	ZAPATA GARCIA FEDERICO MARTIN	23	01/10/2007	31/12/2007	CONTADOR PUBLICO	CONTADURIA GENERAL
4117	3	D'AVIS ADRIANA MARISOL	23	01/10/2007	31/12/2007	CONTADOR PUBLICO	CONTADURIA GENERAL

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2513 /2007

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS							
LEG.	DIG	APELLIDO Y NOMBRE	CAT.	INICIO CONT.	FINAL CONT.	FUNCION	DIRECCION
2027	3	LEGUZAMON HORACIO MIGUEL	10	01/10/2007	31/12/2007	TAREAS GENERALES	OBRAS SANITARIAS
4064	9	BISHOP SUSANA ANDREA	14	01/10/2007	31/12/2007	AYUDANTE TECNICO DE LABORATORIO	OBRAS SANITARIAS
4066	7	RODRIGUEZ ANDRES ROBERTO	10	01/10/2007	31/12/2007	TAREAS GENERALES	OBRAS SANITARIAS
4068	8	VELOSO JOSE ALEJANDRO	10	01/10/2007	31/12/2007	TAREAS GENERALES	OBRAS SANITARIAS
4090	4	CAI OFRÓN RODRIGO JOSE MATIAS	10	01/10/2007	31/12/2007	TAREAS GENERALES	OBRAS SANITARIAS
4096	1	RIVAS JUAN EDUARDO	10	01/10/2007	31/12/2007	TAREAS GENERALES	OBRAS SANITARIAS
4099	0	FUENTES ROBERTO DAVID	10	01/10/2007	31/12/2007	TAREAS GENERALES	OBRAS SANITARIAS
4070	3	BASSI RICARDO AVELINO	10	01/10/2007	31/12/2007	TAREAS GENERALES	OBRAS SANITARIAS
4072	0	MAHIN DIEGO GASTON	10	01/10/2007	31/12/2007	TAREAS GENERALES	OBRAS SANITARIAS
4073	8	SCIENZA VICTOR EDUARDO	10	01/10/2007	31/12/2007	TAREAS GENERALES	OBRAS SANITARIAS
4075	4	OBISPO JULIO RAMON ADOLFO	10	01/10/2007	31/12/2007	TAREAS GENERALES	OBRAS SANITARIAS
4077	1	MARTINEZ MARGARITA LILIANA	10	01/10/2007	31/12/2007	ADMINISTRATIVA	OBRAS SANITARIAS
4092	4	VILLAFANE DANIEL OSCAR	10	01/10/2007	31/12/2007	TAREAS GENERALES	OBRAS SANITARIAS
4097	5	VARGAS MILTON ANTONIO	10	01/10/2007	31/12/2007	TAREAS GENERALES	OBRAS SANITARIAS
4107	6	MANSILLA COLIN NANCY IRENE	10	01/10/2007	31/12/2007	ADMINISTRATIVA	OBRAS SANITARIAS
4108	4	NAVARRO CAROLINA DEL CARMEN	10	01/10/2007	31/12/2007	ADMINISTRATIVA	OBRAS SANITARIAS
4130	1	CHALE MARIA VIOLETA	21	01/10/2007	31/12/2007	TECNICA	ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE
4133	5	RODRIGUEZ MANUEL EFRAIN	10	01/10/2007	31/12/2007	MECANICO	TRANSPORTES
4134	3	LOPEZ LOPEZ MARUJA DEL CARMEN	10	06/09/2007	31/12/2007	ADMINISTRATIVA	DIR. MUNICIPAL RELACIONES COMUNALES
4137	8	SCARFOT ALBERTO ARIEL	19	16/09/2007	31/12/2007	TAREAS GENERALES	LIMPIEZA URBANA
4152	1	BANCHEZ ANGEL SANTOS	10	02/11/2007	31/12/2007	TAREAS GENERALES	SERVICIOS PUBLICOS
3459	2	FRIED GUSTAVO ROBERTO	24	01/06/2007	31/12/2007	DIRECTOR DE OBRAS VIALES	OBRAS VIALES
4145	9	AGUIÑO FERNANDO ANDRES	10	29/10/2007	31/12/2007	TAREAS GENERALES	OBRAS VIALES
4146	7	GOODY JOSE ALEJANDRO	10	29/10/2007	31/12/2007	TAREAS GENERALES	OBRAS VIALES
4147	5	YVARZO MIGUEL ANGEL	10	29/10/2007	31/12/2007	TAREAS GENERALES	OBRAS VIALES
4148	9	SUAREZ MOLINA LEONARDO GASTON	10	29/10/2007	31/12/2007	TAREAS GENERALES	OBRAS VIALES
4149	1	TIZZANO MAURIO ADRIAN	10	29/10/2007	31/12/2007	TAREAS GENERALES	OBRAS VIALES
4150	5	ULLOA JORGE HERNAN	10	29/10/2007	31/12/2007	TAREAS GENERALES	OBRAS VIALES

Tierra del Fuego

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2513 /2007

SECRETARIA DE LA PRODUCCION							
LEG.	DIG	APELLIDO Y NOMBRE	CAT.	INICIO CONT.	FINAL CONT.	FUNCION	DIRECCION
4062	2	CARGONA NATALIA ANDREA	21	01/10/2007	18/11/2007	ADMINISTRATIVA - AREA DE CREDITOS	DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO LOCAL
4110	6	PANDOLFI ANDREA VALERIA	10	01/10/2007	20/11/2007	ADMINISTRATIVA - DPTO PROGRAMAS NACIONALES	DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO LOCAL
4118	1	MARTINEZ SILVIA EDITH DE LOURDES	10	01/10/2007	31/12/2007	ADMINISTRATIVA - COORDINACION OFICINA DE EMPLEO	DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO LOCAL

SECRETARIA DE ASUNTOS SOCIALES							
LEG.	DIG	APELLIDO Y NOMBRE	CAT.	INICIO CONT.	FINAL CONT.	FUNCION	DIRECCION
3363	4	CAMUS MARITZA MONICA	19	01/10/2007	31/12/2007	AGENTE SANITARIO	MEDICINA PREVENTIVA
4080	1	CONDE NESTOR OSCAR	10	01/10/2007	31/12/2007	CHOFER - TAREAS EN DEPOSITO	MEDICINA PREVENTIVA
4090	8	PEIXOTO ADOLFO LUIS ANGEL	22	01/10/2007	31/12/2007	KINESIOLOGO Y FISIOTERAPEUTA	MEDICINA PREVENTIVA
4093	2	PASTEN MARIA EUGENIA	22	01/10/2007	31/12/2007	TRABAJADORA SOCIAL	MEDICINA PREVENTIVA
4095	9	ROSSOMANICO VIVIANA	19	01/10/2007	31/12/2007	AGENTE SANITARIO	MEDICINA PREVENTIVA
4096	7	PERALTA LOPEZ ALEJANDRA DANIELA	19	01/10/2007	31/12/2007	ENFERMERA	MEDICINA PREVENTIVA
4098	3	CARGINI MARIA MARCELA	21	01/10/2007	31/12/2007	PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD	MEDICINA PREVENTIVA
4124	6	MOLINA SANDRA MARGARITA	19	01/10/2007	31/12/2007	ENFERMERA	MEDICINA PREVENTIVA
4114	9	INFANTES ELISABETH ALEJANDRA	10	01/10/2007	31/12/2007	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRACION

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2513 /2007

AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD							
LEG.	DIG	APELLIDO Y NOMBRE	CAT.	INICIO CONT.	FINAL CONT.	FUNCION	DIRECCION
3991	8	ESTRADA MIRIAN ESTAJURA	19	01/10/2007	31/12/2007	PERSONAL DE MAESTRANZA	DEPORTES
4067	4	PEREYRA LEANDRO ARIEL	10	01/10/2007	31/12/2007	PROFESOR DE EDUCACION FISICA	DEPORTES
4071	1	GOMEZ HORACIO DANIEL	20	01/10/2007	31/12/2007	PROF. DE EDUC FISICA - SERVICIO HIPOTERAPIA	DEPORTES
4076	2	BAEZA ROMANA BEATRIZ	10	01/10/2007	31/12/2007	PERSONAL DE MAESTRANZA	DEPORTES
4078	9	ESPISOLIN JACINTA DE JESUS	10	01/10/2007	31/12/2007	PERSONAL DE MAESTRANZA - NATATORIO	DEPORTES
4079	7	RUZ AISA JUANA	10	01/10/2007	31/12/2007	PERSONAL DE MAESTRANZA	DEPORTES
4100	9	MENDOZA MARIA FABIANA	10	01/10/2007	31/12/2007	PROFESORA DE EDUCACION FISICA	DEPORTES
4101	7	BENITEZ EDUARDO JAVIER	10	01/09/2007	31/12/2007	PROF. DE EDUC FISICA - GUARDAVIDAS	DEPORTES
4123	8	CAMPOS MARISOL ROXANA	10	01/10/2007	31/12/2007	PERSONAL DE MAESTRANZA - POLIDEPORTIVO MARGEN SUR	DEPORTES
4120	3	ALFONSO ARIEL ALBERTO	22	01/10/2007	31/12/2007	KINESIOLOGO	CENTRO RENDIMIENTO DEPORTIVO
4121	1	CALDERON MARIA LUISA	22	01/10/2007	31/12/2007	KINESIOLOGA	CENTRO RENDIMIENTO DEPORTIVO
4131	9	SARMIENTO RODOLFO RODRIGO	10	01/10/2007	31/12/2007	ADMINISTRATIVO	JUVENTUD

04 DIC 2007


Secretario de Finanzas


Intendente

CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° 134/07 (SOYSP-DOIP)

Entre la Firma TRANSPORTE EMANUEL, con domicilio real y legal en calle Thop-Nadal N° 952 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el señor JOSE GUILLERMO ALVARES D.N.I. N° 18.744.757, llamado en adelante EL LOCADOR por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la misma Ciudad, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos M.M.O. CESAR ARIEL PAGELLA D.N.I. N° 17.096.620 "Ad - Refrendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL LOCATARIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Locación con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y EL LOCATARIO recibe un (1) Camión Volador, Marca FORD, Modelo F-14000 H.D., Motor N° 22600153426, Chasis N° 96FXTN8M45D861197, Dominio BGX385, para ser destinado a la Dirección de Parques y Jardines el recorrido no deberá exceder en un radio de 30 km, imputándose a la Odra "PLAN DE FORESTACION URBANA AÑO 2007 - 2da ETAPA", Expte. N° "C" 2903307.

SEGUNDA: El plazo de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de \$ 0,070, (SON PESOS SESENTA) siendo el total de horas a contratarse cuarenta y ocho (48) con lo cual el monto del presente Contrato ascendrá a la suma de \$ 2448,00, (SON PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA).

TERCERA: El período de vigencia de esta Locación se contará a partir del día treinta (30) de Mayo del dos mil siete.

EL LOCATARIO gozará de la disponibilidad de las máquinas y/o equipo /s arrendado /s, sin excediendo el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas.

CUARTA: Vencido el plazo de la Locación, EL LOCATARIO deberá devolver la máquina y/o equipo en forma inmediata en el estado en que la recibiera, siempre que la conducción de la misma estuviera a su cargo, en el domicilio de EL LOCADOR o donde éste se lo indique.

QUINTA: EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de las unidades así afectadas a tal servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustibles, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por EL LOCADOR.

El personal para el cumplimiento del servicio contratado será provisto por EL LOCADOR y comprenderá (1) un chofer.

SEXTA: EL LOCADOR es estrictamente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los guantes pequeños que causaren:

- a) A la propiedad, causada o por la máquina arrendada.
b) A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada.
c) A terceros personas.
d) Por falta a los Reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito vigentes.
e) Por el dolo moral que su culpa y/o negligencia causaren.
f) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.
SEPTIMA: EL LOCATARIO tendrá derecho a utilizar la cosa objeto locada asumiendo las siguientes obligaciones:
g) No subarrendar, ceder ni transferir la Locación, sea total o parcialmente.
h) Notificar inmediatamente a EL LOCADOR de cualquier intervención o violación por terceros, de cualquier de sus derechos con respecto a la cosa objeto locada.
i) Permitir que EL LOCADOR inspeccione el estado contratado, realizar el mantenimiento o reparación.
j) Pagar puntualmente el alquiler convenido.

OCTAVA: EL LOCADOR toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera la causa del hecho: choques, vuelcos, desastres, incendio, robo, Art. 1.113 del Código Civil, Responsabilidad Civil hacia personas transportadas, etc. deberá ser hecho inmediato a EL LOCATARIO y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho.

NOVENA: Le está totalmente prohibido a EL LOCADOR que su dependiente conduzca la máquina arrendada en las siguientes condiciones:

- a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
b) Sin Licencia de Conducir o por conducir en otra clase.
c) Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia.

DECIMA: En caso de incumplimiento por parte de EL LOCATARIO de cualquiera de las cláusulas contractuales, EL LOCADOR podrá requerir la inmediata devolución de la cosa objeto locada.

UNDÉCIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL LOCATARIO a rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, notificación que operará al momento de su declaración y sin necesidad de intervención previa judicial ni enajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a EL LOCATARIO a reclamar las acciones legales que estime oportunas.

DECIMA SEGUNDA: En caso que EL LOCADOR no efectúe las reparaciones necesarias o no suministrara los materiales para su reparación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de intimado en forma fehaciente por EL LOCATARIO, EL LOCADOR será penalizado de lo siguiente multa por día de falta de servicio del equipo contratado, el diez (10%) por ciento del valor del Contrato, actualizado.

DECIMA TERCERA: Queda formalmente expresado que EL LOCATARIO no se responsabilizará por la pérdida y/o deterioro de cualquier objeto y/o elemento dejado dentro de las máquinas y/o equipos arrendados.

DECIMA CUARTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a EL LOCATARIO. De no proceder así, no conviene automáticamente que se considere notificación en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

DECIMA QUINTA: FACTURACION: EL LOCADOR presentará a EL LOCATARIO una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes.

FORMA DE PAGO: EL LOCATARIO abonará la cuota mensual a los treinta (30) días corridos de su presentación siempre que la misma contenga con la aprobación correspondiente.

DECIMA SEXTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 6) de la Constitución Provincial, Art. 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 18, N° 70, N° 73, N° 74, N° 75 y N° 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMA SEPTIMA: GARANTIA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, EL LOCADOR entregará a EL LOCATARIO una Garantía por la suma de \$ 1.224,00, (SON PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato.

Dicha suma será reintegrada a EL LOCADOR en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal.

DECIMA OCTAVA: ACTUALIZACION: Rige lo establecido en la Ley Nacional N° 25661 de Emergencia Pública y del Régimen Cambiario y Decreto Provincial N° 7303, Ley N° 372 y demás normas complementarias.

--- Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firmó cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de Mayo del dos mil siete.

de dice JOSE Joses JOSEF

JOSE GUILLERMO ALVARES D.N.I. N° 18.744.757



"Los Señores, Gerentes, Subgerentes del Sur y los Partes contratantes son y serán expresivos"

CONTRATO DE OBRA N° 31/07 (SOYSP-DOIP)

Entre la empresa PROALSA S.R.L., con domicilio real y legal en calle Porto Moreno N° 238 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor PROKOPW GUILLERMO DANIEL D.N.I. N° 11.788.837, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos M.M.O. CESAR ARIEL PAGELLA D.N.I. N° 17.096.620 "Ad - Refrendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo la ejecución de los trabajos para la Obra "APERTURA DE AV. SAN MARTIN ENTRE CHACRA IV Y RUTA NACIONAL N° 3" de acuerdo con las condiciones que figa el Convenio de Permiso registrado bajo el N° 4007 el día 18 de enero de 2000 aprobado por Ordenanza Municipal N° 202204 y Resolución Municipal N° 118/00, cuyos inspectores autorizados lo constatare la documentación adjunta al Expte "G" N° 143/05, reconociendo que EL MUNICIPIO, por intermedio de su Inspección, será la encargada de supervisar los trabajos.

SEGUNDA: DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Documentación adjunta al Expte "G" N° 143/05, propuesta de oferta EL CONTRATISTA de fecha 20/09/07, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra.

Toda situación que se plantee y que no esté contemplada, quedará sujeta a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, fijándose de común acuerdo entre las partes la suma de \$ 0 (SON PESOS CERO) por los trabajos a realizar. A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma los equipos, las herramientas y demás repuestos, los que serán tenidos como a su firma del Acta de Inicio de Obra.

CUARTA: PLAZO DE GARANTIA: Se fija para esta Obra un plazo de garantía de trece (13) meses y cinco (5) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

QUINTA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO reconocerá a LA CONTRATISTA una vez referendado al presente contrato y firmada el Acta de Inicio de Obra por los trabajos ejecutados con el material de muelle ubicado de la zona a intervenir, marcada en el plano de Mensura que forma parte del convenio mencionado en Cláusula 1ª.

SEXTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual sea de sesenta (60) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. EL CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna, por el solo hecho de haber incumplido el plazo estipulado en el presente Contrato.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 6) de la Constitución Provincial, Art. 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 18, N° 70, N° 73, N° 74, N° 75 y N° 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

NOVENA: ACTUALIZACION: Rige lo establecido en la Ley Nacional N° 25661 de Emergencia Pública y del Régimen Cambiario y Decreto Provincial N° 7303, Ley N° 372 y demás normas complementarias.

--- Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firmó cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Septiembre de dos mil siete.

PROKOPW GUILLERMO DANIEL D.N.I. N° 11.788.837



"Los Señores, Gerentes, Subgerentes del Sur y los Partes contratantes son y serán expresivos"

MODIFICACION I AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Río Grande, a los 03 días del mes de Septiembre de 2007, entre MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE (en adelante "EL MUNICIPIO"), con domicilio en la calle 13 Casa 300, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Ing. Jorge Luis Martín, por una parte, y SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S.A. (en adelante "SEPSA"), con domicilio en Avenida 11, Capital Federal, y constituyéndose domicilio a los efectos del presente contrato en Huésped 965 de la Ciudad de Río Grande, representada por Roberto Alberto Fontana y Enrique Sáez en su carácter de apoderados, por la otra, ambas denominadas en lo sucesivo las "PARTES", y

CONSIDERANDO:

- 1. Que las PARTES han actuado con autonomía en el Acta de Prestación de Servicios con fecha 22 de junio de 2005 con adhiere al CONTRATO;
2. Que las PARTES han considerado que para la mejor ejecución de dicho CONTRATO, se requiere la modificación de una de sus disposiciones y la alteración de otra.

Por ello, las PARTES acuerdan celebrar el presente MODIFICACION I del CONTRATO, en adhiere la MODIFICACION I.

Artículo 1 Constitución

1. Todas las actitudes y partes del CONTRATO no modificadas se ajustarán por el presente documento (incluyendo su plena vigencia y serán aplicables a la MODIFICACION I en todo aquello en lo que ésta no establece un régimen especial. Asimismo, las PARTES adhieren en todo momento respecto de la obligación asumida por el MUNICIPIO en el artículo 17.4 del CONTRATO de cesar notificaciones de cualquier procedimiento también al domicilio de SEPSA sito en Avenida 11 de Capital Federal, donde se recibirán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones.

Artículo 2 Objeto de la MODIFICACION I

2. Por medio de esta MODIFICACION I las PARTES acuerdan modificar el punto 10.1 del artículo 10 del CONTRATO, reemplazando el punto 10.1.

Artículo 3 Precio y Forma de PAGO de los Servicios

3.1. Las PARTES acuerdan reemplazar el punto 10.1 del artículo 10 del CONTRATO por el siguiente:

"10.1. EL MUNICIPIO pagará a SEPSA, en concepto de precio por los servicios contratados en este CONTRATO, el 1,30% (uno punto veinte por ciento) del MONTO de cada TRANSACCION, con un precio mínimo de \$0,50 (peso con cincuenta centavos) por cada TRANSACCION"

3.2. Asimismo, las PARTES acuerdan eliminar el punto 10.2 del CONTRATO.

2596

Artículo 4 Modificación

1. La presente MODIFICACION 7 entrará en vigencia desde su firma por las PARTES.

En presencia de los comparecientes, las PARTES firmaron dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


 RUBÉN ALBERTO FONTANA
 APODERADO


 ENRIQUE SÁINZ
 APODERADO


 RUBÉN ALBERTO FONTANA
 APODERADO


 ENRIQUE SÁINZ
 APODERADO

En fs. 2/10/2007. Ratificamos N/Firmas puestas precedentemente

Buenos Aires: 02/10/07

(2) Firma certificada en la FOJA de Actuación Especial N° 5-003686788.


 JORGE MARTÍN


 RUBÉN ALBERTO FONTANA







LEGALIZACION



2596

L. 007834330

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano JORGE NICOLAS LEDESMA

efectuados en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 071002472512/5. La presente legalización se juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, Martes 2 de Octubre de 2007


 ESC. JORGE NICOLAS LEDESMA
 COLEGIO DE ESCRIBANOS
 LEGALIZADOR



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

2596

F. 003686788

Buenos Aires, 02 de octubre de 2007. En el carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Número 189 de esta Capital

CERTIFICO: Que las firmas que obran en el documento que adjunto a esta foja, en su respectivo de certificación de cada una de ellas que se formalizó simultáneamente por ACTA número 128 del 18800 número 137, fueron puestas en el presente por las personas cuyos nombres y documentos de identidad se mencionan a continuación y de los que obran en el presente: (1) Rubén Alberto FONTANA, Documento Nacional de Identidad número 11.887.878; y (2) Enrique SAINZ, Documento Nacional de Identidad 8.573.378, en sus caracteres de Apoderados Generales con facultades suficientes para este acto de "SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO SOCIEDAD ANONIMA (SEPSA)", todo ello según constancias tenidas a la vista, estando las firmas de los requerientes ya estampadas en el documento, raquíer de los mismos que lo hicieron nuevamente en mi presencia, lo que así hicieron; habiéndose certificado las firmas de los requerientes en otro ejemplar de igual tenor de lo presente en la foja de Actuación Notarial número F-000862345 (Anexo) -


 JORGE MARTÍN



CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° 2295/7 (80YSP-00P)

-- Entre la firma TRANSPORTE CHRISMI, con domicilio real y legal en calle Yaguajay N° 562 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. NAVARRETE ARGEL CHRISTIAN RODRIGO D.N.I. N° 92.986.607, llamado en adelante EL LOCADOR por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la misma Ciudad, representado en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, M.M.O. CESAR ARIEL PAGELLA D.N.I. N° 17.090.030, "A" - Representante del Sr. Intendente Municipal en adelante llamado LA CONTRATISTA por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Locación con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO EL LOCADOR (a) en Locación y EL LOCATARIO recibe un (1) Camión Volcador, Marca Volkswagen, Modelo 13.180, Motor N° G171057408, Chasis N° 8818E72956R502235, Dominio F90316, para ser destinado a la Obra: "MAINTENIMIENTO Y REAJUSTO DE CALLES AÑO 2007 - 2ª ETAPA", correspondiente al Exped. "O" N° 100-25969/07.

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor mensual de \$ 80.00.- (OCHO PESOS SESENTA) siendo el total de horas a contratar docecientas (200) con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de \$ 12.000,00.- (DOCE MIL PESOS).

TERCERA: El período de vigencia de esta Locación se contará a partir del día 20 (veintinueve) de octubre de dos mil siete.

EL LOCATARIO gozará de la disponibilidad de los máquinas y/o equipo le arrendado (a), con excepción el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas.

CUARTA: Vencido el plazo de la Locación, EL LOCATARIO deberá devolver la máquina y/o equipo en forma inmediata en el estado en que lo recibió, siempre que la conducción de la misma estuviera a su cargo, en el domicilio de EL LOCADOR o donde sea de su indicio.

QUINTA: EL LOCADOR se compromete de la conservación técnica de los unidades de la flota de la servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por EL LOCADOR.

SEXTA: EL LOCADOR es altamente responsable, mientras dura la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

- a. A la propiedad, causada o no por la máquina arrendada.
b. A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada.
c. A terceros personas.
d. Por falta de los Reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito vigentes.
e. Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causare.
f. Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

SEPTIMA: EL LOCATARIO tendrá derecho a utilizar la cosa objeto locada sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. No subarrendar, ceder ni transferir la Locación, sea total o parcialmente.
b. Notificar inmediatamente a EL LOCADOR de cualquier intención o violación por terceros, de cualquiera de sus derechos con respecto a la cosa objeto locada.
c. Permitir que EL LOCADOR inspeccione el equipo contratado, realizar el mantenimiento o reparación.
d. Pagar puntualmente el alquiler convenido.

OCTAVA: EL LOCADOR toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera la índole del hecho: choque, vuelco, desahuyamiento, incendio, robo, Art. 1.113 del Código Civil, Responsabilidad Civil hacia personas transportadas, etc. deberá dar aviso fehaciente inmediato a EL LOCADOR y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho.

NOVENA: La está totalmente prohibido a EL LOCADOR que su dependiente conduzca la máquina arrendada en las siguientes condiciones:

- a. En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
b. Sin Licencia de Conducir o por corresponder a otra clase.
c. Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia.

DECIMA: En caso de incumplimiento por parte de EL LOCATARIO de cualquiera de las cláusulas contractuales, EL LOCADOR podrá requerir la inmediata devolución de la cosa objeto locada.

UNDECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL LOCADOR a reclamar el presente contrato, en cualquier momento, sin necesidad de causa, previa notificación que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intromisión, previa judicial o extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios, bastando a EL LOCATARIO a iniciar las acciones legales que estime oportunas.

DECIMA SEGUNDA: En caso que EL LOCADOR no efectúe las reparaciones necesarias o no suministrara los materiales para su reparación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de intimado en forma fehaciente por EL LOCATARIO, EL LOCADOR será pasible de la siguiente multa por cada día de falta de servicio del equipo contratado, el dos (2%) por ciento del valor del Contrato actualizado.

DECIMA TERCERA: Quedó formalmente expresado que EL LOCATARIO no es responsable, a por la pérdida y/o deterioro de cualquier objeto y/o elemento dejado dentro de las máquinas y/o equipo arrendados.

DECIMA CUARTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a EL LOCADOR. De no proceder el se conviene voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

DECIMA QUINTA: FACTURACION: EL LOCADOR presentará a EL LOCATARIO una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes.

FORMA DE PAGO: EL LOCATARIO abonará la factura mensual a los treinta (30) días corridos de su presentación siempre que la misma concorde con la aplicación correspondiente.

DECIMA SEXTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en la contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 (inc. 4) y 80) de la Constitución, Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 4, Nº 5, Nº 18, Nº 19, Nº 23, Nº 24, Nº 25 y Nº 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMA SEPTIMA: GARANTIA: En garantía del cumplimiento de estas obligaciones, EL LOCADOR entregará a EL LOCATARIO una Garantía por la suma de \$ 600,00.- (SEIS PESOS SESENTA) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato.

Dicha suma será reintegrada a EL LOCADOR en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal.

DECIMA OCTAVA: ACTUALIZACION: Rige lo establecido en la Ley Nacional Nº 25561 de Emergencia Pública y del Régimen Cambiario y Decreto Provincial Nº 7365, Ley Nº 572 y demás normas complementarias.

- Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil siete.

Handwritten signatures and stamps for NAVARRETE ARGEL CHRISTIAN RODRIGO and M.M.O. CESAR ARIEL PAGELLA. Includes a stamp with number 5126 and date 14 DIC 2007.

CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° 1649/7 (80YSP-00P)

-- Entre el Sr. MORALES JUAN RAMON, con domicilio real y legal en Calle Rivadavia N° 677 de la ciudad de Río Grande, D.N.I. N° 11.858.866, llamado en adelante EL LOCADOR por una parte, y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la misma Ciudad, representado en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos M.M.O. CESAR ARIEL PAGELLA, D.N.I. 17.090.030, "A" - Representante del Sr. Intendente Municipal en adelante llamado LA CONTRATISTA por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Locación con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR (a) en Locación y EL LOCATARIO recibe una (1) Motoniveladora, Marca John Deere, Modelo JD570, Numero de serie 001147-J- Chasis N° 0570, Serie 00222, Motor tipo 63690-J82, para ser destinado a la Obra: "APERTURA DE CALLES EN EL PARQUE INDUSTRIAL", correspondiente al Exped. "O" N° 247207.

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor mensual de \$ 230,00.- (DOS PESOS DOSCIENTOS TREINTA) siendo el total de horas a contratar 160 (CIENTO OCHENTA) con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de \$ 41.480,00.- (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS).

TERCERA: El período de vigencia de esta Locación se contará a partir del día 24 de Agosto del dos mil siete.

EL LOCATARIO gozará de la disponibilidad de los máquinas y/o equipo le arrendado (a), sin exceder el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas.

CUARTA: Vencido el plazo de la Locación, EL LOCATARIO deberá devolver la máquina y/o equipo en forma inmediata en el estado en que lo recibió, siempre que la conducción de la misma estuviera a su cargo, en el domicilio de EL LOCADOR o donde sea de su indicio.

QUINTA: EL LOCADOR se compromete de la conservación técnica de los unidades de la flota de la servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por EL LOCADOR.

SEXTA: EL LOCADOR es altamente responsable, mientras dura la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

- a. A la propiedad, causada o no por la máquina arrendada.
b. A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada.
c. A terceros personas.
d. Por falta de los Reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito vigentes.
e. Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causare.
f. Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

SEPTIMA: EL LOCATARIO tendrá derecho a utilizar la cosa objeto de la Locación sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. No subarrendar, ceder ni transferir la Locación, sea total o parcialmente.
b. Notificar inmediatamente a EL LOCADOR de cualquier intención o violación por terceros, de cualquiera de sus derechos con respecto a la cosa objeto de la Locación.
c. Permitir que EL LOCADOR inspeccione el equipo contratado, realizar el mantenimiento o reparación.
d. Pagar puntualmente el alquiler convenido.

OCTAVA: EL LOCADOR toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera la índole del hecho: choque, vuelco, desahuyamiento, incendio, robo, Art. 1.113 del Código Civil, deberá dar aviso fehaciente inmediato a EL LOCADOR y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho.

NOVENA: La está totalmente prohibido a EL LOCADOR que su dependiente conduzca la máquina arrendada en las siguientes condiciones:

- a. En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
b. Sin Licencia de Conducir o por corresponder a otra clase.
c. Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia.

DECIMA: En caso de incumplimiento por parte de EL LOCATARIO de cualquiera de las cláusulas contractuales, EL LOCADOR podrá requerir la inmediata devolución de la cosa objeto locada.

UNDECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL LOCADOR a rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin necesidad de causa, decisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intromisión, previa judicial o extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios, bastando a EL LOCATARIO a iniciar las acciones legales que estime oportunas.

DECIMA SEGUNDA: En caso que EL LOCADOR no efectúe las reparaciones necesarias o no suministrara los materiales para su reparación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de intimado en forma fehaciente por EL LOCATARIO, EL LOCADOR será pasible de la siguiente multa por cada día de falta de servicio del equipo contratado, el dos (2%) por ciento del valor del Contrato actualizado.

DECIMA TERCERA: Quedó formalmente expresado que EL LOCATARIO no es responsable, a por la pérdida y/o deterioro de cualquier objeto y/o elemento dejado dentro de las máquinas y/o equipo arrendados.

DECIMA CUARTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a EL LOCATARIO. De no proceder el se conviene voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

DECIMA QUINTA: FACTURACION: EL LOCADOR presentará a EL LOCATARIO una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes.

FORMA DE PAGO: EL LOCATARIO abonará la factura mensual a los treinta (30) días corridos de su presentación siempre que la misma concorde con la aplicación correspondiente.

DECIMA SEXTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en la contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 (inc. 4) y 80) de la Constitución, Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 4, Nº 5, Nº 18, Nº 19, Nº 23, Nº 24, Nº 25 y Nº 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMA SEPTIMA: GARANTIA: En garantía del cumplimiento de estas obligaciones, EL LOCADOR entregará a EL LOCATARIO una Garantía por la suma de \$ 2.070,00.- (DOS MIL SESENTA) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato.

Dicha suma será reintegrada a EL LOCADOR en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal.

DECIMA OCTAVA: ACTUALIZACION: Rige lo establecido en la Ley Nacional Nº 25561 de Emergencia Pública y del Régimen Cambiario y Decreto Provincial Nº 7365, Ley Nº 572 y demás normas complementarias.

- Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil siete.

Handwritten signatures and stamps for MORALES JUAN RAMON and M.M.O. CESAR ARIEL PAGELLA. Includes a stamp with number 5127 and date 14 DIC 2007.

RESOLUCION N° 2598/07

ANEXO - RESOLUCION MUNICIPAL N° 2000 /2007

Descripción	Precio Unitario	Precio Total
Nivelación y compact. de relleno seleccionado	\$ 23,33	\$ 138.230,25
Cartel de Obra	\$ 1.300,00	\$ 1.300,00
Playón de deportes con mástil	\$ 110,61	\$ 38.773,50
Provisión y colocación de luminarias	\$ 4.131,83	\$ 24.790,98
Planos aprobados	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
Presupuesto Total:		\$ 204.534,73

18 DIC. 2007

RIO GRANDE,

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO N° 078/07

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de la factura N° 0001-02185938, presentada por "COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES, CONSUMO Y VIVIENDA DE RÍO GRANDE LIMITADA", la que asciende a la suma de \$ 196,94 (pesos ciento noventa y seis con 94/100) correspondiente al servicio de energía eléctrica utilizada en las oficinas de este Juzgado Municipal de Faltas.

ART. 2°) REFRENDA el presente, la Secretaria Letrada del Juzgado Municipal de Faltas.

ART. 3°) IMPUTESE EN FORMA DEFINITIVA el gasto originado a las partidas correspondientes del Ejercicio Financiero del año en curso.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 05 de diciembre de 2007.

CALISTO
VAZQUEZ

DECRETO N° 079/07

ART. 1°) COMUNICAR que a partir de la fecha se reincorpora a sus tareas habituales la Dra. Claudia Estela VAZQUEZ, Secretaria Letrada del Juzgado de Faltas, Legajo Municipal N° 2230/6.

ART. 2°) REFRENDA el presente la Secretaria Letrada del Juzgado Municipal de Faltas.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 05 de diciembre de 2007.

CALISTO
VAZQUEZ

DECRETO N° 080/07

ART. 1°) APROBAR lo actuado en el Expediente N° 9058/07, Letra J.M.F. y AUTORIZAR el pago de contado por la suma de \$895,00 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO), destinada al pago de contado a "CIA. DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PLANAS", con domicilio en calle Saavedra 1133 - San Isidro - Buenos Aires, por la confección de un (01) libro de 500 páginas rayadas al agua a dos colores, foliadas, en papel de 106 grs., en medida especial, en cuadernillos cocidos a alambre, con refuerzo en tela, encuadernado en media pasta, con tapas de cartón de 7 mm., tubo de 4 cartones con refuerzo en tela, forrado en lona verde o arena, de primera calidad, detalle de punteras y lomo en bordó, doradas, rotulado al frente en negro, con una duración aproximada de 5 años, MOD. L3016 "MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE (Tierra del Fuego) - JUZGADO DE FALTAS - MESA DE ENTRADAS; para ser utilizado en las oficinas de este Juzgado Municipal de Faltas.

ART. 2°) REFRENDA el presente la Secretaria Letrada del Juzgado Municipal de Faltas.

ART. 3°) IMPUTESE EN FORMA DEFINITIVA el gasto originado a las partidas correspondientes del Ejercicio Financiero del año en curso.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 06 de diciembre de 2007.

CALISTO
VAZQUEZ

DECRETO N° 081/07

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de la factura N° 12-00001105, presentada por "LIMP-HOGAR", la que asciende a la suma de \$ 319,00 (PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE) correspondiente a la adquisición de artículos de limpieza para ser utilizados en las oficinas de este Juzgado Municipal de Faltas.

ART. 2°) REFRENDA el presente, la Secretaria Letrada del Juzgado Municipal de Faltas.

ART. 3°) IMPUTESE EN FORMA DEFINITIVA el gasto originado a las partidas correspondientes del Ejercicio Financiero del año en curso.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 07 de diciembre de 2007.

CALISTO
VAZQUEZ

DECRETO N° 082/07

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de la factura N° 0010-00046937, presentada por "LIBRE-RÍA RAYUELA", la que asciende a la suma de \$ 1.395,90 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 90/100) correspondiente a la adquisición de artículos de escri-

torio para ser utilizados en las oficinas de este Juzgado Municipal de Faltas.

ART. 2°) REFRENDA el presente, la Secretaria Letrada del Juzgado Municipal de Faltas.

ART. 3°) IMPUTESE EN FORMA DEFINITIVA el gasto originado a las partidas correspondientes del Ejercicio Financiero del año en curso.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 07 de diciembre de 2007.

CALISTO
VAZQUEZ

DECRETO N° 083/07

ART. 1°) APROBAR lo actuado en el Expediente Nro. 9059/07, letra J.M.F. y AUTORIZAR la Rendición Final de la CAJA CHICA asignada, cuyo monto asciende a la suma de \$1.500 (PESOS UN MIL QUINIENTOS).

ART. 2°) IMPUTAR definitivamente la suma de \$919,65 (PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 65/100), a las respectivas partidas del Ejercicio Financiero 2007. TENGASE PRESENTE el depósito acreditado por \$ 580,35 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA CON 35/100).

ART. 3°) REFRENDA el presente, la Secretaria Letrada del Juzgado Municipal de Faltas.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 07 de diciembre de 2007.

CALISTO
VAZQUEZ

DECRETO N° 084/07

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de la factura N° 0001-00005056, presentada por "TOLHUIN IMPRESIONES", la que asciende a la suma de \$ 3.780,00 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA) correspondiente a la impresión de 300 talonarios (25x4) Recibo Oficial de Caja, en papel químico y 50 talonarios (25x4) Recibo Oficial Tasa Depósito y Estadía, para ser utilizados en la Caja de este Juzgado Municipal de Faltas.

ART. 2°) REFRENDA el presente, la Secretaria Letrada del Juzgado Municipal de Faltas.

ART. 3°) IMPUTESE EN FORMA DEFINITIVA el gasto originado a las partidas correspondientes del Ejercicio Financiero del año en curso.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 10 de diciembre de 2007.

CALISTO
VAZQUEZ

DECRETO N° 085/07

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de la factura N° 80020-22343110/5, presentada por "CAMUZZI GAS DEL SUR", la que asciende a la suma de \$ 60,72 (PESOS SESENTA CON 72/100) correspondiente al servicio de gas utilizado en las oficinas de este Juzgado Municipal de Faltas.

ART. 2°) REFRENDA el presente, la Secretaria Letrada del Juzgado Municipal de Faltas.

ART. 3°) IMPUTESE EN FORMA DEFINITIVA el gasto originado a las partidas correspondientes del Ejercicio Financiero del año en curso.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

CALISTO
VAZQUEZ

DECRETO N° 086/07

ART. 1°) AMPLIAR, la adscripción autorizada mediante Decreto N° 096/06, a la Agente GOMEZ, Nora Nancy, Leg. Mun. N° 522/3, que culminaba el día 02 de diciembre de 2007, hasta el día 10 de diciembre de 2007, reintegrándose a su puesto de trabajo el día 11 de diciembre de 2007.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007.

CALISTO
VAZQUEZ



SECRETARÍA DE GOBIERNO